Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, miércoles 11 de marzo de 1953 — Número 17.353

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

24 DE DICIEMBRE DE 1952

401.349 — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: César Alberto Lozano. 2.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

401.350 — Holando Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

401.351 — La Esfera (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 500 ejempl. $ 2.—. Avellaneda, septiembre de 1952. (Argentina).

401.352 — Ver y Estimar (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Ver y Estimar S. R. L. 5.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.353 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejempl. Pesos 3,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.354 — Rivadavia (Bol. Informativo). Castellano. Mensual. Prop.: Asociación de Fomento Juan Bautista Alberdi. 2.100 ejempl. Bs. As., septiembre, octubre, noviembre de 1952. (Argentina).

401.355 — Hobby (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Hobby S. R. L. 237 400 ejempl. $ 1,50. Bs. As., agosto a diciembre de 1952. (Argentina).

401.356 — La Llama Orbes (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Orbis, Roberto Mertig S. R. L. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

401.357 — Confort (Castellano). Rev. mensual Prop.: León Rossen. 3.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.358 — El Atalaya (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 63.350 ejempl. $ 0,70. Vicente López (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952 (Argentina).

401.359 — Juventud (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 9.570 ejempl. Pesos 0,90. Vicente López (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

401.360 — La Revista Adventista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 11.300 ej. $ 0,90. Vicente López (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

401.361 — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.640 ejempl. $ 1,65. Vicente López (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

401.362 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Casa Editora Sudamericana. 7.300 ejempl. Vicente López (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

401.363 — The Advent Review and Sabbath Herald (La Rev. Adventista y Heraldo del Sábado). Castellano. Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 8.300 ejempl. Vicente López (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

401.364 — La Nueva Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Victorio M. Bianchi. 4.900 ejempl. La Paz (E. Ríos), noviembre de 1952. (Argentina).

401.365 — Cronista Industrial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Rodolfo J. García. 1.200 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.366 — Esso Noticias Nº 260 (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.000 ej. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.367 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.100 ejempl. Rafaela (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).

401.368 — El Telar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Juménez y Alberto L. Perazzo. 1.300 ejempl. $ 0,50. Villa Flandria ? Jauregui (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.369 — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.475 ejempl. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

401.370 — El Negrito (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 8.500 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.371. — El Eco de Africa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 8.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.372 — El Socorro (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina)

401.373 — Utametur (Paz y Bien). Castellano. Periód. mensual. Prop.: J. Samuel Villacian. 4.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre-noviembre de 1952. (Argentina)

401.374 — El Retiro (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 12.900 ejempl. $ 0,30. Avellaneda, septiembre, octubre y noviembre de 1952. (Argentina).

401.382 — Heraldo del Cinematografista (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Israel Chas de Cruz. 1.450 ejempl. $ 6.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.392 — Vida de Lanús (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Nal L. Elman. 1.200 ejempl. Pesos 0,40. Lanús (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.393 — Blouses et Jupes Nº 46 (Rev. de moda femenina). Castellano. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Revigliono y Cía. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 30.000 ej. $ 7.—. Bs. As., diciembre 1952. (Argentina).

401.395 — Tinieblas en el alma (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Benigno I. Serenelli. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 22 de mayo de 1940. (Argentina).

401.396 — Mi dulce ilusión (Vals-Mús.) 2 págs. Autor: Domingo C. Mattio. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 18 de octubre de 1939. (Argentina).

401.397 — Mi dulce ilusión (Vals-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guido A. Cantú. Edit.: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 18 de octubre de 1939. (Argentina).

401.400 — Ondiñas da nosa ria (Rianxeira - Mús.). 2 págs. Autor: Angel Romero. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejempl. Pesos 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.401 — Ricardo Guiraldes "El Poeta de la Pampa" (1886-1927). Castellano. 100 págs. Autor: Ismael B. Colombo. Edit. e impres.: Francisco A. Colombo. 2.000 ejempl. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

401.404 — Enamorado (Baion - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Aldar Orellano. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 2.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.405 — Enamorado (Baión-Mús.). 2 págs. Autor: René José Rabellino. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 2.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.418 — Diccionario Biográfico Panamericano. Edición 1952 - Argentina - Brasil - Chile. (Castellano). 615 páginas Autor: Anónimo. Edit.: Empresa Editora Diccionario Biográfico Panamericano. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 1.000 ejempl. Pesos 300. Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.420 — Tanguito (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Lucio V. Lanzone. Editor: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.421 — Tanguito (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Daniel Urquiza. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.331 — 23|12|1952: Inscripción del seudónimo "Claudio Morales".

e.4|3-Nº 715-v.17|3|53

29 DE DICIEMBRE DE 1952

401.422. — Sponsa Verbi (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: Carmelo E. Federico. 1.300 ejempl. Estación Molinari (Cba.), noviembre de 1952. (Argentina).

401.423. — Boletín Informativo del Instituto Científico Weizmann (Castellano). Bol. bimestral. Prop.: Departamento Latino - Americano del Instituto Científico Weizmann. 3.700 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.424. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.100 ejempl. Remedios de Escalada (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

401.425. — El Joven Misionero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 23.000 ejemplares. Villa Calzada (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

401.426. — Reportaje (Castellano). Revista semanal. Prop.: Oscar E. Browne. Luján (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.427. — La Voz de la Rotonda (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Pbro. Alfonso Schwind. 900 ejempl. $ 0,45. Goya (Ctes.), noviembre de 1952. (Argentina).

401.428. — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo Antonio Di Carlo. 12.300 ejempl. $ 0,30. San Isidro (Bs. As.), octubre y noviembre de 1952. (Argentina).

401.429. — La Razón (Castellano). Propietario: Leonardo Sánchez. 5.500 ej. $ 1.— Mercedes (Corrientes), octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

401.430. — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social de Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.431. — Juventud (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Miguel T. Fortes. 1.200 ejempl. Filar (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.432. — Neue Heimat (Patria Nueva). Alemán. Periódico mensual. Propietario: Miguel Almady. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.433. — La Voz del Comercio (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 6.600 ejempl. Avellaneda (Bs. As.), septiembre, octubre, diciembre de 1952. (Argentina).

401.434. — Homeopatía (Castellano. Revista mensual. Prop.: Asociación Médica Homeopática Argentina. 1.200 ej. $ 2,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

401.435. — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 40.250 ejempl. $ 0,30. Bahía Blanca, noviembre de 1952. (Argentina).

401.449. — Tu memoria (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. Russo. 150 ejempl. $ 2,50. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

401.450. — Tu memoria (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Luis Antonio Bizzo. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

401.453. — Por la Verdad (Za Pravdu). Ruso. Diario. Propietario: Renacimiento Cristiano S. R. L. Director: Alexis Stawrowsky. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.454. — Auscultación del pulmón. (Castellano). 132 págs. Autor: Osvaldo Fustinoni. Edit.: López y Etchegoyen, S.R.L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejempl. Pesos 40. Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Argentina).

401.455. — Tratado elemental de psiquiatría (Castellano). 530 págs. Autor: Aniceto Figueras y León Zimman. Editor: López y Etchegoyen, S.R.L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejempl. $ 85.— Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.457. — Tu boca (Rumba, mús.), 2 págs. Autores: Julio Leone y Oscar Piñeiro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

401.458. — Tu boca (Rumba, letra). Cas-

SUMARIO

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

HORARIO:

CAJA AVISOS SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 7.30 A 11.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 A 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

tellano. 2 págs. Autor: Rodolfo J. Leoni. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

401.459. — El Gorrión (Castellano). Revista semanal. Prop. Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. 44.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.460. — Tit-Bits (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. 55.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.463. — Boletín Informativo del Estudio de los Doctores, Essaya, Guastavino y Pascual (Castellano). Prop. y director: Luis María Guastavino. 1.800 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.466. — Origen, estructura y destino de los platos voladores (Castellano). 155 págs. Autores: Jorge A. Duclou y Napy Duclout. Editor: Los autores. Impresor: Tall. Graáf. Cultura. 3.250 ej. $ 22.— Bs. As., 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.469. — Servicio Agrícola (Castellano). Prop.: La Anónima S.R.L. Director: Jaime S. Mac Donald. 2.500 ejempl. Cinco Saltos (Río Negro), octubre de 1952. (Argentina).

401.471. — Idealismo (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: Soc. Espiritismo Verdadero. Director: Dante Culzoni. 1.000 ejempl. $ 0,40. Rafaela (S. Fe), julio de 1952. (Argentina).

401.472. — Penúltimo ensayo hoy (Castellano). Pieza teatral en un acto. Autor: Francisco Silva. Instituto de Arte Moderno, el 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

401.473. — Faz "A": Amigos (Bolero). Letra y mús.: Guijarro - Gil. Faz "B": Perfidia (Bolero). Letra y música: Domínguez. Intérprete: Trío Los Panchos. Disco Columbia Nº 297105. 4.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.474. — Faz "A": Echele guindas (Pasodoble flamenco). Letra y mús.: Montorio, Millano, Campe, Mourello. Faz "B": Fandanguillo de mi arma (Pasodoble flamenco). Letra y mús.: Montorio, Prado. Intérp.: Angelillo. Disco Odeón Nº 295.268. 5.100 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

401.475. — Faz "A": Mil violines (Canción). Letra y mús.: Livingston, Evans. Faz "B": Qué importa lo que digan (Fox-trot). Letra y mús.: Scholl, Jerome. Intérp.: Dinah Shore. Disco Columbia Nº 297.103. 5.000 ejs. Pesos 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.476. — Faz "A": La copa del olvido (Tango). Letra y mús.: Enrique R. Delfino, Alberto Vaccarezza. Faz "B". Capricho de amor (Tango). Letar y mús.: R. Pérez Prechi, Horacio Sanguinetti. Intérp.: Osvaldo Fresedo. Disco Columbia Nº 301.051. 2.200 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

401.477. — Faz "A": Sin mí (Beguine). Letra y mús.: Mario Clavell. Faz "B": Quiero (Bolero). Letra y mús.: Augusto Algueró (h). Intérp.: Elena de Torres. Disco Columbia Nº 301.052. 1.500 ejs. $ 9.55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

401.487. — Gaceta del Trabajo (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Bibliográfica Argentina. Direct.: Diego Lamas y Alfredo Julio Ruprecht. 2.000 ejs. $ 0,20. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

401.491. — The Review of the River Plate (Inglés). Rev. decenal. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. Direct.: Robert Dalziel. 1.440 ejs. $ 5. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.511. — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. Direct.: Luciano Sinisgalli Montana. 5.800 ejs. $ 0,40. Gualeguaychú (E. Ríos), noviembre de 1952. (Arg.).

401.513. — El Aracuán (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Juan Horacio Nochetto. 700 ejs. Rosario (S. Fe), noviembre de 1952. (Arg.).

401.512. — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Superior Gobierno de la Provincia. Direct.: León Arístides Serroels. 1.100 ejs. $ 0,20. Paraná (E. Ríos), diciembre de 1952. (Arg.).

401.514. — Anales de Medicina Pública. (Cast.). Rev. Prop.: Facultad de Higiene y Medicina Preventiva. Direct.: Lorenzo A. García. Santa Fe, enero-junio de 1952. (Arg.).

401.515. — La Hostería de don Melitón (Ranchera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Luis de Claudi. Edit.: Luis Antonio Marcos Campasso. Impres.: Editorial Junín. 88 ejs. $ 1,50. Junín (Bs. Aires), 10 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.517. — Floraciones (Canciones). Album Nº 1. Mús. 16 págs. Autor: Tomás Puente. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 25 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.518. — Carretera arriba (Canción logroñesa, mús.). 2 págs. Autor: Tomás Puente. Edit. e impres.: Gornatti Hnos. 500 ejs. $ 0,40. Bs. As., 22 de junio de 1940. (Arg.).

401.519. — A Gabino Sosa (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Publi-Graf. 1.000 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.520. — Aclará la situación (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Ramón Toledo y Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Publi-Graf. 200 ejs. $ 2,50. Rosario (S. Fe), 19 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.521. — La Piel (Cast.). 252 págs. Orig.: Curzio Malaparte. Trad. del italiano: Manuel Bosch Barret. Edit.: Editorial Americana. Impres.: Tall. Gráf. Descartes. 5.000 ejs. $ 30. Bs. As., 5 de octubre de 1952. (Arg.).

401.525. — Sol del Plata (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Domingo A. Di Carlo. 300 ejs. $ 0,30. San Isidro (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

401.527. — Que te perdone Dios (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Oscar Armando Scarone y L. R. Spadolini. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.528. — Que te perdone Dios (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Jorge Comitini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.529. — Al nuevo crack (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Oscar Armando Scarone. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.530. — Al nuevo crack (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge Comitini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.551. — Mi amor eres tú (Vals, música). 2 págs. Autor: Aurelio Tallarico. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.552. — Canción sentida (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Alice Ethel Suárez. Edit.: Editorial Musical Orbis. Impres.: Imprenta Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.553. — Canción sentida (Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Dr. Tomás de Pablos Edit.: Editorial Musical Orbis. Impres.: Imprenta Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.554. — Milonga al viento (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Dr. Tomás de Pablos. Edit.: Editorial Musical Orbis. Impres.: Imprenta Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.555. — Milonga al viento (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Alice Ethel Suárez Ontiveros. Edit.: Editorial Musical Orbis. Impres.: Imprenta Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

e.4|3-Nº 752-v.17|3|53

---

30 DE DICIEMBRE DE 1953

401.558 — El Calzado Argentino. (Castellano). Prop.: Corporación del Calzado. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

401.559 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Bs. As. 3.000 ejempl. Bs. As., julio-agosto de 1952 (Argentina).

401.560 — La Voz del Comisionista. (Castellano). Prop.: Asociación Comisionistas Viajeros. 500 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952 (Argentina).

401.561 — Constancia. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 18.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., enero a diciembre de 1952. (Argentina).

401.562 — Doctrina, Unidad y Fuerza. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 9.000 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

401.563 — La Llama Orbis. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Orbis Roberto Mertig S.R.L. 2.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952 (Argentina).

401.564 — La Idea. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejempl. $ 1.40. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

401.565 — Ressorgiment. (Rev. mensual). Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

401.566 — El Puanense. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.200 ejempl. $ 1. Puán, diciembre de 1952 (Argentina).

401.567 — Letras. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 1.80 mensual. La Carlota (Cba.), octubre de 1952 (Argentina).

401.568 — Letras. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 1.80 mensual. La Carlota (Cba.), noviembre de 1952 (Argentina).

401.569 — La Confraternidad Mutual. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Confraternidad Mutual. 3.000 ejempl. Remedios de Escalada (Bs. As.), noviembre-diciembre de 1952 (Argentina).

401.570 — Perfumes. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Argentina Perfumerías Detallistas. 2.500 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre, diciembre de 1952 (Argentina).

401.571 — El Progreso. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejempl. $ 0.50. Hurlingham (Bs. As.), diciembre de 1952 (Argentina).

401.572 — El Isleño. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sandor Mikler. 3.600 ejempl. San Fernando (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.573 — Noticiario (Castellano). Prop.: Pía Unión María Mazzarello. 500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

401.574 — Mies Divina. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 70.000 ejs. $ 0.65. Córdoba, noviembre-diciembre de 1952 (Argentina).

401.575 — Sancor. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Limitada. 12.000 ejempl. Sunchales (S. Fe), octubre-noviembre de 1952 (Argentina).

401.576 — El Clarín. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pedro M. de Negris. 2.400 ejempl. $ 0.60. Chacabuco (Bs. As.), diciembre de 1952 (Argentina).

401.581 — La Isla de la Aventura. (Castellano). 286 págs. Orig.: Robert Louis Stevenson. Trad. del inglés: Isidoro Gelstein. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 7.000 ejempl. $ 10. Bs. As., julio de 1952 (Argentina).

401.582 — Robinson Crusoe. (Castellano). 286 pgs. Orig.: Daniel Defoe. Trad. del inglés Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 7.000 ejempl. $ 10. Bs. As., julio de 1952 (Argentina).

401.583 — La Pista Falsa. (Castellano). 192 pgs. Orig.: Roy Huggins. Trad. del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 45.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 19 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.591 — Consejo de Tango. (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Néstor González. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2.50. Rosario, 23 de noviembre de 1952 (Argentina).

401.592 — Consejo de Tango. (Tango-Mús.) 2 pgs. Autor: Américo Viglione. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2.50. Rosario, 23 de noviembre de 1953 (Argentina).

401.593 — Jugando sobre el teclado. (Fox trot-Letra.) Castellano. 2 pgs. Autor: Américo Viglione. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2.50. Rosario, 18 de noviembre de 1952 (Argentina).

401.594 — Jugando sobre el teclado. (Fox trot-Mús.) 2 pgs. Autor: Américo Viglione y José Buzzini. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2.50. Rosario, 18 de noviembre de 1952 (Argentina).

401.595 — Sincero Fuí. (Bolero-Letr.) Castellano. 2 pgs. Autor: Salvador Vaccaro y Adolfo Cáceres. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 10 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.596 — Sincero Fuí. (Bolero-Mús.) 2 pgs. Autor: Salvador Vaccaro y Adolfo Cáceres. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 10 de diciembre de 1952, (Argentina).

401.597 — Al brillar la mañana cantaré. (Vals-Mús.). 2 pgs. Autor: Carlos Alberto Pietragalla (Chacho) y Francisco Antonio Pietragalla (Blanco Bustos). Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 24 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.598 — Al brillar la mañana cantaré. (Vals-Letr.) Castellano. 2 pgs. Autor: Carlos Alberto Pietragalla (Chacho) y Francisco Antonio Pietragalla (Blanco Bustos). Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 24 de noviembre de 1952 (Argentina).

401.599. — Fuíste la Alegría de mi Corazón. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Rosario Sciascia. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.600. — Fuíste la Alegría de mi Corazón. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosario Sciascia. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.601. — España Desde Lejos Te Canto (Paso Doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente José D. Giosa y Luis Piperio. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 26 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.602. — España Desde Lejos Te Canto. (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Vicente José D. Giosa y Luis Piperio. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejemplares. $ 3.—. Rosario, 26 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.603. — Pequeña Linda. (Vals-Letr.). Castellano). 2 págs. Autor: Alejandro Recio. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario, 30 de agosto de 1952. (Argentina).

401.604. — Pequeña Linda. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Eduardo M. Vismara. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. pesos 2,50. Rosario, 30 de agosto de 1952. (Argentina).

401.605. — Ensueño Mío. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Italo Matteucci. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 11 de octubre de 1952. (Argentina).

401.606. — Ensueño Mío. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Scattareggia. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 11 de octubre de 1952. (Argentina).

401.607. — Abandonado (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Julio Ernesto Schiavone (h.). Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 22 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.608. — Chonguita. — (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor: Reinaldo Cassano y Carlos Alberto Lalia. Edit.: Rex. Impres.: Bencassi. 2.000 ejempl. $ 2.—. Rosario, 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.609. — Deuda de Amor. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Tejedor. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 6 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.610. — Deuda de Amor. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Tejedor. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 6 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.611. — En Una Tarde De Toros (Paso Doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Román García. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 10 de octubre de 1952. (Argentina).

401.612. — En Una Tarde De Toros (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Santiago Horacio Lara. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 10 de octubre de 1952. (Argentina).

401.613. — Humano, Pero... Así. (Castellano). 216 págs. Autor: Alberto A. San Martín. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Mundo Cuyano. 1.000 ejs. $ 10.—. Mendoza, diciembre de 1952. (Argentina).

401.615. — Láminas Aplicadas a los Repuestos Rivadavia (Hilo), Nº 10 al 27. 18 láminas. Autor: M. L. C. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 500 ejs. $ 2.—. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.621. — Tabas Solunares. (Castellano). 25 págs. Autor: John Alden Knight. Edit.: Alfonso Kahane. Impres.: Angel Chacón. 10.000 ejs. $ 2.—. Ramos Mejía (Bs. As.), 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

401.628. — L'Europeo (Italiano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Distribuidor, representante para la Argentina

na: R. Giacompol. 1.000 ejs. $ 5.—. Italia, septiembre de 1952. (Extranjera).

401.629. — Eva. (Italiano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Distribuidor, representante para la R. Argentina: Romiglio Giacompol. 500 ejs. $ 4.— Italia, septiembre de 1952. (Extranjera).

401.630. — Settimo Giorno. (Italiano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Distribuidor, representante para la R. Argentina: Romiglio Giacompol. 1.000 ejs. $ 5.— Italia, septiembre de 1952. (Extranjera).

401.635. — Técnica e Industria. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Dante Ricardo Marchesotti. 2.100 ejs. $ 15.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.645. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Prop.: Obras Sanitarias de la Nación. Direct.: Julio Caviechia. 4.500 ejs. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.641. — El Justiprecio en la Expropiación Pública. (Castellano). 298 páginas. Autor: José Canasi. Edit.: Roque Depalma. Impres.: Artes Gráf. B. Chiesino. 2.000 ejs. $ 65.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.642. — Del "Control" Jurisdiccional de Constitucionalidad. (Castellano). 143 págs. Autor: Alejandro E. Ghigliani. Edit.: Roque Depalma. Impres.: J. Bona. 2.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 10 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.651. — Los Días del Hombre. (Castellano). 158 págs. Orig.: Doctor Besancon. Trad. del francés: J. Ramos. Edit. Peña-Del Giudice, Editores S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Alonso Hnos. 3.000 ejs. $ 14.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.652. — 9 de Julio. (Galopa-Mús.). 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce y Hercules Bianchi. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejs. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

401.656. — Disfrazado. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alejandro Da Silva. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 1.— Bs. As., 11 de febrero de 1938. (Argentina).

401.658. — Nido de Hornero. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Ricci. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.659. — Nido de Hornero. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Ricci. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.664. — La Domenica Del Corriere (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. Direct.: Eligio Possenti. 1.500.000 ejempl. $ 3.—. Milán (Italia), octubre de 1952 (Extranjera).

401.665. — Corriere Die Piccoli (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. Direct.: Giovanni Mosca. 250.000 ejempl. $ 1.50. Milán (Italia), octubre de 1952 (Extranjera).

401.666. — Il Romanzo Per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. Direct.: Arnaldo Sartori. 150.000 ejempl. $ 4.—. Milán (Italia), octubre de 1952 (Extranjera).

401.674. — Serenatas de mis tiempos (Vals-letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Cayetano Tomaselli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.675. — Serenatas de mis tiempos (Vals-mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Tomaselli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.676. — Un mal paso (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Roberto A. Maggiolo. Edit.: El autor. impres.: Ediciones Musicales R. A. M. 180 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.677. — Un mal paso (Tango-letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Macras. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales R. A. M. 180 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.683. — Tecleando en la bemol (Fox-mús.). 2 págs. Autor: José A. Pugliano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.668. — Faz "A": Swing en Harlem (Fox-trot). Letr. y mús.: J. Thomas. Faz "B": Déjame en paz (Samba). Letr.: Monsueto C. Menezes. Mús.; Aytor Amorin. Intérp.: Conjunto Santa Anita. Disco Victor Nº 60-2176. 2.000 ejempl. $ 9.25. Bs. As., 23 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.669. — Faz "A": Tierra norteña (Zamba). Letr.: O. A. González. Mús.: S. S. Díaz. Faz "B": Pakacuy (Escondido). Letra.; O. Valles. Mús.: B. Peralta Luna. Intérp.: Antonio Pantoja. Disco Victor Nº 60-2156. 1.000 ejempl. $ 9.25. Bs. As., 23 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.670 — Faz "A": Esmeralda Ráscame la Espalda (Guaracha). Letra y Música: Pepe Iglesias. Faz "B": Nena (Fox Trot). Letra y Mús.: Manuel Giménez. Interp.: Jazz Casino. Disco Victor Nº 63-0147. 5.000 ejeml. $ 9,75. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.671 — Faz "A": St. Louis Blue (Fox Trot). Mús.: W. C. Handy. Faz "B": El Vaquero Smith (Fox Trot). Letra y Mús.: Santos Lipesker. Interp.: Jazz Casino. Disco Victor Nº 63-0157. 5.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.672 — Faz "A": Con una Canción en mi Corazón (Fox) Letra: L. Hart. Mús.: R. Rodgers. Faz "B": El Flautista Encantado (Baiao) Mús. Santos Lipesker, Jorge Kenny. Interp.: Jorge Kenny. Disco Victor Nº 68-0212. 3.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.695 — Guía del Catequista (Cast.). 3 volúmenes. 384, 414 y 400 págs. Autor: Hilario de Ataun. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 10 de octubre de 1952. (Argentina).

401.698 — Rouvar con Engaño (Baiao, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret, Juan Loredo y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 8 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.699 — Quem te Dice, que eu Choraba... (Baiao, Mús.).. 2 págs. Autor: Luis González Sauret, Juan Loredo y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.700 — Guazu-Cua (Chamamé, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret, Juan Loredo y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 8 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.701 — Ela Nao da, ni Deixa da. (Baiao, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret, Juan Loredo y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejemp.: pesos 2,50. Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.702 — Eu Nao Gosto Disso (Samba Brasileño, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impr.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de julio de 1952. (Argentina).

401.704 — En Este Tango... Un Recuerdo (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de julio de 1952. (Argent.).

401.705 — Comença de Novo (Baiao, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret, Juan Loredo y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 18 de agosto de 1952. (Argentina).

401.706 — Surra de Pao (Baiao, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret, Juan Loredo y Agapito Nicolás Hernández. Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. (Argentina).

401.708 — Elementos de Foniatría (Cast.). 239 págs. Autor: Irma Alicia Perazzo. Edit.: La Autora. Impres.: Lanfranco Hnos. 600 ejempl. $ 45.—. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.480 — Faz "A": Intimas (Tango). Letra: Ricardo Brignolo. Mús.: Alfonso Lacueva. Faz "B": La Trilla (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Interp.: Florindo Sassone. Disco Victor número 63-0109. 4.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

e.4|3-Nº 753-v.17|3|53

31 DE DICIEMBRE DE 1952

401.726. — Continente (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.727. — Buenos Aires a la vista (Cast. - Inglés). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejs. $ 3. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.728. — Aquí Buenos Aires (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Servicio Internacional Radiofónico Argentino. 50.000 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

401.729. — Reinado Social (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 1.200 ejs. $ 1. Bs. As., septiembre-octubre de 1952. (Argentina).

401.730. — Esnea (Leche). Cast. Perlód. decenal. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 5.400 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.731. — Cantando en el Trencito (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Emilio Rodríguez. 75.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

401.732. — Hai Guetron (Centro Armenio). Bol. mensual. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 1.600 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

401.733. — A. A. V. A. Viajes y Turismo (Cast.). Periód. mensual. Propiet.: A. A. V. A. - Viajes y Turismo. 3.000 ejs. $ 5. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.734. — Boletín de Licitaciones Provinciales (Cast.). Bol. semanal. Prop.: Daniel W. Alfonso. 44.000 ejs. $ 6. Bs. As., agosto a diciembre de 1952. (Arg.).

401.735. — Buenos Aires Literaria (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Andrés Ramón Vázquez. 1.400 ejs. $ 4. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

401.736. — Mater Ecclesia (Madre Iglesia). Cast. Rev. cuatrimestral. Prop.: Unión Misional del Clero. 1.400 ejs. Bs. As., enero-abril de 1953. (Arg.).

401.737. — El Orden (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 3.400 ejs. $ 0,40. Puerto Deseado, noviembre de 1952. (Arg.).

401.738. — Labrador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.739. — Sarmiento (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952, (Arg.).

401.740. — Mitre (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.741. — El Libertador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.742. — Rivadavia (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.743. — El Gladiador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.744. — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.745. — San Miguel (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.746. — San Justo (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.747. — Mariano Moreno (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.748. — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 11.000 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.749. — Córdoba (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 406.000 ejemplares. $ 0,25. Córdoba, octubre de 1952. (Arg.).

401.750. — Córdoba (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 406.000 ejemplares. $ 0,25. Córdoba, noviembre de 1952. (Arg.).

401.751. — La Gaceta (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 4.000 ejs. $ 3.— mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

401.752. — El Tribunal de Comercio (Cast.). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 22.000 ejs. Rosario, noviembre de 1952. (Arg.).

401.753. — Revista Argentina de Agronomía (Cast.). Rev. cuatrimestral. Prop.: Sociedad Argentina de Agronomía. 700 ejs. $ 15. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.767. — Gauchescos B/1. Una lámina. Autor: Darío Gobbi. Edit.: Cromocart Editora, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 11.000 ejs. $ 0,45. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.768. — Gauchescos B/2. Una lámina. Autor: Darío Gobbi. Edit.: Cromocart Editora, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 11.000 ejs. $ 0.45. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.769. — Gauchescos B/3. Una lámina. Autor: Darío Gobbi. Edit.: Cromocart Editora, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 11.000 ejs. $ 0,45. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.770. — San Martín y el Acta de la Independencia (Cuadro al óleo). Autor: Roberto Pepió. Rosario (Sta. Fe), año 1952. (Arg.).

401.779. — Mi romance (Choro, mús.). 2 págs. Autor: Hernán Oliva. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 307 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

401.784. — Monologando (Tango, música). 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Rawson. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.785. — Monologando (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Fernando Gualtieri. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Rawson. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.810. — La Reforma de la Constitución Nacional (Cast.). 2 tomos, 237 y 729 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación. Impres.: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejs. $ 25. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

401.811. — Abastecimiento y Represión del Agio, Tomo 2º (Cast.). 615 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación. Impres.: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejemplares. $ 14. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

401.813. — Neumático (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Asociación Comerciantes en Neumáticos. Direct.: Orlando Montesano. 750 ejs. Bs. As., mayo-septiembre de 1952. (Arg.).

401.815. — Evangelisches Gemeindeblatt (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Sínodo Evangélico Alemán del Río de la Plata. Direct.: Pastor Germán Schmidt 1.330 ejs. $ 1,25. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).

401.820. — Revista Catamarca (Cast.) Rev. trimestral. Prop.: Asociación Catamarca. Direct.: Arturo R. Castro 400 ejs. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Arg.).

401.821. — Ondiñas da nosa ria (Rianxeira, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Jesús Frieiro. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de diciembre de 1952 (Arg.).

401.827. — Asados. Una lámina. Autor: E. Marenco. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.828. — Llegando al pueblo. Una lámina. Autor: E. Marenco. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.829. — Baile criollo. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.830. — Un mate en el camino. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.831. — Llegando a las casas. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.832. — Península Quetrihué, Nahuel Huapi. Una lámina. Autor: León Gillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.833. — Río Hermoso de San Martín de los Andes. Una lámina. Autor: León Gillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.834. — Atardecer en el Tigre. Una lámina. Autor: León Guillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.835. — Dique IV, Puerto de Buenos Aires. Una lámina. Autor: León Guillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.836. — Movimiento Portuario. Una lámina. Autor: León Guillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.837. — Buscando el paso. Una lámina. Autor: E. Marenco. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.838. — Hasta la Guelta. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.839. — En el Puesto. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.840. — A Orillas del Nahuel Huapi. Una lámina. Autor: León Guillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.841. — Vista del Riachuelo. Una lámina. Autor: León Gullar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.842. — Camino Serrano. Una lámina. Autor: A. Velando. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.843. — Un Amargo. Una lámina. Autor: E. Marenco. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.844. — Nuestra Señora de Fátima. Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 0,65. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.855. — Anuario del Instituto de Derecho Penal y Criminología Nº 2. (Castellano). Rev. anual. Prop.: Instituto de Derecho Penal y Criminología de la Fac. de Derecho y Ciencias Sociales. Direct.: Alfredo J. Molinario. 1.000 ejs. Bs. As., año 1950. (Argentina).

401.8?0. — Historia de la Filosofía. (Castellano). 846 págs. Orig.: Will Durant. Trad. del inglés: J. Farrán Mayoral; y del alemán, para el capítulo de Hans Driesch, por A. Gregori. Edit.: Joaquín Gil. Impres.: Enrique L. Frigerio e hijo. 4.000 ejs. $ 90.— Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.860. — Le vi Pasar (Tala-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ysrael Rozen. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.861. — Le vi Pasar. (Tala-Mús.). 2 páginas. Autor: Ysrael Rosen. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boecazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.862. — El Poder. (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Nicolás Chiozza. 500 ejs. $ 0,50. Avellaneda. (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.865. — 17 de Octubre. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Alfredo Biondelli. 1.500 ejs. $ 0.50. Mar del Plata, diciembre de 1952. (Argentina).

401.869. — Programas para las reuniones de los Misioneros Voluntarios. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 36.000 ejs. Florida (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

401.870. — Boing. (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: Avelino Muñoz. Edit. e Impres.: Sucesos Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.871. — Boing. (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Avelino Muñoz. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.872. — El Vals del Pasado. (Vals-Mús.). 2 págs. Orig.: Emile Waldteufel. Adaptación de: Lorenzo Bado. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

401.873. — El Vals del Pasado. (Vals-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Máximo Pardo. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

401.874. — La Vajillita. (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Kalaff. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.875. — La Vajillita (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Kalaff. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.876. — Cariño "Verda" (Habanera del Cariño). Mús. 2 págs. Autor: G. y M. Monreal. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.877. — Cariño "Verda" (Habanera del Cariño-Letr.). Francés. 2 págs. Autor: Liogar. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.878. — Cariño "Verda". (Habanera del Cariño-Letr.). 2 págs. Autor: Currito. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.879. — Piel Canela. (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.880. — Piel Canela. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.. Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.882. — Eva Perón. (Himno-Mús.). 2 páginas. Autor: Gordon Stretton. Edit.: El Autor. Impres.: Celestino Garrot. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.883. — Eva Perón. (Himno-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel T. Ocampo. Edit.: El Autor. Impres.: Celestino Garrot. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

e.10|3-Nº 892-v.23|3|53

5 DE ENERO DE 1953

401.884 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung) Idisch. Prop.: M. Stoliar. 18.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.885 — Violetas del Niño Jesús (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sor Celina C. Domecq. 920 ejs. $ 2.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.886 — Inmaculada (Cast.). Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. 650 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

401.887 — Capa (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 2.500 ejs. Bs. As., enero de 1952.

401.888 — Azzaman. Prop.: Samra Hnos. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.889 — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Prop.: Guido Costa Bertani. 700 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.890 — Boletín del Consejo General de la República Argentina, Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul (Cast.). bimestral. Prop.: Soc. Conf. de señoras de San Vicente de Paul. 500 ejs. $ 1.—. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

401 891 — Llis Braille Argentina Nº 141. Rev. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes. 770 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.892 — Asociación de Profesionales de Salud Pública (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Asociación de Profesionales de Salud Pública. 2.000 ejempl. Bs. As., mayo, junio de 1952. (Argent.).

401.893 — El Caballo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército (Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria). 4.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.894 — Cátedra y Clínica (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Laboratorios Millet S. A. E. e I. 22.000 ejs. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Arg.).

401.895 — La Verdad (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Elías G. Luayza. 1.100 ejs. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

401.896 — La Verdad (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Elías G. Luayza. 1.100 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

401.897 — La Verdad (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Elías G. Luayza. 1.100 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

401.898 — Democracia (Cast.). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 3.000 ejs. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

401.899 — La Revista (Cast.). semanal. Prop.: Parroquia de Tandil. 1.500 ejs. $ 0,40. Tandil, diciembre de 1952. (Argentina).

401.900 — La Voz del Pueblo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 1.200 ejs. $ 0,20. Junín (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.901 — El Mensajero del Corazón de Jesús (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Oscar Lateur. 11.700 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.902 — La Idea (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,80. San Antonio de Areco. (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.913 — Atrofia Mental por el Tabaco (Cast.). 170 págs. Autor: José Nigro Basciano. Edit.: El Autor. Impres.: Dordoni Hnos. 2.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argent.).

401.915 — Constancia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. Direct.: Carlos Luis Chiesa. 1.500 ejs. pesos 0,60. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.928 — El Rivadavia (Cast.). Diario. Prop.: Sucesión Soil Brohman. Direct.: Roberto Justo Ezpeleta. 5.000 ejempl. $ 0,50. Comodoro Rivadavia, diciembre de 1952. (Argentina).

401.929 — Cura Brochero (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Ercilio C. Escudero Riquelme. Edit. El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

401.930 — Centenarios del Pronunciamiento y de Monte Caseros. (Cast.). 2 tomos. 564 y 682 págs. Autor: Leandro Ruiz Moreno. Edit.: Gobierno de Entre Ríos, Ley 3.689. Impres.: Tall. Gráf. de la Editorial Nueva Argentina, de Brest y Viñas París. 6.000 ejempl. $ 150.—. Paraná (E. Ríos), noviembre de 1952. (Argentina).

401.931 — El Vocero Regional (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Lloy Oscar Ramón Wickstrom. 750 ejempl. $ 0,50. Oberá (Misiones), noviembre de 1952. (Argentina).

401.932 — Chacarera del Cuartel (Chacarera, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Tine. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2.— Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.933 — Chacarera del Cuartel (Chacarera, Mús.). Castellano. 2 págs. Autor: H. Bernasconi (Bernal). Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.934 — Cuequita de los Sauzales. (Cueca, Letra). Cast. 2 págs. Autor: José Herrero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

401.935 — Cuequita de los Sauzales. (Cueca, Mús.). 2 págs. Autor: Armando Ferreiro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

401.936 — El Tacuarazo (Tango, Letra). Cast. 2 págs. Autor: E. Escaris Méndez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.937 — El Tacuarazo (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Vaccaro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Arg.).

401.938 — Flores Artificales (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: F. Federico. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.940 — El Problema Médico-Social de la Lues en las Maternidades (Castellano). 273 págs. Autor: Julio Bazán y Ricardo Dubrovsky. Edit. e Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Limitada. 1.000 ejs. $ 75.—. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

401.968 — Mea Culpa (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Real. Edit.: Editorial Musical Sinfonía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.969 — Mea Culpa (Bolero, Música). 2 págs. Autor: Dory Alperin. Edit.: Editorial Musical Sinfonía. Impres.: E. M.O.R. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.970 — Creo que Si... Creo que No... (Corrido, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Real. Edit.: Editorial Musical Sinfonía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.971 — Creo que Si... Creo que No... (Corrido, Mús.). 2 págs. Autor: Dory Alperin. Edit.: Editorial Musical Sinfonía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.972 — Vélez Sársfield (Tango, Mús.) 2 págs. Autor: Delfín Vázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.973 — Vélez Sársfield (Tango, Let.). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás A. Trimani. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.974 — Lejos de Villaguay (Vals Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás A. Trimani. Edit.: El Autor Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.975 — Lejos de Villaguay (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Delfín Vázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.976 — El Zurcido Invisible en Casimires (Su Técnica, sus Secretos). Castellano. Una pág. Autor: Anónimo. Edit.: Alberto Oña. Impres.: Tall. Gráficos Abaco. 1.000 ejs. $ 4 50 Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).

401.977 — Boletín del Ministerio de Hacienda de la Nación (Cast.). Semanal. Prop.: Ministerio de Hacienda de la Nación. Director: Francisco Cholvis. 5.400 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.978 — Reinado Social (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. Direct.: Miguel Sabel. 1.200 ejs. $ 1.—. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argent.).

401.979 — Faz "A": La Vajillita (Guaracha). Letra y Mús.: Luis Klaff. Faz "B": El Choclo (Mambo). Letra: Enrique Santos Discépolo, Carlos Marambio Catán. Mús.: Angel G. Villoldo. Interp.: San Francisco. Disco T.K. Nº S-5.138. 3.000 ejempl. $ 10 Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.980 — Faz "A": 'A Canzone 'E Napule (Canzoneta). Letra y Música: Ernesto de Curtis y Libero Bovio. Faz "B": Anema e Core (Canzoneta) Letra: D'Espósito. Mús.: Manlio. Interp.: Walter Ferrari. Disco T. K. Nº E-10.008. 2.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.981 — Faz "A": En la Noche Brilla un Sol (Villancico Catalán). Letra: Luis de Mallea. Mús.: Luis de Mallea, Gilardo Gilardi. Faz "B": Alegre Navidad (Villancico Belga). Letra y Mús.: Francisco A. Gevaert. Interp.: Coro Lagun Onak. Disco T.K. Nº E-10.010. 2.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.982 — Faz "A": El Vals de la Despedida (Vals). Mús.: Anónimo. Arreglo: Ferruccio Marzan. Faz "B": Buenas Noches Angel Mío (Canción) Let.: Danpa-Pallesi. Mús.: Mac Gillar. Interpr.: Ferruccio Marzan. Disco T.K Nº E-10.009. 1.500 ejs. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.983 — Faz "A": Oración a mi Amada (Guarania). Letra: E. Ayala Baez. Mús.: E. Martínez. Faz "B": Misionera (Galopa). Letra y Mús.: Fernando J. C. M. Bustamante. Interp.: Digno García. Disco T.K. Nº S-5.129. 3.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.984 — De Mis Amores (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Carlos Barés y Fco. Nicotra Costa. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).
401.985 — De Mis Amores (Milonga, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Mareco (Pinocho). Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).
401.986 — El Amor es Así (Tango, Let.). Cast. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Edit.: El Autor. Impres.: Titi Rossi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).
401.987 — El Amor es Así (Tango. Mús.). 2 págs. Autor: Rolando M. Cao. Edit.: El Autor. Impres.: Titi Rossi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).
401.989 — Faz "A": Viaje al Canadá (Canción). Letra y Mús.: Trenet. Faz "B": En las Calles de Quebec (Canción). Letra y Mús.: Trenet. Interp.: Charles Trenet. Disco Columbia número 297.106. 2.300 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
401.990 — Faz "A": Cachita (Rumba). Mús.: Hernández. Faz "B": Cubanacan (Rumba) Mús.: Simons. Interpr.: Lecuona Cuban Boys. Disco Columbia Nº 297.102. 7.300 ejs. $ 10,10. Bs. As, 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
401.991 — Faz "A": Poinciana (Mambo). Mús: Simon. Arr. Márquez. Faz "B": Cambiando Ritmo (Mambo-Boogie). Mús. Márquez. Interp.: Ramón Márquez. Disco Columbia Nº 292.112. 1.600 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
401.992 — Faz "A": Háblame de Amores, Mariú (Vals). Letra y Música: Bixio-Neri. Faz "B": Nunca y Nunca Más (Canción). Letra y Música: Godini-Natili. Interp.: Luciano Tajoli. Disco Odeón Nº 196.395. 4.500 ejempl. $ 9,55 Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
401.993 — Faz "A": Hola, Buen Mozo (Fox Trot) Letra y Mús.: Williams. Faz "B": La Jugadora (Vals). Letra y Mús.: Gilkyson. Interp.: Frankie Laine y Jo Stafford. Disco Columbia Nº 297.104. 9.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
401.995 — Mujercitas (Castellano). 224 págs. Orig.: Luisa M. Alcott. Trad.: R. R. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
401.996 — Pinocho (Castellano). 16 páginas. Orig.: C. Collodi. Adaptación de: Adela Alvarez Lijó. Ilustraciones y Dibujos: Pedro Gutiérrez. Edit.: Editorial E.L.M.I. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 24 de noviembre de 1952. (Argent.).
401.997 — Corazón (Cast.). 240 págs. Orig.: Edmundo de Amicis. Trad. del italiano: M. M. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).
401.998 — No... No Puede ser (Bolero Mús.). 2 págs. Autor: Ofelia Benitez. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).
401.999 — No Olvides mi Vida (Bolero, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Ofelia Benitez. Edit.: La Autora. Impres: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.000 — No Olvides mi Vida (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Ofelia Benitez. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.010 — Bangoo (Rumba, Mús.). 2 págs. Autor: Menino Bom. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 200 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).
402.011 — Bangoo (Rumba, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Menino Bom. Edit e Impres.: Germán Ferrer. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).
402.012 — Pinceladas Cariocas (Choro, Mús.). 2 págs. Autor: Menino Bom. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).
402.022 — Nunca me Podré Olvidar (Zamba. Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Norberto M. Cristóbal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.023 — Nunca me Podré Olvidar (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Norberto M. Cristóbal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

e.10|3-Nº 893-v.23|3|53

7 DE ENERO DE 1953

402.032 — Maribel (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 110.000 ejemp. pesos 2.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.033 — Chabela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 65.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.034 — Leoplán (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 34.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.035 — La Reforma Comercial (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Isabel Azqueta de Villate. 2.000 ejemp. pesos 4.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
402.036 — El Panadero del Oeste (Castellano). Prop.: José Campos. 700 ejemp. $ 1,50. Bs. As., octubre|diciembre de 1952. (Argentina).
402.037 — Tit-Bits (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 55.100 ejemp. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.038 — El Gorrión (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 44.000 ejemp. $ 0,70. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.039 — Puño Fuerte (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 103.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.040 — Lanza Brava (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 30.000 ejs. Pesos 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.041 — Argentina Justicialista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Juan Borrás - Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 4.000 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.042 — Industria Soderil (Castellano). Prop.: M. E. Schenone Valle. 200 ejemp. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).
402.043 — Mensajero de Paz (Castellano). Bol. bimensual. Prop.: E. Maximiano López. 300 ejemp. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
402.044. — Mensajero de Paz. (Cast.). Bol. bimensual. Prop. E. Maximiano López. 300 ejs. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
402.045 — Auana (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop.: Asociación Universitaria Argentino-Norteamericana. 1.100 ejemp. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
402.046 — Aviador Comercial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Leandro Atilio Iramain. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).
402.047 — Diario de Licitaciones (Castellano). Prop.: Federico Pla. 300 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.048 — LAR (Castellano). Rev. Prop.: Asociación Gallega. 2.300 ejemplares. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).
402.049 — Constancia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 1.200 ejemp. $ 0,60. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
402.050 — Mundo Israelita. Prop.: Mundo Israelita S.R.L. 4.000 ejemp. pesos 0,60. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.051 — Iberia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Enrique Varela. 500 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).
402.052 — Boletín Municipal (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemp. Realicó (Pcia. Eva Perón), noviembre de 1952. (Argentina).
402.053 — El Cooperativista (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. 850 ejemp. Moisés Ville, diciembre de 1952. (Argentina).
402.054 — El Mensajero Evangélico Luterano (Castellano). Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Ev. Lut. de Misuri. 2.650 ejemp. pesos 0,85. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.062 — La Mañana (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Editorial La Mañana Ltda. Direct.: Armín F. Galte. 3.000 ejemp. $ 1.— Santa Fe, diciembre de 1952. (Argentina).
402.063 — La Voz del Jubilado (Castellano). Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Direct.: Juan Matteucci. 1.000 ejemp. Santa Fe, diciembre de 1952. (Argentina).
402.064 — La Razón (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Leonardo Sánchez 500 ejemp. $ 1.— Mercedes (Ctes.), diciembre de 1952. (Argentina).
402.065 — La Gaceta (Castellano). Diario Prop. y Direct.: Oscar N. Noriega. 1.750 ejemp. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).
402.066 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad R. de las 1.500 ejemp. Esperanza (S. Fe), noviembre de 1952. (Argentina).
402.067 — El Liberal (Castellano). Diario. Prop y Direct.: José F. L. Castiglione. 8.982 ejemp. $ 0,50. Santiago del Estero, diciembre de 1952. (Argentina).
402.068 — Vida Cristiana (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. Direct.: Alfredo Muller. 420 ejemp. $ 0,65. Villa Angela noviembre de 1952. (Argentina).
402.069 — Noticias (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: José María Sosa Covián. 1.200 ejemp. $ 0,60. Rufino (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).
402.070 — Sígueme (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Filemón Castellano 5.200 ejemp. $ 1.— Córdoba, noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).
402.079 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev. mensual. prop.: Centro Azucarero Argentino. Direct.: Emilio Jesús. 350 ejemplares $ 5.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.080 — Agenda 1953 (Castellano). 410 págs. Autor: Anónimo Edit.: Laboratorios Millet S.A.C.e.I. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 18.750 ejemp. Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Argentina).
402.097 — Historium (Castellano) Rev. mensual. Prop. y Direct.: Carlos Della Penna. 9.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.098 — El Municipio (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Benigno Gómez Gómez. 1.500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.105 — Faz "A": Para siempre y siempre (Vals). Mús.: Winkler. Faz "B": Capricho español (Vals). Mús.: Rosso. Intérp.: Louis Ferrari. Disco Odeón Nº 295 267. 2.300 ejemp. pesos 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.106 — Faz "A": California, aquí vengo (Fox Trot). Letr.: y Mús.: Meyer - De Sylva - Jolson. Faz "B": Liza (Fox Trot). Letr. y Mús.: G. y I. Gerhwin - Kahn. Intérp.: Al Jolson. Disco Odeón Nº 299.043. 13.000 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.107 — Faz "A": Baión chiquito (Baión). Mús.: Gennari Filho. Faz "B": Peligroso (Choro). Letr. y Mús.: Nazareth. Intérp.: Garoto. Disco Odeón Nº 196.424. 3.600 ejemp. pesos 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.108 — Faz "A": Tambores Rumberos (Rumba Fox). Letr. y Mús.: Lofthouse-Adams-Knowlton. Faz "B": El Cubalero (Rumba). Letr. y Mús.: Bauker-Young-Siras. Intérp.: Harry Roy. Disco Odeón Nº 196.423. 11.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.109 — Faz "A": Frenesí (Fantasía). Mús.: Domínguez. Faz "B": El sólo pensar en ti (Fantasía). Mús.: Noble. Intérp.: André Kostelanetz. Disco Columbia Nº 292.617. 1.300 ejemp. pesos 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.111 — Faz "A": Champagne Tango. Mús.: Manuel Aróztegui. Faz "B": De vuelta Letr.: Carlos Bahr. Mús.: Carlos Lazzari. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº 15.002. 5.000 ejemp. $ 12,50. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.112 — Faz "A": Canción de noche buena - Los reyes magos - Mucha felicidad. Arreglos: Simón Blech. Faz "B": Una linda mañana - Estaba la paloma blanca - Se me ha perdido una niña. Arreglos: Simón Blech. Intérp.: Simón Blech. Disco Nº 7.003. 4.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.113 — Faz "A": Diana popular - Mambrú se fué a la guerra. La torre ne guardia. Arreglos: Simón Blech. Faz "B": Arroz con leche - Arroró mi niño - Tengo una muñeca. Arreglos: en guardia. Intérp.: Simón Blech. Disco Nº 7.001. 4.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 11 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.114 — Faz "A": En el puente de avellón. - Antón pirulero - Juguemos en el bosque Faz "B": Muy buen día su señoría - En coche va una niña - La farolera. Arreglos: Simón Blech. Disco Nº 7.002. 4.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.115 — Faz "A": Obrigado. Letr. y Mús.: Ivón Curi. Faz "B": Sirena de Copacabana Letr. y Mús.: W. Batista y Nassara. Intérp.: Leo Belico. Disco Nº 15.007. 4.500 ejemp. pesos 12,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).
402.116 — Faz "A": Me deixa en paz. Letr. y Mús.: A. Amorin y M. C. Menzra. Faz "B": Adiós América. Letr. y Mús.: G. Jacques y H. Barbosa. Intérp.: Leo Belico. Disco número 15.006. 4.500 ejemp. $ 12,50. Bs. As., 26 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.117. — Faz "A": Tangueando te quiero. Letra: Héctor Marcó. Mús.: Carlos Di Sarli. Faz "B": Quien te iguala. Letra: F. Bohigas. Mús.: Alejandro Michetti. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº 15.001. 10.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.119. — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 111, Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Véllez y Hnos. 3.000 ejs. $ 1.20. Córdoba, enero de 1953. (Arg.).
402.120. — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 112, Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Véllez y Hnos. 3.000 ejs. $ 1.20. Córdoba, enero de 1953. (Arg.).
402.135. — Pepito (Paso doble, Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Edit.: El Autor. Impres. Argital. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Arg.).
402.136. — Revista Argentina de Reumatología (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Guido D. F. Costa Bertani. 700 ejs Bs. As.. diciembre de 1952. (Arg.).
402.140. — La Gran Historieta (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Direct.: Alberto Levi. 71.350 ejs. $ 1,20. Bs. As. diciembre de 1952. (Arg.).
402.143. — Faz "A": Yankee Doodle. Letra y mús: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": Dixie Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Orq. Calesita. Direc.: Bernardo Noriega. Disco Calesita Nº CA-16. 10.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.141. — Faz "A": La cucaracha. Letra y mús.: Anón. Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": Bartolo toca la flauta. Letra: Bernardo Noriega. Mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA-15. 10.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.145. — Faz "A": Los Tres Reyes Magos. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": El arrorró. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Lidia Lamar. Disco Calesita Nº CA-14. 10.000 ejs. $ 13,50. Bs. As.. 20 de diciembre de 1952. (Arg.).
402.146. — Faz "A": Los diez perritos. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": La Pájara Pinta. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Las Tres Pulguitas. Disco Calesita Nº CA-13. 10.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Arg.).
402.150. — Cobardé corazón (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique A. Mónaco. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 1.000 ejs. $ 3.- Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.151. — Cobarde corazón (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Cozzi. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.154. — Alojamientos para el ganado (Cast.). 590 págs. Autor: Santiago Matallana Ventura. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana, S.A. 2.000 ejs. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

402.153. — Ganado cabrío (Cast.). 487 págs. Autor: José López Palazón. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana, S.A. 2.000 ejs. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

402.152. — Electrificación Agrícola, Electrotecnia General y sus Aplicaciones en Agricultura (Cast.). 503 págs. Autor: L. Manso de Zúñiga Díaz. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana, S. A. 2.000 ejs. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

402.155. — Buenas noches a otra cosa (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique S. Duca. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Arg.).

402.156. — Buenas noches a otra cosa (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: René José Rabellino. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Arg.).

402.158. — Dulce recordar (Bolero, música). 2 págs. Autor: Norberto M. Cristóbal. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.159. — Dulce recordar (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alberto Isauro Méndez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

e.10|3-Nº 894-v.23|3|53

8 DE ENERO DE 1953

402.167. — El Cronista Comercial (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial, S.A. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.168. — El Quotidien (Francés). Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn, Bernardo Espil. 2.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.169. — El Mundo (Cast.). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. 197.726 ejs. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.170. — Mundo Infantil (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Democracia. 62.850 ejs. $ 1. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.171. — Mundo Argentino (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. 68.200 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.172. — El Hogar (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S.A. 51.550 ejs. $ 2. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.173. — P B T (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 26.350 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.174. — Mundo Deportivo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 83.800 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.175. — Mundo Radial (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 30.650 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.176. — Mundo Agrario (Cast.). Revista mensual. Prop.: Editorial Democracia. 20.100 ejs. $ 4. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.177. — Caras y Caretas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 15.250 ejs. $ 5. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.178. — La Prensa (Cast.). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. Empresa Periodística Argentina, Soc. Anón. 6.694.210 ejs. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.179. — Noticioso (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

402.180. — Pregonero Appaista (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Promotores Publicitarios de la Argentina. 1.900 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.181. — El Mensaje del Disco (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa América, S. A. Comercial. 2.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.182. — Hatikva "Esperanza" (Húngaro). Prop.: Andor Gluck. 3.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.183. — Nuestra Señora de Luján (Cast.). Bol. mensual. Prop.: P. Arcángel Cassol. 500 ejs. Tigre (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

402.184. — Unión y Acción (Cast.). Prop.: María O. Marchesotti. 1.600 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), noviembre-diciembre de 1952. (Arg.).

402.185. — La Semana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nstra. Sra. de la Merced. 1.200 ejs. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

402.186. — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 3.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

402.187. — El Mensajero Evangélico (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Pedro David Chevalley. 700 ejs. $ 0,25. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.188. — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: S. A. La Razón. 200.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

402.189. — La Nación (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Anón. La Nación. 118.399 ejs. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.190. — La Tribuna Odontológica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: David Cohen. 1.550 ejs. $ 3. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

402.191. — Pedaleando (Cast.). Prop.: Agustín Cuevas. 500 ejs. $ 1. Mendoza, noviembre de 1952. (Arg.).

402.192. — Albores (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Zacarías Gill. 800 ejs. $ 0,50. Ensenada (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

402.193. — El Semanario (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ejs. $ 1. Cañuelas (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

402.194. — La Voz de la Parroquia (Cast.). Prop.: Pbro. Pedro Blasón. 550 ejs. $ 0,20. Gualeguaychú (Entre Ríos), diciembre de 1952. (Arg.).

402.195. — Zona Norte (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 3.000 ejs. $ 0,50. Deán Funes (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.203. — Creaciones (Cast.). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Aventuras, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 64.300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.208. — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Propiet.: El Diario Israelita, S.R.L. Direct.: Moisés Stoliar. 18.000 ejs. Pesos 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.211. — El Sol de Riachuelo (Cast.). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Rev. P. Benito Diels, S.C.J. 400 ejs. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.215. — Gallo Pirata (Pasodoble). 2 págs. Autor: D. M. Lacourlig. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.216. — Carelo (Cast.). Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales del Centro y Litoral Oeste. Direct.: Dalmiro M. Videla. 6.000 ejs. $ 0,20. Santa Fe, octubre de 1952. (Arg.).

402.223. — Campo Argentino (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Imprenta Musical José Manuel Ulibarría Palacios. 250 ejs. $ 2,50. Bs. Aires, 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.224. — Campo Argentino (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Imprenta Musical José Manuel Ulibarría Palacios. 250 ejs. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.225. — Zíngara (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Imprenta Musical José Manuel Ulibarría Palacios. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.226. — Zíngara (Fox-trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Imprenta Musical José Manuel Ulibarría Palacios. 250 ejs., $ 2,50. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.233. — Ovina (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejs. $ 4. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).

402.238. — Freyre Social (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Custodio Pereira Duarte. 600 ejs. $ 1. Freyre, diciembre de 1952. (Arg.).

402.239. — Cartelera Cinematográfica (Cast.). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: José Román Piccardo. 3.000 ejs. $ 0,50. Salta, diciembre de 1952. (Argentina).

402.240. — Revista de Arquitectura Cast.). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Central de Arquitectos. Direct.: Raúl J. Alvarez. 3.200 ejs. $ 8. Bs. As., marzo, abril y mayo de 1952. (Arg.).

402.241. — La Prolongación de la Vida Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda). Cast. Un pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e impres.: Devoto y Cauchaner, S.R.L. 5.000 ejs. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.242. — Manual Práctico de Partes de Hechos Delictuosos, Contravenciones Policiales y Actas de Inspecciones Oculares (Cast.). 302 págs. Autor: Octavio A. Piñero. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Bellsola. 3.000 ejs. $ 12. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.252. — La Opinión (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Marcos Maceiras. 1.000 ejs. Cipolletti (Río Negro), diciembre de 1952. (Arg.).

402.253. — La Nueva Era (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Martínez, Rodríguez y Cía. Direct.: Florentino Rodríguez. 1.600 ejs. $ 0,50. Viedma (Río Negro), enero de 1953. (Arg.).

402.255. — Revista de Jurisprudencia (Argentina) (Cast.). Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. Direct.: Juan Agustín Moyano. 3.165 ejs. $ 140. Bs. As., julio-agosto-septiembre de 1952. (Arg.).

402.256. — El Predicador Evangélico (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Editorial y Librería La Aurora, S. R. L. Direct.: Adam F. Sosa. 1.800 ejs. $ 3. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Arg.).

402.265. — Faz "A": Volvé, volvé (Canción). Letra: A. A. Pelaia. Mús.: A. R. y J. Rodríguez. Faz "B": El rey del bosque (Kire'i). Mús.: Prudencio Giménez. Intérp.: Prudencio Giménez. Disco Víctor Nº 63-0164. 1.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.266. — Faz "A": La Paloma. (Fox-Trot). Mús.: Yradier. Arreglo de: J. S. Rossino y F. Vila. Faz. "B": Al Compás del bongo (Guaracha). Letr.: Miguel Bucino. Mús.: R. A. Varela-Quincho. Intérp.: Varela-Varelita. Disco Víctor Nº 63-0140. 1.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.267. — Faz "A": El Chamuyo. (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Para que vivir así. (Tango). Letr.: R. Yiso. Mús.: L. Leocata. Intérprete: Florindo Sassone. Disco Víctor Nº 63-0080. 3.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.268. — Faz "A": Gatito sobre el teclado. (Fox-Trot), Mús.: Zez Confrey. Faz "B": ¡No es ella dulce? (Fox-Trot.). Letr.: Ager. Mús.: Yellen. Intérp.: Sid Phillips. Disco Víctor Nº 63-0081. 3.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.269. — Faz "A": El paso del tigre. (Fox-Trot). Mús.: J. Larrocca. Faz "B": Mamá eu queiro (Samba). Letr.: Stillmann. Mús.: Do Torre-Jaraca-Payva. Intérp.: Jazz Casino. Disco Víctor Nº 63-0129. 2.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.271. — Schriftn. (Escritos). Idisch. Rev. Prop. y Direct.: Lea Fanaberia de Szware. 1.000 ejs. $ 10.— Bs. As., septiembre-octubre y noviembre de 1952. (Argentina).

402.274. — Faz "A": Victoria. Letr. y Mús.; Enrique S. Discépolo. Faz "B": La catrera. Mús.: Arturo De Bassi. Intérp.: Roberto Caló. Disco Orfeo Nº 3.004. 10.000 ejs. $ 10. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

402.275. — Faz "A": El Llorón. Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Ambrosio Radrizzani. Faz "B": El Chóclo. Letr.: Enrique S. Discépolo-Carlos M. Catán. Mús.: Angel G. Villoldo. Intérp.: Roberto Firpo (h.). Disco Orfeo Nº 2004. 10.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

402.276. — Faz "A": Mona Lisa. Letr.: Ray Evans. Mús.: J. Livingston. Faz "B": Night And Day. Letr. y Mús.: Cole Porter. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.008. 2.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

402.277. — Faz "A": Lo Stornello del Marinaio. Letr. y Mús.: Bixio-Bonagura. Faz "B": E'Troppo Tardi. Letr. y Mús.: W. Colf. Intérp.: Giorgio Consolini. Disco Orfeo Nº 33.001. 2.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

402.278. — Faz "A": Mattinata. (Romanza). Letr. y Mús.: R. Leoncavallo. Faz "B": Cara Piccina. (Canción Napolitana). Letr. y Mús.: Lama-Bovio. Intérp.: Francesco Albanese. Disco Orfeo Nº 50.002. 10.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

402.287. — Noticias Devotenses. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Director: Lorenzo Blanco. 750 ejs. $ 1,50 mensual. Bs. As., 27 de diciembre de 1952.. (Argentina).

402.288. — Don Giuseppe. (Tarantela-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Staffa y Enrique F. Mora. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

402.289. — Dos Giuseppa. (Tarantela-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Staffa y Enrique F. Mora. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

402.290. — Juventud. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Miguel T. Fortez. 300 ejs. Pilar (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

402.291. — No me maldigas. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juana M. González. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

402.292. — No me maldigas. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Staffa. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

402.296. — El Llamado de Dios. (Yo soy Dios). Castellano. 157 páginas. Autor: Jaime Berguer. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Kaufman. 1.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Argentina).

e.11|3-Nº 895-v.24|3|53

9 DE ENERO DE 1953

402.305 — Semirrecta (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Conrado Esteban Eggers Lan. 1.500 ejempl. $ 5.—. Cástelar (Bs. As.), octubre a enero de 1953. (Argentina).

402.306 — C. A. C. I. A. D. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Cámara Argentina del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes. 500 ejempl. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.307 — El Diario Sirio Libanés (Castellano-Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.308 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.309 — Corriere Degli Italiani (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Editorial Corditalia S.R.L. 9.500 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.310 — Corriere Dei Piccoli (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 250.000 ejempl. $ 1,50. Milán (Italia), octubre de 1952. (Extranjera).

402.311 — Il Romanzo Per Tutti (Italiano). Periód. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejemp. $ 4.—. (Italia), octubre de 1952. (Extranjera).

402.312 — La Doménica del Corriere (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ej. $ 3.—. Milán (Italia), octubre de 1952. (Extranjera).

402.313 — Buenos Aires Literaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Andrés Ramón Vázquez. 700 ejempl. $ 4.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.314 — Boletín Informativo Diario (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejempl.

Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.315 — España (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.316 — Mundo Licorista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 6.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.317 — Revista de Ciencias Económicas (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y centro de Estudientes en Ciencias Económicas. — 3.900 ejempl. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

402.318 — Lex (Castellano). Diario. Propietario: Pablo Félix Porchetto. 3.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.319 — Ideales (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria (E. Ríos), diciembre de 1952. (Argentina).

402.320 — Campo Misionero (Castellano). Period. mensual. Propietario: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejempl. $ 1.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.321 — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 135.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.322 — Verdad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.323 — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Esloveno. Period. semanal. Prop.: Milos Stare. 1.250 ejempl. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.324 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 1.300 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

402.325 — A. P. de S. (Castellano). Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías. 550 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.326 — Las Islas (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 2.000 ejempl. Islas del Delta (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.327 — El Evangelista (Ruso). Rev. bimestral. Prop.: Asoc. de las Iglesias Crist. Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evang. Bautista. 1.300 ejempl. $ 1,70. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.328 — El Alma Que Canta (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 46.300 ejempl. $ 1,20. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.329 — Revista Geográfica Americana (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Geográfica Americana. 5.000 ejempl. $ 9.—. Bs. As., 4º trimestre año 1952. (Argentina).

402.330 — U. F. C. (Francés). Periódico bimestral. Prop.: Asociación Unión Francesa de Ex Combatientes. 600 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.331 — a Voz del Pueblo (Castellano). Prop.: Antonio Maciel. 3.000 ejempl. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.332 — El Colono (Castellano). Prop.: Gaspar F. Heer. 1.000 ejemp. $ 0,50. Esperanza (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).

402.333 — La Voz de Carhué (Castellano). Prop.: Félix Costa. 500 ejemplares. $ 0,70. Cárhué, diciembre de 1952. (Argentina).

402.334 — El Combate (Castellano). Period. mensual. Prop.: Nemesio Aristimio. Vicente López, diciembre de 1952. (Argentina).

402.335 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino Peruana (Castellano). Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Peruana. 200 ej. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.336 — La Voz del Pueblo (Castellano). Prop.: Domingo Brussini. 850 ejempl. $ 0,50. San Jerónimo Norte (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).

402.337 — El Pueblo de Trelew (Castellano). Period. semanal. Prop.: Ivo Vincenzi. 375 ejempl. $ 0,50. Trelew (Chubut), diciembre de 1952. (Argentina).

402.338 — Boletín Informativo (Castellano). Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.450 ejempl. Rosario, enero de 1952. (Argentina).

402.339 — Dios y Patria. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.800 ejempl. $ 1,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

402.340 — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.341 — Brisas del Norte (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Isaura Andrade de Tellín. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.349 — El Cuero y sus Manufacturas (Castellano). Rev. Prop. y Director: Federico Augusto Mirre. 700 ejempl. $ 4.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.350 — Lusoy (Castellano). Period. semanal. Prop. y Direct.: Américo Gregorio Rovasio. 900 ejempl. $ 0,40. Devoto (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.353 — El Progreso (Castellano). Period. semanal. Prop.: Rosario Billone. Direct.: N. Nicolás De Filpo. 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.355 — Discurso Preliminar de la Enciclopedia (Castellano). 192 págs. Orig.: D'Alembert. Trad. del francés: Consuelo Berges. Editor: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 1.500 ejempl. $ 13.—. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

402.356 — Guía, Empresas de Pompas Fúnebres en la República Argentina (Castellano). 122 pág. Autor: Anónimo. Edit.: Pedro Bennassar. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 1.000 ejempl. $ 120. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

402.357 — Faz "A": Tierrita (Tango). Letr.: Jesús Fernández Blanco. Mús. Agustín Bardi. Faz "B": Estrellita Del Sur (Vals). Letr. y Mús.: Felipe Coronel Rueda. Intérp.: Raúl Kaplún. Disco T. K. Nº S-5072. 3.400 ejempl. $ 9.—. Bs. As., 21 de febrero de 1952. (Argentina).

402.358 — Faz "A": Confesión (Tango). Letr.: Enrique Santos Discépolo - Luis César Amadori. Mús.: Enrique Santos Discépolo. Faz "B" Yaraví (Canción). Letr.: Miguel A. Camino. Mús.: Agustín Irusta. Intérp.: Agustín Irusta. Disco T. K. Nº S-5011. 2.100 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 27 de julio de 1951. (Argentina).

402.372 — Faz "A": Repican las Campanas (Fox Trot). Navidad Blanca (Fox-Trot). Letr.: J. S. Pierpont-Irving Berlin. Mús.: J. S. Pierpont-Arreglo: Víctor Buchino - Irving Berlin. Faz "B": No se la Razón (Samba). Letr. y Mús.: Luis Bonfa. Intérp.: Dick Farney. Disco T. K. Nº SAC-20010. 4.500 ejempl. $ 15. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.373 — Faz "A": El Patito Miedoso (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Faz "B": Los Cinco Deditos (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Intérp.: Tommy. Disco T. K. Nº SI-1007. 2.500 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.374 — Faz "A": La Familia Musical (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Música: Víctor Schlichter. Faz "B": Suma y Resta (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Intérp.: María Concepción César. Disco T. K. Nº SI-1009. 3.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.375 — Faz "A": La Bruja (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Faz "B": Ching Chong y sus Piratas (Canción infantil). Letra: Roberto Lambertucci. Música: Víctor Schlichter. Intérp.: María Concepción César. Disco T. K. Nº SI-1010. 3.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.376 — Faz "A": Las Flores de mi Jardín (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Música: Víctor Schlichter. Faz "B": Canta mi Niño (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Intérp.: María Concepción César. Disco T. K. Nº SI-1008. 3.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.377 — Escuelas de Vanguardia en Poesía (Castellano). 20 págs. Autor: Domingo P. Tarruella (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta La Unión. 300 ejempl. $ 5.—. Córdoba, mayo de 1952. (Argentina).

402.379 — Jolis Modeles Nº 20. 48 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas, Revigliono y Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 30.500 ejempl. $ 7.—. Bs. As, 9 de enero de 1953. (Argentina).

402.380 — La Revista Sanitaria (Castellano). Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Direct.: Antonio Ghielmetti. 700 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.386 — Ultimo Momento (Castellano). Period. semanal. Prop. y Direst.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 1.200 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.387 — Hojarasca (Estilo canción, Mús.). 2 págs. Autor: José Fuentes. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

402.388 — Hojarasca (Estilo canción, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Fuentes. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

402.389 — Estudie Dibujo (Cuaderno Nº 1), Rev. mensual. Prop. y Direct.: Juan Cecilio Pérez Clémen. 10.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.391 — Aplicaciones Técnicas de las Funciones de Variable Compleja (Castellano). 262 págs. Autor: Juan B. Kervor. Edit.: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Impres.: Tall. Gráficos Cesa. 1.000 ejempl. $ 60.—. Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.395 — Wizo en Israel (Castellano, Idisch, Alemán). Revista mensual. Prop.: Wizo. Direct.: Bertha W. de Gerchunoff y Rosa Esther Gerchunoff. 11.000 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

402.402 — Cantares Lugareños (Schottis, Mús.). 2 págs. Autor: Tomás Lucero y Juan Cisneros. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 12 de setiembre de 1952. (Argentina).

402.404 — Cantares Lugareños (Schottis, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Huella, 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 12 de setiembre de 1952. (Argentina).

402.407 — Todo es Dios (Castellano), 212 págs. Autor: Mundin Schaffter. Edit.: Editorial Lumen. Impres.: Noseda y Cía. 5.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

e.11|3-Nº 896-v.24|3|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.794-51, por el señor Juan Galparsoro, el día cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las quince horas, treinta y ocho minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1, Fracción D, Sección XXX 5 y 6, Fracción C, Sección XXXIII, Departamentos Chos Malal y Minas, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noreste recta de 2.000 m. de longitud en dirección Sud 55º 21' Oeste, de modo que su extremo situado más al Norte se halla a 10.000 m. al Norte 34º 39' Este de un punto A, que se encuentra a 1.000 m. al Norte 55º 21' Oeste y 1.700 m. al Sud 34º 39' Oeste de la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén. — Al Noroeste y Sudeste rectas paralelas en dirección Sud 34º 39' Oeste pasando el primer límite por el punto A y finalmente al Sud una poligonal de dos lados, que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Norte Sud pasa en su prolongación por un punto que se halla a 4.500 m. al Oeste del vértice Sudeste del lote 6; el segundo lado recta en dirección Este Oeste pasa en su prolongación por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte del citado esquinero, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de diciembre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 760.— e.4|3-Nº 8.051-v.17|3|53.

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "Ercilia" (Expediente Nº 204.054|47), ubicada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Número 83.048|52.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs 5, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257|50 recaída a fs. 216 en el Expte. 135.216|49, Declárase levantada la caducidad de la mina "Ercilia" (Expediente Nº 204.054|47) supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar en el Expte. Nº 82.807|52 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 5, tómese nota por el Registro Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, Archívese. Disposición S. A. M. Nº 49|53. — Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.11|3-Nº 903-v.11|3|53.

Disposición concediendo al señor José Skamletz, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Ignacio, Territorio Nacional de Misiones, Expte. Nº 61.483|51.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor José Skamletz, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º Otórgase al señor José Skamletz permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y

segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Un mil novecientos ochenta y cinco (1.985) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 12, sobre la margen izquierda del Río Alto Paraná, Departamento San Ignacio, Territorio Nacional de Misiones, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Noreste recta de 2.000 m. de longitud en dirección Sud 9º 30'. Este tiene su extremo Norte coincidente con un punto A que se halla a 660 m. al Sud 80º 30' Oeste del puerto Naranjito. Al Sudeste recta de 10.000 m. de longitud en dirección Sud 80º 30' Oeste; al Sudoeste recta paralela al límite Noreste y finalmente al Noroeste una poligonal que del Norte al Sud se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Sud 80º 30' Oeste tiene su extremo Norte en el punto A, continuando luego una poligonal coincidente con la frontera de la República del Paraguay. 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término de permiso comenzará el 5 de marzo próximo y vencerá el 30 de diciembre del cte. año 1953. 3º Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 43, que forman parte de esta disposición. 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, resérvese. Disposición S.A.M. Nº 31| 53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, febrero 11 de 1953. Registrado bajo el Nº 10 folio 12 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Misiones a favor del señor José Skamletz. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.11|3-Nº 908-v.11|3|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a GEORGE WILFREDO HARGUINTEGUY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.594, que se le instruye por aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1953. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.11|3-Nº 216-s.|p.p.-v.24|4|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ISMAEL SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|3-Nº 217-s.|p.p.-v.23|4|53

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SERGIO ORTEGA RODRIGUEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|3-Nº 218-s.|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON ANTONIO PALACIO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho es la causa número 17.917, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|3-Nº 219-s.|p.p.-v.23|4|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JULIO ARTURO PARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa Nº 27.023), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.11|3-Nº 220-s.|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a FRANCISCO TROVATO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.11|3-Nº 221-s.|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ANTONIO SOAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.11|3-Nº 222-s.|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ROBERTO PINTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, causa Nº 27.124, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.11|3-Nº 223-s.|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MARIA ELENA GOMEZ DE CARRANO, causa número 27.082, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción artículo 286 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.11|3-Nº 224-s.|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ESTHER SOLIVELLA, causa Nº 27.175, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.11|3-Nº 225-s.|p.p.-v.23|4|53

Núm. 5

Se cita llama y emplaza por treinta días a MARIA IRENE SALVATIERRA DE PETRONIO en la causa Nº 21.243, que se le sigue por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa Nº 21.243, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.11|3-Nº 226 s|p.p.-v.23|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO TABORDA, procesado por robo con violencia Física en las personas, resistencia c|la autoridad y lesiones, en la causa Nº 21.080 que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa 21.080, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de enero de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.11|3-Nº 227 s|p.p.-v.23|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a NESTOR ALBERTO GALINDEZ, procesado por hurto en la causa Nº 16.145, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|3-Nº 228 s|p.p.-v.23|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a HUGO ARANDA, procesado por hurto, falsificación de cheques y estafa en la causa Nº 16.133, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|3-Nº 229 s|p.p.-v.23|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a NELIDA MARGARITA GRILL, procesada por estafa en la causa Nº 16.157, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|3-Nº 230 s|p.p.-v.23|4|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GENARO JOSE IULIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, febrero 13 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.

e.11|3-Nº 231 s|p.p.-v.23|4|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Interino, del Juzgado Nacional do Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a EDUARDO PINASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de cheques y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 19 de Febrero de 1953. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.

e.11|3-Nº 232 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE GENIZZO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Buenos Aires, 18 de febrero de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.11|3-Nº 233 s|p.p.-v.23|4|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SIMPLICIO ALMEIDA a comparecer en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 20 de 1953. Secretaría Nº 63. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|3-Nº 234 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a BENJAMIN POLANIK a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 5.683, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|3-Nº 235 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a POLICARPO RIVAROLA, a compraecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.11|3-Nº 236 s|p.p.-v.23|4|53

Núm. 9

Por disposicón del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a JUAN GRANADO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.802, por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11|3-Nº 237 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PASTOR ROSSI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.378, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11|3-Nº 238 s|p.p.-v.23|4|53

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS CRUZ VERDE (a) "de la Vega", procesado por el delito de robo, estafa, defraudación y encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.11|3-Nº 239 s|p.p.-v.23|4|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO VEGA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.11|3-Nº 240 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo APOLO MURNA o MURUA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

e.11|3-Nº 241 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR SUAREZ, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1953.
— Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|3-Nº 242 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE TRAMONTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1953.
— Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|3-Nº 243 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO MEYER, procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1953.
Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|3 Nº 244 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO GARCIA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.11|3-Nº 245 s|p.p.-v.23|4|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a DAVID GELMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 11 de febrero de 1953.
— Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|3-Nº 246 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a ANTONIO ANDION FOLGUEIRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso.
Capital Federal, 20 de febrero de 1953.
Ricardo J. Brea, secretario.
e.11|3-Nº 247 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a GENARO ALVARADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de febrero de 1953.
— Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|3-Nº 248 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ELSA GOMEZ DE BORUSSO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de febrero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|3-Nº 249 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAMON DE LOS SANTOS LENCINA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 5 de febrero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|3-Nº 250 s|p.p.-v.23|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ODULIO GILDOR MARTINANGELLI, procesado por hurto, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de febrero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|3-Nº 251 s|p.p.-v.23|4|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

PEREZ URBON Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, Dr. López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Folio 526. Testimonio: Escritura número doscientos treinta y dos. En Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Manuel Pérez Urbón, de treinta y dos años, soltero, argentino; doña Elvira Pérez Urbón, de cuarenta años, soltera, argentina; doña Pura Pérez Urbón, de treinta y ocho años, soltera, argentina y don Juan Marañón, de veinticuatro años, soltero, argentino, todos vecinos de la Capital Federal y de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes la Sociedad "PEREZ URBON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Juan de Garay número tres mil ciento uno de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye para la explotación de negocios de farmacia, droguería, perfumería y sus anexos y derivados, pudiendo comprar y vender los productos necesarios, explotarlos, importar mercaderías y materias primas, específicos, artículos de laboratorio y otros que se relacionan con el objeto social. — Tercera: La sociedad podrá también durante su existencia adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, tomarlos y darlos en locación, enajenarlos o gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otra garantía real, ajustando precios, plazos, condiciones y formas de pago, otorgando y firmando los instrumentos privados o escrituras públicas que se requieran; podrá asimismo construir o instalar plantas industriales con destino al mismo negocio y celebrar y ajustar todos los actos, contratos y operaciones permitidas por la ley, pues la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. En lo que respecta a la explotación del negocio de farmacia, la sociedad se regirá por las leyes, reglamentos y disposiciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación o de las Provincias respectivas si dichas actividades se llegaren a desarrollar dentro de alguna de ellas; y en todos los casos la dirección técnica estará bajo la responsabilidad de un farmacéutico, quien además conjuntamente con alguno de los socios tendrá la gerencia de la sociedad. El farmacéutico aportará al fondo social las cuotas necesarias hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir desde la fecha de este contrato, y dentro de los noventa días con antelación al vencimiento podrá ser prorrogado por el lapso que determine la mayoría de los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado, y a aportar por los socios en la proporción siguiente: El socio Manuel Pérez Urbón ochocientas ochenta cuotas equivalentes a ochenta y ocho mil pesos; doña Elvira Pérez Urbón, seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos; doña Pura Pérez Urbón, seiscientas cuotas, igual a sesenta mil pesos y don Juan Marañón, quinientas veinte cuotas, igual a cincuenta y dos mil pesos, o sea el veinte por ciento del capital social. Este capital ha sido integrado proporcionalmente entre los socios e invertido hasta la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional para la compra de la "Farmacia Central Garay", ubicada en Avenida Juan de Garay número tres mil ciento uno de la Capital Federal, realizada a don Miguel Angel Angueira en la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional con sus instalaciones y activo, y cuya escritura de transferencia se otorgará seguidamente a este contrato. Los cien mil pesos moneda nacional restante hasta integrar el capital social serán aportados proporcionalmente por los socios e invertidos para el pago del saldo de precio al indicado señor Angueira. La sociedad podrá vender esta farmacia que adquiere y comprar otras, pero la explotación quedará limitada a una sola farmacia. — Sexta: Desempeñarán la gerencia y administración de la sociedad los socios Manuel Pérez Urbón y Juan Marañón; y además de las facultades legales de que éstos quedan investidos, la firma social para todas las operaciones comerciales la tendrá el señor Manuel Pérez Urbón, y por ausencia o incapacidad de éste la mayoría de los asociados resolverá quién le sucederá, tanto en la gerencia como en el uso de la firma. Asimismo para los asuntos de orden técnico la firma social será usada por el socio Juan Marañón, o por el farmacéutico que lo reemplace en lo sucesivo. Es obligación también de los socios gerentes representar a la sociedad en todos los asuntos en que ésta llegare a ser parte, ya sean civiles, comerciales, criminales, correccionales o administrativos, pudiendo recurrir ante los Jueces, Tribunales, Ministerios, Cámaras Legislativas, Aduanas, Municipalidades, reparticiones administrativas nacionales o provinciales, a cuyo efecto quedan investidos de todas las facultades legales; cobrar y percibir todos los créditos de la sociedad, dar recibos y cartas de pago, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, prestar y exigir juramentos; comprometer en árbitros, promover y contestar demandas, dar fianzas y cauciones, reconvenir, formular peticiones, pedir reconsideraciones; realizar operaciones con cualquier banco oficial o particular, sociedades o compañías, firmando o descontando letras, pagarés, cheques u otros documentos; aceptar consignaciones, efectuar depósitos y girar sobre los mismos. En reunión que realicen los asociados se dejará establecida la asignación mensual de los gerentes con imputación a gastos generales. — Séptima: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios. Respecto a terceros regirán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio Juan Marañón sólo podrá ceder sus cuotas a otro farmacéutico, y el cesionario entrará a formar parte en la sociedad con el mismo cargo e iguales facultades y obligaciones del cedente. Análogos derechos y obligaciones regirán para todo profesional farmacéutico que con posterioridad llegare a ingresar a la sociedad. — Octava: Cada año y en épocas que determinen los socios, se practicará un balance general, el que deberá ser aprobado por unanimidad. La voluntad de los socios será manifestada en consejo de los mismos y asentada en un libro especial de actas que será rubricado. Los balances anuales y especiales se considerarán aceptados sin más trámite, si quince días después de asentados en el libro de actas referido con las constancias de haber sido efectuado, transcribiendo los estados o entregando copia, los socios no expresarán en el libro observaciones o impugnaciones sobre su contenido o resultado. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: a) Hasta el cinco por ciento para constituir la reserva legal establecida en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y b) La cantidad que determinen los socios por unanimidad para constituir el fondo de reserva extraordinario; c) El resto se adjudicará entre los socios en la proporción del capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones y su importe se llevará a sus respectivas cuentas particulares. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Décima: Todas las resoluciones de la sociedad se tomarán por unanimidad de votos, y a falta de ella, prevalecerá la opinión de la mayoría del capital. Dichas resoluciones se anotarán en el libro de actas a que se refiere el artículo octavo del presente, y serán firmadas en cada oportunidad por los socios presentes. — Undécima: Queda prohibido a todos los socios interesarse o intervenir por sí o por interpósita persona en otras sociedades que abarque el mismo ramo a explotar, como también a los gerentes hacer uso de la firma social para fianzas o garantías de terceros. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, puede la sociedad optar: a) Por su continuación con los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, bajo una sola representación y sin goce de sueldo alguno; b) Por la continuación de la sociedad tomando la parte respectiva y abonando a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, el haber que les corresponda por capital y utilidad de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio, cuyo pago deberá efectuarse en cuatro cuotas semestrales, sin interés, suscribiendo pagarés a sus efectos; c) Por la disolución de la sociedad por resolución de la mayoría de los socios sobrevivientes. En caso de que el fallecido o incapacitado fuese el técnico farmacéutico, para los herederos de éste será aplicable la disposición del inciso b) de esta misma cláusula y de acuerdo a las normas que rigen la materia. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios y fuere consecuencia de este contrato, será resuelta por árbitros amigables, nombrados uno por cada parte, siendo inapelable el fallo que pronuncien por unanimidad o por mayoría. — Décima Cuarta: A la expiración de este contrato, si no se resolviere su prórroga o producida la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, esta sociedad podrá ser disuelta por voluntad de la mayoría de los asociados, y su liquidación se hará en la forma que lo establece el Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. Leída que les fué, se ratificaron, firmando con los testigos don Antonio Noto y don Pedro Idaberry, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número doscientos treinta y uno, otorgada con fecha de hoy. — Manuel Pérez Urbón. — Elvira Pérez Urbón. — Pura Pérez Urbón. — Juan Marañón. — Antonio Noto. — P. Idaberry. — Ante mí: Tiburcio V. Molina. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Pérez Urbón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados del dos millones quinientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y seis al dos millones quinientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.
$ 1.760.— e.11|3-Nº 8.393-v.17|3|53

LABORATORIOS MIR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días.

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Hermenegildo Pelacchi, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos 541, Juan Carlos Nivas Alegre, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 560, Jorge Machargo, argentino soltero, domiciliado en Junta 3715, Herminio Pelacchi, argentino, casado domiciliado en Mendoza 4085, Armando Martínez, argentino, casado, domiciliado en Alvarado 3112, Detlef Juan Próspero Von Martín, argentino, casado, domiciliado en Melo 1958, Berenice Begnardi de Von Martín, italiana, casada, domiciliada en Melo 1958, y Dolores Domínguez de Pelacchi, argentina, casada, domiciliada en Entre Ríos 541, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: a) Los señores Juan Carlos Nivas Alegre, Jorge Machargo, Herminio Pelacchi y Armando Martínez, en su carácter de socios de la firma comercial "LABORATORIOS MIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada por documento privado del 13 de abril de 1951 y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de junio del mismo año, bajo el número 1290, al folio 352 del Libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1952 a favor de los restantes comparecientes señores Hermenegildo Pelacchi, Detlef Juan Próspero Von Martín, Berenice Begnardi de Von Martín y Dolores Domínguez de Pelacchi, las veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que cada uno de los transmitentes tienen y les corresponden en la expresada sociedad "Laboratorios Mir, Sociedad de Responsabilidad Limitada" B) Los señores Juan Carlos Nivas Alegre, Jorge Machargo, Herminio Pelacchi y Armando Martínez declaran haber recibido antes de ahora el importe de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, por la que se celebra esta transferencia, manifestando no tener nada que reclamar en el futuro, a cuyo efecto renuncian a toda acción judicial o extrajudicial contra los adquirentes y|o contra la sociedad, a cuyo efecto le otorgan carta de pago. Asimismo, los señores cesionarios declaran no tener reclamación alguna que formular a los cedentes, otorgándoles también carta de pago. C) Con motivo de la presente cesión los señores Hermenegildo Pelacchi, Detlef Juan Próspero Von Martín, Berenice Begnardi de Von Martín y Dolores Domínguez de Pelacchi, en su carácter de únicos componentes de "Laboratorios Mir, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, novena, décima, undécima, décimo cuarta y décimo quinta del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas del siguiente modo. — Primera: La Sociedad seguirá girando bajo la denominación "Laboratorios Mir, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la calle Gazcón 367 de esta Capital, pudiendo establecer laboratorios, fábricas, depósitos, sucursales, agencias y representaciones, con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Vencidos los tres primeros ejercicios, la Sociedad se podrá parcialmente disolver en la fecha del cierre de cualquiera de sus ejercicios comerciales, si uno de los socios con una anticipación de seis meses, por lo menos, al vencimiento del ejercicio, le comunicare a sus consocios mediante telegrama colacionado, su voluntad de retirarse de la Sociedad. En tal supuesto se procederá en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato y no optando los restantes socios por la adquisición de las cuotas se procederá a la liquidación social. Tercera: El capital social, que por este acto se aumenta, queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, según resulta del balance que se acompaña como parte integrante del presente. El expresado capital social se encuentra dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado, y aportado del siguiente modo: a) Don Detlef Juan Próspero Von Martín, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional; b) Hermenegildo Pelacchi, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; c) doña Berenice Begnardi de Von Martín, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional y d) doña Dolores Domínguez de Pelacchi, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria química y farmacéutica, sus derivados, anexos y afines, como así también la importación y exportación, compra-venta y propagación de drogas y especialidades medicinales. — Sexta: La Sociedad será administrada por un Gerente que la representará obligándola con su sola firma individual. El Gerente tendrá las más amplias facultades de administrar de acuerdo a las facultades detalladas en la cláusula quinta del contrato. El Gerente podrá delegar todas o parte de sus facultades en uno o varios apoderados generales o especiales. Se designa en este acto Gerente al señor Detlef Juan Próspero Von Martín. En caso de enfermedad crónica, incapacidad o fallecimiento del socio-Gerente señor Von Martín, suscribirá por la Sociedad al socio Hermenegildo Pelacchi, previa justificación de tal extremo. La firma social no podrá ser usada en operaciones ajenas a la Sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. Queda establecido que el señor Von Martín podrá hacer uso de la firma social en aquellas operaciones que constituyan el trámite normal de los negocios sociales, pero deberá requerir la previa conformidad en lo administrativo interno, a su consocio Pelacchi para contratar operaciones de crédito, en descubierto, constituir derechos reales, alquilar por más de seis años, comprar, vender, y|o hipotecar bienes inmuebles o gravarlos en cualquier otra forma, disponer el ingreso en otras sociedades; gravar y enajenar patentes y marcas y procedimientos de fabricación y hacer pagos o contraer compromisos que no sean los ordinarios de la administración. — Novena: En la oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual, se practicarán un balance general con inventario completo, adoptando para este último los precios de plaza sobre los cuales, así como también sobre el activo exigible, se podrán realizar amortizaciones hasta el máximun admitido por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas que así resultan, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, y otro cinco por ciento para responder a gastos imprevistos. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital suscripto. Si hubiera pérdidas, éstas se soportarán en la misma proporción del capital suscripto. Si hubiera pérdidas, éstas se soportarán en la misma proporción. Las utilidades resultantes de los cuatro primeros ejercicios serán capitalizadas en un cincuenta por ciento y a partir del quinto, se capitalizará un treinta por ciento, de las ganancias, pudiendo los socios retirar el excedente, siempre que así lo admitan las necesidades sociales. — Décima: Corresponderá al socio señor Pelacchi la dirección de las tareas relativas a la producción en el laboratorio y al señor Von Martín la dirección de las tareas de comercialización y propaganda de las especialidades medicinales y demás productos que la sociedad decida producir o comerciar así como las tareas administrativas, todo ello, sin perjuicio de la recíproca colaboración que deberán prestarse los dos socios. — El socio señor Pelacchi deberá dedicar su tiempo a los negocios de la Sociedad, mientras que el señor Von Martín podrá ejercer simultáneamente la gerencia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Vita" Productos Químico-Farmacéuticos", del comercio de esta plaza. Las socias señoras Berenice Begnardi de Von Martín y Dolores Domínguez de Pelacchi, quedan eximidas de toda obligación de realizar trabajos en|o para la Sociedad. — Undécima: Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula Segunda de este contrato, el socio que deseare transferir a terceros su capital deberá ofrecer previamente sus cuotas a sus consocios a cuyo efecto los deberá preavisar con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial, sirviendo el balance que en tal oportunidad se practique como base y precio de adquisición por parte de los consocios. — En tal supuesto, los adquirentes abonarán las cuotas sociales, por el valor que arroje el balance comercial de la Sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales a partir de los treinta días de la formalización del balance, fecha en que se deberá practicar el pago de la primera cuota. — Con la conformidad de todos los socios, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento, y su liquidación será efectuada entonces por el gerente en ejercicio. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes decidirán dentro de los treinta días, si se disuelve la Sociedad, o si la misma debe continuar. — En caso de decidirse la disolución, la Sociedad entrará en liquidación, la que será llevada a cabo por el gerente en ejercicio. — En caso de continuarse la sociedad, los herederos del socio fallecido o los causa-habientes del incapacitado deberán unificar su personería y someterse a todos los preceptos de este contrato. — Décimo Quinta: Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de decidir la cuestión nombrarán al amigable componedor tercero, cuya decisión será inapelable, y fijarán plazo máximo dentro del cual deberá declararse y cumplirse el fallo. — En prueba de conformidad, se firma el presente obligándose los socios a respetar el mismo con arreglo a derecho. — E|L. parcialmente — en lo administrativo interno. — Pelacchi — Vale. — A. Martínez. — Herminio Pelacchi. — H. Pelacchi. — Juan C. Nivas. — D. Martín. — B. de V. Martín. — J. Machargo. — Dolores D de Pelacchi. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.780. — e.11|3-Nº 8.390-v.17|3|53

DI LUCIANO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Jorge Raúl La Valle, que firma Jorge R. La Valle, domiciliado en la calle Lavalle 1171, 6º piso, el Ingeniero don Vicente Francisco Américo Di Luciano que firma V. Di Luciano, domiciliado en la calle Lautaro 1224, y el señor don Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino que firma Erasmo E. Fiorentino, con domicilio en la calle Emilio Mitre 51, todos residentes en esta Capital, argentinos, casados, de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo formalizar el siguiente contrato de sociedad comercial el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre quienes suscriben este contrato y son partes del mismo, una sociedad mercantil bajo la denominación de "DI LUCIANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la casa calle Lautaro 1224|28, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del País o del extranjero. — Tercera: Su objeto social lo constituye la compraventa, importación, exportación, fabricación y comercialización por sí o por cuenta de terceros de artículos para la industria y el hogar en general y especialmente heladeras a gas manufacturado, gas envasado, gas natural y|o a kerosene, ya sean de las denominadas comerciales, familiares y|o combinadas, pudiendo asimismo realizar todos los actos o procesos que directa o indirectamente estén vinculados con el objeto social. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar, entre otros, los siguientes actos jurídicos: I) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención y modelos industriales, presente y futuros; II) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; III) Constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; IV) Importar, fabricar y constituir toda clase de elementos, mercaderías, herramientas e implementos que fueran necesarios a las actividades que forman su objeto; V) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otra Institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse; VI) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, pudiendo participar como accionista y|o como socia comanditaria o industrial; VII) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir, o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; VIII) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; IX) Conferir poderes generales y especiales de cualquier índole o naturaleza y revocarlos; X) Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; XI) Proceder a la transformación de la sociedad a otra de distinto tipo jurídico; y XII) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa sino enunciativa. — Quinta: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del día 1 de noviembre de 1952 fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Sexta: El capital social se fija en la suma de $ 1.300.000.—, Un Millón Trescientos Mil Pesos m|n., dividido en 1.300 cuotas de $ 1.000 c|u., las cuales son suscriptas en la siguiente proporción: Jorge Raúl La Valle, 1.000 cuotas o sean $ 1.000.000.—, Un Millón de Pesos m|n., Vicente Francisco Américo Di Luciano 200 cuotas o sean $ 200.000.— Doscientos Mil Pesos m|n. y Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino 100 cuotas o sean $ 100.000.— Cien Mil Pesos m|n. — El Señor Jorge Raúl La Valle efectúa su aporte en la siguiente forma: la cantidad de $ 888.000.— en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc., según consta en inventario por separado y que forma parte del presente contrato. — La diferencia de pesos 112.000.— en dinero en efectivo. — El señor Vicente Francisco Américo Di Luciano efectúa su aporte en documentos comerciales a su favor que endosa a esta sociedad. — El señor Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino en dinero en efectivo. — Séptima: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media autorización en la forma y modo establecido por el artículo 12 de la Ley 11.645. — Octava: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del Ingeniero Vicente Francisco Américo Di Luciano, quien dedicará a la misma todo el tiempo necesario, no pudiendo participar en forma alguna en sociedades similares, durante el tiempo que permanezca en la dirección de esta sociedad. — Novena: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias harán plena fe entre los socios. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día 1 de noviembre de cada año y terminará el día 31 de octubre, en cuya fecha se practicará el inventario, Balance General y cuentas de Ganancias y Pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de 30 días de conocidos por los socios quedarán aprobados si no se observaren. — Décima Primera: La administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios con carácter de gerentes. — El uso de la firma social se hará en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios. — Se deja expresamente establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Décimasegunda: Las utilidades o pérdidas que resulten del Balance General se distribuirán en proporción a los capitales aportados. Mientras dure el Ingeniero Vicente Francisco Américo Di Luciano en el desempeño de las tareas técnicas como lo establece la cláusula 8ª, tendrá una habilitación que completando su participación en las ganancias o pérdidas según el capital aportado, que totalice el 40 %

de las ganancias líquidas y realizadas de la sociedad. — Igual temperamento con respecto al señor Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino hasta completar el 10 %. — Previa distribución de beneficio, se separará el 5 % para formar el fondo de reserva legal. — Décimatercera: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrá derecho a incorporarse a la sociedad a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los 90 días subsiguientes al fallecimiento del socio causante. Producida la aceptación, los herederos en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. En el supuesto de que los derecho habientes no aceptaran continuar en la sociedad, se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del Balance General que con tal fin se practicará. Se estipula expresamente que en este último caso la sociedad tendrá derecho a abonar a los herederos o sucesores la proporción que les competa ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales. Si el pago se efectuare en cuotas, las mismas devengarán un interés del 6 % anual sobre el saldo pendiente. — Décimacuarta: En caso de disolución, la sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado en el Código de Comercio, por todos los socios o por un tercero, nombrado de común acuerdo, según así lo dispongan por unanimidad de votos, debiéndose en tal caso girarse con el aditamento "En liquidación". — Décimaquinta: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar a un tercero en caso de discordia, quien será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décimasexta: Para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — Bajo las diez y seis cláusulas precedentes queda constituída la sociedad de "Di Luciano y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de ello en Buenos Aires a los 16 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — V. Di Luciano. — Jorge R. La Valle. Erasmo E. Fiorentino. — Ampliación de la Cláusula Sexta: Se deja constancia que el aporte del señor Jorge Raúl La Valle en especie, asciende a la suma de $ 942.411.45 (novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos once pesos con cuarenta y cinco centavos) representado por las maquinarias, muebles y útiles, matrices, herramientas y materias primas que aparecen en el Estado patrimonial adjunto, en lugar de $ 888.000.— m|n. (ochocientos ochenta y ocho mil pesos m|n.), como figura en la cláusula citada. — Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — V. Di Luciano. — Jorge R. La Valle. — Erasmo E. Fiorentino.

Buenos Aires, marzo 4 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.580.— e.11|3-Nº 8.443-v.17|3|53

BUTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado del 24 de febrero de 1953, se prorrogó el plazo de duración de la sociedad, se aumentó el capital social y se reordenaron las cláusulas del contrato social y sus anteriores modificaciones, sustituyéndolas totalmente con el siguiente texto definitivo: Primera: Queda constituída una sociedad comercial, la que girará en plaza con la denominación de "BUTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 283, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República como también establecer sucursales o agencias con o sin asignación de capital y representaciones dentro o fuera del país. Forman parte de la sociedad, don Miguel Pitashny, argentino, casado, domiciliado en la calle Conde Nº 1935; Pedro Susterman, argentino, casado, domiciliado en la calle Serrano Nº 2330; Matías Susterman, argentino, casado, domiciliado en la calle Serrano Nº 2.330; y Jacobo Pitashny, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2608, 7º piso, dep. "C", todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar. — Segunda: El objeto de la sociedad es la compra-venta de tejidos en general y ramos conexos importación y exportación de los mismos; comisiones, consignaciones y representaciones y todo otro negocio lícito relacionado con los rubros enunciados. La sociedad podrá adquirir derechos y acciones; muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos total o parcialmente, refaccionarlos, locarlos, construirlos y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales y extinguirlos parcial o totalmente; transferirlos y|o venderlos en las condiciones, modos, precios y plazos que estime conveniente. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en diez años, a contar del día 1º de enero de 1953, fecha a que se retrotraen las operaciones sociales. Después del quinto año, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo notificar su decisión con un plazo mínimo de tres meses de antelación a la fecha del balance anual, a sus consocios y a la sociedad mediante telegrama colacionado y así en los períodos anuales sucesivos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón trescientos mil pesos m|n. ($ 1.300.000 m|n.) dividido en mil trescientas cuotas de un mil pesos m|n., suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: a) Don Miguel Pitashny, doscientas sesenta y siete (267) cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean doscientos sesenta y siete mil pesos m|n. ($ 267.000 m|n.); b) Don Matías Susterman, doscientas sesenta y siete (267) cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean doscientos sesenta y siete mil pesos m|n. ($ 267.000 m|n.); c) Don Pedro Susterman, doscientas sesenta y seis (266) cuotas de un mil pesos m|n. ($ 266.000 m|n.) y d) Don Jacobo Pitashny, quinientas cuotas (500) de un mil pesos m|n. cada una, o sean quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000 m|n.). Todo el capital social se encuentra integrado e invertido en el giro de la sociedad, representado por muebles y útiles, mercaderías, efectivo, etc., según inventario y balance suscripto de conformidad por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios, señores Miguel Pitashny, Matías Susterman, Pedro Susterman y Jacobo Pitashny, quienes quedan designados en carácter de gerentes y de común acuerdo se repartirán las tareas sociales. Los socios podrán ocuparse de negocios propios siempre que se trate de actividades ajenas a los fines sociales y que no perjudiquen la marcha normal de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes, indistintamente, debiendo suscribir en todos los actos en que intervengan, con sus firmas personales, precedida de la del rubro social, ya sea mediante sello o manuscrita, para representar y obligar legítimamente a la sociedad. Por intermedio de los Gerentes, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, mixtas o privadas, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal, Instituto para la Promoción del Intercambio u organismo que en el futuro se creare o sustituyere a los existentes. Los Gerentes podrán gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales; suscribir toda clase de documentos públicos o privados, convirtiendo a la sociedad según el caso en acreedora o deudora; tomar dinero en préstamo o en comandita con o sin garantía real; intervenir en licitaciones públicas o privadas; suscribir acciones, títulos o debentures de entidades oficiales, mixtas o privadas; conferir poderes generales de administración y de representación judicial y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante mandatario especial; registrar marcas, enseñas e inventos de productos propios o adquiridos a terceros; y cumpliendo la voluntad social asociarse parcial o accidentalmente con otras empresas o personas físicas para uno o más negocios y en general realizar cuantos actos y gestiones convengan a los fines perseguidos por la sociedad con la empresa, salvedad de no comprometer el patrimonio y|o el crédito societario en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio directamente o por interpósita persona o en avales, fianzas o garantías a terceros; de modo que las facultades precedentemente consignadas son solamente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Se establece que cualquiera de los socios podrá representar y obligar legítimamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus distintos organismos, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales de Trabajo nacionales y de jurisdicción provincial, como así también en trámites ante las reparticiones públicas y para el endoso de cheques. — Séptima: El 30 de junio de cada año se realizará un balance e inventario general para conocer el estado económico-financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época; y sus resultados deberán ser puestos en conocimiento fehaciente de los socios, quedando automáticamente aprobado si no fuere observado dentro de los quince días subsiguientes. — En la confección del balance se tomarán en cuenta las directivas que imparte la Dirección General Impositiva y las normas y usos de negocios similares. — De las utilidades se separará el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del capital, el 5 o|o para formación del fondo general, y las demás reservas técnico-contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social; el saldo líquido resultante se dividirá entre los socios por partes iguales, salvo las del primer ejercicio, en las que el señor Jacobo Pitashny, participará en la proporción al tiempo de su incorporación. — En igual forma incidirán las pérdidas si se produjeren. — Octava: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten. — La expresión de voluntad de los socios se regirá por las normas del art. 354 del Código de Comercio y Ley Nº 11.645. — Novena: En caso de retiro de algún socio, conforme a la cláusula tercera, su haber se compondrá de su aporte integrado, el saldo de su cuenta corriente si la tuviere, las utilidades que le correspondan según el ejercicio pertinente, con más su cuota parte del Fondo de Reserva Legal y Facultativa. — El socio saliente percibirá el monto resultante de los rubros mencionados, a los 60 días corridos de la aprobación del balance anual respectivo, en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con más el interés bancario sobre descuentos que en aquella época rija, sobre los saldos deudores. — Queda expresamente convenido que el socio que se retira por su voluntad no tendrá derecho para solicitar el revalúo del patrimonio social, debiendo aceptar los resultados del balance correspondiente al ejercicio, debidamente aprobado, ni suma alguna en concepto de llave, enseña, marca, prima por la clientela o rubro similar. — Décima: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total legalmente declarada, sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar sus respectivos intereses, sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección o administración de la sociedad, la que seguirá su curso hasta completar el ejercicio, excepto la obligación de realizar un balance a la fecha del deceso o incapacidad del socio. — Al vencimiento del ejercicio anual y dentro del término de 60 días corridos posteriores, los socios capaces y sobrevivientes, decidirán si admiten la incorporación de los herederos o derecho-habientes en calidad de socios y en caso afirmativo, de común acuerdo se convendrán las condiciones para la debida inclusión en el estatuto societario. — Si los socios optaren por adjudicarse el haber del socio premuerto o incapacitado, así lo harán saber dentro de los 60 días corridos de fenecido el ejercicio anual y el haber que le corresponda, se compondrá con los mismos rubros establecidos para el socio que se retira, además de un valor llave que se determinará de la siguiente manera: Se tomará la utilidad de promedio percibida por el socio fallecido o incapacitado, en los últimos cinco ejercicios comerciales, o los que hubieren transcurrido si no llegaren a cinco, anteriores al fallecimiento o incapacidad; su importe se multiplicará por tres; su resultado constituirá el valor llave a abonar. — Dicho monto total, será abonado a partir de los 60 días de aprobado el balance anual, en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con más el interés que rija para descuentos bancarios en esa época, computado sobre los saldos deudores. — Los haberes de los socios que se retiren o los abonados a los herederos o derecho-habientes de los fallecidos o incapacitados que los demás socios capaces o sobrevivientes adquieren, incrementarán en forma proporcional sus respectivos aportes. — Undécima: En caso de disolución total ya sea por expiración del plazo o anticipadamente, los Gerentes actuantes, serán sus liquidadores, renunciando los socios expresamente solicitar el nombramiento de un extraño por vía judicial, sin perjuicio del control que la ley acuerda para la defensa y custodia de sus intereses. — Los liquidadores, en su gestión, abonarán el pasivo social, reintegrarán los aportes sociales efectuados y si surgiere algún remanente, lo dividirán en la forma establecida para las utilidades. — Bajo las condiciones precedentes, los contratantes dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, conviniéndose que todas las divergencias que se susciten, ya sea durante la existencia social o durante su liquidación, serán sometidas a los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón al domicilio y en prueba de conformidad y fiel cumplimiento, se suscribe un ejemplar debidamente sellado con el impuesto de ley, para la inscripción en el Registro Público de Comercio y copias del mismo tenor para cada uno de los socios, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de 1953. — Los socios Nicolás Susterman y Samuel Francisco Susterman, han cedido sus cuotas de capital a los socios Matías Susterman y Miguel Pitashny, colocando a sus cesionarios en sus propios lugares, grados y prelación y apartándose de todos los derechos que a lo cedido tenían. — El socio Pedro Susterman, cedió al socio Miguel Pitashny, nueve cuotas de capital. — Fdo.: Miguel Pitashny. — Matías Susterman. — Pedro Susterman. — Nicolás Susterman. — Samuel Francisco Susterman. — Jacobo Pitashny. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.760. — e.11|3-Nº 8.405-v.17|3|53

INSTITUTO UNIVERSAL DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días, que por acto privado de fecha 23 de febrero de 1953, el doctor don Armando Luis Domenech, cede, vende y transfiere sus 2.100 cuotas capital valor $ 100.— m|n. cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "INSTITUTO UNIVERSAL DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Filomena Teresa Chiariello de Fontecha, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Echeverría Nº 2092 y doña Ana Recart, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Beruti 2467, piso 6º, dep. D., de profesión visitadora social en la proporción de 1.050 cuotas a favor de cada una, realizándose esta cesión por su valor nominal o sea pesos 210.000.— m|n. — Como consecuencia de esta cesión, las cesionarias conjuntamente con don Carlos Luis Descotte han quedado como únicos componentes de la referida Sociedad y de común acuerdo convienen lo siguiente: — 1º): En virtud de lo manifestado en el acta social de fecha 31 de diciembre de 1952 y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 9º de su contrato social, convienen en prorrogar en dos años más la duración de su contrato social, a partir del 1º de enero de 1953, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente con trato, ratificando todas las operaciones realizadas por la Sociedad desde esa fecha a la del presente otorgamiento — 2º): Modificar algunos puntos de su contrato social en la forma siguiente

a): Designar como único Gerente de la Sociedad a don Carlos Luis Descotte, con todas las facultades establecidas para dicho cargo en la cláusula 10º, del contrato social, sin limitación alguna, quedando facultado el socio Gerente, para designar al facultativo que se encargará de la Dirección Técnica del establecimiento y asimismo queda modificada la cláusula 6º del contrato social originario en lo referente a la administración que estará a cargo exclusivamente del señor Carlos Luis Descotte, quedando como consecuencia sin efecto las restricciones establecidas en dicha cláusula. — b): Modificar la cláusula 7º que en lo sucesivo queda redactada en la siguiente forma: "El socio gerente señor Carlos Luis Descotte, gozará de una remuneración mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, los que serán imputados a gastos generales; la señorita Ana Recart, gozará de una remuneración mensual de mil quinientos pesos moneda nacional, por las funciones que desempeñará en el Instituto, de acuerdo con la designación que le haga el socio gerente, imputándose igualmente a gastos generales y la señora Filomena Teresa Chiariello de Fontecha, efectuará un retiro mensual de mil quinientos pesos moneda nacional, que le serán imputados a su respectiva cuenta personal. — c) La cláusula 8º queda modificada respecto a la forma en que serán distribuídas las ganancias al igual que las pérdidas si las hubiere, las que serán distribuídas en proporción al capital aportado, o sea 50 % para el señor Carlos Luis Descotte y el 25 % para cada una de las socias señora de Fontecha y señorita Recart, respetándose las reservas a que se refiere la primera parte de la cláusula 8º. — d): Se amplía los términos de la cláusula 10º dejando establecido que para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio Gerente, las atribuciones conferidas a éste, se distribuirán en forma conjunta con todas las mismas facultades a las socias señora de Fontecha y señorita Recart. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 600.— e.11|3-Nº 8.455-v.17|3|53

ANGELITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano y testigos comparecen don Antonio Carlos Viscovich, casado, italiano; y don Angel Juan Viscovich, casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Monroe cuatro mil sesenta y nueve, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que girará bajo el rubro de "ANGELITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye por un plazo de veinte años, a contar desde el primero de Octubre del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato y tendrá su sede y domicilio en esta capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico para la fabricación y reparación de elásticos para automotores y demás trabajos afines como así realizar las operaciones industriales y comerciales necesarias al objeto señalado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas, de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios y aportados por partes iguales. — El citado capital está representado por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y en dinero efectivo de acuerdo al inventario que suscripto por los socios, agrego a la presente como parte integrante de la misma. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, con el título de gerentes, quienes en todos los actos de administración y disposición de todos los bienes de la sociedad, podrán actuar y usar la firma social sin limitación alguna, debiendo suscribir con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Angelito", Sociedad de Responsabilidad Limitada, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al giro social. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma el dominio de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos y efectuar permutas, hacer y aceptar o impugnar consignaciones en pago, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, inscribir y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías, garantizados o no con derechos reales, inclusoo hipotecas, prendas civiles o agrarias o con caución de títulos, adquirir, transferir o ceder créditos y derechos en general, celebrar toda clase de contratos comerciales, de locación, presentarse en licitaciones, asociarse con otra persona, personas o sociedades, conferir poderes especiales o generales para todo lo cual podrá cobrar, percibir y hacer pagos, otorgar y firmar por intermedio de los gerentes, cuantos documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones o instrumentos públicos y privados sean precisos. — La sociedad podrá, asimismo, por intermedio de los gerentes, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otras provincias y demás instituciones oficiales o particulares, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, establecer cuentas corrientes, de Caja de Ahorros o plazo fijo, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, descontarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y operar sobre toda clase de papeles de comercio. — Los gerentes representarán a la sociedad ante los Tribunales Judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, ministerios, secretarías, entidades autárquicas o descentralizadas, aduanas y demás oficinas públicas de todo el país, ya sean nacionales, provinciales o municipales. — Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa, pues los gerentes tienen amplias facultades para cumplir los fines de la sociedad y efectuar, en consecuencia, todos los negocios, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con ellos. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se realizarán cuando los socios vieren convenir anualmente, el primero de Octubre, se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo legal de reserva y el saldo restante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El inventario general y el balance se asentarán en el libro respectivo y será firmado por ambos socios en prueba de conformidad. — Los no firmados dentro de los treinta días se considerarán aprobados. — Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por unanimidad y asentadas en el libro de actas que llevará la sociedad. — Octava: La cuota social no podrá gravarse ni transferirse a terceros sin el expreso consentimiento del otro socio, quien en igualdad de condiciones, tendrá preferencia. — Novena: Pasados dos años desde la fecha de constitución de la sociedad, si alguno de los socios quisiera retirarse, podrá hacerlo previo aviso con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado al otro socio, quien podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente, su parte de capital y ganancias una cuarta parte al contado y las tres cuartas partes restantes a uno, dos y tres años respectivamente, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres adelantados, firmándose, en consecuencia, pagarés por las sumas respectivas. — Al efecto se practicará un balance e inventario general a la fecha del retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación o hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, entregando la parte de aquél a sus sucesores o representantes en la misma forma que se establece en la cláusula anterior. — En defecto de esta resolución se procederá a la liquidación de la sociedad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre un socio y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de aquéllos o de éste inapelable. — Para el caso de litigio aceptan los socios la jurisdicción de los Tribunales nacionales de esta capital. — En todas las cuestiones no previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Bajo las cláusulas estipuladas las partes dejan constituída la sociedad "Angelito", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Oscar Charry Brau y don José María Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. C. Viscovich. — Angel Juan Viscovich. — Tgo.: José María Rodríguez. — Tgo.: O. Charry Brau. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número quinientos setenta y ocho del Registro doscientos ocho. — Para la Sociedad Angelito, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de ley números un millón novecientos veintiséis mil novecientos cincuenta y uno, un millón novecientos veintiséis mil novecientos cincuenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 20 Febrero de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.300.— e.11|3-Nº 8.424-v.17|3|53

SUD ATLANTICA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Antonio Aroldo Priscolín Demedici y don Martín Diego González Iglesias, en su calidad de socios de Sud Atlántica Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada (cuyo contrato social fué modificado por instrumento otorgado el once de septiembre de mil novecientos cincuenta e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de noviembre del mismo año bajo el número dos mil trescientos treinta y dos, al folio ciento cuarenta y cinco del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada), y doña Juanita Berhau de Duclós en su carácter de única heredera del ex-socio de la mencionada Sociedad don Juan José Duclós (según declaratoria de herederos dictada el trece de junio de mil novecientos cincuenta y dos en los autos "Duclós Juan José, su sucesión", que tramitaron por el Juzgado Nacional en lo Civil número diecisiete y Secretaría número cincuenta), el primero uruguayo y domiciliado en Presidente José Evaristo Uriburu mil treinta y tres, el segundo argentino y domiciliado en Aguilar dos mil ciento cuatro y la tercera uruguaya y domiciliada en Cangallo trescientos ochenta, todos de esta Capital, se conviene en forma unánime lo siguiente: Primero: La señora Juanita Berhau de Duclós continuará como socia de "SUD ATLANTICA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con los derechos y obligaciones que tenía su difunto esposo don Juan José Duclós y de acuerdo con las normas del contrato social vigente; y así se la considerará con efecto retroactivo al veinticinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, fecha del fallecimiento de aquél. — Segundo: Con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno quedan modificadas las cláusulas cuarta, quinta y séptima del referido Contrato Social, las que tendrán la siguiente redacción: "Cláusula Cuarta: El Capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional y estará dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en efectivo en la siguiente proporción: Juanita Berhau de Duclós, ciento veinte cuotas; Antonio Aroldo Priscolín Demedici, cuarenta cuotas, y Martín Diego González Iglesias, cuarenta cuotas". — "Cláusula Quinta: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Antonio Aroldo Priscolín Demédici, uruguayo, casado, con domicilio en Presidente José Evaristo Uriburu mil treinta y tres, y Martín Diego González Iglesias, argentino, casado, con domicilio en Aguilar dos mil ciento cuatro. Ellos tendrán individualmente la representación legal de la sociedad y podrán hacer uso de la firma social, siéndole prohibido emplearla en operaciones ajenas al giro social o para afianzar operaciones de terceros. Tendrán todas las facultades otorgadas por la legislación vigente y en especial las siguientes: a) representar la Sociedad en actos y contratos, en toda clase de juicios o ante las oficinas de la Administración Pública, actuando personalmente o por medio de apoderados; b) tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en las instituciones de crédito oficiales o particulares del país o del extranjero, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; c) conferir poderes generales o especiales; d) comprar, vender, permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y constituir o aceptar sobre ellos derechos reales; e) realizar todos los demás actos que enumeran los artículos mil ochocientos ochenta y uno, salvo los incisos quinto y sexto, y setecientos ochenta y dos del Código Civil y ocho y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos". "Cláusula Séptima: Las utilidades líquidas o las pérdidas que resulten de cada balance se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: el cuarenta por ciento a la señora Juanita Berhau de Duclós, el treinta por ciento al señor Antonio Aroldo Priscolín Demédici y el treinta por ciento al señor Martín Diego González Iglesias. De las utilidades deberá deducirse antes, sin embargo, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que él alcance al diez por ciento del capital de la sociedad, y las sumas que sean necesarias para las amortizaciones que correspondan así como para cubrir las gratificaciones y/o habilitaciones del personal en la cantidad y forma que determinen los socios". En prueba de conformidad firman el presente documento, que deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio". — A. A. Priscolín Demedici. — M. D. González Iglesias. — J. B. de Duclós.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 880.— e.11|3-Nº 8.420-v.17|3|53

CONDOR CORPORACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Agilino Germán Gigliani, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil ochocientos cincuenta; y don José María Veiga, español, casado, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil seiscientos cincuenta y seis, ambos mayores de edad, comerciantes, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y de que Dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo todas y cada una de las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día dos de Mayo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas desde entonces hasta ahora, se tendrá por constituída entre los nombrados comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto continuar comerciando en la compraventa de Jeringas y Agujas Hipodérmicas, Artículos generales para Farmacias, Sanatorios y Policlínicos, materias primas y derivados, importación y

exportación de los mismos y a cualquier otra actividad comercial o industrial que vieren convenir a los intereses de la Sociedad. — Segunda: La Sociedad que por ese acto se constituye, girará bajo la razón social de "CONDOR CORPORACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo ser ésta puesta en un solo seguido de la firma del socio o socios que suscriban el acto. — Tercera: La duración de la sociedad es por el término de Cincuenta Años a contar desde el indicado día dos de Mayo del corriente año. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, lo que deberá hacer conocer a su consocio con seis meses de antelación al vencimiento del ejercicio anual, dejando constancia de lo mismo por medio de telegrama colacionado al domicilio del consocio, debiendo liquidarse totalmente la Sociedad dentro de los seis meses subsiguientes del término o ejercicio anual. — Si el otro socio optare por continuar con el activo o pasivo de la Sociedad se efectuará un balance e inventario general y se abonará al socio que se retira lo que le corresponda por capital, utilidades y reservas únicamente, por cuanto le queda prohibido solicitar suma alguna por llave, razón social o lucro cesante; en seis cuotas trimestrales iguales, consecutivas y sin interés. — Cuarta: El domicilio real y legal de la Sociedad para todos sus asuntos, operaciones y relaciones comerciales, queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil seiscientos, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a todo el territorio de esta República y aún del extranjero si así conviniere a los intereses sociales. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos nacionales cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sean Cien Cuotas cada uno de los socios. — El capital que como se ha dicho se encuentra totalmente integrado y lo constituye las existencias del mencionado negocio según balance e inventario que suscripto por las partes, pasa a pertenecer a la Sociedad que por este acto se constituye. — Sexta: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de socios-gerentes y tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de exclusivo interés de la misma, pero con prohibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos extraños a su objeto, debiendo en estos últimos casos llevar la firma conjunta de ambos socios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que cualesquiera de los socios lo solicitare, anualmente, durante el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — De las utilidades realizadas y líquidas que resultare de cada ejercicio será distribuído por partes iguales, previas deducciones del cinco por ciento para el "Fondo de reserva", cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: Para llenar sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le adeude o llegue a adeudársele, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, etcétera, los que podrá a su vez vender, hipotecar, ceder, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos y transferirlos por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que se conviniere. — b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias privadas u oficiales, incluso el Banco Central, Industrial, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y sus respectivas sucursales o agencias, con sujeción a sus Reglamentos y Cartas Orgánicas como asimismo pueda darlos o su vez estableciendo en todos los casos el tipo de interés, forma de pago, plazos y demás condiciones dando o exigiendo las garantías reales o personales y demás que se requieran; c) Hacer depósito de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquiera de los Establecimientos mencionados o particulares, retirar esos depósitos, así como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo. — d) Cobrar y percibir cualquier otra suma de dinero que actualmente se le adeude o llegue a adeudársele en lo sucesivo y pague las que deba, dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios. — e) Conferir los poderes especiales o generales que fueren necesarios para la representación de la sociedad ante cualquier autoridad, ya sean Judiciales o Administrativos, Nacionales o Provinciales y Municipales y particulares. — Para llenar los fines los socios podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas o privadas que fuere menester y dar y tomar posesión de bienes. — Novena: En el caso fatal de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se levantará un inventario y balance general al día del fallecimiento o de la declaración judicial de insania, en el que se estipulará el valor real y actual de las mercaderías, materiales o materias primas, maquinarias, muebles, útiles y enseres y lo que pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado por capital, utilidades y reservas únicamente le será entregado a los herederos o curador en seis cuotas trimestrales, iguales, consecutivas y sin interés. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman junto con los testigos don Ramón O. Barros y don Oscar Roca Caffarini, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Gigliani. — J. A. Veiga. — R. O. Barros. — Oscar R. Caffarini. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Monasterio. — Concuerda con su escritura matriz número trescientos cinco que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y uno del Registro cuarenta y cinco, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones ciento cincuenta y siete mil trescientos veinte y tres; dos millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete y el presente dos millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Alberto Monasterio. — Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.200.— e.11|3-Nº 8.469-v.17|3|53

CASABE, NUMEROSKU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber que por documento privado del 23 de febrero de 1953, los socios de CASABE, NUMEROSKU Y COMPAÑIA, SOC. DE RESP. LTDA., han convenido con efecto retroactivo al 31 de Julio de 1951, sustituir la cláusula séptima que será del siguiente tenor: Fíjanse los sueldos mensuales con imputación a gastos generales en la siguiente forma: Salomón Casabé y Juan Numerosku, ciento cincuenta pesos cada uno y Efraín Félix Casabé, cien pesos. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.11|3-Nº 8.410.v.17|3|53

KRUMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días, que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, KRUMETAL, por contrato privado firmado en Buenos Aires el 21 de Enero de este año ha introducido las siguientes modificaciones a su contrato anterior: a) Incorpórase como nuevo socio al señor Samuel Palui. b) Aumentar el capital social de $ M|N. 300.000 a $ M|N. 700.000 representado por 700 cuotas de $ M|N. 1.000 cada una y suscripto en la siguiente forma: D. Pedro Krum, 94 cuotas equivalentes a 94.000 $ M|N.; D. Manuel Rodolfo Viejo, 94 cuotas equivalentes a 94.000 $ M|N.; D. Angel Martín Galves, 46 cuotas equivalentes a 46.000 $ M|N.; D. Angel Francisco Torós, 46 cuotas equivalentes a 46.000 $ M|N.; Da. Dorotea May Senior de Krum, 70 cuotas equivalentes a 70.000 $ M|N. y Don Samuel Palui, 350 cuotas equivalentes a 350.000 $ M|N. c) Además de los señores Pedro Krum y Manuel Rodolfo Viejo, desígnase gerente de la sociedad con todas las atribuciones de aquellos al señor Samuel Palui, el que en caso de ausencia o impedimento será representado por los doctores Félix Vainesman y|o Mario Feldman. — d) Queda convenido que el señor Samuel Palui podrá retirarse de la sociedad el día 15 de Noviembre del corriente año o bien en fecha posterior, siempre con un aviso previo de 30 días por telegrama colacionado y que su haber de retiro será tomando mediante el balance que se practicará siguiendo las normas de balances anteriores y con el activo y pasivo de su valor en libros. — e) Las utilidades líquidas y las pérdidas si las hubiere, se distribuirán así: D. Pedro Krum, el 14 o|o; D. Manuel Rodolfo Viejo, el 14 o|o; D. Angel Martín Galves, el 7 o|o; D. Angel Francisco Torós, el 7 o|o; Da. Dorotea May, Senior de Krum, el 8 o|o. y D. Samuel Palui, el 50 o|o. — f) El presente se considera como ampliación del contrato originario de Krumetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada que subsiste en cuanto a sus demás cláusulas se refiere. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 400.— e.11|3-Nº 8.417.v.17|3|53

INELGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, número cuatro a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Ramón Lozano, Alfredo Taboada, Carlos López, Eliseo Lozano, Jorge Acisclo, Carlos Tomás y Américo Giordano, como socios de "INELGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y propietarios en conjunto de cuotas que representan más del ochenta y cinco por ciento del capital social, han convenido de común acuerdo dejar sin efecto la cláusula novena del contrato constitutivo de la sociedad sustituyéndola por otra que establezca la fijación de sueldos a los socios que desempeñan tareas en la sociedad, forma tal, que la sociedad por decisión de cuotas que representen la mayoría del capital (Mitad más una), podrá fijar las sumas que los socios percibirán mensualmente en retribución de dichas tareas, labrándose actas en el libro respectivo en cada oportunidad en que esas retribuciones se fijen, aumenten, disminuyan o supriman. Todo ello de acuerdo a lo resuelto por votos de todos los firmantes con la única oposición del socio señor Javier Behringer en la reunión celebrada por la totalidad de los socios el día diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las cuotas de capital del señor Behringer representan el catorce y fracción por ciento del capital social y tanto el resultado de la votación como la opinión en disidencia de este socio han quedado asentadas en acta de igual fecha del libro respectivo. Siendo la proporción de votos en favor de la modificación superior al mínimo necesario los firmantes de común acuerdo resuelven que el artículo de referencia quede redactado en la siguiente forma: Novena: Sueldos: La Sociedad, por decisión de cuotas que representen la mayoría del capital (Mitad más una), podrán fijar las sumas que los socios percibirán mensualmente en retribución de las tareas que cada uno de ellos desempeña en la sociedad, librándose actas en el libro respectivo en cada oportunidad en que las mismas se fijen, aumenten, disminuyan o supriman. — De acuerdo a lo precedentemente expuesto, los socios firmantes formalizada esa modificación al Contrato Social de "Inelga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para todos sus efectos. — Jorge Tomás. — Américo Giordano. — A. Taboada. — Ramón Lozano. — Carlos López. — E. Lozano. — Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 430.— e.11|3-Nº 8.435.v.17|3|53

Avisos Diversos

NUEVOS

S. I. T.

Sociedad Industrial Textil, S. A.

Nº 4346

Belgrano 948 - Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de ocho series de $ 500.000.— c|u., en acciones ordinarias de $ 100.— nominales, en la proporción del 25 % en acciones ordinarias de la Clase A. de cinco votos cada una, y del 75 % de acciones de la Clase B de un voto, con dividendo a partir del 1º de julio de 1952, emitidas a la par, debiendo hacer uso los señores accionistas del derecho de opción y preferencia que acuerda el art. 6º, hasta 10 días después de la última publicación de este aviso.

Para hacer uso de la opción, los señores accionistas deberán entregar, en el local social, Belgrano 948, el cupón número 10, reservándose el Directorio el derecho de colocar, en caso de existir sobrante, las acciones respectivas, en el modo y manera que crea más convenientes, pero siempre, por lo menos, a la par. Con respecto a las fracciones el Directorio se reserva el derecho de redondearlas.

Los plazos para el pago de esa suscripción serán los siguientes:

El 40 % dentro de los 60 días de la fecha de la suscripción, el 15 % dentro de los 90 días de la fecha de la suscripción, el 15 % dentro de los 120 días de la fecha de la suscripción, el 15 % dentro de los 150 días de la fecha de la suscripción, el 15 % dentro de los 180 días de la fecha de la suscripción. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.

$ 144.— e.11|3-Nº 8.463-v.13|3|53

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Ley 12.990

Llamado a concurso para la provisión de registros de Contratos Públicos vacantes

Llámase, para los días 22 de abril de 1953 (prueba escrita) y 24 de abril (prueba oral), en la sede del Colegio: Callao 1542, Buenos Aires, a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de los registros números 40, 71, 118, 120, 148, 150, 268, 313 y 329 de la Capital Federal, y números 1 y 2 de Charata, y Nº 3 de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia Presidente Perón: Nº 1 de Jacinto Arauz, Nº 3 de Realicó, Nº 1 de Trenel y Nº 1 de Winifreda, provincia Eva Perón; Nº 1 de Zapala, Neuquén; Nº 2 de Posadas, Misiones; y Nº 2 de General Roca, Río Negro; el que se realizará de conformidad con las disposiciones de las leyes 12.990 y 14.054, del Decreto 26.655|51, y de la reglamentación aprobada por el Colegio.

Las inscripciones deberán efectuarse en el formulario aprobado y se recibirán hasta la hora 17 del día 14 de abril, previo pago del derecho de $ 200 m|n.

Los escribanos de Territorios Nacionales y los que se domicilien fuera de la Capital Federal, deberán enviar sus pedidos de inscripción en dicho formulario acompañando giro postal o bancario por la suma indicada, por carta certificada o expreso. La fecha del sello del correo servirá para determinar la presentación en término de la inscripción.

$ 780. — e.11|3-Nº 8.392-v.31|3|53

"M A S U R E L"

Sociedad Anónima

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se ruega a los señores accionistas quieran presentar en nuestras oficinas las acciones de nuestra sociedad que poseen a efectos de estamparles el nuevo capital autorizado, que ha sido elevado, por resolución del Directorio a m$n. 20.000.000.

$ 36.— e.11|3-Nº 8.429-v.13|3|53

INTERPRODUC

Soc. Anón. Financiera y Comercial

Reconquista 1011

T. E. 32 Dársena 9177

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de los estatutos, ha resuelto aumentar el capital social a la suma de diez millones de pesos, emitiendo las series de acciones 11a. al 50a. — Buenos Aires, marzo 4 de 1953.

$ 48.— e.11|3-Nº 8.460-v.13|3|53

TALLERES GOGHLAN S. A. ARGENTINA

Constructora de Máquinas

PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los tenedores de acciones preferidas, que a partir del día 16 de marzo de 1953, de 14 a 16, se abonará en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, Capital, contra entrega del cupón Nº 5, el dividendo del 7 % correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952. — El Directorio.

$ 48.— e.11|3-Nº 8.436-v.13|3|53

GENERAL ELECTRIC

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos y lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1951, se ha procedido a aumentar el capital social autorizado hasta la suma de $ 20.000.000.— m|n. c|l., emitiéndose al efecto dos series de acciones de $ 2.000.000.— m|n. c|l., cada una, las cuales están a disposición de los señores accionistas para su suscripción.

$ 100.— e.11|3-Nº 8.426-v.17|3|53

SADE SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION

Sociedad Anónima

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 4 de diciembre de 1952, resolvió emitir 5 series del número 11 al 15, inclusive, de la serie B, acciones ordinarias de $ 100.— m|n. c|u., por un total de $ 1.000.000.— y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción, conforme con lo establecido en el artículo 7º de los estatutos, dentro de los 15 días a partir de la última publicación del presente aviso.

A tales efectos, deberán presentarse en las oficinas de la sociedad, calle Lavalle Nº 465, 4º piso, Capital Federal.

$ 72.— e.11|3-Nº 8.421-v.13|3|53

DIEZ HNOS. Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 5º de los estatutos se hace saber a los señores accionistas que el capital autorizado de la Sociedad de Diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000 m|n.) se ha aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de Doce millones de pesos moneda nacional (12.000.000 m|n). Buenos Aires, 27 de febrero de 1953.

$ 48. — e.11|3-Nº 8.395-v.13|3|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, Capital, comunica que el día 11 de febrero de 1953, remató las mercaderías existentes en el bazar sito en la calle ZUVIRIA 1043, Capital, de propiedad de Alejandro Meliton Fernández. — Reclamo de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 8.464.v.17|3|53

Vicente Acconcia, Mro. Público, rematará por o|y cuenta de su dueño, José Verdi Brusati, la tornería mecánica, sita SALTA 1456, el 19 de marzo corriente. — Oposiciones hacerlas Méjico 2175. Capital.

$ 40.— e.11|3-Nº 8.404.v.17|3|53

Ley 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Al comercio avisamos que con intervención del Dr. Manuel Berguer, contador público, estudio en la calle Tucumán 2190, 1º, 12, domicilio de las partes, teléfono 48-9320, hemos vendido a los señores Israel y Mayer Grosbaus, el negocio de valijería, etc., sito en la calle AZCUENAGA 589. Interpóngase reclamos dentro del término de ley. Vendedores: Roitman y Svetliza.

$ 60.— e.11|3-Nº 8.387-v.17|3|53

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa que José Baladrón vende a Alvaro Vicente, la parte mitad de la carnicería y anexos, AVENIDA CABILDO 140. domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.11|3-Nº 8.396-v.17|3|53

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, Capital Federal, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Félix Iglesias, vende a Maximino Fernández, Marcelino Fernández, Silvestre Fernández y Joaquín Fernández, que giran "Fernández Hermanos y Cía.", el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ALSINA Nº 1800 esquina ENTRE RIOS Nº 204, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas. Buenos Aires, 11 de marzo de 1953.

$ 80.— e.11|3-Nº 8.419-v 17|3|53

Se hace saber por cinco días que ha quedado rescindida la venta que doña Beatriz Esther Corbatta de Casarsa efectuó a Emilia Bobenrieth del negocio "Lorraine Sports", sito en AVENIDA ALVEAR 1946, Capital Federal. Reclamos de ley, Roberto S. Malzof. Uruguay 654. 6º piso, oficina 606.

$ 60.— e.11|3-Nº 8.471-v.17|3|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Antonio Marrano vende a los señores José Cerecedo y Eugenio Américo Liberini, el negocio de pizzería, venta de postres y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO 5563|65. Reclamos oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 80.— e.11|3-Nº 8.441-v.17|3|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Benigno Fernández vende al señor Luis López, el negocio de restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS CORRALES 7381|89. Reclamos oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 60.— e.11|3-Nº 8.442-v.17|3|53

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención los señores José, Pedro, Manuel y Carlos Artiaga y Justo Maseda, que gira en plaza bajo la razón social: Artiaga Hnos, y Cía., venden al señor Nicanor Fernández Montes, el negocio del ramo de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "La Espiga de Oro", sito en esta Capital Federal, calle AV. CABILDO Nº 3902|08. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Av. Salvador María del Carril Nº 2332, Capital Federal.

$ 100.— e.11|3-Nº 8.446-v.17|3|53

"C"

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 73-0500, avisan que Francisco Soto Lorenzo vende a Obdulio Meana, bar y billar, situado en Capital, calle CABELLO 3400. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 8.430-v.17|3|53

Se hace saber por cinco días, que don Carlos Luis Garese y don José María Cora Casado, domiciliados en la Avenida Santa Fe 2845, p. 5º, dep. H, venden libre de todo gravamen a don Szachina Sztanberg y doña Raquel Lelia Pia Arcione Julia de Sztenberg, domiciliados en la Avenida Cabildo 2802, el negocio de bar, confitería y cervecería de su propiedad denominado: "Bar Savoy", que tienen establecido en esta Capital, calle CABILDO 2802 esquina NAHUEL HUAPI. Reclamos de ley: Escribanía del Sr. Antonio E. Leyro, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 528, piso 4º, dep. G, y balanceador e intermediario, martillero Sr. Osvaldo F. Reinante Moreno, con domicilio en la Avenida Santa Fe 2847, piso 5º, dep. H.

$ 120.— e.11|3-Nº 8.451-v.17|3|53

José A. Degregorio, escribano público, con oficinas en la calle S. del Estero 112, piso 2º, avisa al comercio que "Soler y Cía. Comercial Marítima Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se transforma en "Soler y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial y Marítima" a la que transfiere todo su activo y pasivo. Domicilio de ambas partes: CORRIENTES 485, piso 5º. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, marzo 6 de 1953.

$ 80.— e.11|3-Nº 8.457-v.17|3|53

"CH"

Avisan: Castro, López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Benito Juan Arteche, domiciliado en Billinghurst número 1657, dep. D, vende a Manuel María Lorenzo, despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, CHARCAS Nº 3299 esquina CORONEL DIAZ, domicilio del comprador. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 8.444-v.17|3|53

"D"

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta que Ferrari y Cía. hacían a Joaquina González de Campos del negocio de venta y reparto de vinos sito en DEFENSA 751, domicilio partes y reclamaciones de ley: Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 60.— e.11|3-Nº 8.459-v.17|3|53

"E"

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Alberto Abuin y José Merlini, venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "elaboración y venta de pizza, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en la calle ENTRE RIOS 516, Capital, a los señores Daniel Rodríguez, Hugo Vidal, Salvador Dicaro y Rafaela Dicaro de Besada. Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100. — e.11|3-Nº 8.402-v.17|3|53

"G"

M. Velasco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo Nº 182, piso 2º, T. E. 37-7036, Capital, avisan que con su intervención el señor Luis Caruso, vende a los señores Santiago Centanino y Aníbal Zublena, el negocio de restaurante, parrilla y bar, sito en esta Capital, calle GIRIBONE Nº 1202-04-08, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80. — e.11|3-Nº 8.432-v.17|3|53

"H"

Por cinco días, se hace saber que por intermedio del martillero José P. Reppeto, el señor Séptimo Ganovelli, ha vendido a la sociedad comercial colectiva "Korolyszyn, Frontalini y Cía.", su comercio de restaurante y bar, situado en la Capital Federal, calle HONDURAS 6100. Reclamos término de ley, escribanía Medina, calle 48 Nº 970, Eva Perón, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.11|3-Nº 8.418-v.17|3|53

"L"

Juan Bautista López, martillero público, Monte 3737, avisa: José Dionisio Prado, vende a Angel Antonio De Angelis, despensa "venta comestibles y bebidas envasadas" al por menor, sito en LAGUNA 1311, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.11|3-Nº 8.397-v.17|3|53

"M"

José R. y Adolfo A. Batán, balanceadores y martilleros públicos (matriculados), con oficinas en esta Capital, calle Carabobo Nº 1620, T.E. 66-6190, avisan al comercio que con su intervención, el señor Antonio Oscar Sirelli vende al señor Erino Nardini, su negocio de bazar al por menor, ubicado en esta Capital, calle MONTIEL 1381. Domicilio de las partes, reclamos de ley, interponerlas en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 8.388-v.17|3|53

M. Velasco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo Nº 182, piso 2º, T. E. 37-7036, Capital, avisan que con su intervención el señor Santiago Centanino vende al señor Juan José Garateguy, el negocio de restaurante, bar y cervecería, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 2584, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80. — e.11|3-Nº 8.434-v.17|3|53

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que Carlos Juan Fava y Federico Fernández, venden a Valentín Prado y José Antonio Pérez, su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, denominado "Western Bar", sito calle BARTOLOME MITRE Nº 2799 esq. PUEYRREDON Nº 105, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80. — e.11|3-Nº 8.448-v.17|3|53

"N"

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención el señor Bernardo Fernández, vende a los señores Juan Domiciano Boffa, Atilano Argentino Suárez y Adolfo Aníbal Russo, el negocio del ramo de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "Del Hogar", sito en esta Capital Federal, calle NOGOYA Nº 4657|61. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, Avda. Salvador María del Carril Nº 2332, Capital Federal.

$ 100.— e.11|3-Nº 8.445-v.17|3|53

"R"

Avisan: Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos Nº 150, Capital, T.E. 37|1152|8034, que Jacobo Czerniawski y Alejandro Rybezuk, venden a Fernando Arias, el negocio de restaurante y bar, sito en la calle RIOJA Nº 418|22, Capital, sus domicilios. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 8.453.v.17|3|53

Se avisa que don Carlos Carro vende a don Angel Antonio Gagliano su negocio de sombrerería, sito en la calle RIOJA 411|15. — Oposiciones, Rioja 411, domicilio de las partes a los efectos legales. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. Interviene el Dr. Hugo E. Lavezzolo, Avda. Roque Sáenz Peña 933, of. 107.

$ 60.— e.11|3-Nº 8.470.v.17|3|53

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que la sociedad Monteverde y González Fraga, compuesta por Alfredo A. Monteverde y Manuel González Fraga, vende a la sociedad Vezzulla y Martínez, compuesta por Juan J. Vezzulla y Rodolfo Martínez, el negocio de juguetería por mayor, sito en esta Capital, calle RECONQUISTA Nº 710, domicilio partes. — Reclamos ley en n|oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 8.422.v.17|3|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso y Cía., corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Fernando Antonio Del Valle vende a los señores Armando Feijó y Venancio Feijó, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle JOSE ENRIQUE RODO 7053|67. — Reclamos oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.11|3-Nº 8.440.v.17|3|53

Avisan: Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos Nº 150, Capital, T.E. 37|1152|8034, que queda sin efecto la venta del negocio de restaurante y bar sito en la calle RIOJA Nº 418|22, Capital, que efectuaban los señores Jacobo Czerniawski y Alejandro Rybezuk a Fernando Arias, Tomás Pereiras y Teresa Arias. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|3-Nº 8.452.v.17|3|53

"S"

Bernardino Juan Bautista Martínez, domiciliado Junta 2538, transfiere droguería industrial, SARMIENTO 2839 a

Demetrio Bontis y Basilio Andriopoulos, domiciliados en Juan Martí 1474, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 40.— e.11|3-Nº 8.438.v.17|3|53

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, Capital, al comercio avisa que Nicolás Amendolaro vende a Pascual Roque Naccarati, negocio de "tapicería y afines", sito en la calle SANTA FE 2621, Capital, domicilio de las partes. — Reclamo de ley mis oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 8.465.v.17|3|53

"V"

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Uruguay 546, 6º p., Dto. 12, avisan que Marino Pigliapoco vende su negocio de café, bar, restaurante, sito en la calle VELEZ SARSFIELD 778, Capital, a los señores Francisco Gómez, José Rodríguez Vázquez y Jesús García Platas, domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.11|3-Nº 8.411.v.17|3|53

"T"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1411, 1º piso, oficina Nº 3, T.E. 38|3713; Avisan que Bautista Giacin, Emilio Giacin, Manuel Forcada y José Levec, venden su negocio de casa de lunch, elaboración y venta de helados, pizza y empanadas, sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 4434, a los señores Romano Susmel, Genaro Cemborain, Ovidio José Aguirre, Bruno Sahar, Manuel Forcada y Bernardo Solé, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.11|3-Nº 8.447.v.17|3|53

"Z"

Se avisa al comercio que por intermedio de La Defensa Panaderil, Martínez, Villa & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, ubicado en la calle ZUVIRIA 771, Capital Federal. — Vendedor: Dolores Fernández: Comprador, Amador Saavedra Roca. — Reclamaciones en término de ley n|oficinas, Larrea 52, segundo piso, Capital Federal, domicilio partes.

$ 60.— e.11|3-Nº 8.439.v.17|3|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALBORADA SOCIEDAD ANONIMA
Editorial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los artículos 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 29 de marzo de 1953, a las 10 horas, en su domicilio social Chacabuco 955, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1952, como asimismo el informe del síndico.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Santiago Suárez, Jesús Blanco y José M. López que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año por terminación del mandato de los actuales (Artículo 4º del estatuto). Elección de síndico y síndico suplente por un año por terminación del mandato de los actuales. (Artículo 10º del estatuto).

4º Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Art. 4º — Para ser director se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º — Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — El Directorio.

$ 960.— e.11|3-Nº 8.398-v.31|3|53

ASOCIACION UNION MUTUA DE VILVESTRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señores asociados:

De conformidad con lo prescripto en el art. 30 de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día domingo 29 de marzo de 1953, a las 18 horas, en la calle Gualeguaychú Nº 2768, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del órgano de fiscalización.

3º Elección de la comisión directiva y del órgano de fiscalización que regirá los destinos de la Asociación durante el año 1953.

4º Nombramiento de dos socios, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores socios lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos, que dice: "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto". — José Sánchez Fuentes, presidente. — Florencio Centeno, secretario.

$ 12.— e.11|3-Nº 8.454.v.13|3|53

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES — "MUTUALIDAD"

Fundada el 19 de setiembre de 1898
San José 1162, T.E. 23|9992

Buenos Aires, 5 de marzo de 1953.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

Cúmpleme dirigirme a Vd. llevando a su conocimiento que el 31 del corriente a la hora 17 y 30, se realizará en el local social, San José 1162, una Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balances e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

3º Designación de dos asambleístas hábiles para firmar el acta de la sesión que se realiza.

Nota: En caso de no reunirse, a la hora indicada, el número de socios establecido por el estatuto para realizar la asamblea, ésta se considerará constituída en segunda convocatoria una hora después de la fijada, y sesionará legalmente con el número de socios presentes. (Art. 55 del estatuto).

Otra: Para concurrir a esta asamblea es necesario estar al corriente con la caja social. (Art. 53 del estatuto). — Julián Miranda, secretario.

$ 13.20 e.11|3-Nº 8.473 v.13|3|53

ASOCIACION AMIGOS DE LA MUSICA

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 14 de los estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 31 de marzo de 1953, a las 18 horas, en la calle Santa Fe 453, 6º piso, Capital. Si no hubiera número suficiente, la misma se realizará 1 hora después en el mismo local con el número de socios presentes.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del informe, balance general, cuentas de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijar la fecha del acto eleccionario y designar la comisión receptora y escrutadora de votos, para la elección del presidente y secretario general.

3º Mociones libres.

4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1953. — Leonor M. H. de Caraballo, la presidenta.

$ 32.— e.11|3-Nº 8.401.v.11|3|53

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO DE PARQUE PATRICIOS

Reconocida por el Sup. Gob. de la Nación — Comprobante de Inscripción Nº 103: Sede social, 24 de noviembre 1434

Buenos Aires, marzo de 1953.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestros estatutos sociales, se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social, 24 de noviembre 1434, Capital, el día 18 de marzo, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general anterior.

2º Aprobación de la memoria sobre la marcha de la Asociación en el ejercicio vencido y del informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Aprobación del balance general e inventario por el ejercicio vencido.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta.

5º. Elecciones de presidente, (2 años); vicepresidente 2º, (2 años); secretario, (2 años); protesorero, (2 años); 3 vocales titulares, (2 años); 4 vocales suplentes, (1 año); 1 revisor de cuentas titular, (2 años); 1 revisor de cuentas suplente, (1 año).

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte. — Oscar Waldman, presidente. — Samuel Rozansky, secretario.

$ 120.— e.11|3-Nº 8.461.v.13|3|53

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Corrientes 2345 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª convocatoria), que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 26 de marzo de 1953, a las 22 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de: 1 presidente, por 2 años; 1 prosecretario, por 2 años; 5 vocales, por 2 años; 1 síndico, por 1 año; 1 síndico suplente, por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: 1º) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

2º) Las votaciones, a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizará de 9 a 13 horas, para el caso de que hubiera una sola lista de candidatos y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiera más de una lista.

$ 484. — e.11|3-Nº 8.299-v.25|3|53

BYCLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 28 de marzo de 1953, a las 10 horas en el local social de la sociedad, calle Reconquista número 1011 (1er. piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Informe sobre las Resoluciones del I.A.P.I. Nº B. 478|52 y B. 479|52 y sus incidencias.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1951 al 31 de octubre de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director titular con el carácter de segundo director (artículo 17 de los estatutos), por el término de tres años.

5º Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente, por un año (artículos 18 y 24 de los estatutos).

6º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (artículo 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 520. -- e.11|3-Nº 8.305-v.24|3|53

"BOSTON", COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES, S. A.

Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 27 de marzo de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — H. A. Driscoll, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

$ 416.— e.11|3-Nº 8.428.v.27|3|53

BANCO MERCANTIL ARGENTINO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1953, a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1952 y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un vicepresidente por 2 años, un secretario por 2 años, tres directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, enero de 1953. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 28 de abril de 1953, a las 22 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local. Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.

$ 660.— e.11|3-Nº 8.427.v.31|3|53

"C"

C I T
COMPAÑIA ITALIANA TURISMO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1953 a las 16 horas en el local social de la calle Maipú Nº 99, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación de la remuneración al síndico por el ejercicio 1953.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de a asamblea firmen el acta de la misma. — El Directorio.
$ 480.— e.11|3-Nº 8.403-v.31|3|53

CLUB ATLETICO "BARRACAS CENTRAL"
Sociedad Civil
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Buenos Aires, Febrero 26 de 1953.
Señores asociados:
En cumplimiento de lo que dispone el Art. 32 inc. g) de los estatutos, la honorable comisión directiva, convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1953, a las 20,30 horas, en su local social de la Avda. Vélez Sársfield 67, a fin de considerar los siguientes punto del
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos socios para refrendar con el presidente y secretario el acta de la asamblea.
2º Lectura del acta anterior.
3º Amnistía general para socios morosos.
4º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.
5º Renovación parcial de la H. C. D. a) Elección de presidente (por dos años); b) Elección de 7 vocales titulares (por dos años); c) Elección de 6 vocales suplentes (por un año; e) Elección de la comisión revisora de cuentas. — Ramón J. González Castro, presidente. — Hamilton H. Boan, secretario.
$ 120.— e.11|3-Nº 8.425-v.13|3|53

"CH"

CHELLE ARGENTINA S. A. C. I.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13º de los estatutos de la sociedad y en cumplimiento con lo resuelto en la reunión del Directorio de fecha 6 de marzo 1953, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 16,30 horas en el local social, calle Jujuy 345, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.
3º Fijación de la remuneración del síndico titular.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año en reemplazo de respectivamente el señor Juan A. Garicoche y el Dr. Norberto Bacque que son reelegibles.
5º Retribuciones de los directores que desempeñan cargos administrativos. (Artículo 11 inciso b).
$ 600.— e.11|3-Nº 8.466-v.31|3|53

"E"

"EDITORIAL HUARPES" S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1953 a las 16,30 horas, en su local social, calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo a lo establecido por el artículo 11º de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.11|3-Nº 8.462-v.31|3|53

EL PRODUCTOR
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Buenos Aires
Nº Registro 4961
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 9,45 horas, en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de un director titular por el término de dos años.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.11|3-Nº 8.406-v.31|3|53

E R G O S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 1265, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al personal, al Directorio y al síndico.
4º Elección de tres directores por tres años por caducidad del mandato de los actuales.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.11|3-Nº 8.450-v.31|3|53

"F"

F. A. D. I. P.
Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión, S. A. C.
ELABORACION DISCOS DE CORCHO AGLOMERADO
CONVOCATORIA
De conformidad con el Art. 19 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1º de abril de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 379, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.
$ 540.— e.11|3-Nº 8.416-v.31|3|53

"H"

HOGAR DE NIÑOS "MARIA LUISA"
Secretaría: Moreno 970
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el viernes 27 de marzo de 1953, a las 18 horas, en la calle Corrientes 525, 6º piso, Capital. Si no hubiera número suficiente, la misma se realizará una hora después en el mismo local con el número de socios presentes. Los socios ausentes pueden hacerse representar por simple carta-poder otorgada a otro socio presente, de conformidad con el artículo 36 de los estatutos.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del informe, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de 4 miembros de la Comisión Directiva por el término de dos años, para reemplazar a los que han finalizado sus mandatos, a saber: presidente, secretario, protesorero y un vocal.
3º Autorización a la Comisión Directiva para la venta de una manzana de terreno, cuyo producto se destinará a una proyectada ampliación.
4º Elección de revisores de cuentas.
5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. — El Presidente.
$ 44.— e.11|3-Nº 8.400-v.11|3|53

HERMANDAD UCRANIANA "SANTA VIRGEN" EN LA REPUBLICA ARGENTINA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 22 de marzo de 1953 a las 13 horas, en nuestra sede social, calle Suipacha 842, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Apertura de la asamblea y designación de las autoridades para presidirla.
2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
3º Consideración de la memoria y su aprobación.
4º Construcción de la sede e iglesia de la Hermandad "Santa Virgen".
5º La compra del terreno en Berisso.
6º Consideración del plan anual elaborado por la C. Directiva.
7º Renovación de las autoridades.
8º Designación de dos socios para firmar el acta. — Presidente: Monseñor B. Arijczuk. — Secretario: T. Daniluk.
Nota: En caso de no hallarse presente el número de socios indicados en los estatutos, Art. Nº 25, la asamblea se realizará una hora más tarde con cualquier número de los presentes.
$ 36.— e.11|3-Nº 8.431-v.11|3|53

"I"

INVENTEX S. A. C. e I.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 30 de marzo, a las 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de nuevo Directorio, por renuncia del elegido.
2º Cambio de nombre.
3º Aumento de capital.
4º Reforma de estatutos.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 160.— e.11|3-Nº 8.399-v.24|3|53

"L"

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 11 y 30 horas en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 350, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos números 2, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 29, 30, 31, 32 y 33 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponde (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — El Directorio.
$ 540. — e.11|3-Nº 8.467-v.31|3|53

"P"

POLANAR S. A.
Textil, Industrial y Comercial
Nº 5.093
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de abril de 1953, a las 15 horas, en Alsina 1238, 6º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 21 del estatuto social.
2º Aumento del capital social.
3º Consideración de la propuesta de suscripción de m$n. 4.000.000.— en acciones a la par, presentada por Alenco S. A. y los señores Enrique Ellinger y Alberto Stein, en nombre propio y de un grupo de personas interesadas y de la resolución del Directorio al respecto, para conformarla, modificarla o rechazarla. En este último caso, la asamblea deberá dictar la resolución definitiva sobre dicha propuesta.
4º Designación de las personas autorizadas para tramitar la aprobación de la reforma del estatuto ante la Inspección de Justicia y el Poder Ejecutivo de la Nación.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en rpresentación de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.
$ 540.— e.11|3-Nº 8.394-v.31|3|53

"S"

SINAGOGA Y ESCUELA HEBREA DE CABALLITO
CONVOCATORIA
Se invita a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de marzo 1953, 9 hs., en Planes 1049.
ORDEN DEL DIA:
Acta de la asamblea ordinaria anterior; memoria del presidente; balance; designar dos socios para firmar el acta; renovación de autoridades. — Moisés Rabin, presidente. — León Lesch, secretario.
Nota: Una hora después de la fijada la asamblea se llevará a cabo legalmente con cualquier número de socios presentes. — El Secretario.
$ 40.— e.11|3-Nº 8.391-v.12|3|53

SARANDI
S. A. Financiera Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Nº de Registro 4.1
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de tres directores titulares por un año.
3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio
$ 420 — e11|3-Nº 8.413-v.31|3|53

SOCIEDAD UNION RES. DEL AY. DE MELON EN LA REPUBLICA ARGENTINA
Secretaría Chacabuco 955 — T. E. 26-1790
CONVOCATORIA
Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de marzo de 1953, a las 21 horas en nuestra secretaría Chacabuco 955,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta anterior, memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de nuevas autoridades por dos años.
3º Rectificación del aumento de cuota de $ 1.30 a $ 2..
4º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Ricardo Heredia, presidente.
$ 20. — e.11|3-Nº 8.456-v.11|3|53

"T"

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina
Constructora de Máquinas
CONVOCATORIA
Expediente 4.102
Se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 8 de abril de 1953, a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente, según artículos 8º y 15º de los estatutos.
3º Fijación de la remuneración del síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.11|3-Nº 8.436-v.31|3|53

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Nº de Registro 4.254

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de abril de 1953, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.11|3-Nº 8.415-v.31|3|53

TENESA

Tenerías e Industrias del Río de la Plata Soc. Anón. Industrial y Comercial

Nº de Registro 4.614

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de un año.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.11|3-Nº 8.412-v.31|3|53

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS

Asociación Civil

Esmeralda 22, piso 1º — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Señor socio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del estatuto social, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de marzo, a las 14 horas, en nuestro local social, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria anual ejercicio 1952.

3º Consideración del balance general, inventario e informe de la comisión revisadora de cuentas, ejercicio 1952.

4º Renovación parcial de comisión directiva de: presidente, vicepresidente segundo, secretario, tesorero y vocal bibliotecario. Diez vocales titulares por dos años, en reemplazo de: Francisco Otegui, James G. Dodds, Juan Zugaste, Pedro Oyhanart, Tomasauco Godoy, Victorio Aparicio, Domingo Saint Pierre, Silverio Otegui, José Pedro Bouvier y Marino Casarone. Seis vocales suplentes por dos años, en reemplazo de: Hilario Fagioli, Francisco Vidal, Martín Villar, José N. Aguirre, Ernesto Blaschke y Raúl Iturria. Elección de comisión revisora de cuenta por dos años.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Pedro Etchart, presidente. — Guillermo Mathieu, secretario.

$ 120.— e.11|3-Nº 8.474-v.13|3|53

"W"

WARSKITT & EDGAR, S. A.

Nº de Registro 4.884

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de abril de 1953, a las 10.15 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.11|3-Nº 8.414-v.31|3|53

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil doctor Florencio Ignacio Goitía (Secretaría número 39), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ FUENTES.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1953. — Raúl J. Riganti, secretario.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.119-v.17|4|53

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado 16, Secretaría 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELSA RAMIN DE GRAF BLUCHER.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Ricardo Ballestero Barrúti, secretario.

e.5|3-Nº 211 s|p.p.-v.20|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARZENO.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.5|3-Nº 212 s|p.p.-v.20|4|53

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillan Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BILLION o BILLION DE MARCHAIS.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

e.5|3-Nº 213 s|p.p.-v.20|4|53

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PETRACCI.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.5|3-Nº 214 s|p.p.-v.20|4|53

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto V. Palmieri, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PATROCINIO PEÑALOZA.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.5|3-Nº 215 s|p.p.-v.20|4|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a LUIS RODOLFO LOPEZ, procesado por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — José R. A. Whittingslow, secretario.

e.28|1-Nº 165 s|p.p.-v.12|3|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se emplaza por treinta días a ROBERTO DAVALOS o ESCALADA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, enero 20 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario

e.28|1-Nº 166 s|p.p.-v.12|3|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (hijo), interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, se cita, llama y emplaza al prófugo GARIBALDI MITRE BEROYA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de enero de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.28|1-Nº 167 s|p.p.-v.12|3|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a COCO SANGORRIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación de presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso.

Capital Federal, 13 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|1-Nº 168 s|p.p.-v.12|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAMON VEGA QUINTANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.

Capital Federal, 7 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|1-Nº 169 s|p.p.-v.12|3|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a CARLOS COSTANZIA DI COSTIGIOLE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.

Capital Federal 14 de enero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.28|1-Nº 170 s|p.p.-v.12|3|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación a HECTOR BARRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, enero 23 de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.3|2-Nº 179 s|p.p.-v.18|3|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO DOXAMDOBARAT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|2-Nº 187 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres a cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO JACINTO MUÑOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 23 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23|2-Nº 188 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO REQUENA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de enero de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23 2-Nº 189 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días al prófugo ARNOLDO SURBANO NAVARRO, procesado por el delito de robo en la causa Nº 16.993, para que comparezca a estar a derecho en el proceso de referencia, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de enero de 1953. — Horacio Calvo, secretario

e.23 2-Nº 190 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIX MARMUNTI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.164, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario

e.30|1-Nº 171 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE ANGEL LOPEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.326, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de enero de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.30|1-Nº 172 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MANUEL CARRERAS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.305, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de enero de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.30|1-Nº 173 s|p.p.-v.16|3|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a la prófuga MARGARITA PONCE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|2-Nº 191 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JULIO LARGUIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|2-Nº 192 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JULIO ANIBAL FURSINITO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|2-Nº 193 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL BEIRAS, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 21.259, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de enero de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.3|2-Nº 175 s|p.p.-v.18|3|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ROBERTO CASTRO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 23 de enero de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.3|2-Nº 180 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO SALDOGUI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, Enero 21 de 1953 — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e|3|2-Nº 176 s|p.p.-v.18|3|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a MONTOYA FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 194 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar a derecho en la causa al prófugo JESUS MARIA MAQUEIRA, procesado por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|2-Nº 195 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación al prófugo JOSE BERGUET, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|2-Nº 196 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a la acusada de bigamia SOCORRO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1953. Mario H. Pena, secretario.
e.23|2-Nº 197 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a GILBERTO RUIZ DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.23|2-Nº 198 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ISRAEL DINER, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60; 3 de febrero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 200 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a MARIA CLAUDINA AMAYA y MIGUEL TOMASSINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.23|2-Nº 199 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días a GUILLERMO MARCELO VELA, para que se presente en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 201 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a MATILDE FERNANDEZ DE LANGONI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60; 22 de enero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 202 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, interinamente a cargo del Dr. Sadi C. Massüé, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Secretaría, hoy 21 de enero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.3|2-Nº 181 s|p.p.-v.18|3|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a NICOLAS TRAICO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 5.696), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, febrero 5 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|2-Nº 203 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LORENZO GABRIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 28 de enero de 1953. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.23|2-Nº 204 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS MONFERRER, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|2-Nº 205 s|p.p.-v.7|4|53

El señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JULIO ENRIQUE PESSINA, procesado por malversación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, enero 29 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.23|2-Nº 207 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Enrique I. Cáceres, a cargo interinamente del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO PASCUALI, procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|2-Nº 206 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO VALICELLI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3|2-Nº 178 s|p.p.-v.18|3|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO ALFREDO DIAZ, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.23|2-Nº 208 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA JOSEFA de Rialgo de LAZZALETTA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de enero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.3|2-Nº 183 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO CHAROVSKY, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de enero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.3|2-Nº 184 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL PEREZ, procesado por el delito de tentativa de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a esta a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3|2-Nº 185 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, Instrucción en lo Criminal de la Capital llama y emplaza al prófugo ROBERTO SCHERBOVSKY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3|2-Nº 186 s|p.p.-v.18|3|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a FLORINDA GAMBOA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 30 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|2-Nº 209 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ANIBAL MARTINEZ VALDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de enero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.23|2-Nº 210 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OSVALDO FUENTES y OSCAR VILCHES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — E|L. "Enrique I. Cáceres". Vale.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|1-Nº 174 s|p.p.-v.16|3|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

TIMBO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
25 de Mayo 140
AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos, el Directorio en su reunión del 2 de marzo 1953 ha resuelto la emisión de 1.600 acciones ordinarias de nuestra sociedad, con derecho a dividendo a partir del 1|5|53.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia correspondiente hasta los 7 días después de la última publicación de este aviso.

Buenos Aires, marzo 2 de 1953. — El Directorio.

$ 140.— e.10|3-Nº 8.352-v.18|3|53

TAITU
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
25 de Mayo 330 - 1º piso

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, del capital social, debiendo hacerse uso del derecho de preferencia dentro de los quince días, a partir de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

Buenos Aires, marzo 5 de 1953.

$ 48.— e.10|3-Nº 8.367-v.12|3|53

NORTHAM WARREN ARGENTINA S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 31 de diciembre ppdo., se ha resuelto emitir m$n. 1.100.000 en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

$ 44. — e.9|3-Nº 8.260-v.11|3|53

SIMPLEX
JOSE A. FERRADAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, a partir del 4 de marzo corriente, se abona en las oficinas de la calle Sarmiento 309, 4º piso, el dividendo correspondiente al ejercicio 1952, contra presentación del Cupón Nº 5, en el horario de 15 a 18 horas. — El Presidente.

$ 48.— e.9|3-Nº 8.241-v.11|3|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 20 de marzo de 1953 a las 15 horas, rematarán las maquinarias para construcción sitas en la calle MENDOZA 4263, Capital Federal, de propiedad de Sociedad Anónima Sabaria y Garassino Ltda., Construcciones y Pavimentación, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|3-Nº 8.342-v.16|3|53

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 16 de marzo de 1953, a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias del molino forrajero, calle ZAVALETA número 425, por orden de Compañía Proveedora de Forrajes, S. A., con oficinas en 25 de Mayo 294, piso 4º. Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 8.232-v.13|3|53

Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), los días 24, 25 y 26 de marzo a las 14 horas. Rematará sin base, al detalle las existencias del negocio de restaurante "Genovés", calle RIVADAVIA 2455, propiedad de Soto, Landeira y Cía., domiciliados en el mismo. Comisión 10 %. Reclamaciones mis oficinas, Cangallo 1633, T. E. 35-0737.

$ 60. — e.6|3-Nº 8.140-v.12|3|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisa B. Veigas balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que: Ernesto Capasso, vende a Balbino Pérez, Avelino Barcala y Luis Barba, su negocio de hotel alojamiento, denominado "Misiones", sito en esta ciudad, calle AV. SANTA FE Nº 2036, domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.10|3-Nº 8.372-v.16|3|53

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Jacinto Vergara y Antonio Reitano, que giran bajo el rubro: "Jacinto Vergara y Cía.", vende al Sr. Nicolás Scardaccione su negocio de artículos para hombre, instalado en esta Capital, AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 1, esquina AV LA PLATA. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|3-Nº 8.370-v.16|3|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571, avisan que ha quedado sin efecto la operación de compra venta por la cual la señora María Ocampo de Sánchez transfería a los señores Magencio Vilela y Virgilio Alvarez Rubianes, éste por poder de Ramón Roque Abbate; el negocio de hotel y alojamiento sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1285, pisos 1º, 2º y 3º. Domicilio partes y reclamaciones ley mismo negocio.

$ 80.— e.10|3-Nº 8.368-v.16|3|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores José Antolín Cortés y Pedro Abel Gramajo venden a los señores Juan Carlos Díaz y Eladio Tadeo Alvarez su negocio de café-bar, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2499, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736.

$ 80.— e.10|3-Nº 8.384-v.16|3|53

Ismael F. Lefévre, martillero público, of. en Av. de Mayo 953, avisa: Que los Sres. Juan Abel Legarreta y Francisco Laurele, venden a don Roberto Pedro Di Pardo su negocio de garage y est. de servicio, sito en la AVENIDA CORRIENTES 3848, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y dom. partes en mis ofic.

$ 60.— e.10|3-Nº 8.350-v.16|3|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor José Segura Carbonell vende a los señores José Antolín Cortés y Pedro Abel Gramajo su negocio de café-bar, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2499, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736.

$ 80.— e.10|3-Nº 8.385-v.16|3|53

Avisan Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 - 8406, que Simón Oleksikiw vende a Nemesio Argentino Carugatti, Luis Lorenzo Santillán y Benjamín Antonio Acevedo, hotel, restaurante y bebidas alcohólicas, sito AVDA. LEANDRO N. ALEM 968, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 8.236-v.13|3|53

J. Marcos Copello, martillero público, ofic. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535 y 5587, avisa: Rafael Segatori, vende a Luis Antonio Brusca y Antonio Palumbo, buffet, Club Versailles, sito calle ARREGUI 6750, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 8.281-v.13|3|53

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan: Oscar Francisco Bianchi, vende a Ramón Rodríguez, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, calle AUSTRALIA 1193|99 y HERMANDARIAS 1492|94 domicilio del comprador, vendedor y reclamos n|of. Moreno 1531, T. E. 37-4554.

$ 60.— e.9|3 -Nº 8.226 - v.13|3|53

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez" Jurídico-Contable, sitas en Hipólito Yrigoyen 2949. Capital Federal, avisan que con su intervención los señores Roberto Alfredo Bilieri, Faustino Rodríguez, José Emilio Bonelli, José Guasch y Daniel Fuente, únicos integrantes de la sociedad colectiva "Roberto A. Bilieri y Compañía", venden, ceden y transfieren libre de toda deuda y gravamen al señor Benitico Ismael Serra, el negocio de panadería mecánica y confitería, sita en AVENIDA SAN MARTIN 7302 ESQUINA CABEZON, de esta Capital; asimismo se hace saber que queda disuelta la sociedad que integraban los vendedores y que giraba con el rubro indicado. Este edicto modifica el anterior publicado entre el 27 de febrero y el 5 de marzo de 1953, por errores en su texto. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 160.— e.9|3-Nº 8.222 - v.13|3|53

Salvador Prestifilippo y Enriqueta Coccioloni propietarios únicos de la razón social C.E.T.Y.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, comunican venden a Lisandro Ramón de la Sota Márquez y Gonzalo Fernández de Azcárate el total del fondo de comercio de la sociedad sito en la calle AZCUENAGA 730 de esta Capital. Reclamos Ley 11.867 Avda. de Mayo 560, 4º H, domicilio fijado por las partes.

$ 60.— e.9|3-Nº 8.224 - v.13|3|53

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Castelli Nº 68, Cap., T. E. 62-9654, avisan que con su intervención, los Sres. Jesús Epifanio González, José Luis González, Julio González, David Melitón Lezcano y Mariano Olivera, venden a los Sres. Antonio Settimo, Blas Fernando Bello, Luis Aristóbulo Russi y Adolfo Laurenti, su negocio de café, bar y billares denominado "Núñez", sito en esta Capital, calle AVENIDA CABILDO número 3601|05 esq. NUÑEZ, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.6|3-Nº 8.190-v.12|3|53

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: Aurora Modesta Zubiri, vende a Amelia Enriqueta Ziliotti de Escande, su negocio de lencería bebés, sito en AV. LA PLATA Nº 2914, domic. partes. Reclamos ley, mis ofic. Av. Gaona número 2567. Cap. Federal.

$ 40.— e.6|3-Nº 8.211-v.12|3|53

Bertolino, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo Nº 1835, T. E. 48-2007, avisan que Marcelino Villasonte, vende a Manuel Félix Alvarez, Prudencio Guerrero y María Carmen Garin, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN Nº 5430, domicilio de las partes. Reclamos ley, n|oficinas. — Este aviso anula el publicado desde 5|2 hasta 11|2|53.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.191-v.12|3|53

Avisan: Escariz & Cía., balanceadores y mart. públicos, c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que el señor Aquilino Ayude, vende a la señora Rosa Santangelo de Giacomelli, su negocio de despensa de comest. por menor y venta de beb. en general envasadas, sito calle ARAUJO Nº 400 esq. ERCILLA, Capital, domic. partes, recl. ley. n|ofic.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.188-v.12|3|53

Iturralde, Fernández y Cía., con oficinas en esta Capital, calle Castelli número 68, T. E. 62-9654, avisan que con su intervención, las señoras Margarita Moral de Font y Nélida Luján Font, venden al señor Pedro Ludovico Jesús Dácomo, el negocio de hotel denominado "Stella Maris", sito en esta Capital, calle AVENIDA CORRIENTES número 1680, 5º piso, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.6|3-Nº 8.189-v.12|3|53

Avisan: Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Paraná número 583, 3º, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de cigarrería y anexos, sito en esta ciudad, AVDA. CORRIENTES Nº 1321, que Nicolás González efectuaba a Emilio Ariño, Edmundo Humphreys y Vicente Ordoyo. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos, nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.147-v.12|3|53

Al comercio Avisan: Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos, "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención, los señores Orlando Ambrosio Martegani, Osbaldo Mario Martegani y Cosme Daniel Fernández, venden al señor José Nuñez, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle ACOYTE Nro. 932. Reclamos de ley, oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.148-v.12|3|53

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: María del Carmen Rodríguez viuda de Blanco, vende a Luis Nemerovsky su negocio de lencería bebés, etc., sito en la calle ALVAREZ JONTE número 4899, domicilio partes. Reclamos ley, mis ofic. Av. GAONA Nº 2567, Cap. Federal.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.212-v.12|3|53

Ponce y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de café y bar y confitería denominada "La Cumbre", sito en la Av. SANTA FE 4202 esquina THAMES, domicilio de las partes. Vendedores: Rogelio Mare, José María Aguayo, José Santiago Massone y Pedro Rodolfo Bianchi. Compradores: Abel Ruiz Moreno, Guillermo Prieto Arce, Francisco González, Manuel González, José Fernández Paradela, Victorino Feito, Gregorio Echegaray, Ricardo Belisario Salinas, Luis Castro, Pedro Fama y Gabriel Assadourian. Por reclamos del citado negocio en N|O Serrano 2150, P. 2º, T. E. 72-8545.

$ 100.— e.6|3-Nº 8.136-v.12|3|53

Julio A. Migliazzi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1783, planta baja, avisan que don Arístides Rivolta vende a don Oscar Eulogio Sánchez, su negocio de pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, establecido en esta Capital en la AVENIDA SAN MARTIN número 4653. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. - e.6|3-Nº 8.113-v.12|3|53

Armiento, Curtis & Cía., martilleros públicos, oficinas Caseros 2399, avisan: Domingo De Vita, vende a René L'Aubin, el negocio de radio-electricidad, sito en

la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4673, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.124-v.12|3|53

Julio A. Migliazzi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1783, planta baja, avisan que: Doña Margarita Canalis de Morsetti vende a Doña Lina Hartensfels de Iannicolli, su negocio de hotel establecido en esta Capital en la AVENIDA DE MAYO número 1277, 4º piso. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.112-v.12|3|53

Alonso y Cía., balanceadores, oficinas Estados Unidos 1518, T. E. 23-5451, avisan que Domingo Dellepiane, vende a Juan Carlos Russo, su negocio de fiambrería y quesería, AV. DEL TEJAR 4515. Reclamos ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.6|3-Nº 8.174-v.12|3|53

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Angel Fernández García y Luis Antonio Fernández García, venden a José Antonio Fuertes su negocio de despensa sito en esta Capital AVENIDA FOREST Nº 1300. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.133-v.12|3|53

Carmelo Maiorana Escribano, avisa al comercio que Jacobo Simcha Dawidson, vende a Manuel y Jaime Goldwaser; David Hekier y Jankel y Binem Bokser su negocio de confecciones de señoras, sport y pieles sito en la AVENIDA SAENZ 1187. Reclamaciones de ley en mis oficinas Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.132-v.12|3|53

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que Emilia Alejandra Echeveste vende a Victoria Lafranconi de Rompani y Emilia Josefa Villar, su negocio de artículos para damas, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO 4882, Capital Federal. Para reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 60. — e.5|3-Nº 8.075-v.11|3|53

"B"

Antonino Messina, martillero público, avisa que Juan Pavese vende a José García, la carnicería instalada en la calle BOGOTA 3548, domicilio de las partes: Bogotá 3548 y Pola 1458. Reclamos de ley en nuestra oficina: México 1081.
$ 40.— e.10|3-Nº 8.337-v.16|3|53

Avisan Campitelli, Fernández, S.R.L., martilleros públicos, oficinas Avda. San Martín 3388|90, T.E. 59-1095, que Fulgencio José Vázquez y Emilio Angel Induni venden a Juan Laudani, su negocio de "hotel-pensión", sito en la calle BACACAY 4256. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.087-v.12|3|53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avenida Garay 3550, T. E. 91-4531, avisan que por su intermedio los señores Antonio Fernández De Ben, Juan Sandi, Manuel Fernández y Magina Sánchez, venden a los señores Manuel Bello y Pedro Blanco, su negocio de "panadería mecánica", sito en esta Capital, calle BALBASTRO número 2079 al 83, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse omitido por error en las publicaciones del 10|2|53 el nombre de Magina Sánchez.
$ 100.— e.6|3-Nº 8.192-v.12|3|53

Ferraro & Martinho, del Sindicato Argentino de Mart. Públicos, ofc. Avda. Juan B. Alberdi 1880, avisan que Adelina Mariana Calvo de Faraone, vende su negocio de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle BRANDSEN 1002|04|08, Cap., a Modesto López y Pedro Fernández, soc. en formación. Recl. de ley, domicilio contratantes en nuestras ofic.
$ 80.— e.6|3-Nº 8.079-v.12|3|53

"C"

Juan F. Alvarenque, martillero público de la Organización Comercial NE-CA-TE, oficinas San José 121, avisa que: Jesús Crespo vende a José Areas López, su negocio despacho de pan y venta de helados, sito CANALEJAS 2675, Capital. Domicilio contratantes, reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.379-v.16|3|53

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Antonio Ariceta vende a la Sra. Aída Fernández de Rodríguez su negocio de mercería, sito en CARLOS CALVO Nº 4216, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.371-v.16|3|53

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que Santiago Vidal y José Vidal (sociedad de hecho), venden a José María Anton, su negocio casa de lunch, despacho de bebidas y venta de helados, sito calle CASEROS Nº 2743, ambas partes allí domiciliadas.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.332-v.16|3|53

Avisamos disolución sociedad Benito y Antonio Ruibal, establecida con cigarrería y lotería en CORRIENTES 583, de cuyo activo y pasivo se hace cargo nueva sociedad Ruibal y Cía. a constituirse entre Benito Ruibal, Rafael Raúl Ruibal y Roberto Goris. Reclamos y domicilio partes, mismo negocio.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.307-v.16|3|53

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva Demitroff y Levy, vende a don Samuel Ostrovich, el negocio de artículos de lencería, sport y anexos, denominado "Casa Modell", ubicado en la calle CABILDO 2684. Reclamos de ley, escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, donde ambas partes constituyen domicilio. Buenos Aires, marzo 3 de 1953.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.237-v.13|3|53

J. Marcos Copello, martillero público, ofic. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535 y 5587, avisa que: Florindo Ryan, vende a Argentino José Romualdo Scarpelli & Olga Teresa Liberti, el negocio de despensa, sito calle CORDOBA 3009, Capital. Domicilio de partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.278-v.13|3|53

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, 1er. piso, T. E. 47-1090, avisan que los señores Mario Odino y Sandalio Ríos, venden a Guillermo Cuartango su negocio de restaurant-parrilla, denominado "La Riviera Di Génova", sito en la calle CORRIENTES Nº 1612|14. Reclamos de ley, al estudio del Dr. Luis Jorge Elías, Lavalle 2007, 3er. piso "F", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80.— e.6|3-Nº 8.176-v.12|3|53

"CH"

María Amalia Alimbau, vende al señor Adolfo Amer Amaya, el negocio de farmacia, ubicado en la calle CHICLANA 3100, Capital Federal, denominado "Farmacia Imperio". — Reclamaciones término ley en Diagonal Norte 825, 8º piso, donde las partes constituyen domicilio legal Interviene escribanía F. E. Rodríguez.
$ 60. — e.10|3-Nº 8.345-v.16|3|53

Donato Moneo, domiciliado en la calle Chile 1024, de la Capital Federal, vende su negocio de lencería ubicado en la calle CHILE 1024 de la Capital Federal a Paulina Macko y Estefanía Macko, domiciliadas en la calle Carlos Calvo 836 de la Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio de las compradoras.
$ 60. — e.10|3-Nº 8.312-v.16|3|53

"E"

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 1489, Capital Federal, T. E. 37-1409, avisa que Francisco Javier Cenzano, Ramón Cenzano y Ambrosio Iriart, venden a Manuel Roca, su negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle ESMERALDA 284, Capital Federal, libre de todo gravamen y deudas. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas. Domicilio del comprador en el mismo negocio y de los vendedores en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 875, 2º piso F.
$ 80. — e.10|3-Nº 8.373-v.16|3|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Morquin Hnos. y Trovin, venden a González Hnos. y Carbajal, negocio de café y billares, ubicado en esta Capital, calle EMPEDRADO 2385. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 8.349-v.16|3|53

Valdez y Lodos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 3933, T. E. 86-1587, avisan que la sucesión de Próspero Jáñez, que la componen doña Emilia Lorenzo de Jáñez y sus hijos Jim Próspero, Judith Emilia y Edie Jáñez y Lorenzo, que tramitó por la Secretaría Perrone el 23|12|52, vende a Gerardo Fariña, el negocio de despacho de pan y confitería, calle ENTRE RIOS Nº 1684, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.10|3-Nº 8.315-v.16|3|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de bar y restaurante, denominado "Cervantes", sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS 3601|5 esquina BOEDO 797. Vendedores: Guillermo Olmeda, Julio Borgoglio y Eugenio Alberto Lodigiani, domiciliados en Av. Tte. Gral. J. Félix Uriburu Nº 2618, Boulogne. Compradores: Eulogio Leiro y Salvador Lo Piano, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.9|3-Nº 8.250-v.13|3|53

La razón social "B. Herbstein e Hijo", con domicilio en esta Capital, en la calle Esmeralda 321, constituída por los señores Bernardo Herbstein y David Herbstein y con la denominación de "Fábrica Argentina de Paraguas y Pullman Fusionadas" o "Pullman-Fap", hace saber por el término de ley que transfiere a "Pullman Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, en la calle Esmeralda 321, constituída por los señores Bernardo Herbstein, David Herbstein, Julio Marco Herbstein, Margarita Herbstein de Hojvat y Berta Herbstein de Lijtmaer, sus negocios de importación y fabricación y venta al por mayor y menor de paraguas y artículos afines, artículos de cuero y de viaje, establecidos en esta ciudad, en las calles ESMERALDA 321, CANGALLO 551 y RIVADAVIA 888 bajo la enseña comercial y designación de "Pullman". Reclamos de ley, en la calle Esmeralda 321 donde las partes constituyen domicilio. Interviene el abogado doctor León Lissin, Diagonal Norte 933, piso 3º, Capital.
$ 180.— e.6|3-Nº 8.164-v.12|3|53

Avisan Castro López & Cía., Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233: Bernardino García Alonso vende a Faustino Alvarez Alonso su tercera parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ESTADOS UNIDOS Nº 1401 esquina SAN JOSE Nº 885, que explotaba en común con Fermín Cuenya y Ubaldo Quirós, quienes conjuntamente con el comprador se hacen cargo del activo y pasivo del referido negocio. Domicilio de las partes en el negocio, lugar de las reclamaciones de ley.
$ 100.— e.6|3-Nº 8.080-v.12|3|53

Azriel Geiler, martillero público de Jonte 5200 avisa que los Sres. Israel Ruber y Julio Duva venden su negocio de lechería y venta de helados de la calle EL SALVADOR 5800 al Sr. Héctor Lagos, reclamos de ley en la misma. Domicilio vendedores Arregui 4652, Capital, comprador Camarones 3396.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.126-v.12|3|53

"F"

Arturo Padín y Bartolomé Billone venden la parte que le corresponde negocio fábrica de soda que gira bajo denominación "Varela Lema y Cía." sito en FRANKLIN 635 a Vicente Bonavoglia. Domicilio de las partes y oposiciones de ley: Franklin 635.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.275-v.13|3|53

"G"

R. J. Alais, martillero público, oficina Bahía Blanca 4185, avisa que con su intervención Manuel García y Juan Car... los Palermo, venden a Manuel Sánchez Gómez, el negocio de despacho de comestibles, GUAYRA 5899 esq. AIZPURUA 3301, domicilio de todos.
$ 40. — e.10|3-Nº 8.356-v.16|3|53

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos, ubicados en la calle Uruguay 546, 6º piso, dpto. 12, Capital, avisan que María Asunción de Polidoro vende su negocio de peluquería de señoras y perfumería, sito en la calle GENERAL MARTIN DE GAINZA Nº 885, Capital al señor José González, domicilio partes y reclamos n|oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 8.340-v.16|3|53

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay 546, 6º piso, dpto. 4, avisan que el señor Blas Emilio González, vende su negocio de café, bar, sito en la calle GUARDIA VIEJA 3492|3500, a los señores: Marino Pigliapoco y Juan Casella, domicilios partes y reclamos de ley n| oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 8.339-v.16|3|53

José Benito Rodríguez, martillero público, oficina Rivadavia 1170, T. E. 38-1140, avisa que por su intermedio los señores Antonio Miranda, Emilio Alvarez y Victoriano Cordero, venden al señor Agustín Sarmiento la cuarta parte indivisa de su negocio de "Garage de Alquiler", sito en la calle GENERAL HORNOS 48 de esta Capital, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 80. — e.10|3-Nº 8.380-v.16|3|53

Raimundo Ortolano, compra libre de todo gravamen a Héctor Della Romana el taller mecánico para automóviles de la calle GALLARDO seiscientos once (611) Cap. Fed. Reclamos de ley en Gallardo 611, dom. de las partes y del martillero Luis Tropea.
$ 40.— e.9|3-Nº 8.282-v.13|3|53

Ichazo Blanco Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Directorio Nº 401, T. E. 60-1103, de esta Capital, avisan que Celso Roca vende a Amador García, Luis López y Antonio Gómez y Luis Posadas su negocio de restaurante, bar y billares, sito en la calle ANGEL GALLARDO Nº 794, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, marzo 3 de 1953.
$ 80.— e.9|3-Nº 8.255-v.13|3|53

Avisan Campitelli, Fernández, S.R.L., martilleros públicos, oficinas Avda. San Martín 3388|90, T.E. 59-1095, que Raúl Carlos Clauso vende a Fulgencio José Vázquez y Emilio Angel Induni, su negocio de "pizzería", sito en la calle GENERAL J. G. DE ARTIGAS 1755. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.086-v.12|3|53

"H"

Juan F. Alvarenque, martillero público de la Organización Comercial Ne-Ca-Te, oficinas San José 121, avisa que: Primitivo Entre Ríos, vende a Raúl Francisco Alvarez y Roberto Néstor Ramírez, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito HUDSON 4399 esq. STRANGFORD, Capital. Domicilio contratantes, reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 8.378-v.16|3|53

"I"

Engels & Cía, balanceadores y martilleros públicos, con ofic. en la calle Uruguay 546, 6º p., dpto. 12, avisan que Serafina Bilbao, vende su negocio de hotel, sito en la calle INDEPENDENCIA 1408, Capital a la señora María del Socorro Cuendias de Vera, domicilio partes y reclamos de ley n/oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 8.341-v.16|3|53

Ricardo Otero y Elsa Elena Sabbatiello, transfieren negocio garage, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 169 a Alberto Pérez y Oscar Carmelo Pérez. Domicilio partes y oposiciones, Bernardo de Irigoyen 160. Interviene, estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 40.— e.6|3-Nº 8.209-v.12|3|53

Asbjorn Eltvik, domiciliado en la calle Independencia 807, de la Capital Federal, vende su negocio de radio-electrici-

dad, ubicado en la calle INDEPENDENCIA 807, de la Capital Federal a Chaim Herz Czarny, domiciliado en la calle Malabia 495, 3º, B, de la Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio del comprador.
$ 60. — e.10|3-Nº 8.311-v.16|3|53

"L"

Avisa Víctor J. Stella, martillero público, que el señor Juan Carlos Segura vende a los señores Waldemar Monichón y Antonio Bernasar su negocio de fiambrería y quesería, sito LA ROSA 6256, reclamos y domicilios de las partes en La Rosa 6252, T. E. 68-4637.
$ 40.— e.10|3-Nº 8.336-v.16|3|53

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48-9581, al comercio avisan que los Sres. José García, Ricardo García y Félix García, venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Luis Juan Antonio Ortiz y Virginio Vechi, su negocio de carnicería denominado "Mercadito Lavalle", sito en LAVALLE 1591, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley término legal, oficinas intermediarios.
$ 80.— e.9|3-Nº 8.234-v.13|3|53

"Prati Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en LOPE DE VEGA 2727|2799 Capital Federal, cuyo objeto principal de sus negocios es la explotación de establecimiento mecánico, vende, cede y transfiere a "Prati-Vázquez Iglesias Sociedad Anónima" el activo y pasivo social conforme a inventario. Reclamaciones de ley, escribanos: Florencio N. Amoresano y Rodolfo F. Aramburu. Domicilio que constituyen: Corrientes 1447, 2º C, Capital Federal, y Eva Perón 792, Avellaneda.
$ 80.— e.9|3-Nº 8.253-v.13|3|53

Avisan: Escariz y Cía., balanc. y martilleros públicos, c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que el señor José Pousa, vende al señor José Paz Mangeri, su negocio de taller de electricidad del automóvil, sito calle LARRAZABAL 1133, Capital, domic. partes, recl. ley, n|ofic.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.187-v.12|3|53

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio, que la venta que efectúan por nuestro intermedio los señores Jesús Pérez y José López Almazan a los señores Guillermo Julio Faraone y Bernabé H. Faraone, del negocio del ramo de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle LAGUNA Nº 834|38, ha quedado sin efecto. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 80. — e.6|3-Nº 8.214-v.12|3|53

Avisan: Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Fernando Fernández, José María Domingo Sieira, Antonio González, Benigno Rodríguez, Hipólito Martínez, Ceferino Blanco, Luis Alonso, José Rodríguez, Manuel Rodríguez y Antonio López, venden a Joaquín Saturnino Odriozola, José Manuel Pérez, Anselmo González, Cayetano Jaime, Abelardo López, Manuel López, Manuel Currás, Roberto Manuel Andrade, Antonio López y Manuel Rodríguez, neg. casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denom. "Tribunal", sito LAVALLE Nos. 1202|08 esq. LIBERTAD número 492. Las partes se domicilian: vendedores, en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 538; compradores, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 120.— e.6|3-Nº 8.158-v.12|3|53

Antonio Paniagua Fernández, martillero público, avisa al comercio: Andrés Hradowy, vende su negocio lechería y venta de helados por menor, sito LAGUNA 818-820-822 a Máximo González Alvarez y Juan Antonio Córdoba. Reclamos ley, Avenida Directorio 3765, oficina martillero y domicilio constituído partes. — Buenos Aires, febrero 24 de 1953.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.161-v.12|3|53

Alonso y Cía., balanceadores, oficinas E. Unidos 1518, T. E. 23-5161, avisan que Angela Vigoritto, vende a Salvador Agostino su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas emb., MARTINIANO LEGUIZAMON 3101. Reclamos ley, en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 40.— e.6|3-Nº 8.175-v.12|3|53

"M"

Abraham Nemirovsky, hace saber por cinco días que la razón social "G. Ferrari y Cía.", integrada por Guido Ferrari y Pedro Ferrari, vende al señor Luis Alfredo Olivarez, para "Luis Alfredo Olivarez y Cía., Sociedad Comercial Colectiva", el activo del negocio de pinturería denominado "La Concepción", con domicilio en la calle MEJICO 1028|30. Reclamos de ley, en Méjico 1028|30, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.9|3-Nº 8.293-v.13|3|53

Saturnino Goyen vende su negocio de fabricación y venta de soda en sifones, situado en MILLER 2329, Capital Federal, a Jesús Maestrojuan y Jesús Otano. Domicilio de las partes y oposiciones de ley, Miller 2329.
$ 40. — e.9|3-Nº 8.274-v.13|3|53

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio que con su intervención el señor Delfín Joaquín de Lima vende su negocio de chocolatería, lunch y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 185, a los señores José María González y Alfredo Mileo, domiciliados en la calle Arévalo 1847 y el vendedor en el mismo negocio. Reclamos término de Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.6|3-Nº 8.083-v.12|3|53

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que Américo Cardoner, vende a Aquilino Ayude, su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas" sito METAN 4202 esquina MUÑIZ 1907. Reclamos de ley, en mis oficinas, Murguiondo 1594, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 80.— e.6|3-Nº 8.206-v.12|3|53

Avisa: Esteban Coalos, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que el señor Matías Goldberg, vende al señor Marcelino Rey, su negocio de tienda y mercería, sito en la calle MEXICO 3301, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.194-v.12|3|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que el señor Francisco García, vende libre de deuda y gravamen a los señores Federico Ferrari y Juan Carlos Ferrari, su negocio de despensa sito en esta Capital, calle MORENO 2799 esquina JUJUY. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.292-v.13|3|53

"N"

José Antonio Brancato vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorios Brancato", un laboratorio de artículos medicinales sito en la Capital Federal, calle NAZARRE 3354. Reclamaciones término ley en Diagonal Norte 825, 8º piso, donde las partes constituyen domicilio legal. Interviene escribanía F. E. Rodríguez.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.346-v.16|3|53

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: Juan Leiman, vende a la señora Matilde Segovia, su negocio de bazar regalo, etc., sito en la calle NAZCA número 1998, domic. partes, reclamos ley, mis ofic. Av. Gaona 2567, Cap. Federal.
$ 40.— e.6|3-Nº 8.210-v.12|3|53

Gregorio Vinocur, martillero público, ofc. Cangallo 2370, piso 3º, esc. 11'13, 48-9647, avisa Andrés Rovito, vende a Emilio Manuel Ussia, su negocio de restaurante y bar, sito NOGOYA 3400 esquina LAVALLOL. Sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 40.— e.6|3-Nº 8.205-v.12|3|53

"O"

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Rivadavia 3204, avisa que venderá el café, desp. bebidas calle OLAZABAL 4403, vendedores Elmo Antonio Gudiño y Domingo Florentino Iglesias, dom. mismo neg., compradores Elías Puente y Ildefonso Rubio, domic. Rivadavia 3204, donde deberá hacerse reclamaciones término ley.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.313-v.16|3|53

"P"

Se hace saber por cinco días que Alí Asan Esmael Yomaha transfiere su negocio de bazar y anexos, sito en la calle PAVON 2702, Capital, libre de pasivo al señor Honorio Pilati. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Rivadavia 12566, Dto. 1º, Ciudadela.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.364-v.16|3|53

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Ramón González Moure, ha firmado promesa de venta con los señores Angel José Scaglia, Sidonio Visco, Jaime Guildris, Sergio Collazo, Manuel María González López y Ramón Río, del negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Marcone", sito en PUEYRREDON Nº 19. Reclamaciones término ley, mis oficinas domicilio de las partes.
$ 80.— e.9|3-Nº 8.269-v.13|3|53

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio que con su intervención los señores Hipólito Cuesta, Agustín Cuesta y Nicolás González Cuesta, venden su negocio de restaurant y bar, denominado "El Manantial", sito en la calle PASEO COLON Nº 895 esquina ESTADOS UNIDOS 201, a los señores José Rodríguez Rodríguez, Luis Gil Vaqueiro y Severino Rodríguez Pérez, domicilio de los vendedores en el mismo negocio, y el de los compradores en la calle Humberto 1º Nº 1145, dep. 2, Capital. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.6|3-Nº 8.085-v.12|3|53

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas centrales en la calle Pasteur 223, 2do. piso, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que Abel Luciano Caivano, vende a Leo Bongrani su negocio de fiambrería y quesería denominado "Alicia", sito en la calle PILAR 3396 esq. CRISOSTOMO ALVAREZ 5899 Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos ley y domicilio partes, en n|oficinas.
$ 80.— e.6|3-Nº 8.202-v.12|3|53

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Reconquista 1011, T. E. 32-5754, avisa: Pablo Leone vende a Francisco Aparicio Pérez García negocio despacho pan, venta helados, PERU 640, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.6|3-Nº 8.098-v.12|3|53

Se hace saber por el término de ley, que Irene Potocnik, vende a Josefa López de Vázquez, su negocio de venta de retazos de géneros, calle PIEDRABUENA Nº 4826, Capital Federal, domicilio de las partes incluso para reclamaciones de ley.
$ 40.— e.6|3-Nº 8.152-v.12|3|53

Se hace saber por cinco días, que la firma José Poliszuk y Cía., con negocio de fabricación y venta de tejidos en la calle PASTEUR 315, transfiere por transformación, su activo y pasivo a la sociedad Tricot Merino Industrial y Comercial S. R. L., en la que se convierte y la que estará integrada por los señores José Poliszuk y David Korin y tendrá el mismo domicilio. Oposiciones a estudio de los Dres. Entelman y Oclander, Avenida Roque Sáenz Peña 730, 2º piso, oficinas 24|27.
$ 80. — e.6|3-Nº 8.171-v.12|3|53

Ailda María Petraglia de Domínguez, única propietaria de Compañía Huincul Petróleo, de venta y transporte de petróleo, con sede en PINZON 180, transfiere su negocio a Roberto y José Garea. — Reclamaciones de ley Escribanía Mc Gough. — Avenida Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.121-v.12|3|53

"R"

José Benito Rodríguez, martillero público, oficina Rivadavia 1170, T. E. 38-1140, avisa que por su intermedio la Sociedad de Responsabilidad Limitada Sánchez y Carrosso vende a los señores Rosendo Pérez y Jovino Blanco, su negocio de garage de alquiler sito en esta Capital, calle RINCON 658, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.381-v.16|3|53

El estudio del Dr. Ismael M. Brykman, calle Talcahuano 638, hace saber que don Angel Débole, domiciliado en Fgta. Pte. Sarmiento 1164, vendió su negocio de zapatería que tenía en la calle RIVADAVIA 8259 a los señores Alberto David y Rafael Gabriel, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo con fecha 2 de junio de 1947. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores, Rivadavia 8259.
$ 80.— e.10|3-Nº 8.377-v.16|3|53

Se hace saber que Vicente Yengo y Santos Gutiérrez venden a Manuel Garrido Outon, Carlos Rodríguez y Pedro Millán, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 10102, Capital Federal. Oposiciones ley, martillero, Eugenio Lozano, San Martín 140, San Martín.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.343-v.16|3|53

Avisamos disolución sociedad Antonio y Benito Ruibal, establecida con manufactura tabacos "La Cosechera" en RECONQUISTA 283, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el socio Antonio Ruibal. Reclamos y domicilio partes, mismo negocio.
$ 40.— e.10|3-Nº 8.306-v.16|3|53

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, piso 2º, izq., T. E. 37-3453, avisan que: Federico Aurelio Bozzolo, Orestes Pedro Salomone y Tomás Mario Cochello venden a Domingo Pascual Giorgio, su negocio de café tipo Brasil y jugo de frutas, sito RIVADAVIA 1400, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.10|3-Nº 8.300-v.16|3|53

"Francisco Rolando Giardelli, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Alsina 3296, p. 1º, T. E. 46-1203, avisa que los señores Ernesto Solé y Diacinto Montironi, vendieron con fecha 30 de enero de 1953 a los señores David de Prada, Antonio Márquez y José Carreiras, la existencia a esa fecha de mercaderías y bebidas del buffet y restaurant del Club Italiano, de la calle RIVADAVIA 4731, domicilio de las partes. Reclamo de ley, en mis oficinas".
$ 80.— e.9|3-Nº 8.276-v.13|3|53

R. J. López, martillero público, avisa que Manuel Gil, vende su negocio despacho de comestibles de la calle REMEDIOS Nº 4500 esq. WHITE, a los señores Luis E. Eguía y Héctor López, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, en mis oficinas, Varela 883, T. E. 63-5773, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.244-v.13|3|53

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, 2º piso izq., T.E. 37-3453, avisan que Antonio Rey, Julia Rey y Estrella Rey venden a José Rodríguez, su negocio de hotel, denominado "Hotel Gandia", sito calle RIVADAVIA 2272, Capital. Domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.6|3-Nº 8.081-v.12|3|53

"José Confalonieri, martillero, balanceador, C. Pellegrini 555, avisa que Valerio Constancio Carrete y Juan Bautista Renzo, venden su negocio venta automóviles, heladeras anexos, sito RIVADAVIA 6201 Capital, a Raúl Blanco y Manuel Alonso. Reclamos partes y oposiciones ley, mis oficinas".
$ 40.— e.6|3-Nº 8.196-v.12|3|53

Marasco y Compañía, Sociedad en Comandita, establecida con negocio de tintorería en la calle ROJAS 678, transfie-

re el mismo a Villafañe, Leis Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Reclamaciones de ley Escribanía Mc Gough, Avda. R. S. Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.122-v.12|3|53

"S"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Avelino Alonso, vende al señor Antonio García Souto, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado en la calle JOSE LEON SUAREZ número 901|5 esquina ESTERO BELLACO. Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.264-v.13|3|53

Gregorio Vinocur, martillero público, ofc. Cangallo 2370, piso 3º, esc. 11|13, 48-9647, avisa Rogelio Verde Blanco, vende a Angel Inguanzo Díaz, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito SAN EDUARDO 1071, sus domicilios. Reclamos ley, mis ofc.
$ 40.— e.6|3-Nº 8.203-v.12|3|53

Avisa Azriel Geiler, martillero público, ubicado en la calle Alvarez Jonte 5200| 67 0086, que la señora Feiga Grinblatt de Steimbaum vende su despensa de la calle SAN NICOLAS 1599, donde se domicilia, al señor Leonardo Gutman, de la calle San Nicolás 1595. Reclamos de ley en el negocio.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.127-v.12|3|53

Por cinco días, Francisco Leo, balanceador y martillero público, del Centro de Martilleros de Lomas de Zamora, oficinas Medrano Nº 394, Bánfield, T.E. 242-0284 (Casa Central), avisa al comercio en general que por su intermedio Manuel Mosquera, Enrique Barral y Manuel Fernández, venden a la razón social José Chornoguvsky & Cía., integrada por José Chornoguvsky, Domingo Antonio Savino, Juan Bautista Adorno, Oscar Ceballos, Modesto Ifran y Emilio Felipe Bonafina, su negocio de casa de lunch, restaurant y respacho de bebidas alcohólicas "La Pampa", sito en la calle SAN EDUARDO Nº 2002|06 esquina BOYACA 496, Capital Federal, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 100.— e.6|3-Nº 8.090-v.12|3|53

Av.: H. Ponce de León, Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, que Santo Scavuzzo, vende a Santiago Langford su garage de negocio, sito en esta Capital, calle SANABRIA 2700. Reclamos ley, mi ofic.
$ 40.— e.6|3-Nº 8.173-v.12|3|53

"T"

Se aclara al comercio que la venta que efectuara La Defensa Panaderil, Martínez, Villa & Cía., del negocio panadería mecánica, calle TRES ARROYOS 3462|64, Capital Federal, de Mario Truffa yDiego Amado Sosa, es a favor de Manuel Arrestia y Rodolfo Sergio Anino Zeliz. Domicilio partes, nuestras oficinas Larrea 52, segundo piso, Capital Federal. Corrige publicación efectuada el 12|2 al 20|2|1953, recibo Nº 7107.
$ 80.— e.9|3-Nº 8.271-v.13|3|53

Avisa Benito Díaz Ruibal, martillero público, Romero 709, que Leonor Santos de Cordova, vende su negocio de academia de corte y confección, calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ número 1379 de Capital Federal, a la señora Ana Pérez de Rancaño. Domicilio vendedora, Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1881; compradora, Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1510. Reclamos de ley en el negocio.
$ 80.— e.9|3-Nº 8.279-v.13|3|53

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37 - 6678, avisan que con su intervención los señores Bernardo Repila y Francisco Fernández, venden su negocio de bar denominado "Wembley", sito en la calle TUCUMAN 401, Capital, a los señores Benito López, Segundo Facundo Cotarelo y Moisés Fernández, domiciliados en Liverpool número 2885,Capital, y los vendedores en el mismo negocio. Reclamos término de Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.6|3-Nº 8.084-v.12|3|53

Al comercio avisan: Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos, "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4215 Capital, que la venta del negocio de panadería mecánica y fábrica de masas sito en esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nro. 2163|7, que los señores Luis Antonio Español y Luis T. R. Antonio, efectuaban a los señores Jorge Osbaldo González y Miguel Eloy Díaz, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley, oficina intermediarios domicilio de partes.
$ 80.— e.6|3-Nº 8.149-v.12|3|53

"U"

Avisan oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908 - 8233, que Luis Conte vende a los Sres. Manuel Alvarez y Francisco M. Otano su negocio copetín al paso, sito en la calle JOSE EVARISTO URIBURU 473, Capital, domicilios de partes. Reclamos de ley estas oficinas.
$ 60.— e.10|3-Nº 8.320-v.16|3|53

Se hace saber por el término de ley que Mardoqueo León Gutglas, vende a don Ignacio Mariano Schafkopf, el negocio de artículos dentales, denominado "Sidex", ubicado en URUGUAY 80 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones, escribano Roberto Herrera, Talcahuano 90, primer piso, Capital Federal.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.277-v.13|3|53

"V"

Gregorio Vinocur, martillero público, ofc. Cangallo 2370, piso 3º, esc. 11|13, 48-9647, avisa Emilio Manuel Ussia, vende a Vicente Vommaro y Rogelio Verde Blanco, su negocio de café-bar y casa de lunch, sito LOPE DE VEGA 1100 esq. Camarones. Sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 40.— e.6|3-Nº 8.204-v.12|3|53

Escribanía Medina avisa: Florentino López Seijas y Ricardo Grandío, venden negocio "Balneario Arenas del Plata", ubicado en San Isidro frente Estación "Las Barrancas", con Administración en VIAMONTE 1337, Cap. Federal, a Jesús, Secundino y Manuel Pérez Taboada. Domicilio reclamaciones, Viamonte 1337, de Capital Federal, donde lo constituyen las partes.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.078-v.12|3|53

"Z"

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que la venta del negocio de restaurante, cantina y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Chino", situado en la calle ZELAYA Nº 3002|8|16 esquina NORBERTO QUIRNO COSTA, que los señores Rodolfo José Orlando y Ramón Jorge Bertoni, vendían a los señores José Antonio Rodríguez, Salvador Pappalardo, Benjamín Antonio Giusto y Carlos Ferrero, cuyos edictos fueron publicados con fecha 5|2 al 11|2|1953, ha quedado sin efecto de común acuerdo entre las partes. Buenos Aires, 5 de marzo de 1953.
$ 100.— e.10|3-Nº 8.365-v.16|3|53

Se avisa que David Julio Gómez, vende su parte social de la firma "Gómez y Compañía, Sociedad Colectiva", domiciliada en ZELARRAYAN 716, Capital, dedicada a la fabricación y venta de calzado, comisiones y consignaciones en general, a los otros dos restantes socios: Eulalio Francisco Gómez y Nicolás Tilotta, siguiendo dicha firma con la misma denominación, actividades y domicilio. Domicilio de partes y reclamos de ley, Zelarrayán 716, Capital. — Buenos Aires, febrero 25 de 1953.
$ 80.— e.9|3-Nº 8.251-v.13|3|53

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que Luis Cortés, vende a la sociedad Bennasar y Cía. (en formación), su negocio de aserradero, sito en el CAMPO SAN GREGORIO, próximo a Estación Julián Romero del F. C. N. Gral. Roca, Territorio Nacional del Río Negro. Para reclamos de ley U. O. Toyos Grimaux y Cía. (auditores), oficina del Sr. Juan Stábile, Cipolletti (Río Negro), domicilio de las partes. Cipolletti, 5 de marzo de 1953.
$ 100.— e.10|3-Nº 8.333-v.16|3|53

Se hace saber por el término de ley que don Juan Antonio, vende a don Juan de la Cruz Cuevas, el negocio de hospedaje y bar, sito en calle sin nombre y sin número de Alejandro Stefenelli, RIO NEGRO. Reclamaciones de ley: Escribanía Julia Esther Irigoyen de del Valle, Bartolomé Mitre 978, Gral. Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.109-v.12|3|53

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase disolución total "Ciquesa" Compañía Quesera del Sur, Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en RIVADAVIA 255, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, integrada por don Luis Bartolomé Avedano, José Sebastián Ardissino, Bernardo Olocco, Francisco Torres y Luis Mersich. Reclamaciones ley Escribanos Roque González, Juan M. Altuna, San Martín 570 (altos), Comodoro Rivadavia.
$ 60. — e.9|3-Nº 8.220-v.13|3|53

PRESIDENTE PERON

Héctor J. Serra, Escribano Público, comunica que se disuelve parcialmente la Sociedad "Bufchik, Sztraicher y Cía.", S.R.L., con domicilio en la calle JOSE MARIA PAZ 333, de RESISTENCIA, por el retiro de Natalio Weinbach; continuando los otros socios Natán Bufchik y Salomón Sztraicher con la mencionada sociedad, la que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en mi escritorio, López y Planes 262 de Resistencia, Presidente Perón, donde los interesados constituyen domicilio.
$ 80.— e.6|3-Nº 8.094-v.12|3|53

Comunico que con mi intervención, Euder Otero, venderá a José Lukestik su negocio de carnicería y despensa ubicado en calle 26 Nº 627 de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PROVINCIA PTE. PERON. Reclamos al suscripto, calle 11 Nº 532 del mismo pueblo, domicilio de partes, Pedro M. Rueda, escribano público, Prov. Presidente Perón.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.160-v.12|3|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CULTURAL ISRAELITA DE PARQUE CHACABUCO
Asamblea 73
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Cultural Israelita de Parque Chacabuco", en cumplimiento de lo dispuesto por lo sestatutos en vigencia, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 del actual, a las 9 horas, en la sede social, Asamblea 73, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas.

2º Elecciones Art. 44 corresponde: un vicepresidente en reemplazo del señor Jacobo Ksionzenitzer (dos años); un secretario en reemplazo del señor José Kapean (dos años); un protesorero en reemplazo del señor Adolfo Schames (dos años); un administrador de culto en reemplazo del señor Offse Korn (dos años); tres vocales en reemplazó de los señores Kopel Haber, Jacobo Kuschnir y Jaime Siano (dos años); dos revisores de cuentas en reemplazo de los señores Rajmiel Schraibman y Samuel Zafrán (un año).

3º Destinar el recurso de este ejercicio para el fondo Nuevo Edificio Escolar.

4º Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1953. — Salomón Malkes, presidente. — José Kapcan, secretario.

Art. 40. — La asamblea se realizará con la presencia de la mitad más uno de los socios y con cualquier número una hora después de la fijada.
$ 144.— e.10|3-Nº 8.296-v.12|3|53

"A V I C" ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO
. Protección Recíproca y Gremial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Buenos Aires, marzo de 1953.

Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que de conformidad con las disposiciones estatutarias, se celebrará en la sede social, Pozos 134, Capital Federal, el día martes 24 del corriente, a las 18,30 hs. en primera convocatoria y 19,30 hs. en segunda, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Lectura y aprobación de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, informe del órgano de fiscalización y presupuesto para el ejercicio 1953.

4º Nombramiento de cinco escrutadores.

5º Elección de un presidente y siete vocales titulares por dos años; un vicepresidente y seis vocales titulares por un año; seis vocales suplentes por un año y cinco miembros para el órgano de fiscalización. — José Salas, presidente. — Antonio Lacattiva, secretario general.

Importante

En la elección de los cargos directivos, incluída en el punto 5º de la orden del día, deberá tenerse presente el acuerdo de unidad suscripto entre la Asociación Viajantes de Industria y Comercio y la Asociación Metropolitana de Viajantes de Comercio, en su cláusula Nº 5, apartado e).

Artículo 118. — La asamblea estará legalmente constituída, cuando hubiese sido convocada de acuerdo con el presente estatuto y reuniera: a) En primera convocatoria por la mitad más uno del total de socios activos grupo A y socios activos grupo B; b) En segunda convocatoria y citada conjuntamente para una hora después de la primera, con cualquier número de socios asistentes, comprendidos en las categorías que indica el inciso a).
$ 18.— e.10|3-Nº 8.348-v.12|3|53

ARNOTT - DRAKE
Técnica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo a las 17,30 horas, en Paseo Colón 482, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 8º ejercicio al 30 de noviembre de 1952.

2º Elegir dos directores, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.9|3-Nº 8.265-v.27|3|53

ARMCO ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
N-3.610

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 30 de marzo de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la remuneración del Directorio, correspondiente al ejercicio anterior conforme a lo resuelto por la asamblea ordinaria del 30 de diciembre de 1952.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.6|3-Nº 8.186-v.26|3|53

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 947, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Dar cuenta a los señores accionistas, del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 9.482, del 27 de octubre de 1952.

3º Elección de un director presidente, un vicepresidente, un director gerente, un director tesorero y dos suplentes, un síndico y un síndico suplente.

4º Determinación de la remuneración de los directores y síndico que se elijan.

5º Elección de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Ernesto Biagosch, presidente.

$ 480. — e.6|3-Nº 8.197-v.26|3|53

ARGENTARIA, S. A. DE FINANZAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953, a las 11,30 horas en la sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 567, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de cinco directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.215-v.26|3|53

ASOCIACION CARBONEROS MINORISTAS

Con Personería Jurídica

Agrelo 3913 - T.E. 46-0441

La Comisión Directiva de la Asociación Carboneros Minoristas de acuerdo con lo establécido en el art. 37 de sus estatutos sociales, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día domingo 15 de marzo de 1953, a las 9 y 30 horas, en el local social Agrelo Nº 3913 de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria de 1952.

2º Nombramiento por la asamblea de dos socios para firmar dicha acta.

3º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva del Ejercicio de 1952.

4º Aprobación del balance general e inventario y cuenta de gastos y recursos del ejercicio de 1952.

5º Elección total de la Comisión Directiva, comisión revisora de cuentas y órgano de fiscalización para el período de 1953.

$ 192.— e.6|3-Nº 8.082-v.13|3|53

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Juan B. Justo 141

Resistencia (Chaco)

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De conformidad con el artículo 42 de nuestros estatutos sociales, se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social el domingo 29 de marzo próximo a las ocho horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 1952.

3º Elección para integrar la junta directiva por terminación de período, con los siguientes cargos: Presidente, secretario, tesorero, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, comisión revisora de cuentas y jurado, en reemplazo de los señores Andrés Fernández Vicente, Manuel P. Mansilla, Isidoro Gómez, Agustín Fernández, Abilio Sánchez, José García Fernández, José Moreno Torrecilla, Vicente Rodríguez Barea, Antonio Mari, Juan B. Sobrado, Vicente Rodríguez, Horacio Elustondo, Eudosio Lucas y Cesáreo García. Y por aplicación del artículo 14, inciso 22, de nuestros estatutos sociales, prosecretario y vocal titulares, en reemplazo de los señores Avelino Goya y José Arizaga.

Los miembros que continúan en sus respectivos cargos son: Vicepresidente, señor Eduardo Sanches Estrada; protesorero, señor Angel Puga; vocal titular, señor Máximo Almarza; vocales suplentes señores José Fuentes y José Echevarría.

Saluda a Vd. atentamente. — Manuel P. Mansilla secretario.

Nota: Artículo 46 de los estatutos. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias aun en los casos de reforma al estatuto se considerarán constituídas, con la mitad más uno de los socios con derecho a voto y pasada una hora de la fijada en la convocatoria, con cualquier número de socios presentes.

$ 224.— e.6|3-Nº 8.144-v.11|3|53

ARGAL S. A. COMERCIAL

Nº de Registro 3478

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1953 a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, 4º Piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 15º Ejercicio Comercial terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.134 - v.26|3|53

"ATANOR"

Compañía Nacional para la Industria Química Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Presidente Perón, Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 30 de marzo de 1953, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Pronunciamiento de la asamblea sobre la interpretación del artículo 3º del contrato con los habilitados.

3º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

4º Consideración de lo resuelto por el Directorio referente al pago del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes.

5º Elección de directores en representación del capital privado.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenedores depositados en algún banco.

Este aviso anula y sustituye el que se ha publicado en el Boletín Oficial, anteriormente, convocando a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 18 de marzo de 1953.

$ 780.— e.5|3-Nº 8.131-v.25|3|53

AVELLANEDA

Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, convócase por esta segunda convocatoria a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de marzo de 1953 a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Libertad 753, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1º y 2º ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 1951 y 1952 respectivamente.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio de acuerdo al artículo séptimo de los estatutos y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota a los señores accionistas: Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar. (Art. 16 de los estatutos).

$ 400.— e.4|3-Nº 8.040-v.17|3|53

A. M. DELFINO Y CIA.

S. A. Marítima y Comercial

Nº de Registro 1.893

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 13 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de marzo de 1953 a las 10.30 horas, en el local social, calle Florida 439, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del plazo de duración de la sociedad anónima y consecuente modificación del Art. 3 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|3-Nº 8.103-v.25|3|53

ATLANTIS

Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación - Buenos Aires

Nac. 1.618

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1953, en el local de la calle San Martín 195, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952. Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presidente.

$ 420.— e.4|3-Nº 8.006-v.24|3|53

A. M. DELFINO & CIA.

S. A. Marítima y Comercial

Nº de Registro 1.893

En Cumplimiento del Art. 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953 a las 11,30 horas, en el local social, calle Florida Nº 439, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores por el término de tres años en reemplazo de los señores Antonio M. Delfino y Antonio M. Delfino (hijo) salientes por terminación de mandato.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año respectivamente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|3-Nº 8.104-v.25|3|53

ARGEN S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de marzo de 1953, a las 18 horas, en el escritorio 212, Córdoba 679, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación del director técnico.

2º Actuación del gerente general.

3º Informe sobre la producción en 1952.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o el resguardo bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.3|3-Nº 7.932-v.23|3|53

"B"

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 53º ejercicio que se celebrará en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 de marzo próximo a las 16,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952 y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores por 3 años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El presidente.

$ 640.— e.9|3-Nº 8.289-v.30|3|53

BAUSCH & LOMB ARGENTINA, S. A.

Instrumentos Científicos y Productos Opticos

Avda. R. Sáenz Peña 740

Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1953, a las 15,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al noveno ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cinco directores para un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 7.610-v.17|3|53

BAKIRGIAN Y CIA.

(Buenos Aires) Ltda.

Soc. Anón. Comer. e Ind.

Registro Nº 2.461

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de marzo de 1953, a las 11,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo quinto Ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Aplicación de utilidades y reservas.

3º Retribución de los Directores y Síndicos para el 26º Ejercicio de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos.

4º Elección de dos Directores titulares por tres años, y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.099 - v.26|3|53

"C"

COSMOS

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Cosmos, Compañía Argentina de Seguros S. A., le hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad, en la reunión de fecha 24 de febrero del corriente año, dispuso convocar una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de abril del corriente año, a las quince horas en la sede social, Avda. Julio A. Roca 672, 2º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores directores y cesación de mandatos de los no renunciantes y síndicos.

2º Fijación del número de directores.

3º Nombramiento de nuevos directores y síndicos. — Jorge Keen, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al Art. 29 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán efectuar el depósito hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 540.— e.10|3-Nº 8.325-v.30|3|53

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A.
(en liquid.)

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, convocamos a los señores accionistas a la 46ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, en el local social, Cangallo 499, piso 6º, a las 18,30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al ejercicio 1952.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Alberto F. Pezzi, Raúl Repetto y Pierre Fouquet

3º Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Roberto Repetto.

4º Elección del síndico suplente en reemplazo de los señores Osvaldo E. Groppo y B. Raúl Dirube.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Rodolfo Posse, presidente.

$ 430.— e.10|3-Nº 8.344-v.30|3|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.
Nº 3.155

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de abril de 1953 en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 532.— e.10|3-Nº 8.323-v.6|4|53

CAMARA DE COMERCIO HELENICA DE BUENOS AIRES
Reconquista 336 - Piso 12º Y
Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 28 de febrero de 1935 por Decreto Nº 56.844

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con los estatutos de la Cámara, convócase a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de marzo de 1953, a las 15 horas, en el salón de la Colectividad Helénica, sito en la calle Julián Alvarez Nº 1036, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores socios para firmar el acta, en representación de la asamblea;

2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior, realizada el día 8 de mayo de 1952;

3º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

4º Elecciones para renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva, debiendo elegirse presidente, vicepresidente, secretario y prosecretario, por terminación de mandato de los señores Nicolás Konialidis, Juan Coumantaros, Juan Nicolau y Constantino Orfanidis, respectivamente.

Por la Comisión Directiva. — Nicolás Konialidis, presidente. — Juan Nicolaou, secretario.

$ 120.— e.9|3-Nº 8.268-v.11|3|53

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S A.
Industria Químico Agrícola

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje en memoria de la Jefa Espiritual de la Nación, Sra. Eva Perón.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al octavo ejercicio cerrando el 30 de noviembre de 1952.

3º Elección de un director, en reemplazo del Sr. Víctor A. Maggi, incorporado al Directorio el 1º de septiembre de 1952, para cubrir la vacante dejada por el ingeniero Luis M. P. Igartúa, que renunció.

4º Designación por el término de un año de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del Sr. Escribano José A. Negri y Sr. Nazario Enrique Dorsi Silva, que termina su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta de esta asamblea en representación de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a esta asamblea y voto, deben depositar en la Caja social, las acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.229-v.27|3|53

COMPAÑIA ANEWALT
Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 30 de marzo de 1953, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — L. B. Mitchell, vicepresidente.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.285-v.27|3|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS
(C. A. I. F.) Sociedad Anónima
Número de Registro (Nac. 3.611)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.) Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 del corriente mes de marzo a las 17 horas, en el local de esta Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico Suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1953.

4º Nombramiento del Director-Gerente y su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los Estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 600.— e.6|3-Nº 8.105 - v.26|3|53

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO Soc. Anón.

CONVOCATORIA

N 1.796

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953 a las 16 horas en Bmé. Mitre 559, Escrit. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.

2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firmar acta.

El Directorio

$ 265.— e.6|3-Nº 8.116 - v.27|3|53

Compañía de Industrias, Colonización y Minería
"INCOMI" S. A.
Registro Nº 4.285

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1953, a las 18.30 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, Escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1952, presentados por el Directorio con informe del síndico

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|3-Nº 8.123-v.26|3|53

COMPAÑIA DE INVERSIONES COINSA
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 430

Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas convocada para el día jueves 26 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952;

2º Fijación del porcentaje sobre el beneficio líquido y realizado a repartir al directorio y síndico en la proporción a fijar;

3º Elección de un director titular por tres años;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del síndico si concurriera.

Para poder concurrir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1953

$ 600. — e.4|3-Nº 7.995-v.24|3|53

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.
N. 2406

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1952.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|3-Nº 7.961-v.23|3|53

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América) Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de marzo de 1953, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|3-Nº 7.855-v.20|3|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA COMERCIAL Y FINANCIERA S. A.
(C. I. A. C. F. S. A.)

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, el Directorio ha convocado a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo, a las 18 horas, en la sede social, calle Esmeralda 83, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los años 1951 y 1952

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 360.— e.2|3-Nº 7.822-v.20|3|53

CONFERRO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Lavalle 437 - 5º piso - Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 27 de marzo de 1953, a las 18,30 horas, en Lavalle 437, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar a un accionista para actuar como secretario en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31|12|1952.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|3-Nº 7.945-v.23|3|53

CASA LEE
(Argentina) Soc. Anón.
Industrial y Comercial
Avda. Libertador Gral. San Martín 264
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el viernes 27 de marzo de 1953, a las once horas, en Avenida Libertador General San Martín 264, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del síndico al 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores (art. 11º).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|3-Nº 7.800-v.20|3|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES ACEVEDO & SHAW, S. A.
Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de agosto de 1949 y el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1953, a las 10 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1952.

2º Consideración de los actos realizados por la Comisión Liquidadora hasta la fecha de la asamblea.

3º Adopción de toda clase de medidas y resoluciones relativas al dividendo final de liquidación.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, febrero de 1953. — La Comisión Liquidadora.

$ 600.— e.20|2-Nº 7.395-v.12|3|53

COLONIZADORA MISIONERA S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de marzo de 1953, a las 17 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, Bmé. Mitre 519, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
El artículo 18º de los estatutos dispone:
Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido por la ley de Bancos. — Buenos Aires, febrero 25 de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.3|3-Nº 7.933-v.23|3|53

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.
Expediente 401.
De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 6º, 7º, 9º, (inc. b), 10º, 12º, 15º y 41º de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la misma asamblea.
La asamblea se celebrará en el local de la administración, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, en día miércoles 25 de marzo p.v. a las 10 horas.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la administración, hasta el jueves 19 de marzo p.v. inclusive, como lo prescribe el artículo 31 de los estatutos.
Además, por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran a la asamblea, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la cédula de identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — El Directorio.
$ 990.— e.27|2-Nº 7.760.v.19|3|53

CAMAGUEY, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de marzo del corriente año a las 18,30 horas en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.24|2-Nº 7.493-v.16|3|53

CASA ESCASANY
Joyería y Relojería S. A.
Perú esq. Rivadavia
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo próximo, a las 19,30 horas, en el local de la sociedad, Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1953.
2º Elección por el plazo reglamentario de cinco directores titulares y cuatro suplentes, así como síndicos titular y suplente.
3º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.
Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38º del estatuto, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde. — El Directorio.
$ 600.— e.26|2-Nº 7.664-v.18|3|53

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de marzo de 1953, a las 18 horas, en Lavalle 465, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.
2º Determinación del número de directores de que se compondrá al Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.20|2-Nº 7.360-v.12|3|53

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA, S. A.
(N-2608)
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.20|2-Nº 7.374-v.12|3|53

CLINICA Y SANATORIO CORDOBA S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de marzo próximo, a las 22 horas, en el local sito en Córdoba 3871, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección de los miembros que correspondan.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 3 de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.20|2-Nº 7.362-v.12|3|53

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA, S. A.
(N-2608)
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 16 de marzo de 1953, a las 17.30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reformas al estatuto.
2º Designar las personas que en representación de la Sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.20|2-Nº 7.389-v.12|3|53

COMINDA
COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de marzo de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, 5º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Elección de los miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.
$ 420.— e.19|2-Nº 7.274-v.11|3|53

"D"

"DEMAR" S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Avenida de Mayo 651
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953 a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.
2º Fijación remuneración director gerente.
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.10|3-Nº 8.321-v.30|3|53

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.
Paseo Colón 285, Capital
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1953, a las 11, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de seis directores.
5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.4|3-Nº 8.005-v.24|3|53

DIEZ HNOS. Y CIA., S. A. C. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De conformidad con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 19 de enero de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1953, a las 17,30 horas, en el domicilio social, calle Alsina 1332, 1er. piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital de tres millones de pesos ($ 3.000.000.—) en acciones ordinarias de Categoría B (art. 5º de los estatutos).
2º Determinación del número de miembros que integrará el Directorio, y nombramiento de los que faltaran para completar dicho número.
3º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco o institución, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las oficinas de la sociedad. — Rodolfo Díez, presidente.
$ 600.— e.2|3-Nº 7.806-v.20|3|53

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Montevideo 431 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo de 1953 a las 9,30 horas, en la sede social Montevideo 431, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un presidente, un vicepresidente y un vocal por el período que vencerá el 31 de diciembre de 1955.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420. — e.4|3-Nº 7.986-v.24|3|53

DENTSPLY ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
N 4174
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local Sarmiento 3949, con la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347. inc. 1), Código de Comercio y distribuir utilidades al 31 de diciembre de 1952.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 300.— e.23|2-Nº 7.435-v.13|3|53

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial
De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de marzo p. v. a las 10 horas en el local calle Tucumán 141, piso 1º, Capital, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.
2º Remuneración de los directores y síndico titular.
3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Tucumán 141, piso primero, Capital, hasta el día 20 de marzo p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 8 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 23 de 1953. — Luis Fernando Herrera, presidente.
$ 600.— e.2|3-Nº 7.854-v.20.3|53

"E"

ESTANAR
Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial
Nº 3.409
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1952.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.6|3-Nº 8.208-v.26|3|53

EGIDA
Sociedad Anónima de Comercio y Financiación
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1953, a las nueve horas, en la sede social Libertad 445, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Cód. de Comercio al 30 de noviembre de 1952.

2º Elección del Directorio y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — Victorio A. Caramelli, gerente general.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.229-v.27|3|53

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA
Sociedad Anónima

Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

CONVOCATORIA

Habiendo sido aprobada por el Poder Ejecutivo la reforma de los estatutos, resuelta por la Asamblea Extraordinaria del 25 de noviembre de 1952, según la cual se estableció el 30 de noviembre como nueva fecha de cierre del ejercicio, se convoca a los accionistas de E. R. Squibb Argentina S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 31 de marzo de 1953, en Talcahuano 736, planta baja, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio y síndico titular y suplente, de acuerdo con los artículos 5º y 10º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — El Directorio.

Nota: Artículo 12 (h), dice textualmente: "Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco y la sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la asamblea".

$ 780.— e.6|3-Nº 8.128-v.26|3|53

EL PLANETA LTDA. S. A.
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Nº 2.214

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953, a las 16.15 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 265.— e.6|3-Nº 8.114-v.27|3|53

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, anual, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Pedro A. J. Bianchi y Dr. Guillermo Almanza, que cesan en su mandato Art. 10 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (Art. 22 de los estatutos).

4º Consideración de la retribución especial al señor director-gerente como gerente por el décimoctavo ejercicio que comenzó el 1º de enero de 1953 (Art. 23 de los estatutos).

5º Autorización al Directorio para emitir acciones en concepto de aumento de capital y por valor de $ 2.500.000 m|legal en razón de 1 acción por cada 7 que se posea. Autorización al Directorio para disponer que se reajuste en efectivo las diferencias que puedan resultar al efectuarse la mencionada distribución.

6º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás. (Art. 29 de los estatutos). — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 840. — e.6|3-Nº 8.172-v.26|3|53

EDITORIAL BAJEL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los scores accionistas de Editorial Bajel S. A. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de marzo de 1953, a las 16, en el local social, de la calle Maipú 356, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al décimo ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones.

$ 360.— e.4|3-Nº 8.041-v.24|3|53

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.761

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de marzo de 1953, a las 9.30 horas en el local de la compañía, calle Perú Nº 375, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancia y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|2-Nº 7.575-v.17|3|53

EDITORIAL LABOR
S. A. Argentina
Arte, Medicina, Ciencia, Ingeniería, Técnica

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela 617.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneraciones de los directores.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, calle Venezuela Nº 617, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.2|3-Nº 7.820-v.20|3|53

E. P. A. S. A.
Empresa Periodística Argentina
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 575 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de marzo a las 18 horas en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos.

$ 360.— e.4|3-Nº 8.064-v.24|3|53

"F"

F A I S A N
S. A. Ind. y Com.
de Productos de Algodón y Afines
Av. Lib. Gral. San Martín 222
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 2 de marzo de 1953, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º inc. C. de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo a las 18 horas, en el domicilio social en la Capital Federal, calle Avda. Lib. Gral. San Martín 222, 5º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico correspondiente al 3er. ejercicio.

2º Elección del presidente.

3º Elección de un director por el término de tres años (Art. 7º de los estatutos).

4º Futuro de la sociedad. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Directorio.

Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que a los efectos de retirar la boleta de acceso a la asamblea, deberán depositar las acciones en las oficinas de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de convocatoria (artículo 10 de los estatutos).

$ 660.— e.10|3-Nº 8.328-v.30|3|52

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
Buenos Aires
Registro Nº 2.591

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle José Bonifacio Nº. 1750, el día 31 de marzo de 1953, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.198-v.26|3|53

F O N T E C H A
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1953, a las 17 horas, en la sede social Florida número 229, escritorio Nº 603, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.6|3-Nº 8.093-v.19|3|53

"F E R R E T A N S. A."
Artículos de Ferretería y Anexos
Brasil 1615 - Buenos Aires
Nº 4.957

CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretan, Soc. Anón., Artículos de Ferretería y Anexos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de marzo, a las 17,30 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar lo siguiente

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección total de los miembros del Directorio, 9 titulares y 3 suplentes, para los ejercicios 1953 y 1954 (Artículo 16 de los estatutos sociales).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1953.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.200-v.26|3|53

F. RAUL LAPLACETTE
(S. A.) Agro-Ganadera
San Martín 50
Nº de Registro: 3.044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

$ 360.— e.10|3-Nº 8.359-v.30|3|53

"F E R R E T A N S. A."
Artículos de Ferretería y Anexos
Brasil 1615 - Buenos Aires
Nº 4.957

CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretan Soc. Anón., Artículos de Ferretería y Anexos a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 28 de marzo a las 16,30 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar lo siguiente

1º Transformación de la Sociedad Anónima en Cooperativa.

2º Designación, en su caso, de tres personas para que efectúen los estudios pertinentes y redacten el proyecto de estatutos que serán sometidos a una nueva asamblea para su aprobación.

3º Fijación del plazo para la presentación de los elementos a que se refiere el punto 2º.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.199-v.26|3|53

FETORO, S. A. IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
Chubut 1221 — Buenos Aires
Nº de Registro 4747

CONVOCATORIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de marzo de 1953 a las 10 horas, en nuestro local social, calle Chubut 1221, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.

2º Designación de síndico "ad hoc" para que se expida sobre el inventario, memoria, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de julio de 1952, que el Directorio somete a consideración de los señores accionistas.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

4º Elección de tres directores titulares por el término de tres años y de dos directores suplentes por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del art. 25 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 660.— e.6|3-Nº 8.129-v.26|3|53

FETORO, S. A. IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
Chubut 1221 — Buenos Aires
Nº de Registro 4747

CONVOCATORIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de marzo de 1953 a las 11 horas en nuestro local social, calle Chubut 1221, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.

2º Informe del Directorio sobre la presentación de la sociedad en convocatoria de acreedores y consideración y resolución sobre dicha presentación y su posterior trámite y solución. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 25 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.130-v.26|3|53

FABRICA SPORTLANDIA
Sociedad Anónima Comercial e Ind.
Registro Nº 14.770
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1953, a las 17 y 30 horas, en su local social de la calle Bartolomé Mitre 2279 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 7º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma. (Art. Nº 22). — El Directorio.

$ 540.— e.5|3-Nº 8.092-v.25|3|53

FINAGA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

El Directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de marzo de 1953 a las 16 horas en el local social, calle Corrientes 316, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.3|3-Nº 7.914-v.23|3|53

FABRICA ARGENTINA SUPERLANA DE ACERO
S. A. Ind. y Com.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de marzo de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Salta 226, piso 4º, escritorios 1 a 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los actos del directorio desde la constitución de la sociedad;

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Aumento del capital autorizado de $ 1.000.000 a $ 5.000.000 m|n.;

4º Conferir autorizaciones inherentes al punto 3º;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 21 del estatuto.

$ 360. — e.3|3-Nº 7.881-v.23|3|53

FIBRALANA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de marzo de 1953 a las 16.30 horas en el local social, calle Presidente Luis Sáenz Peña 330, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre remuneraciones a miembros del Directorio conforme al artículo 14, inciso a) de los estatutos.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas que firmen el acta.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Sáenz Peña 330, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea, y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — Oscar Roccatagliata, presidente. — Juan Kruse, vicepresidente.

$ 600.— e.3|3-Nº 7.971-v.23|3|53

"G"

GENELECTRIC RAYOS X, S. A. Com. Ind.
Juncal 735 (R. 42) - T. E. 44-0056
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953 a las 11,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Juncal Nº 735, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 12º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación término del año económico.

4º Fijación del número de directores y su elección por un año.

5º Designación de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Juncal 735, Buenos Aires.

Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.9|3-Nº 8.258-v.27|3|53

GEVAERT ARGENTINA S. A. DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS
Bartolomé Mitre 1902
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.6|3-Nº 8.213-v.26|3|53

G O B E C I A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Nº de Registro 3.468)
CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 3 de 1953.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.164-v.26|3|53

"GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"
G. A. S. A. I.
Registro Nº 4027
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de marzo de 1953, a las 10,30 horas, en el local social Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario; balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|2-Nº 7.318-v.11|3|53

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 30 de marzo de 1953, a las 9 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 384.— e.4|3-Nº 8.037.v.25|3|53

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1953, a las 9.30 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas varias al estatuto, incluso aumento de capital.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 320.— e.4|3-Nº 8.038.v.25|3|53

GRAFINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de marzo del corriente año, a las 10 horas, en la sede social sita en la calle Paraná 608, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.24|2-Nº 7.486-v.16|3|53

"H"

HORACIO MORIXE
S. A. Molinera, Comercial e Industrial
Registro Nº 3.941
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1953, a las 16,30 horas, en Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1952.

2º Fijación de los honorarios de los directores y síndicos.

3º Distribución de los beneficios.

4º Aprobación del número de miembros que integrarán el nuevo Directorio.

5º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|3-Nº 8.107-v.26|3|53

HIJOS DE YBARRA - Arg. S. A. C. e I.
Cabrera 3673 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 1953 a las 12 horas en la sede social, calle Cabrera 3673, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Modificación del art. 6º de los estatutos sociales.

5º Elección del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 26 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, según lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 400.— e.3|3-Nº 7.954-v.16|3|53
e.17|3-Nº 8.033-v.23|3|53

H A V E R O
Exportación de Productos Sudamericanos Sociedad Anónima
(Reg. Nº 3.952)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 1953, a las 15 horas, en San Martín 296, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores por 3 (tres) años.

3º Elección de síndico por 1 (un) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — El presidente interino.

$ 420.— e.26|2-Nº 7.651-v.18|3|53

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1953, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.254-v.27|3|53

I D E A L
Sociedad Anónima Industrial y Mercantil
Cap. $ 600.000.— m|n.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Gallo 1192, el día 25 de marzo de 1953, a las 8 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|3-Nº 7.819-v.20|3|53

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 12 de 1953.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Matheu 2070, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los estados que prescribe el art. 347 del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1952.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades, incluídos fijación compensación directores, síndico, gestores y personal.

3º Nombramiento por un año de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.

4º Nombramiento por un año de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 13 sobre depósito anticipado de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 540.— e.9|3-Nº 8.273-v.27|3|53

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 28 de marzo de 1953, a las 9 horas, en el local social de la calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 27º vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual elección de un director por dos años en reemplazo del Dr. Lázaro S. Trevisán, que renunció y dos directores por el término de un año en reemplazo de los señores Leopoldo J. Laborfe y Alfredo B. Mabragaña, que también renunciaron.

3º Elección de síndico titular y del suplente, por terminación de mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta poder. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.

$ 840.— e.4|3-Nº 8.004.v.24|3|53

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Décima Cuarta Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 21 de marzo de 1953, a las 20 horas, en la Iglesia "Boca", calle Irala Nº 849, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Designación de dos directores por el término de tres años por terminación de mandato.

3º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.27|2-Nº 7.751.v.19|3|53

ISMAEL AVILES SOCIEDAD
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
Registración Nº 3733
ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 20 de marzo de 1953, a las 18 horas, en el local social San Juan 100 (Buenos Aires), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1952.

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1953. — El Directorio. — Ismael Avilés Hijo, presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.23|2-Nº 7.451-v.13|3|53

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 18 de marzo, a las 19 horas en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el artº 31 de los estatutos.

$ 360.— e.23|2-Nº 7.433-v.13|3|53

I T A L A R
Industrial Textil Algodonera Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1953 a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al Comité Ejecutivo.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en banco de esta plaza.

$ 576.— e.24|2-Nº 7.449-v.19|3|53.

"J"

JERSELEN
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de marzo de 1953, a las 11 horas en Alsina 1418, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1952, así como el informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Consideración y ratificación de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio durante el período de constitución provisoria y hasta la fecha.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar el certificado provisorio de sus acciones que les fuera entregado oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Art. 16. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 60. — e.24|2-Nº 7.523-v.16|3|53
$ 48. — e.27|2-Nº 7.765-v.16|3|53

"K"

KOPEX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de marzo, a las 15 horas, en su local social de 25 de Mayo 536 y 538, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — Samuel Gradín, presidente.

$ 208. — e.3|3-Nº 7.942-v.19|3|52

"L"

LA AUSTRAL
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953, a la hora 10, en Corrientes 485, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de noviembre de 1952.

2º Elegir directores por dos años, síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.9|3-Nº 8.256-v.27|3|53

LUBRICANTINA S. A.
(Nº 2.483)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1953, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º p., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 25º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 448. — e.9|3-Nº 8.201-v.30|3|53

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, a las 10,30 hs. en nuestro local social de la calle Lavalle Nº 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación de su número y elección de Directores Titulares y Suplentes para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39º de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 540.— e.6|3-Nº 8.108 - v.26|3|53

LEVIN HERMANOS ITE S A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 21 de los estatutos sociales.

$ 420.— e.6|3-Nº 8.139-v.26|3|53

LIGNIERES CIA. GRAL. DE VACUNAS Y SUEROS — Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accioniestas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo de 1953, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso I del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.6|3-Nº 8.117 - v.26|3|53

LATINSA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de marzo, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos: primero, tercero, sexto, séptimo, trigésimo primero y trigésimo tercero, así como cualquier otra modificación que propusieran los accionistas en la asamblea.

2º Autorizar al Directorio a solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas quedando facultado el presidente para incorporar cualquier modificación que la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo determine.

3º Designar dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.4|3-Nº 8.017.v.24|3|53

LIPSIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Avda. Corrientes 316 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de marzo de 1953 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 316,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952,

2º Elección de directorio y síndicos.

3º Designación de dos acionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1953

$ 300. — e.4|3-Nº 7.993-v.24|3|53

LA GRANJA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Elección de dos directores y dos síndicos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 13 de los estatutos. — El Presidente.

$ 420. — e.27|2-Nº 7.787-v.19|3|53

"M"

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida Leandro N. Alem 673

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1953, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y eventual aprobación del inventario, memoria del Directorio, cuentas, balance general y resumen de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|11|1952.

2º Lectura y eventual aprobación del informe del síndico.

3º Autorizar al Directorio para la emisión de 400 acciones ordinarias del valor nominal de m$n. 1.000 cada una con derechos a partir del 1º|12|1952.

4º Elección del Direceorio por el nuevo período de 3 años.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1953.

6º Designación de dos accionistas para que —como establecido en el art. XXº de los estatutos— aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 720. — e.6|3-Nº 8.179-v.26|3|53

MAR DE COBO, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Nº de Registro 4904

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.

2º Desistimiento de la reforma estatutaria sancionada por la asamblea del 25 de abril de 1951.

3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, todos por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el art 8º del estatuto. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 8.029.v.24|3|53

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la calle Santa Fe Nº 1543, segundo piso, departamento "A", el martes día 31 de marzo de 1953, a las once horas y treinta minutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "pérdidas y ganancias" e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social, finalizado al 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de nuevos directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el lugar de la asamblea, calle Santa Fe Nº 1543, 2º piso, departamento "A", de la Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$600.— e.4|3-Nº 8.020.v.24|3|53

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1953, a las 11 horas en su local social, Dique III lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 7.965-v.23|3|53

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING", S. A.
Registro Nº 3.950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1953, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de uno o dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e 3|3-Nº 7.940-v.23|3|53

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1953, a las 17 30 horas, en su local de la calle Canning 381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 12º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1952. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.

2º Elección de tres directores titulares, por el término de dos años.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.4|3-Nº 8.043.v.24|3|53

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1953, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 33 y 22 de los estatutos sociales relativos a la fecha de cierre de los ejercicios anuales.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y recuerda a los señores accionistas que para poder participar a la asamblea es necesario depositar en la Secretaría de la anticipación a la fecha fijada para la de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual consstará el número de votos que les asamblea las acciones o el certificado correspondan. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 648.— e.19|2-Nº 7.272-v.16|3|53

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de marzo de 1953, a las 17,30 horas, en la sede social Avenida Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre último, e informe del síndico.

2º Funciones rentadas de miembros del Directorio.

3º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, todos por el término de tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 24º de los estatutos.

$ 480. — e.19|2-Nº 7.284-v.11|3|53

MOLINO CONCEPCION
S. A. Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 538, piso 6º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 8.045-v.24|3|53

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR S. A.
N. 2747

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1953 a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades;

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 576.— e.6|3-Nº 8.115-v.27|3|53

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4.314
Domicilio: Salta Nº 980, Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — Por el Directorio: Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10. — La Asamblea General Ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 900.— e.9|3-Nº 8.227-v.27|3|53

O'NEILL S. A.
Industrial y Comercial
N. 3640

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, para el 26 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952, y distribución de utilidades.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.9|3-Nº 8.288-v.20|3|53

"P"

PAPELERA PEDOTTI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su domicilio social de la calle Florida Nº 671, piso 3º, el día 31 de marzo de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Considerar y aprobar la propuesta del directorio a los efectos de los arts. 22º y 29º de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y uno suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

$ 512.— e.6|3-Nº 8.091-v.27|3|53

PRIFAMON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos
Escalada Nº 435 — Buenos Aires
Registro N: 4.484

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de marzo de 1953, a las 10, en nuestro local social calle Escalada 435, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores por el término de tres años.
4º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1953 y fijación de sus honorarios.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo séptimo de los estatutos, sobre depósito de acciones para asistir a la asamblea.
$ 480.— e.6|3-Nº 8.118-v.26|3|53

"R"

RADIO CLUB ARGENTINO (R. C. A.)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA
Estimado consocio:
Atento a lo establecido en los artículos 5, 12, 19 a), 32, 36, 62 y 63 del estatuto social y en virtud del inciso b) del artículo 2º del mismo, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, para el día sábado 11 de abril próximo, a las 17,00, en la sede social, Avenida Libertador General San Martín 1850, 7º piso, Buenos Aires, a efecto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1952.
3º Designación de la comisión escrutadora.
4º Elección de vicepresidente y siete vocales titulares, en reemplazo de los señores Adolfo Glücksmann y José M. Ahumada, Francisco A. Borgoñovo, Guillermo J. Ibarra, Guillermo Lastra, Camilo J. Raffo, Héctor A. Rosso y Floro Spinelli, respectivamente; tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores José M. Battagliotto, Jorge Monlezún y Marcos Paz (h); dos revisores de cuentas titulares, en reemplazo de los señores Dámaso A. del Campo y Pedro A. Iribarren; y un revisor de cuentas suplentes, en reemplazo del señor Horacio Lanza Raffo; por finalizar sus respectivos mandatos.
5º Proclamación como socios honorarios, de los señores consocios Nicanor J. Arévalo, Marcelo Barbieri, Antonio Benesch, Dámaso A. del Campo, Jorge Delcassé, Daniel M. Pombo y Hugo V. Tedín, por haber contribuído en forma excepcional al progreso de la institución.
6º Aceptación del reglamento general de la Federación Argentina de radioaficionados, sancionado por el Consejo Federal de Radioaficionados.
7º Uniformación de la cuota social trimestral en $ 15.— m|n., para todos los socios activos, de acuerdo a lo resuelto por el C. F. R.
8º Designación de dos socios presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — Juan Andrés Podestá, presidente; José M. Ahumada, secretario.
Nota: El acto eleccionario se realizará en la sede social desde las 9,00 hasta la hora de iniciación de la asamblea. Los votos emitidos por vía postal deben llegar con suficiente antelación, a cuyo efecto se informa que la sucursal local de Correos finaliza sus tareas los días viernes, a las 19,00.
Otra: De acuerdo al art. 40, inc. b, del estatuto, podrán elegir autoridades los señores socios hasta el Nº 5.655 inclusive.
$ 252.— e.9|3-Nº 8.231-v.11|3|53

R A Y T E X, S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1953, a las 18 horas, en su sede social calle Corrientes Nº 1447, piso 2º, letra O, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo estipula el art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, hasta días antes, como mínimo, en la sede de la sociedad. — El gerente apoderado.
$ 480.— e.2|3-Nº 7.795-v.20|3|53

RKO
RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
N.3.454
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de marzo de 1953, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 29 de noviembre de 1952, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.3|3-Nº 7.953-v.23|3|53

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.
Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, a las 16,00 horas, en la sede social Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección y número de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.
$ 360.— e.2|3-Nº 7.845-v.20|3|53

RODRAP
Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 21 de marzo de 1953, a las 9 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 533, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de cinco directores titulares por dos años de acuerdo al artículo 33 de los estatutos, de dos directores suplentes por un año, de síndico titular y síndico suplente, también por un año.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas."
— El Directorio.
$ 780. — e.24|2-Nº 7.513-v.16|3|53

"S"

S. A. C. E. S.
Empresa Constructora, Sociedad Anónima
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo a las 16 y 30 horas, en su local social de Esmeralda 155, 7º piso, departamento D.
ORDEN DEL DIA:
1º Cambio de la denominación social.
2º Reforma del artículo tercero de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta pertinente. — Luis Inciza Di Camerana, presidente.
$ 160.— e.10|3-Nº 8.317-v.23|3|53

S. A. C. E. S.
Empresa Constructora, Sociedad Anónima
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo a las 15 horas, en su local social de Esmeralda 155, 7º piso, dep. D.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — Luis Inciza Di Camerana, presidente.
$ 200.— e.10|3-Nº 8.316-v.23|3|53

Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
SKODA - PLATENSE
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de abril de 1953, a las 12 hs., en el local social calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1952.
2º Remuneración del Directorio y del síndico.
3º Elección de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos, con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión. — El Presidente.
$ 540.— e.10|3-Nº 8.303-v.30|3|53

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-ARGENTINA "SAFA"
Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Remuneración de los directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.9|3-Nº 8.218-v.27|3|53

S. A. Genaro García Ltda.
(Cereales y Campos)
Sarmiento 329 — Buenos Aires
Nº 2.271
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de cuatro directores titulares, de dos suplentes, por dos años, y de síndicos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 432.— e.6|3-Nº 8.137-v.31|3|53

S A P Y E T
S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 27 de marzo de 1953, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Remuneración al Directorio.
3º Elección de directores y nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Tendrán derecho a participar en las asambleas de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias, que figuran en el registro de accionistas de la sociedad. — Buenos Aires, febrero 2? de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.4|3-Nº 8.015-v.24|3|53

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de marzo p. v., a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Honorarios del síndico.
3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Enrique Sívori, Ricardo Preve y Luis Frugone, por terminación de su mandato.
4º Elección de dos directores suplentes por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos: "Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad o en uno o más bancos o casas bancarias del país o del extranjero, recabando una boleta de depósito en la cual constará el número y la serie de las acciones depositadas cuya boleta será canjeada tres días antes de la asamblea por otra de la sociedad en la cual se indicará igualmente el número de acciones y serie que corresponde". — El Directorio.
$ 840. — e.5|3-Nº 8.044-v.25|3|53

Sociedad Anónima
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
(La Anglo Argentina Cía. de Hierros Ltda.)
Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso Acero Inoxidable y de Aleación
Registro Nº 2169
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio, y el informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1952.
3º Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — El Directorio.
$ 720.— e.3|3-Nº 7.916-v.23|3|53

Sociedad Anónima Comercial e Industrial "CARBONEROS UNIDOS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 inc. I, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 29 de marzo de 1953 a las 9 horas en el local de la sociedad, calle Venezuela 2943, con objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Proyecto de distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere según el Art. 25 de los estatutos sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea, o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.
$ 780.— e.4|3-Nº 8.052-v.24|3|53

S. HUISMAN Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, San Martín 575, el día 24 de marzo de 1953, a las 19 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico referentes al tercer ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y el síndico.
3º Elección del síndico titular y el síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.3|3-Nº 7.970-v.23|3|53

S. A. I. A. R.
S. A. Industrial y Comercial de Aceros Rheem
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día viernes 27 de marzo de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en sustitución de los que han terminado su mandato.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
— Buenos Aires, 26 de febrero de 1953.
— El Directorio.
Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones y certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.
$ 570.— e.3|3-Nº 7.944-v.23|3|53

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM)
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 20 de marzo próximo, a las 16 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 2º y 3º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 18 de 1953. — Alberto A. Dutari, presidente.
$ 420.— e.24|2-Nº 7.504-v.16|3|53

S. A. Importadora y Exportadora IMEXPORT
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el viernes 27 de marzo de 1953, a las 18 horas, en el local social de 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y del síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 26 de 1953.
— El Directorio.
$ 420.— e.3|3-Nº 7.903-v.23|3|53

SOCIEDAD CEMENTOS ARMADOS CENTRIFUGADOS S. C. A. C.
Sociedad Anónima (Registro Nº 5.260)
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de S. C. A. C. Sociedad Cementos Armados Centrifugados, Sociedad Anónima, a realizarse el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciocho horas en la sede social calle Viamonte novecientos sesenta y cinco, cuarto piso de la Capital Federal, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos segundo y cuarto de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto formulado por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Conforme al artículo quince de los estatutos para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar el recibo correspondiente a las acciones depositadas con anticipación de tres días.
— Buenos Aires, febrero 9 de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.23|2-Nº 7.441-v.13|3|53

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista
El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20 de marzo de 1953, a las 16 horas, en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea extraordinaria del 21 de diciembre de 1951.
2º Reforma a los artículos 63, 89 y 105 del estatuto, según anteproyecto hecho conocer a los señores asociados.
3º Elección (Art. 104 del estatuto) de presidente, vice, tres directores titulares y tres suplentes, por cuatro años; tres directores titulares y tres suplentes, por dos años; dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.
4º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1953. — Raúl Lavandeira, Tte. Cnel. — Exp. al Des., Presidente. — Pedro Castellet, secretario.
Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 88 del estatuto.
$ 54.— e.2|3-Nº 7.782-v.20|3|53.

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MTE (SASYM)
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 20 de marzo próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.
2º Elección de presidente y cuatro directores titulares.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 18 de 1953. — Alberto A. Dutari, presidente.
$ 600.— e.24|2-Nº 7.505-v.16|3|53

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de marzo de 1953, a las 14,45 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores y elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — El Directorio.
$ 540. — e.20|2-Nº 7.399-v.12|3|53

SAFILO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de marzo de 1953, a las 10 y 30 horas, en Bernardo de Irigoyen 546, piso 7º,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180. — e.20|2-Nº 7.356-v.12|3|53

SAFILO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de marzo de 1953, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 546, piso 7º,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1952.
2º Fijar número de directores y elección de los mismos y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
300. — e.20|2-Nº 7.355-v.12|3|53

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1953, a las 11 horas en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de presidente y síndico suplente por un año.
3º Remuneración al Directorio.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 600.— e.19|2-Nº 7.268-v.11|3|53

Sociedad Anónima DOMINGO BARTHE (Comercial e Industrial)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social de Avda. M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Aplicación y distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1953.
4º Designación de tres directores para integrar el Comité Delegado por un año (Art. 17º).
5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación que prevé el art. 15º de los estatutos; y:
6º Designación de dos señores accionistas para que conforme al Art. 30º, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma (Art. 27º).
$ 936. — e.20|2-Nº 7.387-v.17|3|53

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a samblea Ordinaria, para el día 31 de marzo, a las 16 horas, en Galería Güemes, 3er. piso, para:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.9|3-Nº 8.252-v.27|3|53

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.
SEGUNDA
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952, y dictamen del síndico.
3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.
4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.
5º Elección de Directorio y síndico.
— C. Enrique Biotta, Director Delegado.
$ 240.— e.6|3-Nº 8.106-v.19|3|53

S. A. C. S. A.
SOCIEDAD ANONIMA CULTIVADORES DE SEMILLAS ARGENTINAS
(Nueva denominación: Casa Luis Costantini Sociedad Anónima)
Resolución de la asamblea general de accionistas 25|10|1952
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 18 de marzo de 1953, a las 16 horas, en la sede social, Rivadavia 1906, entrepiso, a fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 300. — e.20|2-Nº 7.364-v.12|3|53

SULZER HERMANOS

Sociedad Importadora Limitada

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en su local de la calle Defensa Nº 131, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 C. C. referente al 28º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 384.— e.4|3-Nº 8.067-v.25|3|53

"T"

TITANIA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1332, 1er. piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un director en reemplazo del señor José M. Villaverde, para completar período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, por conclusión de los mandatos (art. 24).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la prescripción del artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 540. — e.4|3-Nº 7.996-v.24|3|53

TANGER

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1953, a las 11,30 hs., en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Modificación de la forma de pago de los dividendos declarados el 12|11|1947 y el 31|3|1949.

3º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.4|3-Nº 8.060-v.24|3|53

TEJEDURIA MITRE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1170, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico en reemplazo del renunciante.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el presidente.

$ 240.— e.3|3-Nº 7.948-v.23|3|53

TRITONIA S. A.

Marítima, Comercial e Industrial

Nº 5.212

San Martín 575 — Quinto Piso

Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, quinto piso, el día 16 de marzo de 1953, a las 18 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 240. — e.20|2-Nº 7.359-v.12|3|53

"U"

UNION TEXTIL S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo de 1953, a las 18 horas, en Virrey Cevallos 289, 1º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.9|3-Nº 8.228-v.27|3|53

UNION FABRIL R. ABANES & CIA.

Sociedad Anónima Industrial

Nº de Registro: 2917

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 15,30 horas, en el local de la calle Corrientes 447, of. 702, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|3-Nº 8.225-v.27|3|53

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

"Compañía Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado"

(N. 1520)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 30 de marzo de 1953, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración a directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-N 8.287-v.27|3|53

"V"

VERITAS — F. ANTONIO RIZZUTO

S A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos

Maipú 286 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo próximo, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al 10º ejercicio;

2º Remuneración de gerentes;

3º Remuneración del directorio y síndico;

4º Elección de síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.3|3-Nº 7.880-v.23|3|53

VISARGENTINA

S. A. Ind. y Com.

Moreno 970 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno 970, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a $ 6.000.000.— (seis millones de pesos m|nacional).

2º Autorización al Directorio para emitir acciones hasta la totalidad del capital social autorizado, o sea hasta $ 6.000.000.— m|nacional.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|2-Nº 7.285-v.11|3|53

"W"

WHITAKER Y CIA. S. A.

Comercial e Industrial

N. 4873

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.286-v.27|3|53

"Z"

ZEELANDIA

Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

25 de Mayo 489 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 2 de marzo de 1953.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director, un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.135-v.26|3|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

SASTRERIA TUCUMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer testimonio: Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, el primero de Enero del año un mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Pedro Juan Blacona, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, doña Lucrecia Marino de Blacona, argentina, casada, de cuarenta años de edad, éstos domiciliados en la calle Echeandía número dos mil setecientos setenta y nueve y don Rafael Campitelli, italiano, casado, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil setecientos uno, todos de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "SASTRERIA TUCUMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Tucumán número Dos mil ochocientos sesenta y seis de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y representaciones, como así cambiar el domicilio, en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Segundo: La duración de esta contrata es de veinte años a partir de la fecha. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal el ramo de sastrería, venta de confecciones, camisería y artículos de la indumentaria, pudiendo así mismo realizar cualquier acto lícito de comercio o industria. — La sociedad podrá entrar a formar parte como socia de otras sociedades, presentarse en licitaciones en reparticiones nacionales, municipales o provinciales y en general podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o industriales, hacer gestiones ante la justicia de cualquier fuero, aduanas, municipalidades, reparticiones públicas, nacionales o provinciales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado de la siguiente manera, don Pedro Juan Blacona, sesenta cuotas, o sean, seis mil pesos moneda nacional, doña Lucrecia Marino de Blacona, veinte cuotas, o sean, dos mil pesos moneda nacional y don Rafael Campitelli, veinte cuotas, o sean, dos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla totalmente integrado por los bienes muebles y enseres como así mercaderías que forman el balance practicado en la fecha. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Pedro Juan Blacona y señora Lucrecia Marino de Blacona, en forma conjunta, separada o indistintamente con el uso de la firma social, la que será la individual estampada debajo de un sello con la razón social. — Los gerentes actuarán con las más amplias facultades necesarias para el cumplimiento y desarrollo de los negocios sociales. — Sexto: Los socios que efectivamente trabajen podrán fijarse por acta separada los sueldos mensuales, que la sociedad les abonará con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario, quedando éste aprobado ipso facto si dentro de los sesenta días de su presentación a los socios no hubiera reclamo alguno por telegrama colacionado. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas a proporción al capital y créditos aportados por cada socio. — Antes de hacer la distribución de las utilidades, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Octavo: Los socios deberán trabajar para la sociedad y emplear su mejor arte y oficio de sastres. — Noveno: En caso de re- sigue en la segunda hoja sellado Nº 638.392 Serie K, viene de la primer hoja, sellado Nº 638.391 Serie K. tiro o fallecimiento de algún socio la sociedad no se disolverá; producido el deceso, incapacidad o retiro, se practicará un balance general, dentro de los diez días de acaecido el hecho y el crédito que resulte será abonado por la sociedad en el término de un año, en ningún caso corresponderá revaluación del activo, indemnización o bonificación por llave u otro concepto. — En caso de liquidación los socios tendrán preferencia para adquirir para sí el activo y pasivo de la sociedad. — La liquidación estará a cargo de todos los socios. — Décimo: Las cuotas sociales son transferibles a favor de los mismos socios u hacia terceros. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado sin apelación alguna. — Dejan así formalizada dicha sociedad y ratificándose de su contenido, firman en el lugar y fecha ut supra. — Las enmiendas valen, lo tachado no vale. — Firmado: Pedro Juan Blacona, Lucrecia Marino de Blacona y Rafael Campitelli. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 760.— e.10|3-Nº 8.332-v.16|3|53

LA SEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre don León Cohen, casado, de sesenta años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Mendoza Número dos mil ciento noventa y seis; doña Fernanda Fernández de Cohen, casada, de cuarenta y ocho años de edad, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Mendoza Número dos mil ciento noventa y seis; Silvia Ester Cohen de Simón, casada, de veinte y seis años de edad, argentina, domiciliada en la calle Palpa Número dos mil trescientos cuatro; don Isaac Ezra Laniado, casado, de cincuenta años de edad, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe Número tres mil ciento veinte y seis; don Alberto Vicente Saverio Nicoletti, casado, de cuarenta y seis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Goya Número setecientos setenta y dos; y doña Rosa Lucía Borio de Amodio, casada, de treinta y siete años de edad, argentina, domiciliada en la calle Montevideo Número trescientos sesenta y dos, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que por contrato otorgado con fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, los suscriptos constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "LA SEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y con un término de duración de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, cuyo contrato quedó inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos cincuenta y cinco, al folio trescientos veinte y uno, del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que ahora todos los suscriptos, de común y mutuo acuerdo, vienen a prorrogar por el término de cinco años y a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, el término de duración de la precitada sociedad, cuyo plazo en consecuencia, vencerá el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Tercero: De común y mutuo acuerdo se resuelve modificar la cláusula séptima del contrato social aludido, en lo que a la distribución de las ganancias y pérdidas se refiere, las que a partir del día primero de enero del año próximo, serán distribuídas y soportadas en la siguiente proporción: El treinta por ciento (30 o|o) para el señor León Cohen; el diez por ciento (10 o|o) para la señora Fernanda Fernández de Cohen; el diez por ciento (10 o|o) para la señora Silvia Ester Cohen de Simón; el veinte y cinco por ciento (25 o|o) para el Sr. Isaac Ezra Laniado; el trece por ciento (13 o|o) para el señor Alberto Vicente Saverio Nicoletti; y el doce por ciento (12 o|o) para la señora Rosa Lucía Borio de Amodio. — Cuarto: Se mantienen en vigor todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social, que no se opongan a lo estipulado en el presente. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — León Cohen. — Alberto Vicente Saverio Nicoletti. — Fernanda F. de Cohen. — Isaac E. Laniado. — Silvia Ester Cohen de Simón. Rosa L. B. de Amodio. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 660. — e.6|3-Nº 8.207-v.12|3|53

COMPAÑIA MERCANTIL INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secr. del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Fred Winters, estadounidense, casado, mayor de edad, comerciante y con domicilio en la calle Esmeralda Nº 1008 y Joaquín Schranz Nass, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante y con domicilio en la calle Jujuy Nº 915, en su carácter de únicos componentes de la Compañía Mercantil Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de junio de 1949, bajo el número 909, al folio 425 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato de sociedad actualmente existente, que se regirá en el futuro por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de COMPAÑIA MERCANTIL INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 500, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de dos años, con opción a tres más si así lo resolviere la mayoría del capital, debiendo la mayoría de capital hacer saber a la otra parte su intención de hacer uso de la prórroga con una anticipación de 90 días, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la importación, representación, exportación y compraventa de frutos, de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados y desarrollará actividades afines con esos giros comerciales o industriales, como así también todos aquellos actos que los socios consideren conveniente realizar, pudiendo asimismo formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones, como así también actuar como consignatarios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Fred Winters, doscientas cuotas, que totalizan doscientos mil pesos moneda nacional y Joaquín Schranz Nass, cien cuotas, que totalizan cien mil pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del balance que, firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Quedan nombrados Gerente ambos socios señores: Fred Winters y Joaquín Schranz Nass, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el Artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la Sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo, que los Gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales, municipales, particulares y oficiales, representando a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales, que se efectuarán a pedido de los socios. Las utilidades una vez deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones, habilitaciones, previsiones admitidas por la Dirección General Impositiva y el 5 % para el fondo de Reserva Legal, se distribuirán en la siguiente proporción: El 66,66 % para el señor Fred Winters; el 33,34 % para el socio señor Joaquín Schranz Nass. Las pérdidas, serán soportadas, en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento de los otros asociados, expresado en el Libro de Actas. — Octava: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. — Novena: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. En estos casos, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) por continuar en la Sociedad, debiendo en este caso unificar representación en persona idónea; b) por ceder las cuotas que les pertenezcan al otro socio, quien podrá continuar con los negocios sociales. En caso de fallecimiento o incapacidad se practicará un balance dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad a fin de determinar el capital del causante o incapaz. En el supuesto de que los herederos o representantes, optaren por no continuar en la Sociedad, deberán hacerlo saber por telegrama colacionado o en alguna forma auténtica y el importe que les pudiere corresponder según el balance, les será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales contadas a partir de la confección del balance, reditnando los saldos un interés del 10 % anual. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución, será resuelta sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. Tales funciones serán desempeñadas por ambos socios o la persona que éstos de común acuerdo designaren. — Duodécima: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán de conformidad por lo dispuesto por la Ley 11.645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Conforme las partes se firma el presente en el lugar y la fecha arriba expresadas. — Fred Winters. — J. Schranz. — Buenos Aires, marzo 4 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 980.— e.10|3-Nº 8.302-v.16|3|53

"CRODAVICO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los quince días del mes de Diciembre del año 1952, entre Stelio Crocos, griego, domiciliado en Congreso 2692; Mauricio Koretzky, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida San Martín 1024, de Vicente López; Adolfo Davidovich, ruso, domiciliado en Alvarez Jonte 4023; Jacobo Davidovich, argentino, domiciliado en Alvarez Jonte 4023; Bernardo Davidovich, argentino, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 3175 y Francisco Prieto Dieguez, argentino, domiciliado en José Hernández 1970, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá con arreglo a la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CRODAVICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en la calle Nahuel Huapí 2744, de Capital, sin perjuicio de su traslado posterior y de establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración será de un año a contar desde el 1º de diciembre de 1952 y al término de dicho plazo el socio Stelio Crocos podrá optar por el retiro de la sociedad o proseguir un año más, mediando consentimiento unánime de los socios. — En el caso que se produjere el retiro al término del contrato se le reintegrará el Capital aportado más las utilidades que le correspondan hasta la fecha de su retiro, previo Balance que se confeccionará a tal efecto. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de Almacén por mayor, así como a operaciones de importación y exportación, pudiendo ampliar sus actividades de acuerdo a sus necesidades. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de 440 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en el presente acto en la siguiente proporción: El socio Stelio Crocos, cien cuotas o sea cien mil pesos; el socio Bernardo Davidovich, cien cuotas o sean cien mil pesos; el socio Jacobo Davidovich, noventa cuotas o sean noventa mil pesos; el socio Francisco Prieto Dieguez, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el socio Mauricio Koretzky cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y el socio Adolfo Davidovich, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. — El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado en mercaderías, muebles y útiles, efectivo, etc., según balance que por separado se agrega y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Todos los socios deberán dedicar exclusivamente su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, sin perjuicio de que cada uno de ellos se dedicaren a las siguientes tareas: Los socios Stelio Crocos y Jacobo Davidovich quedan designados gerentes, teniendo a su cargo la Dirección y Administración con el uso exclusivo de la firma social contando con las más amplias facultades que son inherentes a todo administrador. — Podrán realizar toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales y cualquier institución bancaria del país y del extranjero, aceptar y conferir mandatos y representaciones de toda índole y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para el giro de la sociedad, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa. — Los socios Francisco Prieto Dieguez y Adolfo Davidovich, desempeñarán en forma permanente dentro de la sociedad las tareas de carácter administrativo y todas aquellas que le señalen los gerentes. — Para el caso de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento de los gerentes, podrán asumir temporariamente la dirección de la sociedad y tener el uso de la firma social. — Los socios Mauricio Koretzky y Bernardo Davidovich, serán los encargados del manejo del depósito, control de entradas y salidas de mercaderías, almacenaje y despacho. — Sexta: La sociedad llevará los libros en forma, con arreglo a derecho y practicará sus balances al 31 de diciembre de cada año. — En ocasión de los balances generales las utilidades se distribuirán de la siguiente manera: un 5 % para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del Capital Social y las amortizaciones y reservas de uso mercantil. — Del remanente corresponderá un 22,7 por ciento para el socio Stelio Crocos; para el socio Bernardo Davidovich, un 22,7 %; para el socio Mauricio Koretzky, 11,4 %; para el socio Francisco Prieto Dieguez un 11,4 %; para el socio Jacobo Davidovich un 20,4 % y el socio Adolfo Davidovich un 11,4 %. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en las mismas proporciones que las fijadas para las utilidades de los socios. — Séptima: A los efectos determinados en el art. 37 de la Ley que rige estas sociedades se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios quienes los suscribirán conjuntamente con un Contador Público Nacional, quien lo visará en conformidad o disconformidad fundado esta última en caso de existir. — Queda asimismo determinado que se efectuará por lo menos una reunión mensual de los socios a fin de tratar la marcha de los negocios sociales dejándose constancia de todo ello en el libro de Actas. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los otros abonar a los herederos legales o representantes del mismo su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se practicará dentro de los 10 días de producido el fallecimiento o incapacidad de los socios o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar personería. — Novena: Para el caso que fuese resuelto por simple mayoría de votos de capital la disolución anticipada de la sociedad, la liquidación de la misma será efectuada por el socio Stelio Crocos. — Las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia del presente contrato o de la liquidación de la sociedad será sometida a amigables componedores. — El fuero que corresponderá serán los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: Queda expresamente establecido que en caso de retirarse uno de los socios, sus cuotas de capital deberán ser cedidas en igual de condiciones a los demás socios quienes tendrán en esta forma una prioridad absoluta para su adquisición. — Décimo Primera: Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la firma "Crodavico" S.R.L. y de conformidad firman las partes en tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha precitada. — Stelio Crocos — Mauricio Koretsky — Adolfo Da-

vidovich — Jacobo Davidovich — Bernardo Davidovich — Francisco Prieto Dieguez.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Federico González del Solar e Ismael E. Bruno Quijano, secretarios.

$ 1.040.— e.10|3-Nº 8.308-v.16|3|53

PULETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo D Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días. el siguiente edicto:

Convenio de Ampliación de Capital, Ingreso de Nuevos Socios y Modificación de Cláusulas en "Puletti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre don José Puletti, don Angel Puletti, doña María Esther Cabrera de Puletti, don Angel Antonio Puletti, doña Inés María Puletti, y doña Lina Nélida Puletti, mayores de edad, y don Ernesto José Puletti y don Héctor Francisco Puletti, menores autorizados legalmente al efecto, constituyendo todos domicilio en la calle Jerónimo Salguero 642|50, los cuatro primeros como únicos componentes de "PULETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los cuatro últimos, que son de nacionalidad argentina, por derecho propio, han convenido lo siguiente: Primero: Se modifica la cláusula cuarta del contrato vigente, elevándose el capital de doscientos mil a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Dicho aumento se verifica mediante la suscripción de sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que hace el socio don José Puletti, de cuarenta cuotas que suscribe don Angel Puletti y de veinte cuotas don Angel Antonio Puletti; y por el ingreso como nuevos socios, con veinte cuotas cada uno, de doña Inés María, doña Lina Nélida, don Ernesto José y don Héctor Francisco Puletti. Por lo tanto, los socios tendrán el siguiente capital: José Puletti, ciento cuarenta cuotas; Angel Puletti, ciento veinte; María Esther Cabrera de Puletti, veinte; Angel Antonio Puletti, cuarenta; Inés María Puletti, veinte; Lina Nélida Puletti, veinte; Ernesto José Puletti, veinte; y Héctor Francisco Puletti, veinte. El aporte de las nuevas cuotas se hará en efectivo, cincuenta por ciento en este acto y el saldo cuando la mayoría de los socios así lo resuelva. — Segundo: Se modifica igualmente la cláusula séptima, estableciendo que las utilidades líquidas del ejercicio anual, o las pérdidas que resultaren, se distribuirán en la proporción siguiente: José Puletti, treinta y cinco por ciento; Angel Puletti, treinta por ciento; Angel Antonio Puletti, diez por ciento; los demás socios, cinco por ciento cada uno. Esta distribución de utilidades se hará sólo mediante asentimiento de todos los socios en cuanto respecta a su oportunidad o posibilidad de efectuarla sin irrogar perjuicio a la buena marcha de los negocios sociales. — Tercero: Se aclara que la reserva del diez por ciento sobre el capital anterior, conforme al art. 20 de la Ley 11.645, se encuentra ya integrada y que ella pertenece exclusivamente a los cuatro socios existentes antes de la presente ampliación de capital y en la proporción que les correspondía; la reserva sobre el nuevo capital se constituirá con el cinco por ciento de las utilidades de cada balance, hasta integrar el diez por ciento correspondiente a la ampliación, y en proporción a la misma. — Cuarto: Se complementa la cláusula primera, estableciendo que la sociedad podrá adquirir bienes raíces para asiento de sus negocios o para su explotación, como asimismo enajenarlos llegado el caso. — Quinto: Se aclara la cláusula quinta de las modificaciones introducidas en noviembre 16 de 1946, estableciendo que, en caso de retiro voluntario de socios, sólo los Sres. José y Angel Puletti, por su calidad de socios fundadores y organizadores, tendrán derecho a computar como parte de su haber lo que pudiese valorarse como "derecho de llave"; los demás socios tendrán sólo derecho a percibir el importe de sus cuotas y su parte de utilidades. Ese derecho a la "llave" se transmitirá, en caso de fallecimiento, a sus legítimos herederos. — Sexto: Se declara que los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, regirán con efecto retroactivo a contar desde el día 1º de septiembre del corriente año. Conformes todos los comparecientes, firman el presente convenio en Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Angel Puletti. — José Puletti. — Angel Antonio Puletti. — H. Puletti. — Inés María Puletti. — María E. C. de Puletti. — Lina E. Puletti. — E. Puletti. — E|líneas: "mil", vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 740.— e.10|3-Nº 8.295-v.16|3|53

GREGORIO MARTINEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber Quesada, Secretaría Nº 15 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Gregorio Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Sucre 4064; don César Gariglio, francés, casado, domiciliado en José Evaristo Uriburu 428, y don Gerónimo Antonio Martínez, argentino, soltero, domiciliado en Sucre 4064, todos vecinos de esta Capital Federal, mayores y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley 11645 y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La entidad que se crea girará bajo la denominación de "GREGORIO MARTINEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Su domicilio legal es en la Capital Federal, calle Sucre 4064, pudiendo establecer centros de explotación, sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es el ejercicio del comercio en el ramo de restaurant, bar y despacho de bebidas; pero accesoriamente podrá realizar cualquier otra actividad propia de la industria gastronómica y hotelera. — Cuarta: El capital social es de doscientos treinta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional, dividido en dos mil trescientos cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una, que aportan los tres socios por partes iguales, o sea setecientas ochenta y cuatro cuotas por socio, en muebles, útiles, batería, menaje, cristalería, porcelana, platina, ropas, mercaderías, créditos y dinero efectivo, según así resulta del inventario y balance general que en la fecha se firma por separado, como anexo al presente contrato. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de veinte años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos (a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato); pero con anterioridad no mayor de ciento ochenta días ni menor de noventa días al primero de mayo de cada bienio, cualquiera de los socios podrá notificar a los demás su decisión de retirarse de la sociedad al fenecimiento del respectivo bienio. Si esta notificación no se hiciera en los plazos previstos precedentemente y en la forma que establece la cláusula siguiente, la sociedad no podrá disolverse sino por voluntad unánime de los socios. — Sexta: La notificación a que se refiere la cláusula anterior será hecha por telegrama colacionado en los domicilios reales de cada uno de los demás socios. consignados más arriba, o en los que a tal efecto constituyeren en el libro de Actas a que se refiere la cláusula décima séptima. — Séptima: El socio que ejerza el derecho de receso establecido en la cláusula quinta, deberá transferir a los demás socios o a cualquiera de ellos, las cuotas de capital de que sea titular, las que le serán pagadas por su valor nominal con más el saldo acreedor de su cuenta particular o con deducción del saldo deudor que arrojara la misma cuenta, en la siguiente forma: cuarenta por ciento dentro de los treinta días de efectuada la transferencia, y el saldo de sesenta por ciento en tres cuotas iguales a uno, dos y tres años de plazo, con un interés del siete por ciento anual. — Octava: Si dos de los tres socios ejercieran en el mismo bienio el derecho de receso que acuerda la cláusula quinta, la sociedad quedará totalmente disuelta. — Novena: Igualmente se operará la disolución total si los socios no salientes no aceptaran la transferencia de las cuotas que prevé la cláusula séptima. — Décima: Producida la disolución total anticipada por resolución expresa o al vencimiento del plazo de veinte años convenido en la cláusula quinta, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio que pague mayor suma, en la forma y plazos que establece la cláusula séptima. — Décima Primera: Si la disolución total se produjera según lo dispuesto en la cláusula octava, el socio no saliente podrá adquirir el activo y pasivo de la sociedad, haciéndose cargo de las cuotas de los salientes por el precio y forma de pago que establece la cláusula séptima, si le conviniere. — Décima Segunda: Si producida la disolución total, ninguno de los socios se hiciera cargo del activo y pasivo, se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma, plazos y procedimientos que convengan los socios. La liquidación estará a cargo de dos socios, de los cuales uno deberá ser el señor Gariglio. En tal caso, el señor Gregorio Martínez continuará como arrendatario del local que actualmente ocupa el "Restaurant Goyo" en la calle Entre Ríos Nº 1886, de la ciudad de Mar del Plata, si el arrendamiento estuviera en vigencia. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por la muerte de cualquiera de los socios. A los herederos del socio fallecido se le pagarán las cuotas de capital de que era titular, con más el saldo acreedor o con deducción del saldo deudor de su cuenta particular, en la forma y plazos que establece la cláusula séptima. Los socios supérstites concurrirán por iguales partes a la compra de las cuotas del socio fallecido, salvo acuerdo en contrario. Queda librado a la decisión de los socios supérstites que los herederos del fallecido ingresen a la sociedad en reemplazo del causahabiente. — Décima Cuarta: La administración estará a cargo de los tres socios, necesitándose la firma del señor Gariglio conjuntamente con la de cualquiera de los otros dos gerentes para obligar a la sociedad. En las actuaciones judiciales en que la sociedad sea parte como actora o demandada, cualquiera de los socios podrá intervenir en forma unipersonal en representación de la misma. Los mandatos, aun para estar en juicio, deberán ser otorgados por el señor Gariglio y cualquiera de los otros socios. — Décima Quinta: Los socios en su calidad de gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, dentro de la norma general establecida en la cláusula anterior. Sin embargo, en el orden interno el señor Gregorio Martínez tendrá a su cargo las compras y atención del público; el señor Gariglio, la dirección técnica en la preparación de sustancias alimenticias; y el señor Gerónimo Antonio Martínez, la contabilidad, cobro y pago de toda clase de cuentas, confección de estados y balances y las tramitaciones administrativas. — Décima Sexta: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional para sufragar sus gastos personales, cuyos importes se debitarán en su respectivas cuentas particulares y deducidos de las utilidades a que tuvieran derecho en el mismo ejercicio. — Décima Séptima: Para expresar la voluntad de los socios habrá un libro de Actas rubricado y llevado con las mismas formalidades que el Código de Comercio prescribe para los libros considerados indispensables. — Décima Octava: Al treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general por el señor Gerónimo Antonio Martínez, que será sometido a la consideración de los otros socios dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio económico. — Décima Novena: Luego de practicadas las amortizaciones que correspondieran, de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal. La ganancia remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que sean titulares. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Vigésima: La apertura de nuevos locales de negocio será dispuesta por unanimidad. El cierre de los existentes requerirá la misma mayoría. Se deja constancia que actualmente hay un solo local en explotación, situado en la calle Entre Ríos Nº 1886. de la ciudad de Mar del Plata. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes. se firma un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en tres fojas repuestas con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los veintiocho días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Gregorio Martínez. — César Gariglio. — Gerónimo Martínez. — S|R. Julio G. Seeber, vale.

Buenos Aires, febrero 26 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.400.— e.10|3-Nº 8.322-v.16|3|53

"S T I K"

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, y en presencia de los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Arturo De Franceschi, don Hugo Giuliani y don José Caporicci, casados, italianos, domiciliados legalmente en Tucumán setecientos quince, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que declaran Constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Se denominará "STIK", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad. — Segunda: Tendrá por objeto principal la industrialización de materias primas, la fabricación de artículos para escritorios y la de accesorios y repuestos mecánicos en general; pero podrá también realizar toda clase de operaciones financieras, mobiliarias o inmobiliarias, de importación o exportación y encarar la ejecución de cualquier actividad comercial o industrial lícita. — Tercera: Podrá igualmente adquirir bienes inmuebles y transferirlos por títulos onerosos o gratuito; darlos en arrendamiento por más de seis años; permutarlos y gravarlos con hipoteca y|o cualquier otro derecho real; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real o locación; dar y tomar dinero prestado; conferir poderes generales o especiales; emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar letras, vales, pagarés y girar cheques contra depósitos existentes o en descubierto; realizar todo género de contratos y otorgar y firmar los documentos públicos o privados necesarios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; realizar operaciones de cualquier índole con Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares, creados o a crearse; formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, transitorias o permanentemente, y realizar todo otro acto que pueda corresponder. — Cuarto: Durará Veinte años contados desde hoy. — Quinto: Su capital será de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Legal, dividido en ciento veinte cuotas de participación de mil pesos cada una; suscriptas e integradas en efectivo por los socios por partes iguales, es decir, a razón de cuarenta cuotas cada uno.

— Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por sus tres socios, quienes asumen el carácter de Gerentes de la misma y tendrán —dos cualesquiera de ellos y sin limitación de facultades— el uso de la firma social, para todos los actos, contratos, negocios y operaciones que deba realizar la sociedad conforme a su objeto. — Séptima: A cada cuota corresponderá un voto, y las deliberaciones de los socios cuando se efectúen, se asentarán en un libro de actas. — Octava: Anualmente al treinta y uno de marzo, se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas que resulten, hechas las reservas legales o facultativas, se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales, los balances que no fueran observados dentro de los quince días de practicados se considerarán aprobados. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios sus herederos o representantes legales deberán unificar la representación. — Los sobrevivientes tendrán opción para hacerse del haber que corresponda y pagar a los herederos o representantes del fallecido o excluído de acuerdo con un Balance especial que se practicará. — Los pagos se harán en tres cuotas iguales: a los seis, doce y dieciocho meses con un interés del ocho por ciento anual; en caso de que los

herederos pidan su separación de la sociedad, se les abonará el capital en la misma forma pero sin interés alguno. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, si cualquiera de los socios resolviera retirarse, los restantes podrán continuar los negocios o disolver la sociedad, practicándose un Balance general y si se resolviera la continuación de los negocios podrán adquirir las cuotas del socio saliente abonándole sin interés en tres cuotas a los seis, nueve y doce meses el haber que le corresponde. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad en cualquier supuesto se realizará sobre la base de un balance especial y estará a cargo de todos los socios. — Y Previa Lectura por mí, el autorizante, los comparecientes ratificaron el contenido de esta escritura y la firmaron como lo hacen habitualmente, habiendo presenciado el acto como testigos don César A. Raffo y don Donato C. Calandria, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Arturo Defranceschi. — Hugo Giuliani. — J. Caporicci. — Tgo.: C. A. Raffo. — Tgo.: D. C. Calandria. — Está mi sello. — F. Ruiz de Luque. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cincuenta y siete del Registro trescientos cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno número dos millones trescientos veintitrés mil trescientos diez y nueve, y el presente, ambos de la serie L, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Hay dos sellos. — Firmado): F. Ruiz de Luque. — Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 960.— e.10|3-Nº 8.318-v.16|3|53

PONTE HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1952, entre los señores Gregorio Nicolás Ponte, argentino, casado, domiciliado en la calle Trafúl Nº 3641; Andrés Ponte Barbeito, español, casado, domiciliado en la calle Famatina Nº 3296; Juan Oscar Garavaglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Grito de Asencio 3624; Vladimiro Kwas, ruso, casado, domiciliado en la calle Cachí Nº 418 y Osvaldo José Cornellana, argentino, soltero, domiciliado en la calle Grito de Asencio Nº 3637, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Art. 1º) Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "PONTE HNOS. & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal, calle Grito de Asencio Nº 3451. — Art. 2º) El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de calzados para niños y adultos, de toda clase. — Art. 3º) La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el día 1º de septiembre de 1952, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Art. 4º) La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los cinco socios, quienes revisten el cargo de socios gerentes; pero no comprometerán la firma social ni la personal en fianzas o garantías a terceros en operaciones extrañas a la sociedad. — Art. 5º) Los socios señor Gregorio Nicolás Ponte y señor Andrés Ponte Barbeito tendrán a su cargo las tareas administrativas de la sociedad y los restantes la parte técnica e industrial. — Art. 6º) La sociedad por intermedio de sus socios administradores, podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias tanto con los bancos particulares, como oficiales y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc. con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos. — Podrán abrir cuentas corrientes y|o solicitar descuentos de pagarés en cartera o a cargo de la sociedad, con la firma indistinta de cualquiera de los socios; representar a la sociedad en juicio cómo actora o demandada, transar, aceptar y otorgar novaciones, quitas y esperas; otorgar poderes generales y|o especiales; representar o hacerse representar ante la Dirección General Impositiva, efectuar toda clase de convenios con personas o con otras sociedades y efectuar cualquier otro acto lícito que conduzca a la buena marcha de la sociedad. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Art. 7º) Para resolver sobre compras, enajenación o disposición de bienes inmuebles, se requerirá la aprobación de todos los socios. — Art. 8º) La sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán los acuerdos habidos entre los socios, quienes, por lo menos una vez por mes, se reunirán para señalar las directivas y negocios que debe encarar la sociedad. — Las actas serán firmadas por todos los socios presentes y tendrán validez aún ante los que no hubieren asistido a la reunión. — Art. 9º) El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos m|n. de c|l. y ha sido aportado por los socios en los diversos valores activos y pasivos que se detallan en el inventario que, firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato y en la siguiente proporción: Sr. Gregorio Nicolás Ponte, 310 cuotas o sea treinta y un mil pesos m|n. de c|l.; Sr. Andrés Ponte Barbeito, 310 cuotas o sea treinta y un mil pesos m|n. de c|l.; Sr. Juan Oscar Garavaglia, 310 cuotas o sea treinta y un mil pesos m|n. de c|l.; Sr. Vladimiro Kwas, 310 cuotas o sea treinta y un mil pesos m|n. de c|l. y Sr. Osvaldo José Cornellana, 310 cuotas o sea treinta y un mil pesos m|n. de c|l. — Art. 10º) El día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance anual de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que los socios o las leyes en vigor obliguen a practicar. — Las utilidades líquidas, una vez deducidas las amortizaciones técnicas y legales, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Art. 11º) Los socios podrán hacer préstamos en dinero a la sociedad cuando las finanzas de ésta lo requieran, los que gozarán de un interés igual al bancario corriente. — Los saldos de las cuentas particulares de los socios recibirán igual tratamiento en la época del balance general. — Art. 12º) Los socios podrán efectuar retiros periódicos de dinero los que se imputarán en su cuenta particular a cuenta de futuras utilidades. — Art. 13º) Cuando un socio desee retirarse de la sociedad, deberá dar aviso con telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Se practicará un balance a esa fecha y los importes que resulten a favor del socio saliente, le serán abonados en seis cuotas semestrales iguales sin interés, pudiendo la sociedad acortar este término si sus finanzas lo permiten. — Art. 14º) En caso de muerte de uno de los socios, se dispensará el mismo tratamiento que expresa el artículo anterior con los herederos que resulten a favor de los herederos del fallecido. — Tanto en este caso, como en el previsto en el artículo anterior, no se apreciará valor de llave de negocio. — Art. 15º) Cuando un socio desee vender su cuota social, deberá dar preferencia a los restantes socios en igualdad de condiciones que terceros extraños a la sociedad. — Art. 16º) En caso de disolución o liquidación anticipada, o por expiración del término previsto en el artículo 3º), serán encargados de la liquidación los mismos socios administradores. — Art. 17º) En previsión de ulterioridades judiciales, las partes renuncian a todo fuero o jurisdicción especial, la federal inclusive y aceptan someterse a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad las partes firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Agregado al Artículo 5º) Los socios Sres. Gregorio Nicolás Ponte y Andrés Ponte Barbeito, revisten el carácter de socios Gerentes.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.160.— e.10|3-Nº 8.319-v.16|3|53

ASTECYMAO COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, los suscriptos Raúl Víctor Lucchini y Francisco Alfredo Giacobbe, miembros componentes de ASTECYMAO, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos treinta y dos, al folio trescientos veintidós del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y teniendo en cuenta las necesidades crecientes del giro comercial, deciden, de acuerdo a lo previsto en la cláusula Sexta del mencionado contrato aumentar el capital de la sociedad, modificando la cláusula tercera vigente en la forma que sigue: — Tercera: A partir del día quince de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos el capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Tomás Ernesto Cabral, hoy sus herederos, trescientas cuotas o sea la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional; Raúl Víctor Lucchini, ochocientas cincuenta cuotas o sea Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, Francisco Alfredo Giacobbe, trescientas cincuenta cuotas o sea Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y que se integran en la siguiente forma: Tomás Ernesto Cabral, hoy sus herederos, con la suma de Treinta mil pesos moneda nacional que constituye el capital ya aportado de conformidad al contrato constitutivo de la Sociedad; Raúl Víctor Lucchini, con la suma de Treinta mil pesos moneda nacional que constituye el capital ya aportado con más la de Veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional que se toma del saldo acreedor de su cuenta particular que cuenta con fondos suficientes según balance de comprobación al quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que suscripto se agrega al presente; el saldo de Veintisiete mil quinientos lo integrará a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran; Francisco Alfredo Giacobbe con la suma de Quince mil pesos moneda nacional que constituye el capital que tiene ya aportado y la suma de diez mil pesos moneda nacional que se tomará del saldo acreedor de su cuenta particular, que cuenta con fondos suficientes según el balance premencionado y el saldo de Diez mil pesos moneda nacional lo integrará a medida que las exigencias sociales lo requieran. De acuerdo a todo lo expuesto precedentemente los otorgantes firman de conformidad en el lugar y fecha señalados "ut supra". R. Lucchini. — F. A. Giacobbe.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 540.— e.10|3-Nº 8.310-v.16|3|53

COMERCIO ADMINISTRACION Y MANDATOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, interinamente, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, se hace saber por tres días que el Dr. Carlos Rueda ha transferido la totalidad de las cuotas de capital que poseía en "COMERCIO ADMINISTRACION Y MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor nominal de veinte mil pesos m|n., a sus consocias Lucrecia D. Rueda de Jauregui y Marta Lydia Rueda, en iguales partes.

Buenos Aires, 2 marzo de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.10|3-Nº 8.314-v.16|3|53

BLANCO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Once. — En la Ciudad de Avellaneda jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores Don Antonio Blanco, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Eloísa Lema y Don Francisco Blanco, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Ojeda, ambos de nacionalidad argentina, industriales, hijos de don Francisco Blanco y de doña Soledad Suárez, domiciliados en la Capital Federal, calle Lima número mil quinientos quince, personas hábiles de tránsito aquí, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto entre los exponentes como únicos comparecientes de acuerdo a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en constituir un contrato en el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que es la continuadora de los negocios que en el mismo ramo y en el mismo carácter ejercían los exponentes, bajo el rubro de "Blanco Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en la Capital Federal, según escritura pasada ante el Escribano autorizante con fecha diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos cinco, al folio ochenta y ocho, del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro de Mandatos Generales de esta Provincia el veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve al folio número cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres. Tomo cincuenta y cinco y la ampliación de dicho contrato de fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve ante el autorizante de la presente, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil doscientos cuarenta y nueve, folio ciento treinta y siete del Libro diez y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyos contratos en testimonio tengo a la vista de que doy fe, la que fué disuelta por escritura pasada ante el autorizante con fecha diez y siete del corriente mes, al folio mil ciento trece, en virtud de haber vencido el término de su vigencia. Conforme con lo expuesto, constituyen por esta escritura, una Sociedad de Responsabilidad Limitada teniendo a los exponentes como únicos componentes, la que girará bajo las cláusulas que siguen. — Primera: Con el objeto de hacerse cargo del Activo y Pasivo de la mencionada sociedad constituída por los exponentes como únicos socios, bajo la firma social de Blanco Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cumplir con todos los contratos y obligaciones emergentes del giro social y continuar con la explotación del establecimiento en el ramo de Reparación y venta de neumáticos y lubricantes, Vulcanizaciones, garage y todo aquello que tenga afinidad con ello, se constituye una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con asiento en la Capital Federal y actualmente establecida en la calle Lima número mil quinientos quince y mil quinientos veinte y uno, la que girará bajo el rubro de "BLANCO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en otras partes de creer oportuno a sus intereses. Segunda: El término de duración de la Sociedad es de veinte años a contar del día diez y siete de Julio del año corriente a cuya fecha retrotraen sus operaciones, sin perjuicio de responsabilizarse los exponentes personal y solidariamente por las operaciones realizadas y a realizar hasta haber llenado la Sociedad todos los requisitos legales para funcionar en el carácter de tal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas capital de un mil pesos de igual moneda cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales o sea a razón de doscientas cincuenta cuotas cada uno, cuyo aporte se hace en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y máquinas propias del ramo, a que se dedican, que formaban el capital y cuenta particular de los socios de la precitada sociedad Blanco Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al inventario que sirvió de base para su liquidación, haciendo presente que para su tasación se ha tenido en cuenta el valor corriente de plaza, el de compra, la ganancia o pérdida que pudiera resultar en el caso de venta. — Cuarta: La gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios con las atribuciones y limitaciones fijadas por las leyes respectivas, pudiendo usar cualquiera de ellos de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la misma, con la sola limitación de no emplearla o comprometerla en operaciones o actos ajenos a la sociedad o garantías de terceros. — Quinta: Sin

perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier fecha que los socios lo crean oportuno, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades líquidas realizadas que resulten, se deducirá previamente el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social y el saldo se distribuirá en proporción a sus capitales y si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Las divergencias que se suscitaren entre los componentes del presente contrato, se dirimirá por árbitros amigables componedores designando uno por parte y de no haber acuerdo se solicitará la designación judicial de un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Séptima: De fallecer o quedar incapaz cualquiera de los asociados la sociedad continuará con sus herederos, pero éstos no podrán hacer uso de la firma social. — Octava: En caso de liquidación ésta se practicará por los Gerentes o Gerente en caso de quedar uno, en la mejor forma que convenga a la sociedad y de no disponer nada, se supeditará a las disposiciones de la Ley Comercial como asimismo para todo aquello que no esté especialmente estipulado. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por intermedio de sus representantes o Gerentes en forma conjunta o separada, todos los actos de comercio autorizados por esta clase de sociedad que se requieran para su objeto, comprando y vendiendo, exportando e importando toda clase de mercaderías propias del ramo a que se dedican, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía, como igualmente muebles, inmuebles, semovientes y establecimientos comerciales o industriales, venderlos, transferirlos, permutarlos por los precios, plazos y condiciones que estipulen, firmen y acepten toda clase de escrituras públicas o privadas como así cancelaciones, cobren y perciban todas las sumas de dinero o especies dando los recibos y cartas de pago ya sean totales o parciales, con poderes especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos, pudiendo revocarlos y nombrar otros, registren las firmas ante todas las reparticiones públicas o privadas e intervengan en toda clase de asuntos referentes al ramo a que se dedican ante dichas reparticiones, incluso Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Departamentos o Juzgados de Trabajo, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, acepten y firmen toda clase de documentos, letras, pagarés, cheques, conformes y cualquier otro documento sin limitación de tiempo ni de cantidad pudiendo descontarlos como firmantes o endosantes, constituir hipotecas como deudores o acreedores, dar y tomar posesión de bienes, realizar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, sus Agencias y Sucursales y demás Establecimientos bancarios, ya sean nacionales, provinciales, del país y extranjeros, pudiendo pedir dinero en préstamo, intervenir en licitaciones haciendo los depósitos necesarios y finalmente puedan ejercer todos aquellos actos que no estén acá indicados, por ser el presente puramente enunciativo y no limitativo, por tener toda la amplitud de facultades que le acuerdan las leyes en estos casos. Bajo las cláusulas que anteceden se da por constituído el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio a sus efectos, obligándose con arreglo a derecho. Así lo otorgaron y leída que les fué por mí el autorizante, ratificaron su contenido, firmando junto con los testigos del acto Don Francisco José Taddeo y Don Alberto J. Torassa, vecinos hábiles, mayores de edad de mi conocimiento de que doy fe. La presente escritura sigue a la número seiscientos diez el día de hoy en este Registro a mi cargo. — Francisco Blanco. — Antonio Blanco. Tgo.: Francisco José Taddeo. Tgo.: Alberto J. Torassa. — Hay un sello. Ante mí: Roque A. Barrere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa del Registro número veinte y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Blanco Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales de dos pesos moneda nacional cada uno números dos millones doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y seis, dos millones doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y siete, dos millones doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y ocho y el presente, dos millones doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y nueve que sello y firmo en Avellaneda a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado — su — intervengan — facultades — Seis — Vale. Entre líneas — mes. Vale. — Hay un sello. — Roque A. Barrere. — Certifico que don Roque A. Barrere es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón. 5 Feb. 1953. L. A. Lorda. — El que suscribe Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Luis Alberto Lorda, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. Eva Perón 5 Feb. 1953. — Víctor M. Fernández. — Hay dos sellos. Hay dos sellos. — Eva Perón 19 de Febrero de 1953. Inscripto en la fecha al folio número 7120. Tomo 8 en el Registro de Mandatos Generales. — H. A. Calvo. — Hay dos sellos. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.860.— e.10|3-Nº 8.329-v.16|3|53

PRINCZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Pablo Princz y Alejandro Princz, ambos casados, naturalizados argentinos, domiciliados en la calle José Pedro Varela tres mil ciento noventa y seis de esta Capital Federal y únicos componentes de PRINCZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fuera inscripto el día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos ochenta y nueve, a folio doscientos noventa y cinco, del Libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación efectuada con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil doscientos veintiuno al folio trescientos cincuenta y tres del Libro veintidós, deciden por unanimidad aumentar el Capital Social en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — En tal sentido se modifica la cláusula Quinta del contrato social que en lo sucesivo quedará redactada en los siguientes términos: — Cláusula Quinta: "El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales". — El aumento del capital en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, es aportado por los socios transfiriéndolo de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, según consta en el Balance de la Sociedad practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y en los libros rubricados de la Sociedad. — Firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: P. Princz. — Fdo.: Alexander Princz. — Sobrerraspado: Según. — Vale. — Fdo.: P. Princz. — Fdo.: Alexander Princz. — Entre paréntesis, "que" no vale. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 420. — e.10|3-Nº 8.326-v.16|3|53

SURIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "SURIMPORT", Soc. Resp. Ltda., ha admitido como socio a los señores Antonio Reynares Solari, casado, con domicilio en Corrientes 832, Rosario, Pcia. de Santa Fe, y Osvaldo Fernández, soltero, domiciliado en Planes 1074, ambos argentinos, mayores de edad, con un aporte de $ 10.000 c|uno. — Modificando en consecuencia los artículos 4º y 5º del contrato constitutivo que manifiestan conocer y respetar y que quedan redactados así: — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una y que los socios suscriben y aportan de la siguiente forma: Carlos Juan Llusá, cien cuotas, valor de diez mil pesos, María Beatriz Moncalvo de Llusá, cien cuotas, valor de diez mil pesos, ya totalmente suscriptas; Osvaldo Fernández, cien cuotas, valor de diez mil pesos, aportando cinco mil pesos en efectivo y el resto cuando las necesidades de la sociedad lo exijan; y Antonio Reynares Solari, cien cuotas, valor de diez mil pesos, que aporta en muebles, útiles, cuentas a cobrar y a pagar y cuanto más constituye los negocios de importación que el nombrado tiene registrado en la Dirección General de Aduana bajo el número seis mil ciento cuarenta y cinco y que la sociedad toma a su cargo; todos estos valores se encuentran consignados en el balance, inventario-avalúo que los socios firman de conformidad en la fecha y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La Sociedad será administrada y dirigida por el socio Carlos Juan Llusá, quien por este acto es designado Gerente y tendrá el uso de la firma social para todos los actos que la obliguen, con la amplitud y restricciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con la sola limitación de darla en fianzas, garantías o emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, su mandato comprende, sin que esta enumeración sea limitativa lo siguiente: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los Poderes Públicos Nacional o Provinciales. — En caso de ausencia del señor Carlos Juan Llusá, tendrán también el uso de la firma social con la misma amplitud y restricciones que se acuerdan para éste, los socios Antonio Reynares Solari y Osvaldo Fernández, quienes podrán firmar en forma conjunta, separada alternada o indistintamente. — Todo con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1953 y documento privado del 12 de febrero del mismo año. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 540.— e.10|3-Nº 8.324-v.16|3|53

HILU Y ROIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Salomón Hilu, argentino, mayor de edad, soltero y Benjamín Roiz, argentino naturalizado, mayor de edad, soltero; domiciliados los dos en la calle San Nicolás Nº 738, 2do. piso, dto. "F"; han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de febrero del corriente año, con arreglo a las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación y ventas de tejidos en general, pudiendo extender su actividad a cualquier negocio que los socios creyeren conveniente y actuará en plaza bajo la denominación social "HILU Y ROIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento legal, sede de su administración y negocios en la calle Lavalle Nº 2664 de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El capital social está representado por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) divididos en cuotas de un mil pesos cada una; aportadas íntegramente en dinero efectivo por partes iguales entre los dos socios o sea cien cuotas cada uno. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de febrero del presente año; pudiendo prorrogarse a su expiración por el término que los socios acuerden. — Cuarto: Las ganancias y las pérdidas serán divididas y soportadas por partes iguales. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, que podrán firmar indistintamente los cheques, no así toda otra documentación de cualquier clase incluso las escrituras públicas que deberán hacerlo en forma conjunta. — Sexto: Ambos socios dedicarán su trabajo y esfuerzo personal a la sociedad; pudiendo cada uno retirar la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales en concepto de sueldo, que se imputarán a gastos generales, que podrán aumentar o disminuir cuando los mismos lo crean conveniente. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general. — Octavo: En el caso de que cualesquiera de los socios optase por retirarse de la sociedad, deberá dar aviso al otro socio con noventa días de anticipación por medio de telegrama colacionado quien tendrá opción para quedarse con las cuotas del socio saliente a su valor nominal, en cuyo caso se practicará un balance general y el producido de éste y aquellas cuotas las abonará en la siguiente forma: una cuarta parte en el instante del retiro y el saldo en tres cuotas iguales y sucesivas a noventa días de plazo unas de otras. — Noveno: En el caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios el sobreviviente tendrá la opción a que se refiere la cláusula precedente y abonará a los herederos del fallecido en la misma forma que en ella se determina la parte correspondiente. — Décimo: De las ganancias se retendrá el cinco por ciento que establece el art. 20 de la ley 11.645 y hasta cubrir la reserva legal que preceptúa esa disposición legal. — Undécimo: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social: b) a la expiración del plazo convenido. — Bajo los once artículos que anteceden dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo. Benjamín Roiz. — S. Hilu.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 660.— e.10|3-Nº 8.309-v.16|3|53

ELABORACION DE PIELES ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1952, entre los señores Martín Guillermo Miranda, argentino, casado, domiciliado en calle Lavalle 1599; Carlos Villanueve, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1599; José Schiffer, argentino, casado, domiciliado en calle Espinosa 1132; Froim Svartz, argentino, casado, domiciliado en calle Paso 505; Juan Itzcovich Schuster, argentino, soltero, domiciliado en calle Montevideo 755; Manuel Alvarez, español, casado, domiciliado en calle Prudan 355, Avellaneda; la Sociedad Colectiva Salata Hermanos, Steinitz y Cía., contituyendo domicilio en calle Charcas 885, representada en este acto por su socio gerente don Víctor Salata; y la Sociedad de Responsabilidad Limitada Manufactura Argentina de Pieles, S. R. L., constituyendo domicilio en la calle Montiel 2444, representada en este acto por su socio gerente don Gianfranco Uboldi; en su carácter de únicos socios de la razón social "ELABORACION DE PIELES ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 783, folio 314, Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya modificación se encuentra inscripta en el mismo Registro bajo el Nº 2.785, al folio 119, del Libro 21, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato social de acuerdo al siguiente articulado: — Primero: El señor Martín Guillermo Miranda cede y transfiere a favor de la sociedad colectiva Salata Hermanos, Steinitz y Cía., las cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad, en la suma de Diez mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Villanueva cede y transfie-

re a favor de la sociedad colectiva Salata Hermanos, Steinitz y Cía., diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, en la suma de Dos mil pesos moneda nacional; el señor José Schiffer cede y transfiere a favor de la sociedad colectiva Salata Hermanos, Steinitz y Cía., cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una en la suma de Setecientos pesos moneda nacional; el señor Carlos Villanueva cede y transfiere a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Manufactura Argentina de Pieles, S. R. L., las restantes cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad, en la suma de Ocho mil pesos moneda nacional; el señor José Schiffer cede y transfiere a favor del señor Manuel Alvarez las restantes treinta y dos cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad, en la suma de Cuatro mil trescientos pesos moneda nacional; el señor Juan Itzcovich Schuster cede y transfiere a favor del señor Manuel Alvarez las treinta y ocho cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad, en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional y el señor Froim Svartz cede y transfiere a favor del señor Manuel Alvarez las cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad, en la suma de Diez mil pesos moneda nacional. — Todos los socios manifiestan expresa conformidad con las cesiones precedentes, declarando los socios cedentes haber recibido el precio de sus respectivas cesiones antes de este acto. — Segundo: Se introducen las siguientes modificaciones al contrato social: a) En el artículo Primero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Charcas 885 de esta Capital. — b) En el artículo Cuarto: Las cuotas sociales quedan suscriptas en la siguiente proporción: Manuel Alvarez, Ciento cuarenta cuotas; la sociedad Colectiva Salata Hermanos, Steinitz y Cía., Ciento cuarenta cuotas y la Sociedad de Responsabilidad Limitada Manufactura Argentina de Pieles, S. R. L., setenta cuotas. — c) En el artículo Quinto: Serán Gerentes con todas las facultades enumeradas en el contrato social los señores Manuel Alvarez, Víctor Salata, Mendel Salata y Gianfranco Uboldi, necesitándose para todo acto de disposición o administración la firma de uno de los señores Salata conjuntamente con la de cualquiera de los otros dos Gerentes. — d) En el artículo Séptimo: Las Asambleas deberán tener en primera convocatoria un quórum mínimo del cincuenta y uno por ciento del capital social y en segunda citación se celebrará con cualquier número de cuotas de capital que concurran. — Todas las resoluciones que adopten las Asambleas deberán ser aprobadas por cuotas que representen más del cincuenta por ciento del capital social, excepto para aquellos asuntos para los cuales se fija una mayoría especial en la ley 11.645. — Tercero: Los socios intervinientes ratifican expresamente todas las cláusulas del contrato constitutivo que no hayan sido objeto de modificación especial en el artículo segundo. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — S|r.: Dos, vale. — Juan Itzcovich Schuster. — J. Schiffer. — C. Villanueva. — M. Miranda. — M. Alvarez. — V. Salata. — Gianfranco Uboldi. — F. Svartz. — E|l.: argentino, la, valen. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 960.— e.10|3-Nº 8.354-v.16|3|53

SIACE
SOCIEDAD ITALO ARGENTINA COMERCIO EXTERIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SIACE, SOCIEDAD ITALO ARGENTINA COMERCIO EXTERIOR", ha modificado la cláusula Segunda de su contrato social, cuyo texto, en adelante, será el siguiente: "Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de maquinarias y herramientas en general y podrá realizar toda clase de operaciones financieras, mobiliarias o inmobiliarias así como encarar la ejecución de cualquier actividad comercial o industrial lícita compatible con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando, consecuentemente extendido, que podrá dedicarse a la compraventa de automotores, nuevos o usados, máquinas para la industria en general y toda clase de aparatos eléctricos, incluso heladeras, lavarropas, enceradoras, aspiradoras, licuadoras, batidoras, aparatos de radiotelefonía y radiotelegrafía, vitrolas, combinados, tocadiscos y aparatos de televisión." — Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180. — e.10|3-Nº 8.353-v.16|3|53

CORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de enero del corrientes año, el Sr. Angel Core vende, cede y transfiere a los Sres. Matías Barreto y Horacio Natalio Orlando, las cuarenta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "CORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.10|3-Nº 8.331-v.16|3|53

COMAFIN

Comercial Maderera y Afines
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por Cinco Días, que por escritura pasada el 15 de diciembre de 1952 ante el escribano Público de esta ciudad, Francisco Javier Ruiz de Luque, los señores Aldo Zerboni y Antonio Areste Valls, Gerentes de "COMAFIN, COMERCIAL MADERERA Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sustituído totalmente su mandato de administración a favor del otro Gerente, señor Mauricio Grimaldi.

Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.10|3-Nº 8.351-v.16|3|53

C. I. F. A. G.

Comercio e Industria Forestal, Agrícola y Ganadera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha 26 de Diciembre de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "C. I. F. A. G., COMERCIO E INDUSTRIA FORESTAL, AGRICOLA Y GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aumento de un millón de pesos que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Juan Malamud y Hertzemberg, doscientos setenta mil pesos, don Israel Malamud y Hertzemberg, trescientos veinte mil pesos, don Simón Lubarsky, doscientos setenta mil pesos, don Meyer Malamud y Hertzemberg, cinco mil seiscientos pesos, doña Lía Malamud Kurlat, treinta y tres mil seiscientos pesos, don Norberto Malamud Kurlat, treinta y tres mil seiscientos pesos, don Abel Lubarsky, treinta y tres mil seiscientos pesos, don Abel Lubarsky, treinta y tres mil seiscientos pesos, y don Isaac Leo Lubarsky, treinta y tres mil seiscientos pesos. — Segundo: Queda modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Malamud y Hertzemberg, ocho mil cien cuotas o sean ochocientos diez mil pesos, don Israel Malamud y Hertzemberg, nueve mil seiscientas cuotas o sean novecientos sesenta mil pesos, don Meyer Malamud y Hertzemberg, ochocientos cincuenta y seis cuotas o sean ochenta y cinco mil seiscientos pesos, don Simón Lubarsky, ocho mil cien cuotas o sean ochocientos diez mil pesos, doña Lía Malamud Kurlat, ochocientas treinta y seis cuotas o sean ochenta y tres mil seiscientos pesos, don Norberto Malamud Kurlat, ochocientas treinta y seis cuotas o sean ochenta y tres mil seiscientos pesos, don Abel Lubarsky, ochocientas treinta y seis cuotas o sean ochenta y tres mil seiscientos pesos y don Isaac Leo Lubarsky, ochocientas treinta y seis cuotas o sean ochenta y tres mil seiscientos pesos. El capital de los socios se encuentra totalmente integrado según resulta del balance que tienen suscripto y que se considera parte integrante de esta escritura. Durante la vigencia del presente contrato social, las cuotas de capital de cada asociado, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento y voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. En tal caso los socios tendrán preferencia para la compra de las cuotas que se hallaren en venta al precio fijado en la última parte del artículo undécimo y en los plazos establecidos en el artículo cuarto. — Tercero: Los efectos del aumento del capital social tendrán lugar con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado — y — cuotas, vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 660.— e.10|3-Nº 8.327-v.16|3|53

GARCIA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Aurelio García Peláez, Benigno García Peláez, Manuel García García, José Fernández Fernández, Manuel Alvarez Fernández, Ladislao Fernández Fernández, Antonio Fernández Fernández, María Cristina García Francos Vda. de García Peláez y Julio García García, todos socios únicos de "GARCIA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número doscientos cuarenta y cuatro al folio catorce del libro seis; con fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres al folio doscientos siete del libro catorce, y con fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta bajo el número mil trescientos cuarenta y nueve al folio cuatrocientos veinticuatro del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen con efecto al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres las siguientes modificaciones: Primero: Prorrogar la vigencia del contrato social hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Segundo: Elevar el capital social en más la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por lo que éste queda fijado en la suma de Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado en las proporciones que más adelante se dirá. — El aumento de capital se integra capitalizando los saldos de las cuentas particulares de los socios, conforme al balance certificado por el Contador Público Nacional don Aquiles H. Guarino. — Tercero: Como consecuencia de ello los socios resuelven modificar las cláusulas segunda, quinta y octava del contrato social las que en definitiva quedan redactadas así: "Segunda: Duración. Prorrógase la vigencia de este contrato por el término de cinco años venciendo dicho plazo el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete". — "Quinta: Capital. El capital social está constituído por la suma de Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en un mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: Aurelio García Peláez doscientas quince cuotas que representan doscientos quince mil pesos; Benigno García Peláez doscientas quince cuotas que representan doscientos quince mil pesos; Julio García García doscientas quince cuotas que representan doscientos quince mil pesos; Manuel García García doscientas quince cuotas que representan doscientos quince mil pesos; José Fernández Fernández ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos; María Cristina García Francos Vda. de García Peláez ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos; Manuel Alvarez Fernández, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos; Ladislao Fernández Fernández cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos y Antonio Fernández Fernández cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos. — Los aportes se encuentran integrados e incorporados al giro de la empresa todo lo que resulta de sus libros y papeles de comercio". — "Octava: Sueldos. Los socios gozarán de los siguientes sueldos mensuales imputables a gastos generales: Don Benigno García Peláez un mil seiscientos pesos; don Manuel García García un mil cuatrocientos pesos; don Julio García García un mil doscientos pesos; don José Fernández Fernández un mil ciento cincuenta pesos; don Manuel Alvarez Fernández un mil ciento cincuenta pesos; don Ladislao Fernández Fernández ochocientos pesos y don Antonio Fernández Fernández ochocientos pesos. — El resto del artículo queda igual". — Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto se faculta al redactor del presente doctor Miguel Sonni y|o al doctor Ezequiel Lerner. — Entre líneas "ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos" vale. — Aurelio García Peláez. — Benigno García. — Julio García García. — José Fernández. — Manuel García. — p.p. María Cristina Vda. de García Peláez, Julio García García. — Ladislao Fernández. — Manuel Alvarez. — Antonio Fernández. — Entre líneas "Fernández" — "García", vale. — Entre líneas: "Nacional", vale.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 849.— e.10|3-Nº 8.339-v.16|3|53

CENTELEC
COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres reunidos los señores Euclides Rodríguez, Juan Huberto Stuart Greene y el Dr. Jaime Malamud, en representación de "Modernlux Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", sucesora de "Modern Lux S. R. L." e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número seiscientos noventa y siete, folio veintiocho del Libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales, la que continúa con las ciento ochenta cuotas de la segunda sobre las que se abonó el impuesto de sello en el momento de la transferencia al adquirir la sociedad anónima "Modernlux" el Activo y Pasivo de la sociedad de Responsabilidad limitada, únicos socios de "CENTELEC" COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y resuelven: formalizar la transferencia de cincuenta cuotas del señor Euclides Rodrígues y las Veinte cuotas del señor Juan Huberto Stuart Greene, todas a favor de "Modernlux" S. A. C. I. y F. por su valor nominal, es decir, por un importe total de setenta mil pesos moneda nacional. Resuelven, asimismo, los comparecientes reformar los artículos quinto, sexto, séptimo y décimoquinto de los Estatutos, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Euclides Rodríguez: ciento cincuenta cuotas y "Modernlux" S. A. C. I. y F.: doscientas cincuenta cuotas. El capital suscripto está totalmente integrado". "Artículo Sexto: Los beneficios y quebrantos se distribuirán en proporción a los capitales". "Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por los señores Euclides Rodrígues y Fernando Agustín Viñas Díaz, quienes quedan designados "Gerentes" y tendrán el uso de la firma social, debiendo usarse conjuntamente o uno de ellos con uno de los apoderados que se designe o dos apoderados con facultad para ello, conjuntamente. Queda expresamente prohibido usar la firma social para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad, y mucho menos para garantir o afian-

zar obligaciones personales ni de terceros". Artículo Décimoquinto: "Modernlux" S. A. C. I. y F. podrá financiar los contratos de fabricación que hubiesen suscripto o aprobado, devengando el interés que se convendrá los adelantos de dinero que hiciese por ese concepto". Quedando así modificado el contrato social, firman todos los comparecientes de conformidad. (Fdo.) Jaime Malamud. — J. H. S. Greene. — Euclides Rodríguez". — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 560.— e.10|3-Nº 8.304-v.16|3|53

URBANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Urbana S. R. L.". Capital: $ 200.000 m|n. (Doscientos Mil Pesos M|N.). — Uno: En la ciudad de Buenos Aires, el día seis (6) del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, se ha convenido en celebrar un Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores: Arquitecto Manuel Iachini, casado, de 48 años de edad, domiciliado en Aldo Bonzi, camino de Cintura, Ingeniero Juan Marcelo Bouché, francés, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Capital, calle O'Higgins 2202, Francisco Macry, italiano, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en Capital, calle Junín 1421, y José de Nicola, italiano, soltero, de 27 años de edad, domiciliado en Capital, calle Junín 1421, todos hábiles para contratar. — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "URBANA S. R. L." y tendrá su domicilio en la calle San Juan 3321, de Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Tres: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años, a partir del 1º de febrero de 1952, el socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la Sociedad continuara a la expiración del mismo podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la Urbanización, Planos, proyectos, dirección y construcción de Obras, Transacciones, la Industrialización y Comercialización de todo que se relaciona a Terrenos y Construcciones. — Cinco: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas Cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto por parte de: Iachini Manuel en $ 68.000 (68) sesenta y ocho; Bouché Juan Marcelo $ 68.000.— (68) sesenta y ocho; Macry Francisco en $ 40.000.— (40) cuarenta. — De Nicola José en: $ 24.000.— (24) veinticuatro. Total pesos 200.000.— (200) doscientas cuotas. — El capital así suscripto es integrado con el aporte de los vehículos, rodados, maquinarias, materiales, herramientas, oficina, etc., según balance aparte. — Seis: La administración y Dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los señores Iachini Manuel, arquitecto Director, quien firma proyectos, planos y contratos, Bouché Juan Marcelo Ing. Gerente quien compra y vende, firma correspondencia, toma y despide personal y se responsabiliza ante las Leyes sociales. — Siete: Los socios gozarán de una remuneración mensual relacionada con la actividad continuativa que cada uno emplea en los negocios sociales. — "Sea Arq. Iachini 12|12; Ing. Bouché 12|12; Sr. Macry 9|12 y Sr. De Nicola 7|12. — Ocho: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionista o comanditario, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para su fianza de ningún género. — Nueve: Anualmente se efectuará un balance general al día 31 de enero a partir del año mil novecientos cincuenta y cuatro, para cuya aprobación se requerirá al mayoría de votos computado según el capital en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Diez: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción del capital integrado para cada socio, será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Once: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento del remanente beneficio, una vez aprobados los balances podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Doce: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social se podrá exigir las liquidaciones de la Sociedad Mediante voto a mayoría de 2|3 parte del capital en este caso o en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces los dos. — Trece: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán opción preferencial a adquirir a sus herederos si éstos no se quedan con éstas, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas y sin interés, a quedarse con las cuotas los herederos unificarán su personería en substitución del muerto, sin que signifique ocupar el lugar del extinto. — Catorce: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los que quedan podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por continuar, la parte saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Quince: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Todas las divergencias que pudieren surgir con motivo de este contrato, serán sometidas a juicio de dos amigables componedores nombrados uno por cada parte e investidos de la facultad de designar de común acuerdo antes de laudar y en previsión del caso de discordia, a un tercero cuyo fallo será inapelable. Si no se pusieran de acuerdo los dos amigables componedores para la designación del tercero lo hará el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Dieciséis: Este contrato se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor en papel sellado de Ley y las copias se distribuyen en este orden: El original quedará en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La primera copia se entregará al Sr. M. Iachini, la segunda copia al Sr. J. M. Bouché, la tercera al Sr. F. Macry, la cuarta copia al Sr. J. de Nicola. — Buenos Aires, Nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — M. Iachini. — Francisco Macry; José de Nicola. — J. M. Bouché. — Hace Aclaración. — Señor Juez Nacional de Comercio: Juan Marcelo Bouché, por su derecho y en representación de la Sociedad "Urbana S. R. L.", en su carácter de Gerente de la misma, en la inscripción de contrato social, a V. S. con domicilio legal constituído en San Juan 3321, de esta Capital, respetuosamente digo: Que viene en nombre y representación de la sociedad "Urbana S. R. L." y en el suyo propio, como integrante de la misma, a hacer la respectiva aclaración en cuanto a la duración de la sociedad se refiere, lo que debería constar en la cláusula Tercera del contrato social cuya inscripción se solicitara: y la misma lo es en la forma siguiente: "La sociedad que se constituye tendrá una duración mínima en sus actividades sociales de Tres Años a partir de la fecha de su constitución y de Treinta Años como máximo, llevándose a cabo cada tres años, siempre de común acuerdo entre los señores socios, la renovación de los períodos, lo que se hará de plena conformidad". Quiera V. S. tener presente lo expuesto y por tanto proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio, del contrato social, adjunto pues. Será Justicia. — Juan Marcelo Bouché. — Hace Aclaración. — Señor Juez Nacional de Comercio: Juan Marcelo Bouché, por su derecho y en representación de la sociedad "Urbana S. R. L.", en su carácter de gerente de la misma, en la inscripción de contrato social, a V. S. con domicilio legal constituído en San Juan 3321, de esta Capital, respetuosamente digo: que vengo en nombre y representación de la sociedad "Urbana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como integrante de la misma, a hacer la aclaración con respecto a la cláusula segunda del contrato social, que será la siguiente: "La sociedad girará bajo la denominación comercial de "Urbana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital: $ 200.000.—. Creyendo haber cumplido con lo recabado por el Juzgado, ruego a V. S. se sirva sin más trámite, proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio, del contrato social adjunto, pues Será Justicia. — Juan Marcelo Bouché. s.r.: cinco. — Vale. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.340.— e.10|3-Nº 8.366-v.16|3|53

DIKS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Mendel Skurnik, polaco, domiciliado en Bolaños doscientos cuatro; Moisés Iusem, argentino naturalizado, domiciliado en Pasaje King trescientos cincuenta y seis; Leiser Duvidson, ruso, domiciliado en Terrero dos mil veintiséis, y Julio Kramer, polaco, domiciliado en Gavilán setecientos ochenta y tres, por una parte, y por la otra Ernesto Skurnik, argentino, domiciliado en Bolaños doscientos cuatro, todos mayores de edad y hábiles convienen de común acuerdo en lo siguiente: — Primero: Entre los señores Mendel Skurnik, Moisés Iusem, Leiser Duvidson y Julio Kramer, tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro y razón social de: "DIKS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil diez, al Folio Trescientos cuarenta y ocho del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por este acto los señores Iusem, Duvidson y Kramer, ceden, venden y transfieren a los señores Mendel y Ernesto Skurnik las ciento treinta cuotas de mil pesos cada una que poseen en la mencionada Sociedad, en la siguiente proporción: Setenta cuotas al socio Mendel Skurnik, y sesenta cuotas al señor Ernesto Skurnik. — Esta cesión se realiza por el precio total de Veinticinco mil pesos distribuídos en la siguiente forma: Diez Mil a cada uno de los señores Iusem y Duvidson, y Cinco mil al señor Kramer, importe que los cedentes declaran haber recibido sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Que como consecuencia de la presente cesión los señores Iusem, Duvidson y Kramer se retiran de la mencionada sociedad a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, renunciando cada uno a su cargo de gerente. — Cuarto: Los cedentes declaran que nada tienen que reclamar al cesionario con motivo de la cesión y de la sociedad ni éste contra los cedentes. — Quinto: Se modifica la cláusula cuarta en el sentido de que el objeto de la sociedad serán también la fabricación de muebles en general. — Sexto: Se modifica la cláusula sexta del contrato social en el sentido que los señores Mendel y Ernesto Skurnik, quedan designados gerentes, siendo el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los socios Skurnik en forma indistinta. — Séptima: Se modifica la cláusula octava en el sentido de que las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El setenta por ciento al socio Mendel Skurnik y el treinta al socio Ernesto Skurnik. — M. Skurnik. — Ernesto Skurnik. — Julio Kramer. — L. Duvidson. — M. Iusem. — Buenos Aires, febrero 25 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 540.— e.10|3-Nº 8.361-v.16|3|53

ESTABLECIMIENTO LOS PONCHOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Número cincuenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano público autorizante y los testigos al final firmados comparece el señor Gaspar Jorge Patanian, que firma "G. J. Patanian", argentino de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lucía Julieta Belter, comerciante, domiciliado en la calle Cánning número dos mil ciento noventa y cuatro, piso cuarto C., y don Jorge Valdemar Correa, que firma "J. V. Correa", argentino, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Glyadis Nilda Marchan, estudiante universitario, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil setecientos setenta y seis, ambos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás normas complementarias del Código Civil y de Comercio, de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primero: A partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos los comparecientes declaran formalizada entre ellos la presente sociedad a cuya fecha retrotraen los efectos de la misma cuyas operaciones ratifican y confirman en todas sus partes. — Segundo: El término de duración de esta Sociedad es el de veinte años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Vencido dicho plazo, la sociedad se renovará siempre y cuando haya mutuo acuerdo entre los socios respecto a su prolongación y recíprocamente se avisen por telegrama colacionado de dicha resolución con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. — En caso de silencio o disconformidad de los socios la Sociedad entrará en liquidación. — Tercero: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO LOS PONCHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: La razón social que adoptan es la de "Establecimiento Los Ponchos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital pesos cien mil m|n. — Quinta: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ruta Número Tres, kilómetro diez y nueve de Chascomús. — Sexto: Su objeto será la explotación agrícola, ganadera y todos sus derivados y conexos. — Dedicarse a la compraventa, hipotecas de muebles, inmuebles y establecimientos agrícolas ganaderos en cualquier parte del país. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, según balance que se anexa, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios en igual proporción y que ya han sido integradas por los mismos. — Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, quienes actuarán con las facultades de socios gerentes y la firma de cualquiera de ellos indistintamente obligará a la sociedad en todos los actos, contratos y cuentas bancarias con todas las facultades legales inherentes a ese cargo, siempre y cuando a dicha firma se anteponga el sello que de común acuerdo adopten los socios para uso de la sociedad. — Noveno: Actualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales, de comprobación que se efectuarán cuando los socios lo crean conveniente y las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán o serán a cargo de cada uno de los socios por partes iguales. — Décimo: Cada cuota de mil pesos nacionales equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances y gerencias se tomarán por mayorías de votos. — Décimo Primero: Ambos socios tienen amplia libertad para dedicarse a otros negocios siempre que no sean relacionados con el objeto principal de esta sociedad. — Para este último caso el socio deberá requerir y obtener autorización escrita por unanimidad de votos. — Décimo Segundo: El socio Jorge Valdemar Correa tendrá a su cargo la actuación técnica y contralor directo de las actividades agrícola-ganaderas, sus derivados y conexos a cuyo fin deberá residir en el establecimiento principal de la sociedad, facilitándole ésta la vivienda correspondiente. — En tal concepto recibirá la suma de un mil doscientos pesos mensuales con cargo a Gastos Generales. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido siempre que existiera mutuo acuerdo. — En caso contrario se procederá a la liquidación de la misma. — Décimo Cuarto: Toda cuestión, dada o divergencia que durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o partición llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o

representantes serán resueltos por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie inapelable y aceptado sin observación alguna. — Décimo Quinto: Se deja expresamente establecido entre los socios que la sociedad tendrá amplias facultades para operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás Bancos existentes o a crearse en lo sucesivo, ya sean oficiales o particulares en el Territorio de la Capital Federal, o en cualquiera de las provincias o territorios nacionales de la República Argentina, entendiéndose las facultades y enumeraciones precedentes con carácter meramente enumerativo y no taxativo. — Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado el contrato de sociedad de "Establecimiento Los Ponchos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firman por ante mí y los testigos don José Gabino Serra y Oreste María Parini, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Fdo.: G. J. Patanian. — J. V. Correa. — J. G Serra. — Oreste M. Parini. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Es copia. — (Folio 148). — Entre líneas: según balance que se anexa — Vale.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.120.— e.10|3-Nº 8.360-v.16|3|53

NOTRICA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de diciembre de 1952, el señor Benny Chami, vende, cede y transfiere las mil doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "Chami y Notrica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la proporción de: a la señora María Alhadeff de Nótrica trescientas cuotas que suman treinta mil pesos, al señor David Alhadeff trescientas cincuenta cuotas por valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, al señor Abner Nótrica seiscientas cuotas por valor de sesenta mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión de cuotas, se modifica el rubro social de la sociedad que será en lo sucesivo de "NOTRICA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolviéndose asimismo que el señor Abnes Notrica desempeñará exclusivamente el cargo de socio gerente de la misma, teniendo también el uso exclusivo de la firma social. — Sobre raspado, las mil: Vale. — Sobre raspado, treinta: Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.10|3-Nº 8.369-v.16|3|53

ESTABLECIMIENTOS LOS PONCHOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José M. Pano con fecha 22 de Diciembre de 1952, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS LOS PONCHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinto. El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Coronel Díaz número mil setecientos setenta y seis, teniendo su sucursal en la Ruta dos, Kilómetro ciento diez y nueve, Chascomús, Ferro Carril Nacional General Roca. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.10|3-Nº 8.362-v.16|3|53

CARLOS A. GUELER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Salomón Carlos Alberto Gueler, que firma Carlos A. Gueler, y Sara Gutt de Gueler, ambos argentinos, mayores de edad, casados con domicilio en la calle Zapiola mil treinta y dos, Castelar, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CARLOS A. GUELER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 130.000", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle San Martín sesenta y seis, tercer piso, oficina trescientos diez y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal los ramos de representaciones en general, maquinarias agrícolas, industriales, materiales de construcción, materias primas, artículos para laboratorio, e importación y exportación de los mismos. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de Enero del corriente año, fecha de iniciación de las operaciones comerciales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Salomón Carlos Alberto Gueler, ciento veinticinco cuotas y Sara Gutt de Gueler, cinco cuotas, las que se encuentran integradas totalmente en bienes y dinero efectivo, según balance practicado oportunamente. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes de la sociedad, los que actuarán conjunta, separada o indistintamente, con las más amplias facultades. — La firma personal de los gerentes o del gerente en su caso, irá precedida de la razón social "Carlos A. Gueler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá ser comprometida en garantías o fianzas a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Sexta: El año comercial comienza el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre. — El inventario y balance se practicarán a la terminación de cada ejercicio los cuales quedarán a consideración de los socios durante diez días y si dentro de este plazo no hubieran hecho observación alguna se darán por aprobados. — Séptima: De las utilidades líquidas que se produzcan se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de los capitales aportados — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: Ningún socio puede ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin conformidad del otro. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad ella será efectuada por el socio o los socios que a la sazón desempeñen el cargo de gerentes. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, obligándose desde ya los otorgantes a acatar el fallo que se dictare. — Undécima: En todo cuanto no se haya previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los de los Códigos de Comercio y Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. — En esta forma dejan celebrado el presente que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmando el mismo en el lugar y fecha arriba indicados. — S|r. Castelar — corresponden a — integradas totalmente — Todo vale. — E|l. la — Vale. — Carlos A. Gueler. — Sara G. de Gueler.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 640.— e.10|3-Nº 8.383-v.16|3|53

FER-TROP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Antonio Wright, domiciliado en Santa Rosa 901, Vicente López, Andrés Carlos Fernández, domiciliado en Raffo 777, Sáenz Peña y Antonio Cirianni, domiciliado en Valentín Gómez 2895, Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley 11.643 y a las siguientes bases: 1º — La Sociedad girará bajo la razón social: "FER-TROP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 60.000.— m|nacional. — 2º — La Sociedad tendrá su asiento legal en la calle Valentín Gómez 2895, Pudiendo constituir sucursales en toda la República. — 3º — El objeto de la Sociedad es: "Fabricación de artefactos eléctricos y mecánica en general; Radio y electrónica; Accesorios de óptica y Fotografía; Juguetería en General; Importación y Exportación en general." — 4º — El capital se fija en Sesenta mil pesos m|L, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una que son aportadas en la siguiente forma, Antonio Wright, 20 cuotas; Andrés Fernández, 20 cuotas y Antonio Cirianni, 20 cuotas. — 5º — Las cuotas de un socio no podrán ser cedidas o transferidas sin la conformidad de la mayoría de los socios. — 6º — El aporte suscripto queda integrado en su totalidad en este acto por la suma de los valores asignados a las máquinas, herramientas, muebles, útiles y materia prima que son de propiedad de los citados, cuya valoración resulta del inventario practicado en la fecha. — 7º — La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios indistintamente, teniendo el uso de la firma y representación de la sociedad en todos los actos, sin otra limitación que la expresamente determinada por la ley. — 8º — El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general; de las utilidades que resultaren se destinará: a) Un 5 % para el "Fondo de Reserva Legal", hasta que éste haya llegado al 10 % del capital social; b) El resto será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — c) Las pérdidas serán también soportadas en proporción al capital aportado. — 9º — La sociedad podrá adquirir y transferir el dominio, uso y goce de bienes inmuebles, otorgando las escrituras que correspondan, incluso la de cancelación, constituir, aceptar o transferir derechos reales, con particulares, sociedades o la Nación; abrir cuentas en los Bancos, realizar toda clase de operaciones, descontar, contraer préstamos, firmar cheques y pagarés, como libradores, endosantes y aceptarlos, estar en juicio, dar poderes y todo cuanto más pueda hacer una persona capaz, pues la enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa. — La cuenta bancaria se abrirá con la firma de todos los socios. — El retiro de fondos se hará mediante cheques firmados por dos socios indistintamente, debiendo colocarse junto a la firma el sello social. — 10º — La sociedad podrá conferir poderes a terceros, para la Administración y Representación, o para actuar en juicio como actora o demandada, con todas las facultades necesarias. — 11º — Llegado el caso, la liquidación de la Sociedad estará a cargo del socio, persona o entidad designada al efecto por la mayoría de los socios, quien usará la denominación de la razón social con el aditamento "En Liquidación". — Se le darán los poderes que correspondan. — 12º — En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio la sociedad continuará el giro social con los socios restantes, si así la mayoría lo decidiere. — Los socios continuantes abonarán a los derechohabientes del socio incapacitado o fallecido el capital y ganancias que a aquel correspondiere en la siguiente forma: el 25 % dentro de los 30 días de conocida la incapacidad o la muerte del socio y el resto en 12 cuotas mensuales iguales y sucesivas, la primera de las cuales se hará efectiva 30 días después de abonado el 25 % que se menciona más arriba. — Las cuotas devengarán el interés bancario corriente. — 13º — Si un socio decide retirarse de la Sociedad deberá avisar con 60 días de anticipación y por telegrama colacionado. — Lo que le corresponda por capital y ganancias se le entregará 30 días después del cierre del ejercicio y en la forma indicada en el artículo anterior. — 14º — La sociedad no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, obligaciones o compromisos de ninguna especie ajeno al giro social. — 15º — El término de duración de la sociedad será de 10 años. — 16º — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada socio en disputa, los que nombrarán a otro para que laude en caso de discordia, el fallo que se dictare, será inapelable y acatado sin observación por los socios. — 17º — De conformidad los socios suscriben este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — E|L: "Carlos", Vale. — Antonio Cirianni. — Antonio Wright. — Andrés Fernández. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 920. — e.10|3-Nº 8.363-v.16|3|53

F.A.M.E.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Rubén Lewin, polaco, casado, domiciliado en la calle Acha mil setecientos treinta y siete; David Jelin, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida de los Incas cuatro mil doscientos ochenta y cinco; Antonio Rabottini, italiano, casado, domiciliado en Pichincha tres mil ochenta, San Justo y Juan Justo Miranda, argentino, soltero, domiciliado en Alvarado trescientos cincuenta, Ramos Mejía, todos socios de la razón social F.A.M.E.C.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cincuenta y cuatro Folio trescientos diez y siete del Libro veinte, y modificado según contrato de fecha nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número Setecientos cincuenta y ocho al Folio Trescientos veintiocho del Libro Veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en lo siguiente: Primero: El señor Rubén Lewin, cede, vende y transfiere a favor del señor David Jelin, las sesenta cuotas de mil pesos cada una que posee en la mencionada sociedad por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, recibidos por el vendedor, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Que con motivo de la presente cesión el Señor Rubén Lewin se retira de la sociedad renunciando a su cargo de Gerente, declarando que nada tiene que reclamar a sus socios ni éstos a él. — Tercero: Que por este acto queda modificado el contrato social en el sentido que las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El Señor David Jelin el cuarenta y seis por ciento y a los socios Rabottini y Miranda el veintisiete por ciento a cada uno. — Se deja constancia que la administración de la sociedad se encuentra actualmente en la calle Avenida de los Incas cuatro mil doscientos treinta y nueve. — Cuarto: Quedan designados por este acto como Gerentes los Señores David Jelin y Antonio Rabottini, estando el uso de la firma social a cargo del socio David Jelin conjuntamente con cualquiera de los socios Rabottini o Miranda. — Esta cesión y modificación de contrato social se celebra con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: Diez y ocho, Vale. — Antonio Rabottini. — Rubén Lewin. — Juan Justo Miranda. — David Jelin." — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 500. — e.10|3-Nº 8.358-v.16|3|53

CIA. MERCANTIL INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secr. del autorizante hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno el socio Nicholas Manuel Voynich cede al Sr. Fred Winters las sesenta cuotas que poseía en la sociedad CIA. MERCANTIL INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA, la que se constituyó con fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y fué anotada bajo el número novecientos nueve, al folio cuatrocientos veinticinco del libro diez y seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Buenos Aires, marzo 4 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140.— e.10|3-Nº 8.301-v.16|3|53

BARILOCHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre Alfredo Nicolás Lauricella, argentino, casado, domiciliado en calle Uriarte dos mil trescientos nueve, primer piso, departamento "A", de esta ciudad; Nelly Alice Antonelli de Lauricella, argentina, casada, domiciliada con el anterior; José López Ugarte, español, casado, domiciliado en calle Las Heras tres mil setecientos treinta y dos de esta ciudad; José Fernández Vázquez, argentino, soltero, domiciliado en calle Cabildo dos mil noventa y nueve y Ramón Velar, argentino, casado, domiciliado en calle Julián Alvarez dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "BARILOCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciuDdad, actualmente en Avenida Santa Fe tres mil trescientos cuarenta y seis. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir retroactivamente del cinco de enero en curso; pero, transcurrido un año de ese plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los demás por telegrama colacionado con anticipación de sesenta días al menos y los demás socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del saliente según inventario y tasación que al efecto se practique para establecer el justo valor de sus cuotas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de "restaurant", bar y confitería denominado "Bariloche", actualmente sito en Avenida Santa Fe tres mil trescientos cuarenta y seis, estando habilitada para realizar todas las operaciones civiles o comerciales correspondientes con el objeto principal y pudiendo, además, comprar y vender, inclusive fondo de comercio que explotará, permutar, dar y recibir en pago, abrir cuentas bancarias, girar cheques, solicitar créditos y préstamos de particulares o de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales y realizar las demás operaciones lícitas que le competan. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional y está totalmente integrado en bienes principalmente instalaciones y mercaderías, y en dinero efectivo, según inventario que se firma por separado y forma parte de este contrato. Dicho capital está dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y distribuído entre los socios por partes iguales, correspondiendo en consecuencia a cada socio un mil doscientas cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios señores Alfredo Nicolás Lauricella, José López Ugarte y José Fernández Vázquez dedicarán al negocio toda actividad personal para asegurar la buena marcha del mismo en su faz comercial, sin perjuicio de la colaboración que les preste el socio don Ramón Velar, a cuyo cargo queda la tarea administrativa. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos o más gerentes designados por la asamblea de socios y que permanecerán en sus cargos mientras no ocurra su renuncia o remoción. Las facultades de los gerentes son las generales de administración, quedando facultados para suscribir todo acto o contrato que la sociedad esté autorizada a ejecutar y estándoles prohibido utilizar la firma social en garantías o fianzas a terceros o en negocios ajenos a la sociedad. La firma social se hará con las firmas particulares de los gerentes debajo de la leyenda "Bariloche, S. R. L.", seguida de la expresión de su carácter de gerentes; quedando establecido que cuando se trate de librar cheques, adquirir o vender inmuebles, constituir derechos reales, contraer deudas u obligaciones de cualquier índole y otorgar poderes deberán firmar conjuntamente dos gerentes. En las condiciones expuestas, quedan desde ya designados gerentes los señores Alfredo Nicolás Lauricella y José Fernández Vázquez. — Séptima: El nombramiento y remoción de gerentes, la aprobación de balances, la disolución anticipada de la sociedad, la venta del fondo de comercio y, en general, todos los asuntos que competen a la asamblea de socios, serán decididos en reunión de los mismos, convocada por cualquiera de ellos y por votos que representen la mayoría del capital social, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital posee, y pudiendo, mediante carta-poder, un socio ser representado por otra persona en las asambleas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá en las condiciones pactadas con los herederos del fallecido o con el incapaz, debiendo en su caso los herederos del fallecido nombrar un único representante dentro de los ciento ochenta días de producido el deceso. Ni el representante de los herederos, ni quien represente los derechos del socio incapaz podrá intervenir en la administración de la sociedad, debiendo estar a lo que resulte de los balances regularmente aprobados por los demás socios. Los herederos del socio fallecido podrán optar, dentro de los ciento ochenta días del deceso, por ceder a los otros socios sus cuotas de capital y, entonces, dichas cuotas y las utilidades resultantes del balance general practicado a la fecha del fallecimiento, les serán abonadas por los socios que acepten adquirirlas, en seis cuotas trimestrales con el siete por ciento de interés anual, debidamente documentadas en pagarés, salvo que los adquirentes desearen abonar al contado. — Novena: Mensualmente se practicarán balances de comprobación y anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre y, en reunión de socios que tendrá lugar antes del 15 de marzo siguiente, se fijarán las amortizaciones o revalúos que correspondan en las instalaciones, muebles y útiles de la casa y la calificación de los deudores para establecer la liquidez de los créditos, debiéndose adoptar igual procedimiento en caso de retiro de un socio. Las utilidades realizadas y líquidas que el balance aprobado en asamblea de socios arroje, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital y previa constitución de las reservas facultativas que se estimen necesarias, se distribuirán a los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: La contabilidad será llevada de acuerdo con la ley y práctica mercantil. Se llevará un libro de actas donde se asentarán por orden cronológico todas las resoluciones de la asamblea de socios y que serán firmadas por quienes contribuyeran con su voto a tomar las resoluciones. — Undécima: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre cualquiera otra materia relacionada con la marcha de la sociedad o su liquidación será sometida a amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto y otro de común acuerdo por los así designados y la resolución que se dicte será inapelable. De conformidad con todo lo precedentemente expresado, dejan los abajo firmados formalizado el presente contrato que se extiende en un original para el Registro Público de Comercio y una copia para cada uno de los firmantes, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Fdo.: A. N. Lauricella; Nelly Alice Antonelli de Lauricella; Ramón Velar; José López Ugarte; José Fernández Vázquez.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.380.— 10|3-Nº 8.355-v.16|3|53

FARKOUH HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "FARKOUH HNOS. Y CIA. S. R. L.", ha sido disuelta totalmente con fecha 12 de septiembre de 1952, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alejo Farkouh.

Buenos Aires, marzo 3 de 1953. S|R. marzo vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.9|3-Nº 8.221 - v.13|3|53

BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 29 de Diciembre de 1952, el señor Lorenzo Benito Raggio, transfiere al señor César Luis Boario cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una suscriptas e integradas sus importes de la mayor cantidad que tiene en el capital de la sociedad BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - Buenos Aires, febrero 25 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100. — e.5|3-Nº 8.076-v.11|3|53

TORCHIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fol. 3.123. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Antonio Felipe Torchia, argentino, casado, domiciliado en Oro dos mil ciento veinte y siete; don Julio José Torchia, argentino, soltero, domiciliado en Guatemala cuatro mil seiscientos treinta y dos, departamento dos; doña Elvira Margarita González de Torchia, argentina, casada, domiciliada en Oro dos mil ciento veinte y siete y doña Ana María Benson Farrell, argentina, soltera, domiciliada en Lezica cuatro mil setenta y uno; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Primera: La sociedad se denominará "TORCHIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la forestación y reforestación y la industrialización y comercialización de productos forestales, para lo cual adquirirá y venderá inmuebles, realizará plantaciones y cultivos, aprovechará bosques e instalará plantas industriales, cuyos productos así como los de terceros, comercializará. — A tal efecto podrá realizar todo acto jurídico o gestión y en especial: a) Comprar, vender, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes muebles y semovientes; b) tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por el término que la sociedad considere conveniente aunque exceda de seis años; c) solicitar préstamos y constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios; d) efectuar toda clase de operaciones en Bancos o Instituciones de Créditos Nacionales, Provinciales, extranjeros, oficiales o particulares, creados o a crearse, especialmente Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco de la Nación Argentina; e) Concertar convenios y vinculaciones civiles y comerciales con personas, empresas, sociedades y otras entidades jurídicas y realizar, sin limitación alguna cualquier clase de negocios o empresas lícitas, relacionados con su giro social; f) contratar y convenir con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales, Reparticiones Públicas, autónomas o autárquicas y con cualquier autoridad pública del país o del extranjero; g) importar y exportar, construir edificios, depósitos, talleres o cualquier otra edificación para cumplir fines sociales y aceptar bienes en pago de deudas; h) adquirir aserraderos u otras industrias existentes e instalar nuevos por cuenta propia o asociándose a otras empresas; i) Tomar participación en toda clase de empresas o negocios; fusionarse con otras Sociedades o empresas similares; j) nombrar apoderados, otorgando poderes generales y especiales. — Además del objeto enunciado precedentemente, la Sociedad podrá realizar todos los actos con las más amplias atribuciones, conforme a las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos. — Tercera: el domicilio principal de la Sociedad, se fija en Sarmiento cuatrocientos setenta, tercer piso, Capital Federal, pudiendo instalar filiales y sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la siguiente proporción: don Antonio Felipe Torchia, setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, don Julio José Torchia, cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Elvira Margarita González de Torchia, cien cuotas de cien pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional y doña Ana María Benson Farrell, cien cuotas de cien pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional, consistiendo el aporte de los socios en lo siguiente: cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, en la suma pagada a cuenta de precio por la adquisición de una fracción de terreno de islas, sita en el Distrito de Ceybas del Departamento de Gualeguaychú, Primera Sección, Provincia de Entre Ríos, cuya superficie consta de cien hectáreas según título y ciento diez hectáreas, según mensura, y cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, José Bass, mediante línea de tres mil ochocientos cincuenta metros, al Sud más terreno del vendedor, mediante línea de cuatro mil trescientos metros; al Este, Arroyo Pelao, en una extensión de cuatrocientos metros y al Este, con el lote veinte y dos de S. A., mediante línea de trescientos veinte y tres metros con setenta centímetros que adquiriera el socio Julio José Torchia a don Federico Schneider, según boleto de fecha cinco de Junio del año en curso, en noventa mil pesos y cuyos derechos el señor Julio José Torchia ya ha transferido a la Sociedad y a mayor abundamiento ratifica y confirma por este acto; seis mil ciento setenta y cuatro pesos con veinte y un centavos, en la suma pagada por la construcción de un galpón de madera tinglado de cuatro metros por siete metros, con techo de chapas canaletas negras, construído sobre doce partes de quebracho colorado; treinta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos, en la suma pagada por quince hectáreas plantadas con sauce, álamo a tres metros por un metro con cincuenta centímetros con sus correspondiente zanjero; tres mil ochocientos pesos, en la suma pagada por bote tinglado a motor de cuatro metros con diez centímetros de eslora, un metro cincuenta centímetros de manga y cincuenta y cinco centímetros de puntal, con motor marca automarina, número dos mil ciento noventa y tres, inscripto bajo el número ocho mil trescientos noventa y seis, registrado a nombre de Antonio Felipe Torchia, quien lo transfiere por este acto a la Sociedad, ciento cuarenta y tres pesos con treinta centavos, en la suma pagada por un par de remos y toletes. — Todos estos bienes ya han sido adquiridos por la sociedad, para el funcionamiento de la misma, cuyos importes en la forma discriminada han sido pagados por los valores expresados precedentemente, de acuerdo al inventario firmado por los socios cuya copia, extendida en un sello de Ley de dos pesos moneda nacional, número L. un millón trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, se agrega a la presente y las demás cuotas que importan cuarenta y nueve mil quinientos treinta y dos pesos con ochenta y nueve centavos, las integran los socios en dinero efectivo. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar del día cinco de junio del año en curso, plazo que puede ser ampliado por resolución unánime de los socios. — En consecuencia, se ratifican y confirman todos los actos y contratos celebrados por los socios a favor de la Sociedad, sea a nombre de ellos, nombre personal de cualquiera de aquellos. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, con uso de la firma social, estarán a cargo de cualesquiera de los socios, quienes quedan designados en este acto con el carácter de gerentes de la misma, siendo éstos, don Antonio Fe-

lipe Torchia, don Julio José Torchia, doña Elvira Margarita González de Torchia y doña Ana María Benzon Farrell. — Los gerentes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades contenidas en el objeto social, firmando escrituras públicas y documentos privados y sin otra prohibición en el uso de la firma social, que la prestación gratuita o fianzas a terceros. — El socio Julio José Torchia se obliga a prestar a la sociedad el necesario asesoramiento técnico a efectos de dirigir y vigilar los trabajos de forestación y reforestación y los que requirieren conocimientos especializados. — Séptima: Toda designación de Gerentes o su remoción se efectuará por unanimidad de votos cuotas; asentándose la resolución en el Libro de Actas y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Octava: El ejercicio anual se iniciará el primero de enero, finalizando el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio, se practicará inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances podrán ser impugnados dentro de los treinta días siguientes a su comunicación en forma documentada, a cada uno de los socios. — Pasado dicho plazo sin que lo hubiera observado una mayoría de votos cuotas que represente más de la mitad del capital social, haya sido firmado o no, se considerará el balance definitivamente aprobado. — En cada balance se harán las amortizaciones que la práctica comercial aconseja y las disposiciones legales reconocen y las extraordinarias por partidas reales documentadas. — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva Legal que exije el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Otro cinco por ciento se destinará a formar un fondo de reserva especial para atender leyes sociales o asignaciones especiales a los gerentes y|o personal contratado. — El saldo, se distribuirá así: veinte por ciento al asesor técnico, señor Julio José Torchia y el ochenta por ciento restante a los demás socios en proporción a los aportes. — Las pérdidas se soportarán por los socios en proporción a sus aportes de capital a la sociedad. — Novena: La sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre los socios. — En este caso, la distribución de los bienes se hará por partes iguales, salvo lo que atañe a las plantaciones forestales o cultivos o explotaciones de cualquier otra naturaleza, excepción hecha de las de carácter anual realizadas por la Sociedad, cuyo mayor valor por encima del originario de costo, será distribuído así: veinte por ciento para el asesor técnico, señor Julio José Torchia, y el ochenta por ciento restante, para los demás socios. — El fallecimiento o incapacidad física o mental o falencia, etcétera de cualesquiera de los socios, no disuelve la Sociedad; los socios que quedaran podrán pagar los haberes del fallecido o incapacitado, a sus hrederos o representantes judicialmente declarados, que podrán incorparar a la Sociedad. — Para determinar el crédito del fallecido o incapacitado se practicará un balance dentro de los sesenta días del suceso. — El heredero o representante podrá ejercer también la opción de continuar en la Sociedad o de vender sus acciones las que serán adquiridas por los socios restantes, de así desearlo éstos, mediante el pago del treinta por ciento del capital más ganancias (menos pérdidas) al contado y el resto en veinte y cuatro cuotas iguales y escalonadas a treinta días, fijándose para esto un interés según el uso bancario, acumulable en el último plazo. — El heredero o representante del socio fallecido o incapacitado, no tendrá derecho a intervenir en la gestión de la Sociedad, salvo conformidad expresa de los socios supérstites. — Décima: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, ésta o sus componentes tendrán prioridad para adquirir en iguales condiciones a las ofrecidas por terceros, la parte del socio que se retirare, con las utilidades y ventajas comerciales que, a la fecha de la venta se hubieran producido, previo balance. — Si la Sociedad, no tuviera interés en la compra de la parte del socio que desee retirarse, éste podrá venderla en forma que más convenga a sus intereses, pero dentro de las estipulaciones impuestas al comprador en la cláusula novena de este contrato. — Todo socio que desee retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber a los integrantes de la misma, en forma documentada con sesenta días de anticipación. — Si la Sociedad es la compradora de los haberes del socio retirado, la adquisición se efectuará también, de acuerdo con las disposiciones de la cláusula anterior. — Undécima: El ingreso de otro socio con aporte de capital a la Sociedad, deberá ser resuelto por unanimidad. — Décima Segunda: La disolución de la Sociedad, antes del plazo fijado, será resuelto de común acuerdo entre todos los socios, por las dos terceras partes de votos cuotas de capital. — La Sociedad entrará entonces en liquidación, pagando las deudas del pasivo y distribuyéndose las partes en proporción a los aportes de cada socio en la Sociedad, salvo lo que atañe a las plantaciones forestales realizadas por la Sociedad, cuyo mayor valor por encima del originario de costo, será distribuído teniendo en cuenta, además, la asignación de porcentajes de las ganancias al asesor técnico señor Julio José Torchia o la fijada a los gerentes. — Décima Tercera: Toas las resoluciones que se tomen para el gobierno de la Sociedad, así como las asambleas anuales, se asentarán en un libro de actas. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios entre sí o entre los socios y los herederos y representantes, durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada socio o parte, los que a su vez nombrarán otro árbitro, quien decidirá en definitiva y cuyo fallo será inapelable. — En caso de que se produjera empate, el árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El socio que no acatare el fallo se hará pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor del socio o de los socios restantes. — Décima Quinta: Todos los socios reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, comprometiéndose a constituir domicilio especial en esta ciudad, al serles notificada la demanda. — Décima Sexta: La Sociedad, podrá revaluar anualmente o periódicamente las plantaciones forestales y valorará el nuevo volumen de madera producido por crecimiento, con arreglo a las normas oficiales de valuación de Bosques. — El aumento de activo que se origine por estas valuaciones y revaluaciones, pasará al fondo de Reserva social, aparte de la Reserva Legal acumulada anualmente sobre un porcentaje de los beneficios líquidos producidos. — Dicha reserva, que representará el valor del ofrecimiento, acumulado de la madera, podrá ser capitalizada y distribuída hasta el cincuenta por ciento de acuerdo con lo que decida la Asamblea, la propuesta del o de los gerentes. — Décima Séptima: Todos los socios, incluso aquéllos que cumplan funciones de gerentes podrán actual libremente en otras sociedades, incluso las que tengan un objeto social similar al de la presente sociedad. — Bajo las diez y siete cláusulas precedentes, los socios dejan constituída "Torchia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí y testigos del acto don Carlos Rodríguez Mendoza y don José Antonio López, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. F. Torchia. — J. J. Torchia. — E. M. G. de Torchia. — Ana María Benson Farrell. — C. R. Mendoza. — José López. — Hay un sello. Ante mí: Florencio M. Amoresano.

— Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento veinte y tres de este Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente los cuatro primeros del dos millones cuatrocientos seis mil trescientos cincuenta y cinco al dos millones cuatrocientos seis mil trescientos cincuenta y ocho inclusive y los dos siguientes números dos millones cuatrocientos seis mil trescientos noventa y nueve y dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos que es el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.820.— e.9|3-Nº 8.246-v.13|3|53

EL CARPINCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el presente edicto:

Folio 111. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: doña Teresa María Loza Sousa de Lippold, que firma igual, argentina, viuda, domiciliada en la calle O'Higgins número dos mil treinta, piso cuarto, departamento B y don Orlando Arnaldo D'Adamo, que firma "O. A. D'Adamo", argentino, soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Zapicla número trescientos cincuenta y uno, ambos comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Primera: La Sociedad se denominará "EL CARPINCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y comenzará a actuar a partir de la fecha de la presente escritura. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la producción forestal, agrícola, ganadera y mixta y la industrialización de productos y subproductos forestales, agrícolas y ganaderos en todas sus formas, en cualquier parte del país, para lo cual adquirirá y venderá inmuebles, realizará plantaciones y cultivos, aprovechará bosques e instalará plantas industriales, cuyos productos, así como los de terceros, comercializará. A tal efecto podrá realizar todo acto jurídico o gestión y, en especial: a) comprar, vender, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes muebles y semovientes; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por el término que la Sociedad considere conveniente, aunque exceda de seis años; c) solicitar préstamos y constituir sobre inmuebles, toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios; d) efectuar toda clase de operaciones en Bancos o Instituciones de créditos nacionales, provinciales, extranjeros, oficiales o particulares, creados o a crearse, especialmente Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Entre Ríos; e) concertar convenios y vinculaciones civiles y comerciales con personas, empresas, sociedades y otras entidades jurídicas y realizar sin limitación alguna. cualquier clase de negocios o empresas lícitas, relacionadas con su giro social; f) contratar y convenir con los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, Reparticiones Públicas, autónomas o autárquicas y con cualquier autoridad pública del país o del extranjero; g) importar y exportar; constituir edificios, depósitos, talleres o cualquier otra edificación para cumplir fines sociales y aceptar bienes en pago de deudas; h) adquirir aserraderos u otras industrias existentes e instalar nuevos por cuenta propia o asociándose con otras empresas; i) tomar participación en toda clase de empresas o negocios, fusionarse con otras sociedades o empresas similares; j) nombrar apoderados. otorgando poderes generales y especiales. — Además del objeto enunciado precedentemente, la Sociedad podrá realizar todos los actos, con las más amplias atribuciones, conforme a las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos en lo pertinente. — Tercera: El domicilio principal de la Sociedad, se fija en la calle Lavalle número quinientos cuarenta y ocho, sexto piso, Capital Federal, pudiendo instalar filiales y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: doña Teresa María Loza Sousa de Lippold, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Orlando Arnaldo D'Adamo, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, consistiendo el aporte de los socios en la propiedad inmueble situada en la Sección Segunda de las islas del Delta del Paraná, de la Provincia de Buenos Aires, frente al Río Paraná Guazú y el Arroyo Horqueta de Carabelas, compuesta de una superficie total de ciento tres hectáreas, treinta y nueve áreas y sesenticinco centiáreas, comprendido dentro de las siguientes líneas: mil doscientos noventitrés metros diez centímetros al Norte, lindando con el Arroyo Horqueta de las Carabelas y Río Paraná Guazú; ochocientos veinte metros sesenta centímetros en el costado Este, lindando con don Domingo Sasso, ante Tulio F. Nocetti y ochocientos metros en el del Este, lindando con más terreno de los señores Rafael Ireneo Sabiva yArturo Barchang, siendo lindero por su contrafrente al Sud, terrenos fiscales. — Lo deslindado los adquirieron los socios en condominio y por partes iguales, en mérito a los siguientes antecedentes: Primero: Doña Teresa María Loza Sousa de Lippold, don Orlando Arnaldo D'Adamo, don José López de la Rosa y don Manuel Bandin, lo hubieron en condominio y por partes iguales, por compra hecha a don Antonio Cocozza, según escritura que éste les otorgó con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Escribano de la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Orestes Juan Ozino Caligaris y que se inscribió en el Registro de la propiedad con fecha veintiséis de abril de ese mismo año, bajo el número doscientos setenta y nueve, en el Registro del Partido de Islas. — Segundo: Don José López de la Rosa y don Manuel Bandin vendieron a doña Teresa María Loza Sousa de Lippold y a don Orlando Arnaldo D'Adamo, las dos cuartas partes indivisas que tenían y les correspondían conjuntamente con los dos últimos nombrados, sobre el bien de referencia, según escritura que les otorgaran con fecha doce del mes de enero del año en curso, ante el Escribano de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, don Antonio Osvaldo Cocozza, hallándose aun pendiente la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad. — Dicho inmueble, que ha sido estimado en igual valor que el de adquisición, o sea en la suma de noventa y tres mil pesos moneda nacional, los socios se obligan a transferirlo en pleno dominio a la Sociedad, la que se hará cargo de una hipoteca de cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional que reconoce el bien a favor de don Antonio Cocozza, por lo que el valor real del aporte, consiste en la cantidad de cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, y la suma restante de treinta y tres mil quinientos pesos de igual moneda, la integran los socios en dinero efectivo. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar del día de hoy, plazo que puede ser ampliado por resolución unánime de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, con uso de la firma social, se hará mediante uno o más gerentes, socio o no de la Sociedad, quedando designados por este acto gerentes de la Sociedad, el Ingeniero Orlando Arnoldo D'Adamo, y el Ingeniero Carlos María Guillermo Santiago Lippold. — Toda designación y remoción de gerentes, se efectuará por unanimidad de votos cuotas, asentándose la resolución en el Libro de Actas y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — El o los gerentes actuarán conjunta o separadamente, con todas las facultades contenidas en el objeto social, firmando escrituras públicas y documentos privados y sin otra prohibición en el uso de la firma, que la prestación gratuita o fianzas a terceros. — Séptima: El ejercicio anual se iniciará el primero de enero, finalizando el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances podrán ser impugnados dentro de los treinta días siguientes a su comunicación en forma documentada, a cada uno de los socios. — Pasado dicho plazo sin que lo hubiere observado una mayoría de votos-cuotas que represente más de la mitad del capital social, haya sido firmado o no, se considerará el balance definitivamente aprobado. — En cada balance, se harán las amortizaciones que la practica comercial aconseja y las disposiciones legales reconocen y las extraordinarias por partidas reales documentadas. Se des-

tirará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva Legal que exige el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Otro cinco por ciento se destinará a formar un fondo de Reserva Especial para atender leyes sociales o asignaciones especiales a los gerentes y|o personal contratado. El saldo se distribuirá en proporción a los aportes. Las pérdidas se soportarán por los socios en proporción a sus aportes de capital a la Sociedad. — Octava: La sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre los socios. En este caso, la distribución de los bienes se hará por partes iguales, salvo lo que atañe a las plantaciones forestales, cultivos o explotaciones de cualquier otra naturaleza, excepción hecha de las de carácter anual, realizadas por la sociedad, cuyo mayor valor, por encima del originario de costo, será distribuído considerando la asignación de porcentaje de las ganancias de los gerentes. El fallecimiento o incapacidad mental o física o falencia, etcétera, de cualquiera de los socios, no disuelve la Sociedad, incorporándose a la misma los herederos del fallecido o representante del incapacitado, judicialmente declarados, que deberán unificar la personería. Para determinar el crédito del fallecido o incapacitado, se practicará un balance dentro de los sesenta días del suceso. El heredero o representante podrá ejercer también la opción de no continuar en la Sociedad y vender sus haberes, los que serán adquiridos por el socio restante, de así desearlo éste, mediante el pago del treinta por ciento del capital, más ganancias (menos pérdidas) al contado y el resto en veinticuatro cuotas iguales y escalonadas a treinta días, fijándose para esto un interés según el uso bancario acumulable en el último plazo. El heredero o representante del fallecido o incapacitado, no tendrá derecho a intervenir en la gestión de la Sociedad, salvo conformidad expresa del socio supérstite. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, el socio restante tendrá prioridad para adquirir en iguales condiciones a las ofrecidas por terceros, la parte del socio que se retire, con las utilidades y ventajas comerciales que, a la fecha de la venta, se hubieran producido, previo balance. Si el socio que quedare no tuviera interés en la compra de la parte del socio que deseara retirarse, éste podrá venderla en la forma que más convenga a sus intereses, pero siempre dentro de las estipulaciones impuestas al heredero o representante, en la cláusula octava de este contrato. Todo socio que desee retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a los integrantes de la misma, en forma documentada con sesenta días de anticipación. Si el socio que quedare es el comprador de los haberes del socio a retirarse, la adquisición se efectuará también de acuerdo con las estipulaciones de la cláusula anterior. El ingreso de otro socio con aporte de capital a la sociedad, deberá ser resuelto por unanimidad. — Undécima: La disolución de la Sociedad, antes del plazo fijado, será resuelto de común acuerdo entre los socios por unanimidad o por las dos terceras partes de votos cuotas de capital, en el caso que a esa fecha la sociedad estuviera constituída por más de dos socios. La sociedad entrará entonces en liquidación pagando las deudas del pasivo y distribuyéndose las partes en proporción a los aportes, salvo lo que atañe a las plantaciones forestales realizadas por la sociedad, cuyo mayor valor, por encima del originario de costo, será distribuído teniendo en cuenta además, la asignación de porcentajes de las ganancias o el o a los gerentes. — Duodécima: Todas las resoluciones que se tomen para el gobierno de la Sociedad, así como las asambleas anuales, se asentarán en un libro de actas. — Décima Tercera: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios, o entre éstos y los herederos y representantes, durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelto por árbitros o amigables componedores, nombrando uno por cada socio o parte, los que a su vez nombrarán otro árbitro, quien decidirá en definitiva y cuyo fallo será inapelable. — En caso de empate, el árbitro será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El socio que no acatare el fallo, se hará pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor del otro u otros socios. — Décima Cuarta: Todos los socios reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, comprometiéndose a constituir domicilio en ésta, al serles notificada la demanda. — Décima quinta: La sociedad podrá revaluar anualmente o periódicamente las plantaciones forestales y valorará el nuevo volumen de madera producido por crecimiento, de acuerdo con las normas oficiales de valuación de bosques. El aumento de activo que se origine por estas valuaciones y revaluaciones, pasará al fondo de la Reserva social, aparte de la reserva legal, acumulado anualmente sobre un porcentaje de los beneficios líquidos producidos. Dicha reserva, que representará el valor del crecimiento acumulado de la madera, podrá ser capitalizado y distribuída hasta el cincuenta por ciento, de acuerdo con lo que decida la asamblea, a propuesta del o de los gerentes. Décima Sexta: Todos los socios, incluso aquellos que cumplan funciones de gerentes, podrán actuar libremente en otras sociedades, incluso las que tenga un objeto social similar al de la presente sociedad. La señora Teresa María Loza Sousa de Lippold, podrá hacerse representar en la sociedad por otro socio o por terceros. Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, los socios dejan constituída "El Carpincho, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho. Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y testigos del acto, don José Antonio López y don José María Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Teresa María Loza Sousa de Lippold. — O. N. D'Adamo. — José López. — José M. Fernández. Hay un sello. Ante mí: Florencio N. Amoresano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio once de este registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno numerados todos ellos correlativamente, del dos millones cuatrocientos seis mil trescientos sesenta y uno al presente inclusive número dos millones cuatrocientos seis mil trescientos sesenta y seis, que es el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.380. — e.9|3-Nº 8.247-v.13|3|53

LA PLATENSE ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jaime Faerbarg, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio real en Cánning cuatrocientos cuarenta y ocho, piso segundo A; Noe Gvirtz, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio real en Lavalle dos mil quinientos cincuenta y ocho, departamento diez; Samuel Udovin, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio real en Rivadavia trece mil ochocientos veinte y cuatro, departamento cuatro; Moisés José Gvirtz, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Muñecas mil trescientos ochenta y seis; Marcos Goransky, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio real en Mendoza número veinte de la ciudad de San Juan, provincia de San Juan, y Jacob Goransky, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio real en Mendoza Nº 20 de la Ciudad de San Juan, provincia de San Juan, todos capaces, de conformidad con las prescripciones de la legislación vigente, se ha convenido lo siguiente: — Primero: La partes contratantes convienen constituir una sociedad comercial que se denominará LA PLATENSE ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA, Y EXPORTADORA, con domicilio en Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, piso octavo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro y fuera de la República Argentina. — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación, exportación y comercialización de materiales para la construcción, y en general, la explotación de toda clase de negocios que tengan afinidad o relación directa o indirecta con el objeto social expresado. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en Tres años, prorrogables por otros tres años, salvo manifestación en contra de algún socio, expresada por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación al vencimiento estipulado. — Cuarto: El capital social será de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una y aportadas e integradas en la siguiente forma: Jaime Faerbarg, cincuenta cuotas integradas con bienes; Noe Gvirtz, cincuenta cuotas integradas treinta y dos mil quinientos pesos con bienes y diez y siete mil quinientos pesos en dinero efectivo; Samuel Udovin, cuarenta cuotas integradas veinte y dos mil quinientos pesos con bienes y diez y siete mil quinientos pesos en efectivo; Moisés José Gvirtz, veinte cuotas integradas veinte mil pesos con bienes; Marcos Goransky, veinte cuotas integradas veinte mil pesos con bienes y Jacob Goransky, veinte cuotas integradas veinte mil pesos con bienes. — El capital aportado con bienes, está completamente integrado conforme resulta del balance-inventario que forma parte del presente contrato firmado y conformado por los contratantes en el día de la fecha. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos Gerentes que serán socios y designados en el acta constitutiva de la sociedad por votación y simple mayoría de capital. —

Ambos Gerentes tendrán el uso conjunto de la firma social, precedida por el sello de la sociedad y sus facultades administrativas se extenderán hasta a operaciones de compra o venta que no excedan de un valor de diez mil pesos, requiriéndose en caso de exceso, autorización de la asamblea social. — Los Gerentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, procediéndose en la forma establecida para la designación inicial, sea para su reemplazo o su reelección. — En caso de ausencia o impedimento de alguno o de ambos Gerentes, serán reemplazados o sustituídos, definitiva o provisoriamnnte, por la asamblea social, sin que sea necesaria "justa causa" de separación. — Sexto: A fin de cumplir el objeto de la sociedad, podrá ésta comprar y vender muebles e inmuebles, contraer obligaciones, tomar dinero en préstamo y realizar operaciones bancarias o de crédito de toda índole o naturaleza, pudiendo a tal fin operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o particular existentes a la fecha o que se crearen en el futuro. — Y por el órgano de sus Gerentes, firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; representar a la sociedad ante las autoridades y reparticiones públicas y ante Tribunales y Jueces de cualquier clase, fuero o jurisdicción, otorgar poderes generales o especiales, y revocarlos y en general, todos los actos y contratos que sean necesarios o que requiera el normal desarrollo de los negocios sociales o el cumplimiento del objeto social, con las limitaciones legales y las expresamente indicadas en este contrato. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá usar de la firma social en interés o beneficio propio o de terceros ni comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de tercero. — Octavo: Anualmente se practicarán balance e inventario general, pudiendo cada uno de los socios practicar balances parciales o de verificación en cualquier momento que lo quisiere. — En la primera asamblea social se fijarán días de tablas, y en las asambleas, la suplencia de los socios ausentes se ejercerá por otros socios. — Noveno: Previa deducción de los gastos generales, las amortizaciones de práctica, el retiro del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las demás reservas técnicas de amortización y valuación del activo según las respectivas tablas oficiales, las utilidades líquidas y las pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: Jaime Faerbarg, el veinticinco por ciento; Noe Gvirtz, el veinticinco por ciento; Samuel Udovin, el veinte por ciento; Moisés José Gvirtz, el diez por ciento; Marcos Goransky, el diez por ciento; y Jacob Goransky, el diez por ciento. — Décimo: Todas las decisiones se tomarán de acuerdo por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como el retiro de las utilidades anuales. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá sino que continuará con el representante legal o con los herederos, que deberán unificar su representación, y conforme al balance que se practicará a la fecha del deceso o incapacidad. — Décimo Segundo: Pese a lo dispuesto en la cláusula "tercera" podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad para lo cual deberá notificar su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio financiero anual. — La parte que le correspondiere en concepto de capital y utilidades le será abonada en la siguiente forma: un tercio en efectivo al ser aprobado el balance anual, otro tercio a los doce meses del primero, y el último tercio a los veinticuatro meses del primero, salvo liquidación de la sociedad, la que se regirá por las prescripciones del Código de Comercio. — La sociedad podrá disolverse por pérdida del cuarenta por ciento del capital integrado. — Las cuotas podrán ser transferidas entre los socios, pero para poder ser transferidas a terceros, se requerirá conformidad de la mayoría de socios por capital. — Décimo Tercero: En caso de desavenencia entre los socios, se recurrirá a arbitraje, designándose un árbitro amigable componedor por cada parte en discusión u opiniones en desacuerdo. — Los árbitros a su vez podrán nombrar un tercero en discordia. — El laudo, que deberá dictarse dentro del plazo de treinta días corridos a contar de la designación de los primeros árbitros, será definitivo e inapelable. — Décimo Cuarto: En cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio, y de las disposiciones legales pertinentes. De conformidad con las cláusulas anteriores las partes contratantes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, y lo firman en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres en original y dos testimonios. — Fdo.: Jaime Faerbarg, Noe Gvirtz, Samuel Udovin, Moisés José Gvirtz, Marcos Goransky y Jacob Goransky. — S|R. tres. Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — E|L. "Nacional" Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.440. — e.9|3-Nº 8.289-v.13|3|53

SOCIEDAD TECNICO FORESTAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, "S. O. T. E. F. I. C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña Teresa María Loza Sousa de Lippold, que firma de la misma forma, viuda, argentina, con domicilio en la calle O'Higgins número dos mil treinta, piso cuarto, departamento B, de esta ciudad, don Roberto Wellinton Lascano, que firma "R. Lascano", argentino, casado, con domicilio en la calle Wilde número veintinueve, Resistencia, Provincia Presidente Perón, de tránsito aquí y don Orlando Arnaldo D'Adamo, que firma "O. A. D'Adamo", ingeniero agrónomo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zapiola número trescientos cincuenta y uno, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Primera: La Sociedad se denominará SOCIEDAD TECNICO FORESTAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, "S. O. T. E. F. I. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y comenzará a actuar a partir de la fecha de la presente escritura. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la producción forestal, agrícola, ganadera y mixta y la industrialización de productos y subproductos forestales, agrícolas y ganaderos en todas sus formas, en cualquier parte

del país, para lo cual adquirirá y venderá inmuebles, realizará plantaciones y cultivos, aprovechará bosques e instalará plantas industriales, cuyos productos, así como los de terceros, comercializará. A tal efecto podrá realizar todo acto jurídico o gestión y en especial: a) Comprar, vender, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes muebles y semovientes, b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por el término que la sociedad considere conveniente, aunque exceda de seis años, c) Solicitar préstamos y constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, d) Efectuar toda clase de operaciones en Bancos o Instituciones de Créditos Nacionales, provinciales, extranjeros, oficiales o particulares, creados o a crearse, especialmente Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Nación Argentina, e) Concertar convenios y vinculaciones civiles y comerciales, con personas, empresas, sociedades y otras entidades jurídicas y realizar sin limitación alguna, cualquier clase de negocios o empresas lícitas, relacionados con su giro social, f) Contratar y convenir con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales, Reparticiones Públicas, autónomas o autárticas y con cualquier autoridad pública del país o del extranjero, g) Importar y exportar, construir edificios, depósitos, talleres, o cualquier otra edificación para cumplir fines sociales y aceptar bienes en pago de deudas, h) Adquirir aserraderos u otras industrias existentes e instalar nuevos por cuenta propia o asociándose con otras empresas, i) Tomar participación en toda clase de empresas o negocios, fusionarse con otras sociedades o empresas similares, j) Nombrar apoderados, otorgando poderes generales y especiales. — Además del objeto enunciado precedentemente, la Sociedad podrá realizar todos los actos con las más amplias atribuciones, conforme a las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos. — Tercera: El domicilio principal de la Sociedad se fija en Lavalle quinientos cuarenta y ocho, sexto piso, de la Capital Federal, pudiendo instalar filiales y sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la siguiente proporción: doña María Teresa Loza Sousa de Lippold, trescientas cuotas de cien pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional, don Roberto Wellinton Lascano trescientas cuotas de cien pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional, y don Orlando Arnaldo D'Adamo trescientas cuotas de cien pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional, consistiendo el aporte de los socios en la propiedad inmueble "Manuelin-Cué", es la de once millones doscientos treinta y siete mil setecientos seis metros cuadrados, ubicada en el departamento de Empedrado, Provincia de Corrientes que adquirieran en condominio y por partes iguales en setenta mil pesos moneda nacional e inscripto bajo el número sesenta y cinco, folios ochenta y ochenta y uno, tomo primero del Departamento de Empedrado en el Registro de la Propiedad, que ha sido estimado en igual valor de setenta mil pesos moneda nacional y se obligan a transferir en pleno dominio a la sociedad y la suma restante de veinte mil pesos de igual moneda en dinero efectivo. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años, a contar del día de hoy, plazo que puede ser ampliado por resolución unánime de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad con uso de la firma, se hará mediante uno o más gerentes cuya designación y remoción se efectuará por unanimidad de votos-cuotas, asentándose la resolución en el libro de actas y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — El o los gerentes actuarán conjunta o separadamente con todas las facultades contenidas en el objeto social, firmando escrituras públicas y documentos privados y sin otra prohibición en el uso de la firma que la prestación gratuita o fianzas a terceros. — Séptima: El ejercicio anual se iniciará el primero de enero, finalizando el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio se practicará inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances podrán ser impugnados dentro de los treinta días siguientes a su comunicación en forma documentada, a cada uno de los socios. Pasado dicho Plazo haya sido firmado o no, se considerará el balance definitivamente aprobado. En cada balance se harán las amortizaciones que la práctica comercial aconseja y las disposiciones legales reconocen y las extraordinarias por partidas reales documentadas. Se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva legal que exige el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Otro cinco por ciento se destinará a formar un fondo de Reserva Especial para atender leyes sociales o asignaciones especiales a los gerentes y/o personal contratado. — El saldo se distribuirá en proporción a los aportes, las pérdidas se soportarán por los socios en proporción a sus aportes de Capital a la Sociedad. — Octava: La Sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre los socios. En este caso la distribución de los bienes se hará por partes iguales salvo lo que atañe a las plantaciones forestales o cultivos o explotaciones de cualquier otra naturaleza, excepción hecha de las de carácter anual, realizadas por la Sociedad, cuyo mayor valor por encima del originario de costo, será distribuído considerando la asignación de porcentajes de las ganancias de los gerentes. El fallecimiento o incapacidad mental o física o falencia, etcétera, de cualquiera de los socios, no disuelve la Sociedad, los socios que quedaren podrán pagar los haberes del fallecido o incapacitado a sus herederos o representantes judicialmente declarados que podrán incorporar a la Sociedad. Para determinar el crédito del fallecido o incapacitado se practicará un balance dentro de los sesenta días del suceso. El heredero o representante podrá ejercer también la opción de continuar en la Sociedad o de vender sus haberes los que serán adquiridos por los socios restantes, de así desearlos, éstos, mediante el pago del treinta por ciento del capital más ganancias (menos pérdidas) al contado y el resto en veinticuatro cuotas iguales y escalonadas a treinta días, fijándose para esto un interés según el uso bancario acumulable en el último plazo. — El heredero o representante del socio fallecido o incapacitado, no tendrá derecho a intervenir en la gestión de la sociedad salvo conformidad expresa de los socios supérstites. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, ésta o sus componentes tendrán prioridad para adquirir en iguales condiciones a las ofrecidas por terceros, la parte del socio que se retire, con las utilidades y ventajas comerciales que, a la fecha de la venta se hubieran producido, previo balance. Si la Sociedad no tuviera interés en la compra de la parte del socio que desee retirarse, éste podrá venderla en forma que más convenga a sus intereses, pero dentro de las estipulaciones impuestas al comprador en la cláusula octava de este contrato. Todo socio que desee retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber a los integrantes de la misma en forma documentada, con sesenta días de anticipación. Si la sociedad es la compradora de los haberes del socio retirado, la adquisición se efectuará también de acuerdo con las estipulaciones de la cláusula anterior. — Décima: El ingreso de otro socio con aporte de capital a la sociedad deberá ser resuelto por unanimidad. — Undécima: La disolución de la sociedad antes del plazo fijado será resuelta de común acuerdo entre los socios por las dos terceras partes votos-cuotas de capital. La sociedad entrará entonces en liquidación pagando los deudas del pasivo y distribuyéndose las partes en proporción a los aportes, salvo lo que atañe a las plantaciones forestales realizadas por la sociedad, cuyo mayor valor por encima del originario de costo será distribuído teniendo en cuenta además la asignación de porcentajes de las ganancias a el o a los gerentes. — Duodécima: Todas las resoluciones que se tomen para el gobierno de la Sociedad, así como las asambleas anuales se asentarán en un libro de actas. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos y representantes durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada socio o parte, los que a su vez nombrarán otro árbitro, quien decidirá en difinitiva y cuyo fallo será inapelable. — En caso de empate, el árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El socio que no acatare el fallo se hará pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor del otro u otros socios. — Décima Cuarta: Todos los socios reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, comprometiéndose a constituir domicilio en ésta, al serles notificada la demanda. — Décima Quinta: La sociedad podrá revaluar anualmente o periódicamente las plantaciones forestales y valorará el nuevo volumen de madera producido por crecimiento con arreglos a las normas oficiales de Valuación de Bosques. El aumento de activo que se origine por estas valuaciones y revaluaciones, pasará al fondo de la Reserva Social, aparte de la Reserva Legal acumulada anualmente sobre un porcentaje de los beneficios líquidos producidos. Dicha reserva que representará el valor del crecimiento, acumulado de la madera podrá ser capitalizada y distribuída hasta el cincuenta por ciento de acuerdo con lo que decida la Asamblea a propuesta del o de los gerentes. — Décima Sexta: Todos los socios incluso aquellos que cumplan funciones de gerentes podrán actuar libremente con otras sociedades, incluso las que tengan un objeto social similar al de la presente Sociedad, la señora María Teresa Loza Sousa de Lippold podrá hacerse representar en la sociedad por otro socio o por terceros. — Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, los socios dejan constituída la Sociedad Técnico Forestal, Industrial, Comercial, "S. O. T. E. F. I. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí y testigos del acto, don Carlos Rodríguez Mendoza, y don José María Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Teresa María Loza Sousa de Lippold. — R. Lascano. — O. A. D'Adamo. — C. R. Mendoza. — José M. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos noventa y uno del Registro doscientos noventa y nueve, a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de ley números dos millones veinticinco mil ochocientos diez, dos millones dos mil ciento setenta y siete, dos millones dos mil ciento setenta y ocho, dos millones dos mil ciento cincuenta y cuatro y dos millones seesenta y dos mil novecientos tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, febrero 9 de 1953. — Ernesto L. Vayen, secretario.

$ 2.220.— e.9|3-Nº 8.248-v.13|3|53

BURGERT & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Resp. Limitada. — Entre los señores Walter Hipólito Burgert, de estado casado, comerciante, norteamericano, mayor de edad, domiciliado en la capital, calle Florida treinta y dos, y doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert, de estado viuda, uruguaya, mayor de edad, también domiciliada en la capital, calle Chacabuco número mil quinientos sesenta y seis, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de BURGERT & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en esta ciudad, calle Chacabuco mil quinientos sesenta y seis, segundo piso, departamento F. pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen ambos socios los efectos y obligaciones del presente contrato pudiendo ser prorrogada indefinidamente por iguales períodos de diez años, siempre que alguno de los socios, o sus sucesores no manifestara oposición al respecto, expresada por telegrama colacionado con antelación de tres meses al vencimiento del período decenal. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación de pinturas y todos sus derivados; importación, exportación, comisiones, representaciones, compra, venta, fabricación e industrialización de todos los artículos inherentes a la rama principal del negocio. — Cuarto: Producido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará en el giro de sus operaciones, hasta la terminación del contrato con los herederos del socio fallecido o representantes legales en caso de incapacidad, debiendo ellos unificar representación. — Quinto: El capital social queda constituído por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, que son aportados por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda, o sean cuarenta y cinco cuotas, por el socio señor Walter Hipólito Burgert, y Quince mil pesos moneda nacional, o sean quince cuotas por la socia señora Elena Sara Angescheidt de Burgert, capital social que se encuentra totalmente integrado por las mercaderías, materias primas, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás resultantes del inventario que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato resultante del activo y pasivo de la extinguida sociedad Burgert & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que toma a su cargo la sociedad que se constituye con todas sus cargas y obligaciones. — Sexto: La administración y dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Walter Hipólito Burgert, en unión del señor Donald Me— (Continúa en el sello de veinte centavos número 215.123 L) — (Viene del sello de veinte cts. Nº 215.122 L) — rrick Thomson, quienes quedan designados Gerentes de la misma, y las funciones que a cada uno corresponden serán amplias teniendo el uso de la firma social ambos gerentes conjunta o separadamente para los siguiente actos: firmar letras, vales o pagarés y otros documentos, como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos, abrir cuentas corrientes, y a plazo fijo, girar en descubierto; aceptar garantías hipotecarias y prendarias, presentarse y aceptar licitaciones en oficinas nacionales, municipales, provinciales o particulares; celebrar contratos de arrendamientos; entablar y contestar demandas, estar en juicio, conferir poderes generales o especiales, fijar domicilios especiales y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran. — Hará falta la firma conjunta de ambos gerentes para los siguientes actos: solicitar préstamos y descuentos en Bancos oficiales, o particulares en cualquier punto de la República, percibiendo dichos préstamos; transferir y ceder créditos, derechos y acciones, gravar los bienes sociales, o venderlos total o parcialmente. — La enumeración de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El balance se realizará al día treinta y uno de Diciembre de cada año, y la aprobación de los mismos se expresará por los socios suscribiéndolos en prueba de conformidad, ya sea directamente o por apoderado. — Octavo: Las pérdidas, así como las ganancias serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas sociales, deduciéndose previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — Noveno: Cada socio retirará para sus gastos personales, la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensuales, suma que se debitará de los gastos generales. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero en caso de discordia, que será designado por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: Burgert — Thomson. Vale. Walter Burgert. — Elena S. A. de Burgert. — Entre líneas: Nacional. Vale.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.000.— e.9|3-Nº 8.230-v.13|3|53

BERARDI, CAMPAGNA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Adolfo Orlando Berardi, argentino, casado, comerciante, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Sucre número cuatro mil setecientos sesenta; Mario Rafael Berardi, argentino, casado, comerciante, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Donato Alvarez número tres mil quinientos sesenta; Natalio Alfredo Berardi, argentino, casado, comerciante, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Gurruchaga número tres mil trescientos treinta y siete; Salvador Campagna, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle De la Técnica número cinco mil cuatrocientos ochenta y seis; Juan Carlos Dell'Acqua, argentino, soltero, comerciante, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Donato Alvarez número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco; Oscar Alberto Dell'Acqua, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Donato Alvarez número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, de veintidós años de edad, todos de esta Capital Federal y Daniel Amadeo Monteleone, argentino, casado, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Martín J. Haedo número dos mil ochocientos setenta y tres, del pueblo de Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguiente cláusulas: Primero: La sociedad se constituye para explotar el negocio de industria para la "Fabricación y Venta de Ataúdes", estableciéndose a tal efecto en la calle Donato Alvarez número tres mil quinientos sesenta y siete, sesenta y nueve, setenta y siete y setenta y nueve, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto de la República, como así también nombrar agentes. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro siguiente: "BERARDI, CAMPAGNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el domicilio legal de la misma, será el de la calle Donato Alvarez número tres mil quinientos sesenta y siete de esta Capital Federal. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suscripto y aportado totalmente por los contratantes, dividido en Veintiuna cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, integrado por partes iguales por cada uno de los socios o sea la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional por cada parte, correspondiéndole en consecuencia Tres cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — Cuarto: La duración de la presente sociedad será de Cuatro Años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, sin perjuicio de poderla ampliar a Cuatro Años más, previa conformidad, por unanimidad, de los socios contratantes. — Quinto: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad, estará a cargo de los socios Adolfo Orlando Berardi, Salvador Campagna y Daniel Amadeo Monteleone, a quienes se les designa con el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir, para obligarse, dos de los socios gerentes, en forma conjunta, indistinta y alternativamente, quienes suscribirán con su firma personal, pospuesta a la razón social, todos los documentos que requieran el desenvolvimiento de la sociedad y podrán utilizar para todos los casos inherentes al giro del negocio, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en préstamos onerosos o gratuitos, como fiadores o avalistas. — Además de las facultades que les reconocen las leyes y que pueden otorgarse por la sociedad, los socios Gerentes tienen las que especialmente se enumeran a continuación, a título meramente enunciativo y no limitativo; a) Representar a la sociedad ante las Autoridades públicas, ejecutivas, legislativas y administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y aquellos que consideren inherentes a los mismos; b) Tener a su cargo la administración, dirección y representación de la sociedad en la extensión fijada en este contrato; c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; d) Firmar todos los documentos relativos a la administración con relación a las operaciones sociales; e) Nombrar y separar empleados, obreros, corredores, agentes, etc., y fijarles sus tareas y remuneraciones; Otorgar y aceptar poderes, renunciarlos o reasumirlos; g) Comprar, vender, transar, permutar, depositar, transferir, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales; h) Recibir pagos y extender obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de créditos, valores, cupones o títulos públicos; i) Tomar dinero en préstamo de particulares, Bancos y compañías del país o del extranjero; j) Hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; k) Girar, girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones y contratos con todos los Bancos de esta plaza y del interior y en especial con el Banco Central de la República, Crédito Industrial Argentino, etc., aceptando obligaciones para esas operaciones, como así también para otros Bancos o Instituciones particulares de crédito, personal o real; l) Contratar toda clase de seguros sobre cualquier riesgo con relación a los bienes sociales o del personal de la sociedad; m) Formular renuncia de derechos y privilegios; n) Recibir y endosar cartas de porte, guías certificadas de transportes, conocimientos y demás documentos propios de circulación de mercaderías; o) Registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso; p) Reivindicar o deducir tercerías de dominio o mejor derecho; q) Celebrar toda clase de transferencias; r) Conferir a terceros poderes generales o especiales para actos de administración o de representación para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato le confiere y s) Comprar, vender o permutar bienes muebles o inmuebles o semovientes, constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. — Sexto: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad, conocimientos técnicos, profesión y atención personal a los negocios de la sociedad, no pudiendo formar parte de otras sociedades, ni ser propietario o regente de negocios del mismo ramo que la presente. — Séptimo: Las utilidades que produzcan los negocios de la sociedad, se distribuirán por partes iguales entre los contratantes y en la misma forma, se soportarán las pérdidas que hubieren. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán practicarse de acuerdo a las necesidades y evolución de la misma o cuando alguno de los socios lo requiera. — De la ganancia anual que hubiere, se separará el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el equivalente al diez por ciento de capital social. — Noveno: Las cuotas capital no podrán ser cedidas a extraños de la sociedad, sin previa conformidad de los socios que representen la mayoría y aun en ese caso, la sociedad en primer término y los socios contratantes posteriormente, tendrán preferencia para adquirir las cuotas en venta. — En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá reconocerse "prima" o "llave" por la venta de las cuotas, sólo se admitirá como único precio, el total del capital integrado, con más sus ganancias o menos sus pérdidas, que le pudieran corresponder a la fecha de la compra-venta. — Décimo: Los pedidos de retiro de la sociedad por alguno de los contratantes, deberá ser efectuado por escrito, con anterioridad a los noventa días de la fecha fijada para su retiro y una vez expirado ese plazo, previo consentimiento de los socios, se procederá en ese caso, a practicar un Inventario y Balance General a la fecha del retiro de la sociedad, a fin de determinar el estado de los negocios sociales y en esa oportunidad se procederá a liquidar al socio renunciante el capital integrado, con más los haberes que le pertenecieran por cualquier título o concepto, debiéndosele pagar en la siguiente forma: a) El veinticinco por ciento en efectivo en el acto de realizarse la escritura de compra-venta y b) El remanente en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, a contar desde la fecha de la escritura de compra-venta, todo lo cual no devengará interés alguno. — Décimo Primero: Para el caso de liquidación de la sociedad, deberán ser los liquidadores de la misma, los socios Gerentes, quienes previo pago a los acreedores de la sociedad, procederán a pagar a los demás socios, teniendo en cuenta el capital aportado y el porcentaje sobre las ganancias o pérdidas establecidas en este contrato. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada, de alguno de los socios declarantes, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales con sus herederos o representantes legales, los que tomarán a su cargo todos los derechos y obligaciones, previa unificación de la representación pero no tendrán el uso de la firma social. — No queriendo los herederos o representantes legales, continuar en el giro de la sociedad o no pudiendo ponerse de acuerdo con los socios sobrevivientes o capaces, estos últimos tomarán a su cargo las cuotas capital y procederán a pagar en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décima de este contrato. — Décima Tercera: Toda cuestión que se suscitare entre los socios, herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación o interpretación a cualesquiera de las cláusulas del presente, será dirimida, con prescindencia a cualquier otro procedimiento judicial, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décima Cuarta: Bajo tales condiciones queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se someten las partes contratantes con arreglo a derecho y para todo lo que no haya sido previsto en el presente se aplicarán las disposiciones que establecen la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — De conformidad se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Mario Rafael Berardi. — Adolfo Orlando Berardi. — Natalio Alfredo Berardi. — Salvador Capagna. — Juan Carlos Dell'Acqua. — Oscar Alberto Dell'Acqua. — Daniel Amadeo Monteleone.

Buenos Aires, 15 de abril de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.940.— e.9|3-Nº 8.233-v.13|3|53

KALSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas y modificatorio. — Entre los señores Chaskiel Kalb, Judel Sawicki, Pedro Kalb y Jorge Sawicki, en su condición de únicos integrantes de: "Kalsa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 300.000.00), domicilio legal Córdoba 1225, constituída por contrato celebrado el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de septiembre de 1951, bajo el Nº 1907, del folio 484, del libro 19, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de cesión de cuotas de capital y modificatorio del principal, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los socios señores Chaskiel Kalb y Pedro Kalb, resuelven retirarse de la sociedad, por cuyo motivo y de acuerdo con sus consocios, ceden, venden y transfieren sus cuotas de capital que al presente poseían, respectivamente: el señor Chaskiel Kalb, al señor Judel Sawicki, y el señor Pedro Kalb, al señor Jorge Sawicki. — El socio señor Chaskiel Kalb, que al presente tenía Setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 75.000.00), de capital social, o sea setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, las cede, vende y transfiere al señor Judel Sawicki, que hasta el presente poseía setenta cuotas de mil pesos cada una, o sea un capital de Setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 75.000.00), con lo que el socio señor Judel Sawicki, aumenta su capital a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 150 000.00), o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. El socio señor Pedro Kalb, que poseía un capital social de Setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 75.000.00), o sea setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, las cede, vende y transfiere al socio señor Jorge Sawicki, quien poseyendo igual cantidad de cuotas de capital, aumenta así el suyo a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 150.000.00), o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Los socios señores Judel Sawicki y Jorge Sawicki, aceptan la cesión que de sus cuotas de capital les han hecho los referidos señores Kalb, y habiéndose convenido en calidad de precio la suma de cien mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000.00), o sea la de cincuenta mil pesos m|n. de c|l. por cada cedente, pagan a los señores Kalb, entregándoles en este acto nueve pagarés, por el valor convenido total de cien mil pesos m|n. de c|l., quedando los señores Chaskiel Kalb y Pedro Kalb, satisfechos y pagados, por lo que otorgan el más formal recibo y carta de pago en forma, desvinculándose de la sociedad de acuerdo a derecho, declarando todas las partes no tener más reclamos que formularse por ningún concepto. — Segunda: En razón de la cesión y transferencia de cuotas sociales de que da cuenta la cláusula primera, los socios señores Judel Sawicki y Jorge Sawicki, resuelven modificar el contrato social en sus cláusulas "Primera", "Segunda", "Tercera" y "Cuarta", las que en definitiva quedarán redactadas — (continúa en el sellado nacional de m$n. 0.20 Nº 675395) — (viene del sellado nacional de m$n. 0.20 Nº 675.395) — en la siguiente forma: "Primero: Bajo el nombre de "KALSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyen los firmantes una sociedad comercial e industrial que tendrá por objeto dedicarse a la desfibración y recuperación de materias primas, textiles y trapos; compraventa de productos atingentes; importación y exportación y en general a todas las operaciones industriales y comerciales lícitas y que guarden relación con su objeto principal, con domicilio en calle Guise 2031 de esta capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país". — "Segundo: Se establece como plazo de duración de esta sociedad el de cinco años, a contar de la firma del presente pudiendo ser prorrogado por un período igual si así lo resolvieran los socios en forma expresa y por unanimidad. — Si antes del vencimiento del plazo contractual o de sus prórrogas, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a sus consocios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, ofreciéndoles en venta sus cuotas de capital, a prorrata entre los socios quedantes; si éstos no pudieren adquirirlas, podrán ser vendidas a terceras personas, pero deberá dar a conocer sus nombres y demás datos a sus consocios, quienes podrán oponerse fundadamente dentro del quinto día de conocidos esos datos. — Si antes del vencimiento del plazo o al ocurrir éste, los socios decidieran disolver y liquidar la sociedad, deberán proceder de acuerdo a derecho, actuando como liquidadores y en forma conjunta los socios Jorge Sawicki y Judel Sawicki, a menos que optaren por designar un liquidador de común acuerdo. — En caso de que alguno de los socios falleciere o se incapacitare, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad para continuar su giro, a menos que optaren por vender sus cuotas de capital, en cuyo caso deberán aplicarse las

disposiciones de la Ley 11.645 y sus concordantes del Código de Comercio". — "Tercero: El capital social estará compuesto por trescientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea trescientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 300.000.00), totalmente integrado en especie, y es aportado por éstos en la forma y proporción siguientes: el socio señor Judel Sawicki, aporta ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 150.000.00) o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una; el socio señor Jorge Sawicki, aporta ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 150.000.00), o sea ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una". — "Cuarto: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Judel Sawicki y Jorge Sawicki, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de los señores Sawicki, en todos los actos que comprometan a la compañía, ya sea para el uso de la firma social, en cheques, pagarés, vales, letras de cambio, contratos, descuentos de documentos, constitución de prendas o — (Pasa al sellado nacional de m$n. 0.20 Nº 675.998) — (Viene del sellado nacional m$n. 0.20 Nº 675.996) — hipotecas, adquisición de bienes muebles o inmuebles, otorgamiento de poderes simples, especiales u operaciones bancarias de cualquier naturaleza, aceptación de licitaciones o su intervención en ellas. — Cualquiera de los socios podrá representar válidamente a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, cajas de jubilaciones, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo transar pleitos, comprometer en árbitros, aceptar quitas o esperas, designar peritos y proponer puntos de pericia, contestar demandas y reconvenciones. — La sociedad podrá trabajar con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra entidad bancaria oficial o sucursales, abriendo cuentas corrientes, girando en descubierto, descontando pagarés, letras de cambio, vales, y solicitando préstamos en las condiciones estipuladas por sus estatutos, o en las que se pactaren. — Asimismo la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales, que tuvieren atingencias con su objeto principal. — Los socios deberán usar de la firma social, precediendo sus firmas particulares con la denominación de la compañía y el cargo de "Gerente" prohibiéndoseles en forma terminante usar de ella para fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios podrán desarrollar actividades ajenas a la sociedad, siempre que no tuvieren similitud con las que son objeto de ella". — Tercera: En conformidad de partes, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: señor — cláusulas — en — por — Código. "Vale". — Chaskiel Kalb. — Judel Sawicki. — Pedro Kalb. — Jorge Sawicki.

Buenos Aires, Febrero 25 de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.380.— e.9|3-Nº 8.257-v.13|3|53

VIBEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 29 días del mes de diciembre de 1952, entre Doña Victoria Benator y Don Mauricio Frank, con relación al contrato de Sociedad de "VIBEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los mismos y el Sr. Enrique Eskenazi, por instrumento privado de fecha 15 de febrero de 1952, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Mayo de 1952, bajo el Nº 897, al Folio 350, del Libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificación suscripta con fecha 10 de junio de 1952, inscripta el 15 de julio de 1952, bajo el Nº 1632, Folio 412, del Libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con domicilio social en la calle Azcuénaga 540, locales Q. R. y S. se ha convenido formalizar la presente cesión de cuotas: Primero: El Sr. Mauricio Frank, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en el capital de la Sociedad prereferida, que representan la cantidad de Cuarenta cuotas, valor de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, a su consocio Doña Victoria Benator y ésta las adquiere por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto el cedente del cesionario en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: A raíz de esta cesión definitivamente formalizada, por este convenio, el señor Mauricio Frank, deja de ser socio de Viben, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus consocios en ningún concepto. — Tercero: En consecuencia los actuales socios, resuelven modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, las que quedarán redactadas del siguiente modo y rigiendo a partir de la fecha: — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, traducido en Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la siguiente forma: La cantidad de Setenta cuotas por la socia doña Victoria Benator y la cantidad de treinta cuotas por el socio señor Enrique Eskenazi. — Cláusula Sexta: Anualmente al día 31 de diciembre, practicarán los socios inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieren efectuar. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento de acuerdo a la ley. — El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: La socia doña Victoria Benator, el Setenta por ciento y el socio Enrique Eskenazi, el treinta por ciento, soportando las pérdidas en la misma proporción. — Cuarto: Presente en este acto el socio señor Enrique Eskenazi, manifiesta expresa conformidad con la precedente transferencia de cuotas y cesión de derechos y acciones, como también con la modificación de las cláusulas contractuales premencionadas y queda expresado por este acto que los actuales socios ratifican en un todo el contrato social vigente, en todo lo que no se hubiere modificado en el presente convenio. — En prueba de conformidad firman ambas partes y la persona indicada en el punto 4º, en tres ejemplares de un solo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut supra. — M. Frank. — V. Benator. — E. Eskenazi.

— Buenos Aires, Febrero 23 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 760. — e.9|3-Nº 8.235-v.13|3|53

LUIS A. RAPELA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número novecientos ochenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Alberto Rapela, domiciliado en calle Boedo número tres mil trescientos sesenta y cinco, Boulogne, Partido de San Isidro; don Abraham Sal, domiciliado en esta Capital, calle Güemes número cuatro mil ochocientos noventa y nueve, departamento dos, y don Guillermo Bernardo Rosbaco, domiciliado en calle San Martín número setecientos setenta y dos, Tigre, Partido de Las Conchas; los comparecientes son de nacionalidad argentina y de estado casados, el segundo nombrado es vecino de esta Capital y los demás de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará LUIS A. RAPELA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente con oficinas en calle Güemes número cuatro mil ochocientos noventa y nueve, departamento dos, y con depósitos y escritorios en calle Paso número ciento cuarenta, Tigre, Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer otras oficinas y depósitos, sucursale y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que el término de duración de este contrato será de diez años a contar desde el veintidós de diciembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a comerciar en el ramo de distribución y venta de mercaderías y artículos en general, bebidas con o sin alcohol, frutos y productos del país y del extranjero, subproductos y derivados, los que podrá comprar, importar, exportar y vender por cuenta propia y/o de terceros, así como ejercitar representaciones, mandatos, comisiones, concesiones, y realizar todo otro negocio permitido por las leyes y que los socios resuelvan emprender. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscripto y ya integrado por los tres socios por partes iguales, estando representado por el activo líquido que arroja el balance e inventario valorizado de los bienes que han aportado los tres socios, copia del cual firmada por ellos en prueba de conformidad, se agrega a la presente escritura y con arreglo al cual dichos bienes quedan aportados a la sociedad que se constituye por este acto. — Cuarta: La dirección, administración y representación de esta sociedad, estará a cargo indistintamente de los tres socios don Luis Alberto Rapela, don Abraham Sal y don Guillermo Fernando Rosbaco, quienes revestirán el carácter de gerentes de esta sociedad con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la sociedad, pero para obligar válidamente a la sociedad en todos sus actos y contratos deberán suscribir siempre dos de cualquiera de ellos, indiferentemente, bajo la fórmula "Luis A. Rapela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y las firmas de los dos gerentes intervinientes. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, acciones, créditos o derechos, venderlos, arrendarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con hipotecas y otros derechos reales, prendas agrarias y otras garantías; constituirlas y cancelarlas; celebrar contratos de locación aun por más de seis años, pudiendo renovarlos, rescindirlos y liquidarlos y ya se refieran a locación de servicios, muebles o inmuebles, comprar, vender, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos legales de toda clase y naturaleza, fijando las cláusulas de los convenios, plazos, formas de pago y demás condiciones, satisfaciendo o percibiendo los importes al contado o a crédito y rescindirlos, dar y tomar posesión y transferir o recibir derechos de propiedad y de dominio, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, estar en juicio, denunciar, acusar, efectuar novaciones, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas, iniciar y proseguir ejecuciones y querellas, registrar e inscribir marcas, patentes de invención y derechos de propiedad intelectual; constituir y liquidar sociedades comerciales, de responsabilidad limitada, habilitaciones, concesiones, comanditas y financiaciones y toda clase de convenios comerciales relacionados con el objeto social. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores, en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, títulos, cédulas y valores. Para todos sus actos, contratos y obligaciones la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Todos los años sociales, al día treinta de junio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resulte se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. Si de alguno de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución social. La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. El nombramiento y remoción de los gerentes se efectuará por unanimidad absoluta. Las funciones y tareas de los socios en las actividades de la sociedad serán fijadas por la asamblea de socios, la que establecerá por unanimidad los sueldos y remuneraciones que se imputarán a gastos generales. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá disolución de esta sociedad. En tal caso los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Proseguir el giro social con los socios sobrevivientes, a cuyo efecto designarán un representante único, a satisfacción de aquellos; o b) Retirarse de la sociedad, a cuyo efecto cederán y transferirán las cuotas de capital que les correspondan como herederos del causante, de conformidad a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, con los valores reales y efectivos a esa fecha, pagadero en cuatro cuotas iguales, la primera al contado dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o incapacidad, y las demás en cuotas semestrales consecutivas, con más intereses a razón del ocho por ciento anual, salvo que de común acuerdo de partes se adoptara otra resolución o forma de pago. En caso de desacuerdo con los herederos, la sociedad se disolverá y entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes sobrevivientes, quienes procederán a llenar su cometido conforme a lo prescripto por el Código de Comercio, con la fiscalización del representante único de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será sometida a la decisión de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto don Juan Arns Rasmussen y don Carlos Alberto Turno, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis A. Rapela. — Abraham Sal. — Guillermo F. Rosbaco. — Siguen las firmas: Tgo.:

J. A. Rasmussen. — Tgo.: Carlos A. Furno. — Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cincuenta y ocho del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la sociedad "Luis A. Rapela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, Serie L., numerados correlativamente del: dos millones cien mil cincuenta y ocho al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 1.700.— e.9|3-Nº 8.233-v.13|3|53

INDUSTRIAS RIZI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Entre los señores Enrique León Rijter, argentino, casado, domiciliado en A. Lamas 2195, y don Abraham Zinovoy, ruso, casado, domiciliado en Figueroa 883; ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para este acto, han convenido formalizar un contrato de sociedad comercial, sujeto a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco de cláusulas y condiciones que a continuación se establecen: — Primera: Con fecha diez y ocho de febrero de Un mil novecientos cincuenta y tres, declárase constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el nombre de "INDUSTRIAS RIZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Capital, calle Añasco 1532, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro y|o fuera del país. — Segunda: El presente contrato tendrá una duración de diez años pero, después del primer año de vigencia del presente contrato, el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión al otro, con noventa días de anticipación, debiendo cumplir con sus funciones hasta el vencimiento de la comunicación, en cuya fecha se practicará un balance para determinar el haber correspondiente al socio que se aleja, inventariándose los bienes al valor existente en plaza a dicha fecha y todo otro derecho que tenga según constancia en los libros, abonándose el importe que resulte en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción y comercialización de accesorios para artefactos eléctricos, pudiendo de común acuerdo celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente favorezcan al negocio o su desarrollo. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos cada una aportadas por partes iguales con arreglo a un balance que obra en poder de los socios. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes quedan designados desde ya en calidad de Gerentes, debiendo cumplir con sus funciones y dedicarse exclusivamente a la explotación del ramo de la cláusula tercera. — Sexta. El uso de la firma para el retiro de fondos de las instituciones bancarias estará a cargo de cualquiera de los socios, a cuyo efecto lo hará con su firma personal pospuesta a la denominación social adoptada, procediéndose de la misma manera para el endoso y firma de todo documento comercial y para los trámites por ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales. — Ambos socios tienen prohibido el uso de la firma para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros o de los socios individualmente o en beneficio propio. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier época y por cuenta y a cargo del socio que lo solicitare. — Octava: La distribución de utilidades se hará de la siguiente manera: a) del producto líquido se separará en primer término el cincuenta por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, b) se separarán las reservas por indemnizaciones que corresponde por ley a empleados y obreros y los de carácter especial que los socios de común acuerdo resuelvan distribuir como habilitaciones o gratificaciones para el personal o alguno de los socios. c) el remanente de las utilidades será distribuído por partes iguales entre los socios. — Novena: Se llevará un libro de Actas en el cual se insertarán firmadas por los socios las resoluciones de importancia para los intereses sociales. — Décima: Los socios percibirán mensualmente la suma de seiscientos pesos m|n. de c|l.; cantidad que podrá ser aumentada según lo resuelvan ambos socios en asiento debidamente firmado en el libro de Actas. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o derecho-habientes del fallecido, quienes deberán unificar la representación. — Si los herederos, derecho-habientes o el socio sobreviviente no se pusieran de acuerdo sobre el modo y forma de continuar en común, los herederos o derecho-habientes deberán ceder sus cuotas al socio supérstite en las las mismas condiciones y forma de pago establecidas en la cláusula segunda. — Décima Segunda: En caso de incapacidad o enfermedad de alguno de los socios, el que continúe al frente del negocio tendrá obligación de aceptar un reemplazante del socio incapacitado o enfermo y éste de nombrarlo por su cuenta y a su cargo, pudiendo ser rechazado siempre que medie una causa justificada. — Si la incapacidad o enfermedad superara los dos años, el socio capacitado tendrá derecho a apropiarse del negocio efectuándose el reintegro de capital y utilidades según lo establecido en la cláusula segunda. — Décima Tercera: En todos los casos en que un socio se retire o deba retirarse de la sociedad, tendrá derecho a un cincuenta por ciento de la llave de negocio, que será apreciada judicial o extrajudicialmente según oportuna decisión de los socios. — Este derecho se hace extensivo a los herederos o derecho-habientes. — Décima Cuarta: En caso de pérdidas superiores a un veinte por ciento del capital social en un ejercicio o por acumulación de ejercicios, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de alguno de ellos será resuelta y dirimida por árbitros amigables componedores, con tercero para el caso de discordia, sin forma de juicio y cuya decisión será inapelable, salvo los casos que el Código de Procedimientos autoriza a recurrir a la Justicia, los árbitros serán designados uno por cada parte en disidencia. — Para todos los efectos de este contrato los socios constituyen domicilio legal en cada uno de los domicilios arriba indicados, sometiéndose al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Sexta: En todos los casos en que un socio deba pagar al otro o a los herederos o derecho-habientes por el retiro, fallecimiento u otra causa, según lo que establecen las cláusulas respectivas de este contrato, la deuda será garantizada con derecho real de prenda sobre el Activo fijo. — Conformes en todo con el contenido del presente contrato que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho, se firma en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de Un mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Enrique León Rijter. — Abraham Zinovoy. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 1.240.— e.9|3-Nº 8.283-v.13|3|53

FARMACIA COLOMBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 26 de diciembre de 1952, pasada ante el Escribano Juan Carlos Rogati, don Natalio Kleimann, cede y transfiere la totalidad de las 126 cuotas de capital a su valor nominal que tiene en "FARMACIA COLOMBO SOC. RESP. LTDA., a favor de su consocia doña Ethel Schmulever de Kleinmann; renunciando el cedente a todo cargo que en la misma desempeñaba. — Como consecuencia los restantes socios modifican los 3º y 4º en esta forma: Tercero: El capital de la sociedad asciende a la cantidad de Trescientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente forma: por doña Ethel Schmulever de Kleinmann, doscientas cincuenta y dos cuotas o sean doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, y por don Marcelo Torcuato Raskovsky, sesenta y tres cuotas o sean sesenta y tres mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad será administrada por los señores Ethel Schmulever de Kleinmann, o Marcelo Torcuato Raskovsky, en sus caracteres de gerentes, teniendo ambos, ya sea conjunta o separadamente, el uso de la firma social. — Queda firme todo lo demás que no se modifica por el presente.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.
$ 300.— e.9|3-Nº 8.262-v.13|3|53

QUILLEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por renuncia de los gerentes señores Carlos R. y Justo R. Santander se ha designado en su reemplazo a los señores Mario E. Lussich y Juan Pablo Tomás Cullen Crissol.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 100.— e.9|3-Nº 8.261-v.13|3|53

SOCIEDAD TECNICO FORESTAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.O.T.E.F.I.C.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública de fecha 16 de Diciembre de 1952, ante el Escribano Don Florencio N. Amoresano, la SOCIEDAD TECNICO FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.O.T.E.F.I.C.", solicitó la transcripción pertinente del Acta por la cual la Sociedad designó Gerentes de la misma a: Doña Teresa María Loza Souza de Lippold, Don Roberto Wellinton Lascano y Don Orlando Arnaldo D'Adamo.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1952. — S|R. "Febrero", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 140.— e.9|3-Nº 8.249-v.13|3|52

DI CARLO Y LA TESSA METALIZACIONES Y GALVANIZACIONES EN GENERAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del Autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ferruccio Poli, cedió la totalidad de las cuotas, o sean setenta y cinco cuotas que tenía en "Poli y Di Carlo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total de Cincuenta Mil Pesos m|n. a don José Antonio La Tessa, y que en lo sucesivo la sociedad se denominará "DI CARLO Y LA TESSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, METALIZACIONES EN GENERAL", según documento de fecha veinte de octubre de 1952.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 140.— e.9|3-Nº 8.267-v.13|3|53

AURUM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha modificado la cláusula cuarta del contrato de sociedad de "AURUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevándose el capital a setenta mil pesos moneda nacional, integramente aportado, según documento de fecha cinco de Febrero de 1953.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 100.— e.9|3-Nº 8.266-v.13|3|53

EDUARDO A. VARELA Y CIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, doctor Julio G. Seeber, se hace saber por el término de cinco días que Poretti Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada venden, ceden, y transfieren a don Eduardo Adrián Varela las 300 cuotas de $ 1.000.— cada una que tenía en la sociedad "EDUARDO A. VARELA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; que don Francisco Sanz, vende, cede y transfiere 99 cuotas de $ 1.000.— cada una a don Eduardo Adrián Varela y una cuota de $ 1.000.— a don Ernesto Delfín Gregorio Junior, que tenía en la misma sociedad, todo ello según documentos privados de fecha 18 de febrero de 1953.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 160.— e.9|3-Nº 8.263-v.13|3|53

A L S E C
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Segundo Bertola, italiano, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 49, Quilmes; Sereno Bobbola, italiano, casado, con domicilio en Aristóbulo del Valle 37, Quilmes, y Pedro Víctor Almada, argentino, soltero, domiciliado en Adolfo Alsina 2629, Florida, únicos componentes de "ALSEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 17 de setiembre del corriente año, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 27 de Octubre del mismo año, bajo el Nº 2362, al folio 22 del libro 24 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Almada cede y transfiere al señor Bertola veinte cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional, cada una, y al señor Bobbola veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, quedando en consecuencia de estas cesiones totalmente desinteresados de la sociedad. — Segundo: Las cesiones de cuotas referidas se efectúan por sus valores nominales de un mil pesos moneda nacional cada una, recibiendo en este acto el señor Almada, de manos de sus consocios, y en dinero efectivo, la suma total de cuarenta mil pesos moneda nacional, por la que otorga por el presente el más suficiente recibo. — Tercero: Todos los firmantes manifiestan no tener nada que reclamar por ningún concepto relacionado con el giro de la sociedad hasta la fecha. — Cuarto: Se resuelve modificar la primera parte de la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad, que quedará redactado en la siguiente forma: Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Bertola y Bobbola, quienes tendrán el cargo de gerentes, pudiendo actuar en forma separada e indistinta para todos los actos y contratos de la sociedad, estampando su firma personal bajo el sello con la denominación de la misma. — Queda subsistente la enumeración de facultades que se hace en esta cláusula sin modificación ni restricción alguna. — De Conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Pedro V. Almada. — S. Bertola. — S. Bobbola.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.
$ 440.— e.9|3-Nº 8.238-v.13|3|53

CASA SARY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal a cargo del Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Halgaz Sary, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos cuarenta y dos; Martín Sary, argentino, soltero, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos cuarenta y dos; Luis María Campos, argentino, casado, domiciliado en calle Laprida número novecientos ochenta y siete; en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "CASA SARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Larrea número cuatrocientos cuarenta y dos de esta Capital y con un capital de pesos dos millones doscientos ochenta y seis mil trescientos moneda nacional dividido en veintidós mil ochocientos sesenta y tres cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, según el contrato social de fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de enero

de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número veinticuatro, al folio doscientos diecinueve, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Carlos Ohannessian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cabrera número cuatro mil seiscientos sesenta y tres· Rodrigo Brandariz, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil quinientos dieciséis; Hrent Avakian, armenio, casado, domiciliado en la calle Zuviría número tres mil sesenta y seis; Jorge Mossian, palestino, casado, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve; Mauricio Musa Hassuani, sirio, soltero, domiciliado en la calle Alvarez número un mil trescientos ochenta y nueve y Platón Pamboukdjian, sirio, casado, domiciliado en la calle Andrés Arguibel número un mil cuatrocientos cincuenta y ocho, siendo todos los suscriptos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: En que los señores Carlos Ohannessian, Rodrigo Brandariz, Hrent Avakian, Jorge Mossian, Mauricio Musa Hassuani y Platón Pamboukdjian, ingresen a la sociedad premnciónada y realizándolo lo hacen con efecto retroactivo al día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, aportando cada uno de ellos la suma de un mil pesos moneda nacional en efectivo, con lo que el capital social queda elevado a la suma de pesos dos millones doscientos noventa y dos mil trescientos moneda nacional dividido en veintidós mil novecientas veintitrés cuotas de pesos cien moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Haigaz Sary: Veintiún mil quinientas sesenta y tres cuotas que representan pesos dos millones ciento cincuenta y seis mil trescientos moneda nacional; Martín Sary: un mil cuotas que representan pesos cien mil moneda nacional; Luis María Campos: Trescientas cuotas que representan pesos treinta mil moneda nacional; y diez cuotas que representan pesos un mil moneda nacional cada uno de los señores Carlos Ohannessian, Rodrigo Brandariz, Hrent Avakian, Jorge Mossian, Mauricio Musa Hassuani y Platón Pamboukdjian. — Segundo: En modificar la cláusula sexta del contrato social de referencia en cuanto se refiere a la distribución de utilidades que, con efecto retroactivo al día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital en la siguiente forma y proporción: a) De los primeros ciento cinco mil ciento ochenta pesos moneda nacional, corresponderá el veintitrés con setenta y tres por ciento al señor Carlos Ohannessian, el dieciséis cincuenta y cuatro por ciento a cada uno de los señores Rodrigo Brandariz, Hrent Avakian y Mauricio Musa Hassuani, el catorce diez por ciento al señor Jorge Mossian y el doce con cincuenta y cinco por ciento al señor Platon Pamboukdjian; b) Del remanente se acreditará el nueve por ciento en concepto de intereses al capital social de los señores Haigaz Sary, Martín Sary y Luis María Campos y el resto se distribuirá en la siguiente forma: el sesenta por ciento entre los señores Haigaz Sary, Martín Sary y Luis María Campos en proporción a sus respectivos capitales y el cuarenta por ciento por partes iguales entre los señores Carlos Ohannessian, Rodrigo Brandariz, Hrent Avakian, Jorge Mossian, Mauricio Musa Hassuani y Platon Pamboukdjian. — Tercero: Por último, acuerdan asimismo lo siguiente: a) En que, a cuenta de sus utilidades, el señor Carlos Ohannessian podrá retirar hasta la suma de pesos dos mil ochenta moneda nacional mensuales; los señores Rodrigo Brandariz, Hrent Avakian y Mauricio Musa Hassuani hasta la suma de pesos un mil cuatrocientos cincuenta moneda nacional mensuales el señor Jorge Mossian hasta la suma de pesos un mil doscientos treinta y cinco moneda nacional mensuales y el señor Platon Pamboukdjian hasta la suma de pesos un mil cien moneda nacional mensuales. — Estos retiros se debitarán en sus respectivas cuentas personales. b) En que cualquiera de los socios podrá renunciar solicitando su retiro de la sociedad, en forma fehaciente, dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio económico anual liquidándosele la porción que por capital y utilidades le correspondiere, de acuerdo a los valores nominales que surjan de los libros contables, sin derecho alguno a llave, o mayor valor de cualquiera de los rubros, con excepción del señor Haigaz Sary, cuyos derechos se siguen rigiendo por las cláusulas correspondientes del contrato social de referencia. c) En que todos los socios, reiteran haber revisado y dado entera conformidad al último balance general de la sociedad y al estado de sus cuentas al día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, reconociendo de tal manera que tanto los muebles, útiles e instalaciones de la sociedad, como asimismo la llave del negocio y las designaciones y marcas del mismo, eran y siguen siendo de exclusiva propiedad del señor Haigaz Sary, quien los pone al servicio de la sociedad, reintegrándosele todo ello automáticamente, de pleno derecho, en cualquier supuesto de disolución de la sociedad o retiro de socio. — Cuarto: Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas y disposiciones del contrato social originario identificado "ut supra" que no estén en contradicción con el presente. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley, en la ciudad y fecha al principio enunciados. — Firmado: Haigaz Sary. — Martín Sary. — Luis María Campos. — Carlos Ohannessian. — Rodrigo Brandariz — Hrent Avakian. — Jorge Mossian. — Mauricio Musa Hassuani. — Platon Pamboukdjian.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.240.— e.9|3-Nº 8.239-v.13|3|53

M. LOPEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, y por el término de cinco días, se hace saber que el señor Francisco Piriz Coelho, cede y transfiere a favor de sus otros socios, las cuotas que correspondían al cedente en la sociedad "M. LOPEZ Y CIA. S. R. L.". Efectuándose esta cesión por la suma total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Horacio Díaz, secretario.

$ 120.— e.6|3-Nº 8.193-v.12|3|53

MANUEL HIDALGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio, número dos, (Secretaría Nº 5, del Dr. Mario Lassaga), se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Reg. 334. — Fº 2.502. — Primer Testimonio. — Número Novecientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: el señor Manuel Hidalgo, casado, español; la señora Natividad Barreda de Hidalgo, española, casada, domiciliados en la calle Rincón número doscientos diez; y el señor Angel Alfredo Etchever, que firma "A. Etchever", argentino, casado, domiciliado en la calle Salta número doscientos treinta y dos; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren a este acto, por sus propios derechos, y, además, en nombre y representación de su hija, doña María del Carmen Vicenta Hidalgo, que acostumbra también a llamarse y firmar "María del Carmen Hidalgo", soltera, argentina, conforme lo acreditan con el respectivo mandato, otorgado ante mí, al folio dos mil trescientos diez y siete de este mismo Registro y protocolo, que en su matriz tengo a la vista y transcripto en sus partes pertinentes, dice así: "... En ... Buenos Aires, ... a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Ante mí, ... comparece la señorita María del Carmen Vicenta Hidalgo, que acostumbra llamarse también y firmar "María del Carmen Hidalgo", soltera, domiciliada en la calle Rincón número doscientos diez, de esta Capital, mayor de edad... y Expone: Que confiere Poder General Amplio, a favor de sus padres, don Manuel Hidalgo y doña Natividad Barreda de Hidalgo, para que en su nombre y representación, y actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen sin limitación alguna, en todo el territorio de esta República, ... los siguientes actos. — Primero: Administrar libremente todos los bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, derechos, valores, créditos y demás efectos que actualmente tenga o le pertenezcan en lo futuro, por cualquier causa, título o razón, ... Para, como una consecuencia de todo cuanto antecede, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester y se requieran para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones, que les encomienda, con los requisitos propios de su naturaleza, y las cláusulas o condiciones especiales que se les exigieren o creyeren convenientes, ... para constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades civiles, comerciales de toda clase, inclusive de responsabilidad limitada e intervenir y representarla en las que tenga constituídas o constituya, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación y representar a la otorgante en asambleas y reuniones de socios, con voz y voto ... María del Carmen Hidalgo. Tgo.: J. Luengas. Tgo.: Ercilia Y. de Pulice. Ante mí: Longinos Plaza ...". Es Copia Fiel, doy fe. Y los comparecientes Dicen: Que junto con la señorita Hidalgo, representada en este acto, por los esposos Hidalgo, son únicos y exclusivos componentes de la Sociedad establecida en esta Capital, con la denominación de "Manuel Hidalgo, Agencia de Propiedad Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al número mil doscientos cincuenta y siete, al folio doscientos seis, del libro siete, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que dicha Sociedad se constituyó por el término de cinco años, a cuyo vencimiento y automáticamente quedará prorrogada por períodos sucesivos de cincos años y con un capital social de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el señor Manuel Hidalgo y la señora Barreda de Hidalgo, seis cuotas cada uno; la señorita Hidalgo, tres cuotas; y el señor Etchever, cinco cuotas. Y los exponentes, todos por sí y los esposos Hidalgo, además, por la representación que ejercen, Agregan: Que vienen por este acto, a modificar el referido contrato de sociedad, en los siguientes términos: Primero: La Sociedad girará en lo sucesivo con la denominación de "MANUEL HIDALGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio actual, la calle Salta doscientos treinta y dos, de este Capital. — Segundo: El plazo de duración se prorroga por diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: El capital de la sociedad, se eleva a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto, íntegramente, por los socios, y se aporta en la siguiente proporción: el socio señor Hidalgo, veinte cuotas; la señora Barreda de Hidalgo, once cuotas; el señor Etchever, dieciséis cuotas, y la señorita Hidalgo, tres cuotas. La ampliación de capital, se efectúa con efecto a partir del primero de enero próximo venidero. — Cuarto: La dirección, representación y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Manuel Hidalgo, con el carácter de Gerente, con amplias facultades, en la forma y condiciones que establece el contrato de origen. En caso de ausencia o impedimento del mismo, lo reemplazará con las mismas facultades y en igual carácter, el socio señor Etchever, siendo suficiente, respecto de terceros, la sola actuación del señor Etchever, para considerar que se ha producido alguna de las causas que autorizan su actuación, sin necesidad de prueba alguna. Los Gerentes, no gozarán de sueldo o retribución especial. — Quinto: Manifiestan los otorgantes, que dejan sin efecto la asignación de sueldo que contiene el artículo quinto del contrato de origen y que dicha asignación no fué nunca aplicada ni tuvo principio de ejecución. Quedan vigentes y en todo vigor, todas las demás cláusulas y disposiciones del contrato de origen, que no hayan sido modificadas por el presente, ni se opongan al mismo. Impuestos los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifiestan aceptarla en todas sus partes, en los respectivos caracteres que invisten. Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí y los testigos, don Juan Felipe Giraldo y don Héctor Douglas Pajariño, vecinos y hábiles, doy fe. — M. Hidalgo. — Natividad B. de Hidalgo. — A. Etchever. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Fgo.: H. D. Pajariño. Ante mí: Longinos Plaza. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los Interesados, expido el presente testimonio, en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno números: dos millones cien mil trescientos quince al presente, serie L, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Enmendado: dice — contratos — Vale. Hay dos sellos. Longinos Plaza. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 8.089-v.12|3|53

ESTEBAN RISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, por la Secretaría Nº 4, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de diciembre de 1952; entre los señores: Esteban Risi, argentino, soltero, mayor de edad, libreta de enrolamiento 470.989, con domicilio en la calle Ayacucho 242, capital y don Mariano Rosés Martí, argentino, casado, mayor de edad, Cédula Identidad número 794.025, Capital Federal, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1.714, capital, ambos vecinos de esta ciudad y hábiles, de mutuo y común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes. — Primera: Entre los señores Esteban Risi y Mariano Rosés Martí, constituyen una sociedad, que girará en esta plaza bajo el rubro de: "ESTEBAN RISI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Bolívar 1141, de esta Capital. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento noventa y cinco cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas así: el socio Esteban Risi, suscribió, ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; el socio Mariano Rosés Martí, suscribió sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional que dichas cuotas han sido integradas por los socios en mercaderías, cuentas a cobrar y muebles y útiles según se detalla en el inventario adjunto y que forman parte del presente contrato; las operaciones sociales se retrotraen al 30 de abril de 1952. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la compra venta de artículos para la industria en general; importación y exportación; y podrán dedicarse a la fabricación de los mismos; pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior y exterior del país; podrá formar parte de Sociedades accidentales con terceros o formar parte de sociedades, constituídas o a constituirse ya sea aportando capitales o suscribiendo cuotas sociales o acciones. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente, pero los socios podrán pedir la disolución anticipada de la sociedad, comunicando tal determinación por telegrama colacionado que deberá enviarse seis meses antes de la terminación del ejercicio, pero no podrán hacer usos de este derecho sinó a contar del 31 de diciembre de 1956. — Quinta: El 30 de abril de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas, después de reservar un diez por ciento para el fondo de reserva legal, será distribuída entre

los socios en proporción al capital aportado, las pérdidas se dividirán en igual forma. — Sexta: Cualquiera de los socios podrán hacer uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a la misma y podrán formular protestos y protestas, registrar o inscribir marcas de fábrica y patentes de invención, representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cualquiera que sean, ante los tribunales de cualquier fuero e incluso los de trabajo; podrán otorgar poderes para el cobro ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales y en general cuantos más actos fueren menester para la mejor administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Para las operaciones bancarias en general, para fianzas o garantías en favor de terceros, para dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos como el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y demás bancos nacionales o particulares, nacionales o provinciales, privados o mixtos, creados o a crearse, comprar, vender, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, pagarés, letras y avales, retirar fondos y valores que tuviere la sociedad a su orden o a su nombre, constituir prendas y cancelarlas, renovarlas, estará solamente a cargo del socio Esteban Risi. — Séptima: En caso de fallecimiento o retiro de la firma del socio Esteban Risi, la sociedad dentro de los 30 días subsiguientes deberá proceder al cambio de la razón social, pudiendo usarse el aditamiento de sucesores de Esteban Risi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o los representantes del incapacitado, podrán optar por la continuación de la sociedad o por la separación, para este último caso se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad a fin de establecer el patrimonio de los socios y se liquidará su parte así: 20 o|o dentro de los treinta días; 40 o|o a los sesenta días; 40 o|o a los noventa días de la cuota anterior.

— Para el caso de continuación en la sociedad los herederos o representantes del incapaz deberán designar a uno sólo de ellos para que los represente en la sociedad. — Novena: En caso de pérdida del 25 % del capital social, los socios tendrán derecho a pedir la liquidación de la sociedad; pero en caso que el otro socio o socios quisiere seguir con la misma, podrá comprar las cuotas del socio que se retira al precio de balance. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, debiendo nombrarse uno por cada socio, quienes a su vez podrán designar un tercero en caso de no llegar a un acuerdo; su laudo será inapelable. — El original extendido en los sellos nacionales de veinte centavos Nros. 060.466, 060.467 y el presente, debidamente habilitado con el sellado de ley, queda en poder del socio Esteban Risi, quien deberá inscribirlo en el Registro Público de Comercio, quedando facultado expresamente para presentar los escritos necesarios y efectuar todo lo necesario. — La copia de este extendida en los sellos nacionales de veinte centavos Nros. 060.469; 060.470, y 587.526, queda en poder del socio Mariano Rosés Martí, firmándose ambos de conformidad por los socios. — Que forma parte de este contrato, el inventario firmado de conformidad por los socios, extendido en los sellos nacionales de veinte centavos extendido en los sellos números: 587.515 y 587.513, debidamente habilitados. — Esteban Risi. — Rosés. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.100-v.6|3-Nº 8.181-v.12|3|53

MIGUEL SANTARELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Miguel Arcángel Santarelli, —quien aparece en sus documentos como Miguel Santarelli—, mayor de edad, casado, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Corrientes 587, doña Dora María Angélica La Banca de Santarelli, mayor de edad, casada, inscripta en el Registro de la Ley 11.357, con reserva para la administración de sus bienes, italiana, domiciliada en la calle Corrientes 587; Ingeniero Mario Florindo Ciro Santarelli, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 587, y don Alberto Miguel Santarelli, mayor de edad, soltero, domicilindo en la calle Corrientes 587, argentino, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada que sujetan a las cláusulas que siguen: — Primera: Constitución y Nombre. — Se constituye entre los firmantes y bajo el nombre de "MIGUEL SANTARELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal continuar como sucesora la explotación del comercio de joyería y relojería que el señor Miguel Santarelli, tiene instalado en la calle Florida 360 y dedicarse a la compra-venta, comercialización, y distribución por mayor y menor de joyas, alhajas, relojes, marroquinería, platería, objetos de arte y anexos. — La Sociedad podrá igualmente dedicarse a todos los actos relacionados directa o indirectamente con su objeto social, así como dedicarse a la exportación e importación. — Podrá adquirir a título gratuito u oneroso, bienes muebles e inmuebles, los que podrá vender, fraccionar, permutar, refeccionar, hipotecar, arrendar y constituir otros derechos reales sobre toda clase de inmuebles. — Podrá contratar con todos los Bancos nacionales y extranjeros inclusive el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y realizar todos los demás actos de lícito comercio que no le estén expresamente prohibidos en el presente contrato. — Tercera: Domicilio: La Sociedad tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Florida 360, pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno, así como instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del interior o del exterior del país. — Cuarta: Término e Incorporación de nuevos Socios: Este contrato se conviene por el término de veinte años a partir de la fecha de su suscripción, pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo después del vencimiento del tercer ejercicio comercial de la Sociedad. — La denuncia deberá hacerse con efecto al fin del ejercicio comercial en curso y notificarse por telegrama colacionado, con no menos de tres meses de anticipación a los otros socios y a la Sociedad. — En caso de denuncia del contrato por alguno de los socios, los restantes tendrán prioridad sobre cualquier tercero en la adquisición de las cuotas del saliente en proporción a sus propios aportes, o en la que fijen de común acuerdo. — La forma en que se efectuará el reintegro de las cuotas y la parte de las utilidades acumuladas será resuelto en una reunión de socios especialmente citada a ese efecto, y a la que concurrirá con derecho a voto el socio saliente. — La resolución deberá tomarse por mayoría absoluta de votos y tendrá en cuenta las condiciones económicas y financieras de la Sociedad, procurando atender las prácticas y costumbres mercantiles. El monto de lo que corresponda al socio saliente se determinará por el balance ordinario de la Sociedad. — No se tomarán en cuenta valor de llave, de clientela, de marca, de denominación comercial ni ningún otro valor que no figure en el activo social. — Quinta: Capital y Cuotas Sociales: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en 2.000 cuotas, de un mil pesos moneda nacional, aportadas por los socios en la siguientes proporciones: Miguel Arcángel Santarelli, un mil seiscientas cuotas que hacen un millón seiscientos mil pesos; Dora La Banca de Santarelli, doscientas cuotas que hacen doscientos mil pesos y los señores Alberto Miguel Santarelli y Mario Florindo Ciro Santarelli, cada uno de ellos cien cuotas que hacen cien mil pesos, también para cada uno de ellos. — Los socios integran su capital, transfiriendo con efecto al 1º de noviembre de 1952, a la Sociedad el activo y pasivo del negocio que el socio Miguel Santarelli, tiene instalado en la calle Florida 360, a cuyo efecto los socios han realizado un balance especial de transferencia, todos de común acuerdo, que firmado se considera como parte integrante del presente. — A los efectos de la Ley 11.867, se han hecho las publicaciones de estilo en el Boletín Oficial y en El Noticioso y satisfecho las oposiciones. — Sexta: Dirección. Firma Social y Administración: Por el presente acto quedan designados Gerentes todos los socios señores Miguel Arcángel Santarelli, Dora La Banca de Santarelli, Alberto Miguel Santarelli y Mario Florindo Ciro Santarelli, quienes tendrán cada uno de ellos, por sí solo el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación con mandato general. Las firmas se suscribirán a continuación de estampar la denominación de la sociedad en todos los actos, operaciones y gestiones sociales. La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni darla en garantía o fianzas. Haciendo uso de la firma social en la forma precitada cada uno de los Gerentes, sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones; colocar y tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común o prenda sin desplazamiento de registro; adquirir establecimientos comerciales o industriales, constituir depósitos o valores y extraer total o parcialmente los mismos; girar en descubierto; solicitar y obtener créditos bancarios, conviniendo y aceptando sus condiciones, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, formular protestos y protestas; percibir y dar recibos y cartas de pago; abonar derechos o impuestos de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y conferir otros nuevos; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración de la sociedad.

— Podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos nacionales y extranjeros. — Es facultad privativa de los Gerentes establecer y acordar los servicios y gastos de administración; con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones. — Séptima: Deliberaciones y Acuerdos — Para la validez de toda resolución social que por las leyes no exijan la unanimidad de votos, inclusive el nombramiento y remoción de gerente, como la aprobación de balances, será necesario la mayoría absoluta de votos, computándose cada cuota capital como un voto. — En las reuniones los socios podrán hacerse representar por terceros socios o no munidos de simple carta-poder. — Octava: Actividades de los socios. — Retribuciones. — Todos los socios podrán dedicar su actividad a la sociedad. — Para los socios Miguel Arcángel Santarelli, Dora María Angélica La Banca de Santarelli y Mario Florindo Ciro Santarelli tal dedicación les es facultativa pudiéndose dedicar a la sociedad según lo estimen conveniente y en la medida de sus deseos. — El socio Gerente Alberto Miguel Santarelli deberá dedicar todo su tiempo único y exclusivamente a la sociedad. — Por el presente los Gerentes señores Miguel Arcángel Santarelli y Dora María Angélica La Banca de Santarelli quedan suficientemente autorizados a todos los efectos del Art. 14 de la ley 11.645. — Los socios Gerentes podrán retirar mensualmente, a cuenta de ganancias líquidas y realizadas, las sumas que fijen de común acuerdo. — Novena: Fallecimiento o Incapacidades. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará normalmente sin intervención de los herederos del fallecido o incapacitado hasta el primer balance general, en cuya oportunidad se determinará mediante el mismo el capital del socio fallecido y el estado general de los negocios. — En este acto intervendrán los representantes del incapacitado o fallecido quienes a tal efecto deberán unificar la representación. — Los socios sobrevivientes o capaces resolverán por mayoría absoluta de votos si se admite o no la inclusión de los herederos del socio fallecido o incapacitado con personería unificada. — Si se resolviera el reintegro de la cuota capital y ganancias, éste se hará en la forma prevista en la cláusula cuarta. — Décima: Balance. — Anualmente se practicará un balance sin perjuicio de los balances parciales que se resuelva practicar para el mejor desenvolvimiento de las actividades. El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 31 de octubre de cada año. El balance se practicará dentro de los treinta días de vencido el ejercicio y se considerará automáticamente aprobado sino fuera justificada y fehacientemente observado dentro de los diez días de su realización. — Décima Primera: Distribución de Ganancias y Pérdidas — De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social suma que quedará acreditada en una cuenta especial denominada fondo de reserva legal, y sin perjuicio de cualquiera otras reservas que los socios decidan hacer para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Miguel Arcángel Santarelli 35 %; Dora La Banca de Santarelli 15 %; Alberto Miguel Santarelli 30 % y Mario Florindo Ciro Santarelli 20 %. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Siendo propósito de los socios capitalizar la totalidad o la mayor parte de las ganancias, una vez aprobado expresa o tácitamente el balance se reunirán con el propósito de determinar si las ganancias líquidas y realizadas se distribuyen o no. Sin perjuicio de ellos los socios convienen en que todas las ganancias que excedan el 12 % serán capitalizadas. Para extraer ganancias en un porcentaje mayor al mencionado será condición la conformidad expresa de todos los socios. — Décima Segunda: Liquidación. — En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios gerentes con las mismas facultades previstas en este contrato, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima Tercera: Imprevisión, Jurisdicción, Arbitraje — En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645, y de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando cada grupo en disidencia un árbitro, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán otro árbitro para resolver el diferendo. No poniéndose de acuerdo sobre la persona del árbitro tercero éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días que empezarán a correr desde que el grupo que plantea la disidencia tome conocimiento de la designación de los árbitros del o de los otros grupos. Vencido dicho plazo las partes quedan facultadas para ocurrir directamente a la justicia. El fallo arbitral deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad, y a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o nacionalidad que no sea el de la justicia de Comercio de la Capital Federal. Esta cláusula arbitral funcionará tanto durante la vigencia del contrato como en un estado de liquidación. Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único que queda en poder de los doctores Mi-

guel Scolni y Ezequiel Lorner, a quienes se faculta para que conjunta, alternativa o indistintamente realicen todos los trámites necesarios para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — E|L. "dedicarse a la" Vale. — Sobre raspado "Diciembre" Vale. — Firmado: Miguel Santarelli; Dora La Banca de Santarelli; Alberto Santarelli; Mario Santarelli.

Buenos Aires, febrero 18 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.380.— e.6|3-Nº 8.154-v.12|3|53

ROCHDALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Sres. Jesús Vicente, español, soltero, domiciliado en la calle Lamadrid 1480, Capital Federal; Fernando Varela, argentino, casado, domiciliado Pichincha 1277, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Jesús Martín, español, soltero, domiciliado en la calle Ministro Brin 4072, Lanús, Provincia de Buenos Aires y don Lucio Bonilla, argentino, casado, domiciliado Presidente Sarmiento 1723, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen constituir sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto principal continuar con los negocios de la firma "Rochdale" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato de fecha 23 de Mayo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de Febrero de 1948, bajo el Nº 59, folio 255, libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por ende dedicarse a la fabricación y elaboración de tejidos en general, por cuenta propia o de terceros, su exportación e importación así como fabricación de cualesquiera otro productos o manufacturas afines. Como consecuencia de su giro, negocios y necesidades sociales, la sociedad podrá efectuar todas las actividades sociales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente, con el objeto principal y carácter de sus actividades, incluso adquirir y vender bienes raíces a título oneroso o gratuito. — Segundo: La sociedad continuará girando bajo la razón social de "ROCHDALE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo una duración de cinco años a contar del 23 de Mayo de 1952, fecha a la cual se retrotraen sus actividades. — Tercero: El asiento y domicilio principal de los negocios de la firma, declárase en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Lamadrid mil cuatrocientos ochenta. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos m|n. dividido en cuotas de Un mil pesos m|n. cada uno, que se encuentran totalmente cubiertas por los socios, a razón de quince cuotas cada uno, todo ello, conforme se desprende de los libros de la extinguida sociedad "Rochdale" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la presente. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios Lucio Bonilla y Fernando Varela, en forma indistinta, teniendo ambos el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, así como tampoco en fianzas de terceros, o de los mismos socios, estableciéndose terminantemente que para negocios bancarios y relaciones con estas instituciones, deberá ser necesaria la firma de ambos administradores en conjunto. Igualmente y siempre en conjunto, los socios administradores, quedan facultados para: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda, comercial, industrial, civil o agraria, o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, firmando los compromisos y escrituras pertinentes. b) constituir depósitos de dineros o valores y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) tomar dinero prestado con o sin interés, de particulares o de instituciones bancarias o comerciales, de esta y otra plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin ganancia hipotecaria, prendaria o personal. e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas. j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: La asamblea de socios distribuirá entre los asociados las tareas, trabajos y obligaciones que consideren necesarios para la mejor fabricación de los productos y marcha de los negocios sociales, contrayendo los socios la obligación de respetar, acatar y dar fiel cumplimiento a las resoluciones que con tal motivo se tomaran y especialmente dedicar toda su actividad única y exclusivamente a esta sociedad, no pudiendo dedicarse a otros negocios o industrias, ni instalar por sí o interpósita persona, negocios o industrias similares. — Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias o extraordinarias que se convocarán toda vez que la índole de aquéllos lo requieran. La asamblea se declarará constituída con un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas y obligatorias si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría salvo que se trate de modificar cláusulas del capital representado en la asamblea, de este contrato o de la venta de cuotas de capital por parte de alguno de los socios para lo cual se requerirá la conformidad de todos ellos. — Octavo: Por conformidad de todos los socios, podrá ampliarse el capital social e incluso incorporar nuevos socios a estos fines, para lo cual se requerirá la mayoría de todos los asociados. — Noveno: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldo que se harán trimestralmente. — Décimo: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se reservará el porciento legal para fondo de reserva y el remanente se distribuirá a prorrata entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital, sin perjuicio de que cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales una suma representativa y equivalente del trabajo que realicen, que se imputará a gastos generales. Esta cláusula rige también para los socios administradores, pero éstos no podrán exigir una retribución especial, ni mayor que los demás en virtud de su cargo. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. Los sucesores legales del socio muerto o incapacitado podrán optar: a) por reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato al fallecimiento, a elección de éstos; reembolso que se efectuará en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. b) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los demás socios conforme se ha establecido en el presente o a la Ley. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el giro de la sociedad o con motivo de la liquidación de la misma, será dirimida ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciándose a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo cada uno de los socios sus domicilios especiales y legales en los enunciados al principio del presente. — Trigésimo: Se deja constancia que el contrato de constitución de la primitiva firma "Rochdale" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ha citado en la cláusula primera, fué modificado por contratos de fechas 24 de diciembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Julio de 1949; inscripto bajo el número 1.065, folio 33, libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por contrato del 31 de Marzo de 1950, inscripto el 8 de agosto del mismo año, bajo el Nº 1.494, folio 446, libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por contrato del 23 de Octubre de 1951, inscripto el 4 de Enero de 1952, bajo el Nº 39, folio 179, libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por contrato del 19 de mayo de 1952, inscripto siempre en el Registro Público de Comercio, el 8 de julio del mismo año, bajo el Nº 1.596, folio 407, libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por todo lo cual se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero del año 1953. — Lucio Bonilla. — Jesús Vicente. — Fernando Varela. — Jesús Martín. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.680.— e.6|3-Nº 8.156-v.12|3|53

S. A. E. L.

SOCIEDAD ARGENTINA ELABORACION LUBRICANTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría número 4, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 273. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Carlos Alberto Acosta argentino casado, domiciliado en la calle San Juan ochocientos cuarenta y ocho; don Luis Damiani, argentino, casado, domiciliado en la calle Junta dos mil quinientos noventa y cuatro; doña Dominga Felisa Puerta de Oldano, argentina casada, domiciliada en la calle Corrientes mil doscientos treinta y uno; doña Ada Bruzzone de Pisauri, argentina, casada, domiciliada en la calle Acevedo cuatrocientos veintiséis; don Oscar Luis Pisauri argentino, soltero, domiciliado en la calle Acevedo cuatrocientos veintiséis; don Enzo Servi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Lavalle trescientos cincuenta y siete; doña Emilia Nélida Lombos de Urriza, argentina, casada; don Miguel Carlos Urriza, argentino, casado, y don Julián Urriza, argentino, soltero, estos tres últimos domiciliados en la calle Pichincha ochocientos cincuenta, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido de común acuerdo constituir una sociedad comercial bajo las siguientes condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con Objeto de dedicarse a la recuperación y elaboración de aceites lubricantes, subproductos del petróleo, subcompra y venta, siendo estas enunciaciones puramente enunciativas y no limitativas, pudiendo la Sociedad por acuerdo unánime, dedicarse a cualquier clase de actividades o negocios. — Segunda: La Sociedad girará bajo la Razón Social de S. A. E. L. (SOCIEDAD ARGENTINA ELABORACION LUBRICANTES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el Asiento Principal y Legal, de sus negocios en esta Ciudad en la calle Lavalle trescientos cincuenta y siete, planta baja, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. La elaboración del producto se efectuará en la planta que la Sociedad posee en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en la calle Centenario Uruguayo mil ochocientos sesenta y cinco. — Tercera: El término de Duración de la Sociedad será de Cinco Años a partir de la fecha, pero los efectos de este contrato se retrotraen al quince de Agosto del presente año. — Cuarta: El Capital Social, lo constituye la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas Veinticinco Cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una de las cuales suscribieron: don Carlos Alberto Acosta: treinta cuotas o sean Treinta mil pesos nacionales; don Luis Damiani, treinta y siete cuotas, o sean Treinta y siete mil pesos; doña Dominga Felisa Puerta de Oldano, quince cuotas o sean Quince mil pesos nacionales; doña Ada Bruzzone de Pisauri, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos nacionales; don Oscar Luis Pisauri, treinta y seis cuotas, o sean Treinta y seis mil pesos nacionales; don Enzo Servi, veintidós cuotas o sean Veintidós mil pesos nacionales; doña Emilia Lombos de Urriza, veinte cuotas o sean Veinte mil pesos nacionales; don Miguel Carlos Urriza, veinte cuotas o sean Veinte mil pesos nacionales, y don Julián Urriza, quince cuotas o sean Quince mil pesos nacionales. — El capital ha sido totalmente integrado por los socios y está invertido en muebles útiles, maquinarias y materias primas, según balance e inventario practicado y firmado por todos los socios. — Quinta: En caso de aumentarse el capital social deberán ofrecerse las nuevas cuotas a los socios quienes podrán suscribirlas en proporción al capital aportado, si todos aceptan el ofrecimiento y solamente en el caso de no tomarlas éstos, podrá admitirse nuevos socios, siempre por aceptación unánime. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios don Oscar Luis Pisauri y Enzo Servi, y del señor Eduardo Luis Damiani, a quienes se les nombra Gerentes y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, quedándoles prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a objeto de la Sociedad o en asuntos personales o fianzas en favor de terceros. — La firma será empleada así: "S. A. E. L., Sociedad Argentina Elaboración Lubricantes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a continuación la firma del gerente que intervenga. — Séptima: Los gerentes tienen todas las Facultades para obrar en nombre de la Sociedad, ejercitando todos los actos propios de la administración. — Podrán vender, comprar, ceder, transferir o de cualquier otro modo enajenar y adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, papeles de uso y giro en el comercio, solicitar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, ya sea de particulares o de instituciones bancarias, incluídos el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino Hipotecario Nacional, sus agencias y sucursales. — Podrán también abrir cuentas corrientes en Instituciones bancarias oficiales o particulares, depositar en ellas sumas de dinero, girar sobre dichas cuentas contra fondos depositados o en descubierto, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, representar a la Sociedad en todo asunto judicial como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir todo lo que se adeudare, transar todo asunto o cuestión, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Esta enumeración de facultades es a título de ejemplo y no limitativa. — Octava: En caso de que sea necesaria, la remoción de alguno de los gerentes será necesario los dos tercios de votos. — Novena: Semestralmente y a partir del treinta y uno del corriente mes se efectuará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometidas a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. — Los balances no observados después de los treinta días quedarán automáticamente aprobados. — Décima: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta llegar al Diez por ciento del capital social y el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. En la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso el haber que le correspondiera al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios; asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la adquiescencia de los demás socios. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la Sociedad y en cualquiera circunstancia, estará a cargo de las personas que en el momento de producirse desempeñen las funciones de Gerentes. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la in-

terpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte y el fallo dictado por la mayoría será inapelable y cumplido en todas las partes, obligándose los socios a no concurrir a los Tribunales Ordinarios para definir sus cuestiones puramente sociales. — Décima Cuarta: Todo lo que no esté previsto en este contrato se completará por la aplicación de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Civil. — Bajo las Cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad referida, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron cada uno como acostumbran ha hacerlo en mi presencia y la de los testigos, don Vicente F. López Imaz y don Horacio González Monasterio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Carlos Acosta. — Luis Damiani. Dominga F. P. de Oldano. — Oscar L. Pisauri. — Ada B. de Pisauri. — Miguel C. Urriza. — Enzo Servi. — Emilia N. L. de Urriza. — Julián Urriza. — H. G. Monasterio. — Vicente F. López Imaz. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Antonio Albo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "S. A. E. L. (Sociedad Argentina Elaboración Lubricantes), Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento ochenta y dos mil doscientos sesenta y nueve, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.480.— e.6|3-Nº 8.155-v.12|3|53

PULLMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Bernardo Herbstein, polaco, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Rivadavia ochocientos ochenta y dos, piso tercero, departamento "H"; David Herbstein, argentino, casado, domiciliado en la provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro, calle Domingo Repetto mil doscientos sesenta y siete; Julio Marco Herbstein, que firma "J. Herbstein", argentino, casado, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Larrea mil cincuenta y ocho, piso primero, departamento "B"; Margarita Herbstein de Hojvat, argentina, casada, domiciliada en la provincia de Buenos Aires, en la calle doce entre cinco y siete del Barrio Faro Punta Mogotes de la ciudad de Mar del Plata; y Berta Herbstein de Lijtmaer, argentina, casada, domiciliada en la Capital Federal, en la calle Ayacucho mil ochocientos veintidós, piso sexto, todos mayores de edad y hábiles, convienen por el presente transformar en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad comercial colectiva que los dos primeros tienen constituída e incorporar como nuevos socios a los tres últimos. La sociedad comercial colectiva de referencia está constituída por los señores Bernardo Herbstein y David Herbstein como únicos socios componentes de la misma, bajo la razón social de "B. Herbstein e Hijo" y con la denominación de "Fábrica Argentina de Paraguas y Pullman Fusionadas o "Pullman-Fap", establecida en esta Capital para la explotación del ramo de importación y fabricación y venta al por mayor y menor de paraguas y artículos afines, artículos de cuero y de viaje, y cualquier otra operación derivada o atingente al precitado objeto, cuyo contrato, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres, se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos setenta y nueve, al folio noventa del Libro cuarenta y seis de Contratos Privados. La nueva sociedad funcionará con efecto retroactivo al veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres y de acuerdo con las siguientes disposiciones y las específicas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: Nombre: La sociedad girará bajo el nombre de "PULLMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, en la calle Esmeralda trescientos veintiuno, o en el lugar que decidan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o apoderados dentro o fuera de la República. — Artículo Segundo. Objeto: La sociedad tendrá por objeto los negocios en el ramo de importación y fabricación y venta al por mayor y menor de paraguas y artículos afines, artículos de cuero y de viaje y cualquier otra operación derivada o atingente al precitado objeto, continuando la explotación de los establecimientos actualmente existentes situados en esta ciudad, en las calles Esmeralda trescientos veintiuno, Cangallo quinientos cincuenta y uno y Rivadavia ochocientos ochenta y ocho, bajo la enseña comercial y designación de "Pullman". — Artículo Tercero. Capital: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Bernardo Herbstein cuatrocientas cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos; el señor David Herbstein ochocientas cuotas, que representan ochocientos mil pesos; el señor Julio Marco Herbstein cuatrocientas cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos; la señora Margarita Herbstein de Hojvat doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos y la señora Berta Herbstein de Lijtmaer doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos. Las cuotas de los señores Bernardo Herbstein y David Herbstein quedan totalmente integradas con el rubro capital que por mayor valor tienen y les corresponde a cada uno de ellos en la sociedad comercial colectiva "B. Herbstein e Hijo", que por el presente documento se transforma en sociedad de Responsabilidad Limitada, según surge del Balance Inventario de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que se acompaña y consta en los libros rubricados de dicha sociedad "B. Herbstein e Hijo". Las cuotas que suscribe el socio señor Julio Marco Herbstein quedan integradas en la siguiente forma: doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, con igual importe que pasa a ser capital, del saldo a su favor que por mayor cantidad tiene en cuenta corriente en la mencionada sociedad "B. Herbstein e Hijo", según consta en el referido Balance-Inventario y en los libros rubricados de la misma, y las doscientas cuotas restantes las integrará a medida que el giro de los negocios lo requiera y lo decidan los demás socios. Las cuotas que suscriben las socias señoras Margarita Herbstein de Hojvat y Berta Herbstein de Lijtmaer quedan integradas en la siguiente forma: cien cuotas cada una de dichas socias con la suma de cien mil pesos moneda nacional cada una, importes que pasan a ser capital, del saldo a su favor que por mayor cantidad tiene cada una de ellas en la indicada sociedad "B. Herbstein e Hijo" en cuenta corriente, como consta en los libros de la misma y en el mencionado Balance-Inventario, y las cien cuotas restantes serán integradas por cada una de las referidas socias a medida que el giro de los negocios lo requiera y lo decidan los demás socios. — Artículo Cuarto. Plazo: El plazo de duración de esta sociedad será de treinta años a contar de la fecha. En caso de transferencia de cuotas los socios tendrán recíprocamente preferencia para la adquisición con respecto a terceros, y el pago al socio saliente se hará en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas mediante pagarés otorgados por la sociedad, con más el interés anual igual al bancario vigente. Durante los primeros cinco años del plazo de este contrato ningún socio podrá transferir sus cuotas. — Artículo Quinto. Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad para todos los efectos jurídicos y sociales estará a cargo de los socios señores Bernardo Herbstein, David Herbstein y Julio Marco Herbstein, a quienes se designa en este acto gerentes de la sociedad, con todas las facultades indicadas en este contrato y las que surjan de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y podrán representar a la sociedad y hacer uso de la firma social conjunta, alternativa o separadamente, estándoles prohibido emplearla en fianzas, o garantías o recomendaciones a instituciones bancarias o en cualquier operación extraña al objeto de la sociedad. Los gerentes tendrán asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad, con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren necesarios en representación de la sociedad, incluyéndose todos aquellos para los cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio exigen poder especial, a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes, promover querellas, comprar o vender todo género de bienes, arrendar o gravar con cualquier derecho real los bienes de la sociedad, contraer u otorgar todo género de préstamos, con o sin garantía real o personal, con toda clase de personas, sociedades e instituciones y bancos, y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando expresamente las disposiciones de sus Cartas Orgánicas y Reglamentos. — Artículo Sexto. Balances: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general. — Artículo Séptimo. Distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades realizadas y líquidas determinadas conforme al artículo anterior, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y una vez separada la suma necesaria para abonar el interés fijo del seis por ciento anual al capital aportado por el socio Sr. Bernardo Herbstein, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: seis y medio por ciento al señor Bernardo Herbstein, cincuenta y uno y medio por ciento al señor David Herbstein, veinticuatro por ciento al señor Julio Marco Herbstein, nueve por ciento a la señora Margarita Herbstein de Hojvat y nueve por ciento a la señora Berta Herbstein de Lijtmaer. De existir pérdidas, ellas se soportarán en la misma proporción. Los socios señores David Herbstein y Julio Marco Herbstein gozarán además de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, cuyos importes se imputarán a gastos generales de la sociedad. — Artículo Octavo. Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la determinación del haber que le corresponde en la sociedad y su pago se efectuará conforme a lo establecido en la cláusula siguiente. Los herederos del socio fallecido o incapaz deberán manifestar dentro del término de noventa días de ser requeridos si aceptan incorporarse a la sociedad en reemplazo del fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Artículo Noveno. Devolución de Capital: En todos los casos en que la sociedad sin entrar en liquidación deba devolver una cuota de capital, ésta, así como las reservas, serán establecidas de acuerdo con el último balance al que se adicionará o sustraerá una parte proporcional de las ganancias o pérdidas del ejercicio en curso, cerrado que sea el mismo, a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. La reintegración del haber del socio fallecido o incapaz, más o menos el saldo de su cuenta particular, se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado o en cuotas semestrales iguales y sucesivas del veinticinco por ciento cada una, devengando los saldos un interés anual del seis por ciento. — Artículo Décimo. Liquidación: La liquidación de la sociedad será llevada a cabo por los gerentes o por las personas que de común acuerdo decidan los socios. — Artículo Décimo Primero. Transformación: De común acuerdo, durante la vigencia de este contrato o al término del mismo, los socios podrán decidir la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, por acciones o en sociedad anónima. — Artículo Décimo Segundo. Arbitraje: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será sometida a la decisión inapelable de un tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte, cuyos árbitros a su vez, antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de la mayoría será inapelable. Cuando fuere indispensable la intervención de la justicia, los firmantes quedan desde ya sometidos al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón del domicilio. — Conformes. firman en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, quedando a cargo de cualquiera de los gerentes o de las personas que los mismos designen la realización de los trámites de inscripción. — (Enmendado: "por", "veintiocho" "que", "Inventario", "de", "socias", "recíprocamente", "de", "Devolución", todo vale. — Testado: "e", no vale). — B. Herbstein. — D. Herbstein. — J. Herbstein. — Margarita H. de Hojvat. — Berta H. de Lijtmaer.

Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.100.— e.6|3-Nº 8.159-v.12|3|53

RESTAURANT Y BAR TOSCANIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Agustín Pellegrini, casado, argentino; Hermindo Della Maggiore, que firma Ermindo Della Maggiore, casado, italiano; Dary Della Maggiore, casado, italiano, que firma "D. Della Maggiore"; Oscar Lorenzo Francisco Obiglio, casado, argentino, que firma "O. Obiglio"; Rosa Pellegrini de Della Maggiore, casada, argentina, que firma "Rosa P. de Della Maggiore"; Alcira Antonia Purchetto de Pellegrini, casada, argentina, que firma "Alcira A. P. de Pellegrini"; Juan Pellegrini, casado, argentino; todos mayores de edad; Valentín Della Maggiore, argentino, soltero y Dora Atilia Pellegrini, argentina, soltera, que firma "Dora A. Pellegrini", ambos menores de edad de diez y nueve y diez y ocho años respectivamente, debidamente autorizados para este acto, todos domiciliados en la calle Brasil número mil cincuenta y cuatro de esta Ciudad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RESTAURANT Y BAR TOSCANIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en esta Capital Federal, actualmente en el local calle Brasil número 1054 y Bernardo de Irigoyen número 1629, pudiendo abrir sucursales y filiales en cualquier punto del territorio de la república. — Segunda: La sociedad tiene por principal objeto la explotación del negocio de restaurant, bar y afines; la producción, industrialización y comercialización de los productos relativos a ese ramo; importación y exportación y toda otra operación que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y cualquiera otra operación comercial lícita que por unanimidad se resuelva realizar. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y quedará renovado automáticamente por igual período si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, haciéndolo con una anticipación de sesenta días a la fecha de la expiración del período. — El socio en tal caso deberá comunicar su decisión por intermedio de telegrama colacionado a los demás socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Diez Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Un mil cien cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: trescientas cincuenta cuotas don Agustín Pellegrini; trescientas cincuenta cuotas don Hermindo Della Maggiore; cincuenta cuotas don Dary Della Maggiore; cincuenta cuotas don Oscar Lorenzo Francisco Obiglio; cincuenta cuotas don Valentín Della Maggiore; cincuenta cuotas doña Dora Atilia Pellegrini; cincuenta cuotas don Juan Pellegrini; setenta y cinco cuotas doña Rosa Pellegrini de Della Maggiore y setenta y cinco cuotas doña Alcira Antonia Purchetto de Pellegrini, totalmen-

te integradas con el valor de los muebles, útiles y mercaderías que resultan del balance e inventario practicado de común acuerdo por las partes y que firmado por separado se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinta: El capital social podrá ampliarse hasta la suma de Trescientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, en cuyo caso los aportes se efectuarán entre los socios en la siguiente proporción: hasta noventa y cinco mil pesos de igual moneda, cada uno de los socios don Agustín Pellegrini y don Hermindo Della Maggiore; hasta diez mil pesos cada uno de los socios señores Dary Della Maggiore, Oscar Lorenzo Francisco Obiglio, Valentín Della Maggiore, Dora Atilia Pellegrini y Juan Pellegrini, y hasta quince mil pesos cada uno de los socios señoras Rosa Pellegrini de Della Maggiore y Alcira Antonia Purchetto de Pellegrini. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios señores Agustín Pellegrini y Hermindo Della Maggiore, que quedan designados gerentes de la misma, con las más amplias facultades en el uso de la firma social adoptada, con la prohibición de usarla para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad y mucho menos para afianzar operaciones suyas personales ni de terceros. — El mandato para administrar comprende además de los negocios objeto de la sociedad, todo acto y demás operaciones que permite la ley a las personas capaces. — Séptima: En caso de ausencia de los señores Agustín Pellegrini y Hermindo Della Maggiore, la dirección y administración de la sociedad estará en forma conjunta a cargo de los señores Juan Pellegrini y Dary Della Maggiore, quienes a esos efectos quedan designados socios gerentes. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas, rubricado, en el cual se asentarán las notificaciones, deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos, mediante citación dirigida a los otros socios, con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles, al domicilio consignado en este contrato, que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. — La notificación del balance a que se refiere la cláusula siguiente, no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de actas. — Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos diez y ocho y diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimasen conveniente practicar. — Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital, y un fondo de reserva técnico y facultativo que la asamblea resuelva para cumplimiento de las leyes sociales, las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas en su caso, serán soportadas por los socios en igual proporción. — El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los quince días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el libro de actas, que se estimará como suficiente notificación. — El balance se reputará aceptado por el socio respectivo y aprobado por la sociedad, una vez que haya sido aceptado por la mayoría de cuotas de capital. — Décima: En cualquier momento que se comprobase una pérdida que alcance al veinte por ciento del capital durante dos ejercicios consecutivos cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad, la que comenzará a hacerse efectiva al cierre del ejercicio, siendo liquidadores los socios gerentes don Agustín Pellegrini y don Hermindo Della Maggiore. —Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, sus herederos o representante legal, podrán optar en continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación, o en su defecto retirarse de la misma, debiendo en ambos casos comunicar a la sociedad en forma fehaciente su decisión dentro de los sesenta días de producido el deceso o incapacidad del socio. — Si optaren por el retiro, los herederos del socio fallecido o incapacitado, la sociedad abonará a éstos la parte que en concepto de capital y utilidades correspondiera al causante, según balance que se practicará a tal efecto en la siguiente forma: el veinte por ciento dentro de los sesenta días de practicado dicho balance y el ochenta por ciento restante en veinticuatro cuotas mensuales, con más el seis por ciento de interés anual pagaderos junto con cada cuota. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, sea durante la vigencia de este contrato, como al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidos, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en divergencia. — Los arbitradores así nombrados designarán un tercero, para con él constituir tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — De conformidad se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: Oscar, resuelva, Purchetto, se. Enmendado: técnico, pertinente, del, causante, así, todo vale. — Sobre raspado: Purchetto, Purchetto, resuelva, vale. — Interlineado: que firma Ermindo Della Maggiore, vale. — Sobre raspado: veintiocho, vale. — Buenos Aires, febrero 26 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.580.— e.6|3-Nº 8.157-v.12|3|53

CAMPOFLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Valentín Kemény, húngaro, casado, con domicilio en la calle Bauness dos mil doscientos sesenta y cuatro; el señor Federico Haas, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Canning dos mil seiscientos sesenta y nueve, Quinto Piso, A, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Primero: La sociedad se denominará "CAMPOFLOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Costa Rica cinco mil ochocientos veinte y tres de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de semillas de todas las especies y variedades al por mayor y menor, de producción propia, importación y exportación de semillas, compra y venta de artículos utilizados en las tareas del agro. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma; el señor Valentín Kemény, sesenta y cinco cuotas por valor de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Federico Haas treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Los socios aportan sus cuotas en la siguiente forma: El señor Valentín Kemény cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y veinte y cinco cuotas o sean Veinte y cinco mil pesos moneda nacional en mercaderías. El señor Federico Haas quince cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional en mercaderías. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres y transcurrido este lapso, ambos socios estarán facultados de rescindir el contrato, debiendo notificar esa su voluntad por medio de un telegrama colacionado con seis meses de antelación al vencimiento del contrato. El socio renunciante estará obligado a ofrecer para transferir sus cuotas a favor de los otros socios componentes de la sociedad o de persona designada para tal fin por estos últimos, si así lo requieren. Si al socio rescindente no puede llegar a un acuerdo con el otro socio respecto a la transferencia de sus cuotas capital, puede ceder sus cuotas a cualquier otra persona. Si los socios no rescinden del contrato, el mismo continuará automáticamente por cinco años más. — Quinto: La Gerencia estará a cargo del señor Valentín Kemény y del señor Federico Haas. Los Gerentes tienen las más amplias facultades para la representación y dirección de la sociedad con la sola limitación de que no podrán comprometerla en fianzas a favor de terceros o prestaciones a título gratuito. La correspondencia normal y cheques para depositar serán firmados por uno solo de los gerentes. Para emitir cheques, hacer trámites ante autoridades y bancos oficiales y particulares, serán necesarias las firmas de los dos gerentes. — Sexto: El ejercicio económico será desde el primero al treinta y uno de diciembre de cada año, efectuándose un Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir un diez por ciento (diez por ciento) del capital social, de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: el señor Valentín Kemény recibirá el cuarenta y dos por ciento y el señor Federico Haas el cincuenta y ocho por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Salvo mutuo acuerdo de los socios, éstos pueden retirar a cuenta de utilidades durante el transcurso del año, importes correspondientes a las ganancias líquidas y realizadas, no pudiendo en ningún caso ser mayor al ochenta por ciento de las mismas. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus funciones con el otro socio y con los herederos del socio difunto. Si los herederos no están de acuerdo con estos derechos, pueden pedir a la sociedad el importe correspondiente a sus partes con tres meses de anticipación, debiendo unificar su representación para intervenir en o tratar con la sociedad. Si entre los socios y herederos no se llega a un acuerdo, éstos pueden ceder sus cuotas a cualquier otra persona. — Noveno: En el caso de liquidación de la sociedad, los socios serán sus liquidadores. — Décimo: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal a pedido de la parte activa. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En el caso de disconformidad sobre la persona del tercero arbitrador, éste será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. En prueba de conformidad, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: Valentín Kemény. — Federico Haas. — Buenos Aires, marzo 2 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.240.— e.6|3-Nº 8.165-v.12|3|53

ARAZATI

Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, entre Raúl Argentino Molina, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Maipú 231 de la Capital Federal; don Adolfo Rafael Mollón, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Congreso 3697, de la Capital Federal y don Gastón Pedro Aquilino Barreneche, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 830 de esta Capital, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Se constituye entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la comercialización e industrialización de cualquier artículo del país o del extranjero y a operaciones inmobiliarias, quedando expresamente entendido que para estos fines la Sociedad podrá realizar todos los actos aceptados por la ley, incluso los mencionados artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos pertinentes, y, entre ellos, importar y exportar, actuar como representante, comisionista o mandataria y operar con Bancos oficiales y particulares, incluso los de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de conformidad a sus cartas orgánicas y reglamentos, tomando dinero prestado a intereses, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto, etc. Lo expresado precedentemente es meramente enunciativo y no limitativo, pudiendo, en general, celebrar la Sociedad todos los actos o contratos que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo o puedan convenirle. — Segundo: La sociedad se denominará ARAZATI, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará radicado en la Capital Federal, sin perjuicio de que sus autoridades puedan establecer domicilios especiales, sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años sin perjuicio de que los socios puedan resolver su disolución anticipada en cualquier momento. — Cuarto: el Capital Social es de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince cuotas iguales de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Se halla suscripto íntegramente por los tres socios en partes iguales a razón de cinco cuotas cada uno o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. En este momento es integrado por cada uno de los socios el cincuenta por ciento en dinero efectivo comprometiéndose hacerlo con el remanente a medida que los negocios así lo requieran. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar en forma separada, alternada e indistintamente como socios gerentes, con el uso de la firma social y con las más amplias facultades, inclusive las mencionadas en los artículos dieciséis de la ley once mil seiscientos ocho del Código de Comercio y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en los incisos pertinentes. — Sexto: Los socios convienen en autorizarse recíprocamente para realizar operaciones por cuenta propia o participar en otras sociedades constituídas o que se constituyan en el futuro, aun cuando se relacionen con el objeto social. — Séptimo: El ejercicio económico comenzará el primero de julio de cada año y finalizará el treinta de junio del inmediato siguiente. En esta fecha se practicará el Inventario, Balance General y la Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Si practicado un balance no fuera observado por los socios dentro de los sesenta días de asentado en la contabilidad se dará por aprobado. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, previas las amortizaciones, previsiones y reserva legal, serán distribuídas en proporción al capital suscripto e integrado por cada socio. En caso de pérdida se sobreentiende que las mismas se soportarán en la misma proporción y hasta el límite del capital social. — Octavo: Todos los acuerdos y decisión de los socios sin excepción alguna serán tomadas por mayoría de cuotas. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, continuando con sus operaciones hasta el vencimiento de su término. Ocurrido el fallecimiento se practicará un Balance e Inventario General a la fecha del deceso y el haber que ello arroje se entregará al cónyuge y|o herederos. Las cuotas pertenecientes al socio causante podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, en proporción a su Capital o por alguno de ellos, con la conformidad de los otros. — Décimo: De llegarse a la liquidación de la Sociedad, los socios tendrán preferencia sobre los terceros a igualdad de precio y condicio-

nes, para la compra de los bienes. La partición se efectuará tomando como base el balance que deberá practicarse a tal efecto, adjudicándose cada socio la parte que le corresponda en proporción al capital suscripto e integrado. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut supra. Sobrerraspados: "fines", "seiscientos", "amortiza ciones", "preferencia". Entrelíneas: "separada". Todo vale. — G. P. A. Barreneche. — R. A. Molina. — A. R. Mollón. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 920.— e.6|3-Nº 8.146-v.12|3|53

BAGLIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Francisco Ludovico Jorge Baglieri y las señoras Elena Baglieri de Caldarelli y Georgina Baglieri de Paluselli, en su carácter de la totalidad de los socios de la Sociedad "BAGLIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en la Capital Federal, actualmente en la calle Caseros número dos mil ciento setenta y seis, constituída por contrato privado fechado veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos veintisiete, al folio trescientos noventa y seis del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo y por unanimidad resuelven dejar constancia de lo siguiente: Primera: Que de común acuerdo y por unanimidad, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, según consta en los respectivos libros rubricados, ampliaron en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el Capital Social de dicha Sociedad, integrándolo con partes de los saldos acreedores suficientes que arrojaban las siguientes cuentas: Francisco Ludovico Jorge Baglieri, Particular, Once Mil Pesos; Elena Baglieri de Caldarelli, Cien Mil Pesos; y Georgina Baglieri de Paluselli, Ochenta y Nueve Mil Pesos. Que por tanto, a cada socio le corresponde al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, como también al momento actual, lo siguiente: Doscientos Cincuenta y Un Mil Pesos al señor Francisco Ludovico Jorge Baglieri; Ciento Treinta Mil Pesos a la socia Elena Baglieri de Caldarelli; y Ciento Diez y Nueve Mil Pesos a la socia Georgina Baglieri de Paluselli, resultando consecuentemente un Capital Social de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una. — Segunda: Que de común acuerdo y por unanimidad se modifican, del contrato mencionado de fecha veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno, los pertinentes artículos, de acuerdo con lo siguiente: a) Se acepta la renuncia presentada oportunamente por el gerente señor Arturo Roberto Giannattasio, a contar del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, inclusive; nombrándose en su reemplazo, con las mismas facultades, en el carácter de subgerentes para obrar en forma conjunta incluso en el uso de la firma social, a las socias Elena Baglieri de Caldarelli y Georgina Baglieri de Paluselli, quienes no recibirán remuneración alguna por tales funciones, como no las han recibido anteriormente por ninguna otra función en la Sociedad, según Actas: Número dos del treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos y Número tres del veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y dos registrada oportunamente en el libro respectivo, rubricado. — b) El socio Francisco Ludovico Jorge Baglieri continuará como gerente, con una remuneración mensual, imputada a Gastos de la Sociedad, de dos mil pesos moneda nacional, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres inclusive. — c) Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad, antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo para ello, en caso de hacerlo, comunicarlo en forma documentada a la Sociedad, con seis meses de anticipación como mínimo. — d) Que salvo los casos de unanimidad ya determinados y no modificados, bastará la simple mayoría absoluta de votos computados por cuotas de capital, para: Fijar los retiros de los socios con cargo a sus respectivas cuentas particulares; la aprobación de todo lo actuado por la Sociedad, inclusive la de los Inventarios y Balances Generales Anuales correspondientes; y para la disolución anticipada, de la Sociedad, modificación de capital social y remoción y nombramiento de gerentes y subgerentes. — e) Que en caso de liquidación, en cualquiera de sus casos, la misma se realizará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio actuando como liquidador único el señor Francisco Ludovico Jorge Baglieri y a falta de éste, actuarán en forma conjunta como liquidadoras las socias Elena Baglieri de Caldarelli y Georgina Baglieri de Paluselli, o las personas que éstas conjuntamente designen. — f) Que en caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Francisco Ludovico Baglieri, las otras socias Elena Baglieri de Caldarelli y Georgina Baglieri de Paluselli, podrán adquirir la parte del mismo abonándole su parte como máximo, en treinta cuotas mensuales iguales y sucesivas con un interés del cinco por ciento anual cada una, en base al balance general practicado al efecto contados desde los seis meses de la fecha de este balance o liquidar la Sociedad, si ellas así lo desearen. — g) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de las socias Elena Baglieri de Caldarelli o Georgina Baglieri de Paluselli, su parte será prorrateada en proporción a sus cuotas de capital, entre el socio Francisco Ludovico Jorge Baglieri y la otra socia que quedare, abonándose la misma como máximo en treinta cuotas iguales y consecutivas con un interés del cinco por ciento anual cada una, a contar de los seis meses, en base al balance general practicado al efecto contados desde esta fecha. Y h) Que para el caso de retiro anticipado del Sr. Francisco Ludovico Jorge Baglieri, sin disolver la Sociedad, regirá el punto f) de la cláusula Segunda del presente contrato; y para el caso de retiro anticipado de las otras socias, sin disolver la Sociedad, regirá el punto g) de la cláusula Segunda de este contrato. — Tercera: Que quedan vigentes todas las otras cláusulas del citado contrato del veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno que no han sido modificadas expresamente por el presente contrato. — Cuarta: Que cualquiera de los socios, o la persona que ellos conjunta o individualmente designen, queda autorizada para tramitar la inscripción del presente contrato. — Leído que fué este contrato por todos y cada uno de los socios nombrados, ratifican por unanimidad todo su contenido, firmando en prueba de ratificación y de conformidad, en este único ejemplar, como lo hacen corrientemente, en Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: L. Baglieri. — E. B. de Caldarelli. — G. B. de Paluselli.

Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.160.— e.6|3-Nº 8.216-v.12|3|53

COMETAR

COMPAÑIA METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñón, con fecha 16 de diciembre de 1952, ha sido designado Gerente de la sociedad "COMETAR", COMPAÑIA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Enrique Mazzini. — Buenos Aires, febrero 26 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80. — e.6|3-Nº 8.170-v.12|3|53

PRODUCTOS ARAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel y por Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Por escritura pasada ante el escribano B. Raúl Goyenechea el 29 de noviembre de 1952 Enrique José García transfirió a Antonio García Fernández con efecto retroactivo al 30 de julio de 1952 las dos cuotas que tenía de capital en PRODUCTOS ARAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando separado de la sociedad e incorporado el cesionario. — Por la misma escritura se aumentó el capital en cuatrocientos veinte mil pesos, quedando fijado en quinientos setenta mil pesos, dividido en noventa y cinco cuotas de seis mil pesos cada una, todo con efecto retroactivo al 31 de julio de 1952. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 180.— e.6|3-Nº 8.182-v.12|3|53

LOS ROBLES DE LA SIERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor don Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el veinte de septiembre de 1952, ante el Escribano don Horacio A. Robredo Albarracín, el señor don Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano, ha cedido al señor Ernesto Greenleaf Oilley Hernández, las cuotas que tenía en la sociedad "LOS ROBLES DE LA SIERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su domicilio en la calle 25 de Mayo 195. — Buenos Aires, febrero 26 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.6|3-Nº 8.141-v.12|3|53

PARAFINA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 24 de noviembre de 1952, pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, los componentes de la sociedad "S. P. A.", Subproductos Petrolíferos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar el nombre de la sociedad y en tal virtud la cláusula primera y además las cláusulas cuarta y quinta de su contrato social y agregar la décima quinta, las que en lo sucesivo quedarán redactadas así: — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de: "PARAFINA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los señores José Fera, Dito de Speluzzi, Nicolás Zervino, Rafael Enrique Stile, Gualberto Coquet, Sebastián Soler, Alejandro Manole, María Catanesco de Manole, Lino Manole, Miguel Andrés Catanesco, Andrés Trillas y Arístides Ernesto Durantes. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil, pudiendo ser prorrogado o disminuído por la voluntad de las tres cuartas partes de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de: Veinte y Un Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil ciento cincuenta cuotas de diez mil pesos nacionales cada una, que pertenecen a los socios, de acuerdo con lo que expresa a continuación: José Fera, ciento veinte y nueve cuotas; Dito de Speluzzi, ciento veinte y nueve cuotas; Nicolás Zervino, ciento veinte y nueve cuotas; Rafael Enrique Stile, ciento veinte y nueve cuotas; Gualberto Coquet, ciento veinte y nueve cuotas; Sebastián Soler, ciento veinte y nueve cuotas; Alejandro Manole, ciento veinte y nueve cuotas; Dino Manole, ciento veinte y nueve cuotas; María Catanesco de Manole, ciento veinte y nueve cuotas; Miguel Andrés Catanesco, ciento veinte y nueve cuotas; Andrés Trillas, cuatrocientos treinta cuotas, y Arístides Ernesto Durante, cuatrocientos treinta cuotas. — El capital social totalmente integrado está representado por los bienes de la Sociedad, de acuerdo con lo que ilustra el balance respectivo, firmado por los socios. — El capital no podrá ser modificado sin la unanimidad de todos los socios. — Décima Quinta: Por decisión unánime de los socios, esta Sociedad podrá ser transformada en cualquier otro tipo de Sociedad. — Buenos Aires, 24 febrero de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.151-v.12|3|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a diez y seis días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos Ivo Della Noce, Javier Cuñado, José Severo Petrolo y Juan Carlos Teillagorri, los tres primeros por sí y el último en representación de "Sociedad Anónima, Compañía Industrial y Mercantil Filizola Cimfa", únicos integrantes de "Compañía Industrial de Máquinas, S. R. L. Cim", convienen reformar el contrato social vigente de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, sustituyendo la cláusula primera del mismo por la siguiente: "Primera: Girará bajo el nombre de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en Buenos Aires, calle Paraguay cuatro mil cuatrocientos diez y ocho o el que en adelante se fije". — Hecho en los ejemplares de ley firman: Ivo Della Noce. — Javier Cuñado. — José Severo Petrolo. — Juan Carlos Teillagorri. — Edo. "Juan L. Páez". Vale.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.6|3-Nº 8.178-v.12|3|53

CONTROLTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis días del mes de febrero de 1953, don Nicolás José Portas y don Juan Alfredo Mario Portas, con domicilio en Corvalán 105, únicos socios de "Contralor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acuerdan modificar la cláusula 1ª, la que quedará redactada en la siguiente forma: "1ª): La sociedad girará bajo la denominación de "CONTROLTEX, S. R. L.", tendrá su domicilio en esta Ciudad, hoy en la calle Corvalán 105 y podrá establecer sucursales o cualesquiera especie de representación social en cualesquiera parte del país o del extranjero". — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho firman este solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. E|L.: "a derecho". — Vale. — N. J. Portas. — Juan A. M. Portas.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1953 — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.6|3-Nº 8.169-v.12|3|53

MACO ALGODON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado número 2, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis días de febrero de 1953 don Angel Eduardo Miranda Gallino y don Máximo Wolf, con domicilio en Viamonte 759, piso 6º, en su carácter de únicos socios de MACO ALGODON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en Registro Público de Comercio el 6 de octubre de 1949, bajo el número 1974, al folio 93 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan modificar la cláusula 7ª, la que quedará redactada en la siguiente forma: "7ª: Los socios, actuando como gerentes, tendrán: junta, separada o alternativamente, individual e indistintamente, el uso de la firma social con las más amplias facultades incluso las enumeradas en el presente contrato y todas aquellas que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se realicen según el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros". — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho firman este solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. E. Miranda Gallino. — M. Wolf.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1953 — Mario Lassaga, secretario.

$ 260.— e.6|3-Nº 8.168-v.12|3|53

DON PEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 3 de diciembre de 1952 pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, don Rodolfo D'Agnese, cede y transfiere a favor de doña Dolores de Nicolás de Scala, casada en primeras nupcias con don José Scala, domiciliada en la calle Tacuarí 302, Sesenta cuotas por capital valor de $ 300 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "DON PEPE", SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', realizándose esta venta por la suma de $ 30.000 m|n. Sjraspado: ''Don'', vale. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160. — e.6|3-Nº 8.135-v.12|3|53

CASA GIANELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado número dos secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 22 de diciembre de 1952 otorgada ante el escribano don Horacio H. Pampliega, la sociedad CASA GIANELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, amplió el término de duración como así también su capital social, modificándose sus artículos cuarto y quinto del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Cuarto: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Quinto: El capital social queda ampliado de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de ciento cincuenta mil pesos de esa moneda, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios en partes iguales y que está representado por las mercaderías, muebles, útiles, enseres, créditos activos y demás elementos que resulten del balance que a efectos de la presente las partes han confeccionado y suscripto. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.6|3-Nº 8.097-v.12|3|53

CROMOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado número dos, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 19 de diciembre de 1952 otorgada ante el escribano don Horacio H. Pampliega, la sociedad CROMOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, amplió el capital social, modificándose la cláusula quinta del respectivo contrato que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Quinta: El capital social se aumenta a la suma de Cinco Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil seiscientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Un mil ciento setenta cuotas que equivalen a un millón ciento setenta mil pesos moneda nacional por el doctor Rodolfo Germán Schmidt; quinientas cuarenta cuotas equivalentes a quinientos cuarenta mil pesos de esa moneda, por el señor José Alvarez Alvarez; quinientas cuarenta cuotas equivalentes a quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, por el señor Clemente González; quinientas cuarenta cuotas o sean quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional por el señor Luis González; trescientos setenta y siete cuotas equivalentes a trescientos setenta y siete mil pesos moneda nacional, por el doctor Armando Luis Minuto; trescientas treinta cuotas o sean trescientos treinta mil pesos moneda nacional por el señor Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt; doscientas setenta cuotas o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional por el doctor Santiago Ernesto Fontana: trescientas veinte y cuatro cuotas o sean trescientos veinte y cuatro mil pesos moneda nacional por el doctor Alfredo Ernesto Levati; ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el doctor Carlos Floriani; ciento ocho cuotas o sean ciento ocho mil pesos moneda nacional por el doctor José Santagati; ciento ochenta y nueve cuotas equivalentes a ciento ochenta y nueve mil pesos moneda nacional por el doctor Carlos Rezzio; doscientas setenta cuotas o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional, por el doctor Francisco de Borja Otero; ciento sesenta y una cuota equivalente a ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional por el doctor Gregorio Rojo: ciento setenta y una cuota o sean ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional por el doctor Mario Javier Lando; ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional por el señor Pedro Mario Degregori; ciento setenta y una cuotas o sean ciento setenta y un mil pesos moneda nacional por el señor Zelindo Lentini; y ciento setenta y cuatro cuotas que equivalen a ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional por el señor Enrique Luis Schmidt. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado conforme a las constancias de la contabilidad social y está representado por los muebles, útiles, maquinarias, materias primas, mercaderías, créditos activos y pasivos y demás elementos que resultan de los asientos de los libros de la referida contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 520.— e.6|3-Nº 8.096-v.12|3|53

AGROMOTOR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 2; Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los señores Enrique Máximo Walter Dusing e Idalgo Salas, venden, ceden y transfieren una cuota de capital de un mil pesos que posee cada uno de ellos en la Sociedad AGROMOTOR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de sus socios Don Angel José Lezama y Don Eduardo Arturo Lullo más el saldo acreedor de sus respectivas cuenta particulares según consta en el documento privado de fecha 26 de Enero de 1953 y con efecto retroactivo al día 31 de Octubre de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160. — e.6|3-Nº 8.111-v.12|3|53

JOSE FRANQUEIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Antonio Franqueira, cede y transfiere la totalidad de las 280 cuotas a su valor de $ 500 c|u., que tiene en ''JOSE FRANQUEIRA'', SOC. RESP. LTDA., a favor del Sr. José Feldman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en B. de Irigoyen 950, con efecto al 30 de abril de 1952 y según documento del 29 de mayo del mismo año. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80. — e.6|3-Nº 8.101-v.12|3|53

AL - CA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos A. Espiro, titular del Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Folio 67. Primer Testimonio. Escritura número cuarenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Alfredo Miguel Gitelli, casado en segundas nupcias con doña Delia Beatriz Leonilda Pujol, argentino, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Carabobo número ciento siete, y don Carlos José Gitelli, casado en primeras nupcias con doña María Ernestina Lorda, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Hidalgo número veinticinco; personas hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo principal objeto es la explotación del ramo de Servicios Fúnebres, Alquiler de Autos de Remise y Ambulancias, Instalación de velatorios y Fabricación de ataúdes, pudiendo realizar cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el mismo, o que los socios de común acuerdo convengan; siendo ésta continuadora de los negocios y operaciones que realizan las Sociedades Comerciales Colectivas que, constituídas por los nombrados comparecientes como únicos socios, giran en esta plaza bajo la razón social de ''Gitelli Hermanos'', con domicilio en la calle Rivadavia número cinco mil doscientos ochenta y uno, y bajo la denominación y razón social de ''Casa Iribarne'', —A. M. y C. J. Gitelli—, con domicilio en la calle Callao número cuatrocientos diez y seis; cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de AL - CA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número cinco mil doscientos ochenta y uno, sin perjuicio de poder ser trasladado en cualquier momento, o de establecer fábricas, talleres, depósitos, sucursales o agencias, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar desde el día primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente, ratificando y aprobando en todas sus partes las operaciones realizadas desde esa fecha. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, previo aviso por telegrama colacionado dirigido al otro socio con seis meses de anticipación, debiendo coincidir la disolución de la Sociedad con la finalización de un ejercicio. — Quinta:

El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales, y están representadas por las mercaderías, rodados, muebles, útiles, instalaciones y demás, según detalle al día primero del mes y año en curso, suscripto por ambos socios, y que en copia se agrega a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, a quienes se designa Gerentes. La firma social deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a los mismos, o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además de los que forman el objeto social, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar a título oneroso y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo en los Bancos citados o en cualquier otro, o con particulares, sociedades o instituciones de crédito, nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, participaciones y gratificaciones; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales, y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero, y especialmente ante los Ministerios de Industria y Comercio, de Salud Pública, de Correos y de Telecomunicaciones, y de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, y Dirección General de Cementerios de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, en sus distintos Partidos, y de las demás Provincias y Territorios Nacionales, o ante cualquier otro organismo o repartición que se creare con idénticas funciones; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, y otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General e Inventario para determinar el estado financiero de la Sociedad; ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que de común acuerdo determinen los socios, y nunca inferiores a las determinadas por las leyes en vigor, será distribuído entre los mismos por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los balances deberán ser confeccionados dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual; y para su aprobación se requerirá la conformidad de ambos socios, manifestada expresamente con su firma. Sin embargo, los Balances no observados dentro del primer mes de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados por el socio que no lo hubiere firmado. El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios deberán dedicar a la atención de los negocios sociales, todo el tiempo, actividad y diligencia que ellos exijan, y no podrán, por sí ni por interpósita persona, dedicarse a actividades similares a las que forman el objeto de este contrato. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros sin la previa conformidad expresa del otro socio, quien gozará de preferencia para la adquisición de las mismas. — Undécima: Cada uno de los socios podrá retirar, mensualmente, para sus gastos particulares, las sumas que, oportunamente y por Acta se establezcan, y que se determinarán de acuerdo a las cifras que arrojen los Balances anuales, no pudiendo, en ningún caso, ser inferior a la cantidad de Cinco mil pesos moneda nacional, mensuales, para cada uno, las que se imputarán a la cuenta ''Gastos Generales''. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad se considerará de hecho disuelta, debiendo el socio sobreviviente o capaz practicar un Balance General e Inventario, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o de la declaración de incapacidad, con citación de los herederos instituídos o presuntos, o con el Administrador, Albacea o Curador, si lo hubiere; y dentro de los treinta días siguientes deberá pronunciarse por: a) Aceptar como socio a todo o a alguno de los herederos del socio fallecido o al representante del socio incapacitado, en cuyo caso otorgará un nuevo contrato; b) Adquirir las cuotas que correspondan al socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o al representante, el valor que resulte del referido Balance, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, y sin interés, a contar desde la fecha del mismo, debiendo, al efecto, suscribir los respectivos documentos; o c) Liquidar la Sociedad. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán obrar bajo una sola representación, sin que, al igual que el representante del incapacitado, goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad por voluntad de uno de los socios, éstos deberán convenir la mejor forma de liquidarla, consultando los intereses sociales. En caso de disolución por fallecimiento o incapacidad de uno

de los socios, la liquidación será practicada por el socio sobreviviente o capaz, ajustándose a las prescripciones legales. — Décima Cuarta: Los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado no tendrán derecho alguno a otra suma que a la que resulte de las cifras que arroje el Balance, no pudiendo exigir suma alguna por ningún otro concepto. — Décima Quinta: Los socios don Alfredo Miguel Gitelli y don Carlos José Gitelli, transfieren por este acto a la Sociedad que constituyen, todos los derechos que tienen al uso de las denominaciones "Gitelli", "Gitelli Hnos.", "Iribarne" y "Casa Iribarne", las que se hallan registradas a sus nombres. — Décima Sexta: Todas las resoluciones de importancia deberán ser tomadas de común acuerdo entre ambos socios, debiendo dejarse constancia en el "Libro de Actas" que, debidamente foliado y rubricado, llevarán al efecto. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, o entre el socio sobreviviente o capaz y los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero, en previsión de discordia. Fallarán formando tribunal y el laudo que dicten será inapelable y aceptado por todos, con expresa renuncia al fallo judicial que pudiera corresponder. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad Al - Ca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. El Escribano autorizante hace constar que de conformidad con lo establecido en la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete, se han efectuado las correspondientes publicaciones, durante cinco días, en los diarios "Boletín Oficial" y "La Ley", como se acredita con los ejemplares de los mismos que se agregan a la presente, no habiéndose formulado oposición alguna qué obste a este otorgamiento; como así también que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Instituto Nacional de Previsión Social, cuyas actuaciones obran bajo el número cuarenta y un mil ochocientos ocho, según Certificado que se agrega. Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes y los testigos del acto don Ambleto Mario Fiorani y don Enrique Carlos Franchetti, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo Gitelli. — C. J. Gitelli. — A. M. Fiorani. — E. C. Franchetti. — Hay un sello. Ante mí: M. Fernández Villamil. Concuerda con su escritura matriz que, bajo el número cuarenta y siete, pasó ante mí, al folio sesenta y siete, en el Registro número nueve, de mi adscripción. Para la Sociedad Al - Ca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente, del Un millón quinientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y ocho al Un millón quinientos ochenta y siete mil novecientos uno, todos de la serie L., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Sobreborrado: Industrial, revocarlos, Balances, mí, Vale. Honorarios: $ 3.245.— m|n. Hay un sello. — M. Fernández Villamil.

Buenos Aires, febrero 26 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 2.180.— e.6|3-Nº 8.100-v.12|3|53

TEGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Segundo modificación al contrato social de "TEGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Anastasio Martínez Bueno, casado, español, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 1631, don José Francisco García Rigueiro, casado, español, domiciliado en la calle Bernáldez 1685, don Emilio Azorín, casado, español, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 1631, y don Juan José Cuchi, casado, argentino, con domicilio en Gaona 1439, todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar, actuando cada uno a título personal y los cuatro como únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tegar", constituída el 22 de agosto de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 21 de Septiembre de 1949, bajo el Nº 1776, al folio 141 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada en su cláusula cuarta según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de enero de 1951, bajo el Nº 138, al folio 180; del libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar dicho contrato social por segunda vez en la siguiente forma: a) Queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en lo que se refiere al capital que se fija en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una que son totalmente suscriptas e integradas por los cuatro socios contratantes en este acto y en la siguiente forma: El señor Martínez doscientas diez cuotas, o sean Doscientos Diez Mil pesos; el señor García doscientas diez cuotas, o sean también Doscientos Diez Mil pesos; el señor Azorín noventa cuotas o sean Noventa Mil pesos y el señor Cuchi noventa cuotas o sean también Noventa Mil pesos. b) Las cuotas suscriptas en el punto anterior (a) son totalmente integradas por los cuatro socios contratantes en la siguiente forma: el señor Martínez integra setenta cuotas que con las ciento cuarenta ya integradas según la cláusula cuarta del contrato anterior forman su total de doscientas diez cuotas o sean Doscientos Diez Mil pesos moneda nacional; el señor García integra setenta cuotas, que con las ciento cuarenta que tenía ya integradas, según contrato anterior, forman un total de doscientas diez cuotas o sean Doscientos Diez Mil pesos moneda nacional; el señor Azorín integra en este acto treinta cuotas que con las sesenta que tenía ya integradas forman un total de noventa cuotas o sean Noventa Mil pesos moneda nacional; y finalmente, el señor Cuchi integra en este acto treinta cuotas, que con las sesenta que tenía ya integradas forman un total de noventa cuotas o sean Noventa Mil pesos moneda nacional. c) Los capitales integrados en la forma descripta en el punto anterior (b), lo son con los saldos que arrojan las cuentas particulares de cada uno de los cuatro socios integrantes que suscriben, según constancias contables al día de la fecha, habiéndose efectuado los aportes integratorios respectivos por cada uno de los firmantes, y las respectivas transferencias contables de las cuotas particulares a la cuenta Capital. En prueba de total conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — A. Martínez (Anastasio Martínez Bueno). — José F. García (José Francisco García Rigueiro). — Azorín (Emilio Azorín). — Juan José Cuchi (Juan José Cuchi)". — Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 660.— e.6|3-Nº 8.088-v.12|3|53

CODEMA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por el término de cinco días que por escritura del 31 de diciembre de 1952, pasada ante el escribano Raúl A. Pampliega, se han introducido reformas en el estatuto de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "CODEMA", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ingresando a la misma como nuevos socios los señores Oscar Eduardo Hasperué Becerra, Héctor Mari, Carlos Mari y Tomás Iturrioz, casados, argentinos, con domicilio en la calle Río Bamba 192, modificándose los artículos quinto y séptimo de dicho estatuto, los que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Quinto: El capital social se aumenta a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscripto por los socios en la forma siguiente: doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores José María Fasce, Raúl Ludueña y Horacio Enrique Hasperué; ciento cincuenta cuotas que equivalen a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Araldo Oscar Asta; cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Aurora Villapreño de López y Carlos Lucio Somoza; setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Pablo Weiss; cincuenta y cinco cuotas que representan cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Jorge Rodolfo Pittaluga Noguera; cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Gabriel Hipólito Marseillán, Alberto José Vedoya, Oscar Eduardo Hasperué Becerra, Tomás Iturrioz, Héctor Mari, y Carlos Mari, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Marcelo Manuel Guttero, Dora Guttero, Oscar Miseta y César Alberto Bonetti Dupont; y veinte cuotas que representen veinte mil pesos moneda nacional por el señor Alfredo Juan Arrigoni. Dicho capital se encuentra totalmente integrado, salvo en lo que respecta a los señores José María Fasce y Raúl Ludueña que han integrado cada uno ciento ocho cuotas de las doscientas por ellos suscriptas; y de los señores Horacio Enrique Hasperué y Araldo Oscar Asta que han integrado el cincuenta por ciento de las cuotas que tienen suscriptas, todos los cuales completarán sus aportes en el modo y forma previstos en el artículo duodécimo del estatuto social. El capital integrado está representado por las mercaderías, materias primas, máquinas, muebles, útiles, herramientas, créditos activos y demás elementos que resultan de los libros de contabilidad, haciéndose constar que el aporte de los cuatro nuevos socios fué oportunamente integrado por éstos, en dinero efectivo e invertido en el giro social. — Séptimo: La firma social se usará en la siguiente forma: "Codema, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada" y la firma personal de dos cualesquiera de los gerentes, indistintamente. Para el endoso de cheques u otros valores a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad; para el cobro de cuentas del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades y cualesquier reparticiones públicas autárquicas o autónomas; y para la correspondencia de mero trámite en lugar de la firma conjunta de dos gerentes, bastará la sola firma de uno cualquiera de ellos. — Buenos Aires, febrero 25 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 580. — e.6|3-Nº 8.095-v.12|3|53

PERROTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y tres, Raúl Perrotta, Rodolfo Perrotta, Antonio Del Río, únicos integrantes de la razón social Perrotta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos ochenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil quinientos treinta y ocho, folio cuarenta y nueve, libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Liimtada, resuelven modificar los artículos referentes a socios, capital y aportes y como consecuencia la cláusula Tercera en la siguiente forma: Primero: aceptar como socios participantes de la Sociedad PERROTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Antonio Tassara, Casildo Giménez, Félix Ciccarelli, Osvaldo Rogelio Matteri, Rosa Josefa Civelli, todos argentinos, mayores de edad. Segundo: El capital social se amplía a Quinientos Doce Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuídos en quinientas doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrados ya en especie por cada socio en la siguiente proporción: Raúl Perrotta amplía su Capital de Cuatro mil pesos a ciento cincuenta mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas, Rodolfo Perrotta de cuatro mil pesos a ciento cincuenta mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas. Antonio del Río, de cuatro mil pesos a ciento cincuenta mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas, Antonio Tassara, aporta veintisiete mil pesos o sean veintisiete cuotas, Casildo Giménez aporta nueve mil pesos o sean nueve cuotas, Osvaldo Rogelio Matteri aporta nueve mil pesos o sean nueve cuotas, Félix Cicarelli aporta nueve mil pesos o sea nueve cuotas y Rosa Civelli, aporta ocho mil pesos o sean ocho cuotas. Se agrega la cláusula siguiente: Décimacuarta: Los socios no gerentes desempeñarán el puesto que los socios gerentes les asignen de las tareas sociales. Bajo las cláusulas que anteceden queda modificado y ampliado el contrato de la razón social Perrotta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando subsistentes en todas sus partes las que el presente no modifica. De conformidad las partes firman el presente. — E|L. Josefa Vale. — Raúl Perrotta, R. Perrotta, A. del Río, A. Tassara, C. Giménez, Félix Ciccarelli, O. R. Matteri, Rosa J. Civelli. — S|R. Enero. Tres. Vale.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.120-v.12|3|53

EMILIO BARBEITO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, los señores César Antonio Segundo Avini, argentino naturalizado, casado, libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos diez y siete, domiciliado en la calle Jorge Newbery número tres mil setecientos ochenta y seis; Enrique Salmoiraghi, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones dos mil setecientos veintiocho, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número seiscientos noventa y seis; Elvio Cencioni, argentino naturalizado, casado, libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número seiscientos noventa y seis; y Emilio Barbeito, argentino, casado, cédula de identidad número un millón ciento ochenta mil setecientos uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Canalejas número seiscientos sesenta y dos, todos domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EMILIO BARBEITO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá el domicilio de su administración en esta Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo número seiscientos noventa y seis, pudiendo instalar o adquirir agencias, sucursales, fábricas o depósitos, en cualquier punto, dentro y fuera del país. — Segunda: Su objeto será explotar la extracción del pescado, su comercialización, venta e industrias y negocios afines, y en general toda clase de actividades industriales y comerciales que de común acuerdo resuelvan emprender los socios, como así también la administración de toda clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, y sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. Realizar toda clase de operaciones bancarias en todos los establecimientos de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco Hipotecario Nacional. Podrá también gestionar marcas de fábrica y de comercio. — Tercera: Se fija el capital social en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por todos los socios por partes iguales, o sea doscienta cincuenta cuotas cada uno e integrada totalmente en la siguiente forma: En efectivo la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y el resto, o sean novecientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, en los bienes detallados en el inventario practicado en el día de la fecha por el Contador Público Nacional, doctor Miguel García Firbeda, en presencia y con la conformidad de todos los socios, quien certifica el mismo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen sus actividades y vigencia de este contrato y será prorrogado por pe-

ríodos subsiguientes de cinco años, hasta un máximo total de treinta años, siempre que no se expresare voluntad de disolución de cualquiera de los socios, mediante comunicación cierta o por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación de tres meses como mínimo, al vencimiento de cada período. — Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Emilio Barbeito y César Antonio Segundo Avini, quienes actuarán en tal carácter en forma indistinta, no pudiendo comprometer ni obligar la firma social en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas ni en garantías para terceros, ni tampoco en prestaciones a título gratuito. Tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluyendo todas las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La denominación social se usará seguida de la firma o firmas de los socios gerentes, según el caso. Los otros socios podrán por sí o por intermedio de apoderado enterarse de la marcha de los negocios, para lo cual tendrán acceso a los escritorios y dependencias de la firma, y tendrán derecho a revisar los libros y documentación que consideren necesario. En caso de ser necesario para la buena marcha de la sociedad, los restantes socios pasarán a actuar en calidad de socios gerentes, cumpliendo con las obligaciones de ley, y previa designación que se dejará constancia en el libro de actas. — Sexta: Los socios gerentes percibirán por su trabajo, cada uno, una remuneración que se fijará por acta, la que será imputada a cuenta de resultados. — Séptima: Los balances se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a solicitud de cualquiera de ellos podrán hacerse durante el curso del ejercicio, debiendo ajustarse a los principios de la técnica contable y a los usos comerciales. Dentro de los treinta días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuere observado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance como las observaciones al mismo, deberán constar en el libro de actas, salvo el caso de aprobación automática. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el máximo del diez por ciento del capital. Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias y cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Todas las resoluciones sociales se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los socios, inclusive la disolución anticipada y la liquidación total de la entidad, salvo lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior. En un libro de actas, los socios registrarán todas las decisiones que tomen respecto de la sociedad, debiendo autenticarlas con sus respectivas firmas. — Novena: Cualquiera de los socios que desee ceder o enajenar sus cuotas de capital, deberá comunicarlo a los restantes, mediante telegrama colacionado, con una anticipación mínima de tres meses, a los efectos de lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal caso los socios que permanezcan en la sociedad tendrán preferencia para adquirir las cuotas sociales del saliente al valor de inventario que resulte del último balance. — Décima: La pérdida de un cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad, la que entrará en liquidación. — Décima Primera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios. En tal caso los herederos o representantes legales, previa unificación de personería, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, sin que ello implique modificar lo dispuesto sobre la administración y gerencia de la sociedad, la que queda reservada a los socios sobrevivientes. Las cuotas que le correspondieren al socio que representan de acuerdo con el balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, podrán ser cedidas, para el caso en que resuelvan no incorporarse a la sociedad, a los otros socios, los cuales abonarán dicho importe en cuatro cuotas iguales y sucesivas semestrales, sin intereses. — Décima Segunda: En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del o de los socios gerentes, y en su defecto de quien designen los tenedores de las cuotas sociales. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la sociedad. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales y el excedente se distribuirá entre los tenedores de cuotas sociales, en la forma establecida en la cláusula séptima. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, relativa a la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán resueltas por árbitro-arbitrador, amigable componedor, nombrados uno por cada parte en caso de discrepancia, dentro de los quince días de producida la dificultad. Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión, designarán el tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros de conformidad; o el del tercero, en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada, renunciando desde ya a cualquier trámite judicial ulterior. Todos los arbitradores que se designen deberán ser personas de reconocida versación en cuestiones comerciales económico financieras. Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizada esta sociedad, obligándose los suscriptos a respetarlas y cumplirlas conforme a derecho. César Avini. — Elvio Cencioni. — E. Salmoiraghi. — E. Barbeito. — El. interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 vale. — Buenos Aires, febrero 18 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.520.— e.6|3-Nº 8.108-v.12|3|53

BINEBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los Señores, Don Juan Biscarri Pla, español, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre tres mil cuatrocientos cincuenta, la Señorita Nélida Emilia Negro, argentina, soltera, con domicilio en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y nueve, y Don Alfredo Batlle Llopart, español, casado, domiciliado en la calle Rincón setecientos cincuenta, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "BINEBA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia mil quinientos ochenta y nueve, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La duración de este Contrato se fija en Cinco Años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones y el presente Contrato en todos sus efectos. — Cuarta: El objeto Social lo constituye la elaboración y fraccionamiento de especies en general, frutas secas, cafés, tés, etc. como así también la compra y venta de mercaderías en general en plaza o en el exterior, tengan relación directa o no con el ramo principal de la firma, pudiendo realizar operaciones de Representación, Consignación, Exportación e Importación en general. — Quinta: El Capital Social será de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, por el Señor Juan Biscarri Pla, quinientas cuotas de Cien pesos cada una por parte de la Señorita Nélida Emilia Negro, y doscientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una por parte del Señor Alfredo Batlle Llopart. Estos aportes se hallan constituídos, por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles cuentas a cobrar y todo lo que surge del Balance General del citado negocio de su propiedad, que practicado al veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, se acompaña debidamente firmado y forma parte integral del presente. — Sexta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo exclusiva del Socio Señor Alfredo Batlle Llopart, quien actuará con el cargo de Gerente de la misma, haciendo uso de la firma Social en todos sus actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándole únicamente prohibida emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. El Señor Alfredo Batlle Llopart queda facultado expresamente para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante Instituciones Oficiales, mixtas o particulares y ante todas las Instituciones Bancarias del país. El Señor Alfredo Batlle Llopart, podrá en caso de impedimento o ausencia delegar el uso de la firma a favor del Socio Señor Juan Biscarri Pla, con las mismas facultades acordadas a su persona. En ningún caso, el cargo de Gerente será retribuído con más de cien pesos mensuales y no tendrá ninguna bonificación ni compensación por dicho cargo. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales; De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento, hasta formar el Fondo de Reserva Legal que especifica el artículo veinte de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y de las ganancias o pérdidas que el mismo arroje, se distribuirán en la siguiente forma: Veinticinco por ciento para cada uno de los Señores Juan Biscarri Pla y Alfredo Batlle Llopart y el cincuenta por ciento restante para la Señorita Nélida Emilia Negro. — Octava: En caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse anticipadamente de la Sociedad, deberá comunicarlo por "telegrama colacionado" a los otros socios, con no menos de ciento ochenta días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio en curso. — Novena: Por mayoría de socios se podrá determinar el retiro de uno de los mismos, el que deberá aceptar su retiro, con la sola obligación por parte de la Sociedad, de devolverle el saldo de las cuotas que forman su capital aportado y crédito de su cuenta particular, más la parte de utilidad que le corresponda del balance que deberá practicarse a esa fecha. El pago de estos importes los abonará la Sociedad en seis documentos escalonados de treinta a ciento ochenta días, por cantidades iguales y sin ninguna clase de intereses por las mismas. No se le abonará importe alguno en concepto de llave, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en balance. — Décima: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término del vencimiento de este contrato o al expirar el mismo serán liquidadores el Señor Alfredo Batlle Llopart y la Señorita Nélida Emilia Negro. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad incorporará a los herederos del causante, quienes se unificarán a los efectos de su representación en una sola persona. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la Sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida por tres arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes antes de tomar conocimiento del asunto designarán a su vez un tercero para el caso de divergencia entre ellos, comprometiéndose desde ya los socios a acatar el fallo que se dictare, el que deberá recaer dentro de los quince días inmediatos a su designación. Bajo tales conceptos se deja formalizado el presente Contrato que transcripto en dos sellados nacionales de veinte centavos moneda nacional números L Quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos y quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres, firman de conformidad los contratantes en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Siguen Firmas: Juan Biscarri Pla, Nélida Emilia Negro y Alfredo Batlle Llopart.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.100.— e.6|3-Nº 8.110 - v.12|3|53

RAUL F. MEDICI Y AUGUSTO C. PAIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores ingenieros civiles Raúl F. Medici y Augusto César Paiva, ambos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la Av. Manuel Quintana Nº 39 Capital Federal y Marcos L. Grigera Nº 430 Bánfield, Provincia de Buenos Aires respectivamente, han convenido transformar la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social: "Raúl F. Medici y Augusto C. Paiva", que fuera celebrada por escritura pública por ante el Escribano Dr. José Mª Viacava, a cargo del Registro Nº 80 en fecha 8 de septiembre de 1927, en otra de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La nueva sociedad girará bajo la misma razón social "RAUL F. MEDICI Y AUGUSTO C. PAIVA" con más el aditamento "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad durará cincuenta años a contar desde el primero de enero del año pppasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La Sociedad constituye su domicilio en esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones a todo el país y al extranjero. — Cuarta: La Sociedad se dedicará al ejercicio de la ingeniería; a la construcción en todos sus ramos y a la realización de cualquier otra clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que considere conveniente para su giro. — Quinta: El capital social es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000.— m|n. c|l.), dividido en seiscientas cuotas de Mil pesos cada una, totalmente integrado por ambos socios en la proporción de trescientas cuotas cada uno, consistiendo los aportes en los bienes que forman el patrimonio de la sociedad y todos los elementos del giro de sus negocios en plena actividad, que resultan del Balance General practicado el día 1º de enero del año pppasado, todo lo que ha quedado incorporado a esta sociedad, la que se hace cargo por este acto de ese Activo y Pasivo con efecto retroactivo al día indicado. — Sexta: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de Un mil pesos moneda nacional cada una en la proporción de sus respectivos aportes, exigible por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Séptima: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quie- Continúa en el sello nacional de $ 0,10 número 169.409-K Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 169.408-K nes tendrán el carácter de gerentes. — Podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada en todas las operaciones que forman el objeto social, no pudiendo comprometerla en acto o negocios ajenos al giro social o en fianzas o garantías para terceros. — Octava: Anualmente al 31 de julio se practicará un balance general e inventario. — Para el régimen de las amortizaciones se tomarán en cuenta los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, salvo que previamente se destine parte de las utilidades para crear fondos de reservas especiales. — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas después de los treinta días del Balance General y a medida que las disponibilidades lo permitan. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: A los saldos deudores y acreedores de los socios se les calculará el mismo interés que percibe el Banco de la Nación Argentina en Cuenta Corriente, intereses que para las utilidades se devengará desde las fechas que quedan disponibles. — Décima: Para la aprobación de balances y de cualquier otra resolución que no signifique acto de administración o que no se haLe previsto por el presente, se resolverá por mayoría de votos. Cada cuota representa un voto. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en Acta que se labrará y firmará por todos los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. — Undécima: Los sueldos de los Gerentes serán fijados por resolución de los socios, dejándose constancia en un libro de Actas. — Duodé-

Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrá el socio sobreviviente optar facultativamente por aceptar el ingreso de los herederos del socio premuerto, unificada que sea su representación o de adquirir sus cuotas en proporción a su aporte, abonando su importe al contado o en cuotas trimestrales en un plazo no mayor de cinco años, con más el interés que al tiempo de efectuarse la opción, esté en vigencia para las operaciones de cuenta corriente en las Instituciones Bancarias Oficiales. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad debe re- Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 169.410-K Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 169.409-K solverse por unanimidad. — Los Gerentes serán sus liquidadores y procederán en la forma que se determine en esa oportunidad o en su defecto por la establecida por el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la sociedad o su liquidación, será sometida a un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable. — Para todo lo no previsto en el presente contrato regirá la Ley 11.345. Bajo las expresadas catorce cláusulas dejan formalizada esta sociedad, quedando obligados con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar arriba indicado. — Sobre raspado: "dos" "año p|pasado". — Vale. — R. F. Medici. — A. C. Paiva.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1952. — Secretario.

$ 1.260.— e.6|3-Nº 8.138-v.12|3|53

INTERNATIONAL INSURANCE SERVICE
SERVICIO INTERNACIONAL DE SEGUROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Juan L. Silberstein y Juan G. Rothschild, ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Capital, en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de "INTERNATIONAL INSURANCE SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO INTERNACIONAL DE SEGUROS" inscripta el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos setenta y ocho, al folio sesenta y siete del libro siete del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, se resuelve por unanimidad: Primero: Aprobar con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos la transferencia que realiza el socio Don Juan G. Rothschild de cuarenta y cinco cuotas de capital, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, a favor del socio Don Juan L. Silberstein, en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, importe que el cedente declara haber recibido del cesionario, con anterioridad a este acto, de plena conformidad, por la que da su más amplia carta de pago. — Segundo: Modificar, con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, la cláusula octava del contrato social, en la siguiente forma: Octava: Los ejercicios comerciales se cerrarán el treinta de junio de cada año, debiéndose computar en los balances, únicamente, los ingresos realizados, deduciéndose de ellos los gastos generales y las amortizaciones que resuelvan los socios por simple mayoría de cuotas presentes. Las utilidades netas así obtenidas, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; diez por ciento para formar un fondo de reserva especial hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el que responderá de las contingencias eventuales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el fondo de reserva especial y legal hasta su extinción, y extinguidos éstos, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Tercero: El Sr. Juan G. Rothschild hace renuncia expresa, en la fecha, a su cargo de Gerente de la sociedad, la que le es aceptada, aprobándose todos los actos y operaciones realizados por el mismo, quedando, en consecuencia, totalmente desvinculado de la dirección y administración de los negocios sociales, los que continuarán a partir de hoy a cargo exclusivo del Sr. Juan L. Silberstein, en su condición de único Gerente administrador de la sociedad. — Cuarta: El Sr. Juan L. Silberstein queda facultado y expresamente autorizado, tanto cuanto sea menester, para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad y de ratificación, se firma el presente en Buenos Aires a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo. Juan L. Silberstein. — Juan G. Rothschild. — E/líneas: "Nacional". Vale.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 540.— e.9|3-Nº 8.243-v.13|3|53

RAYNYL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que la Sociedad "RAYNYL S. R. L." ha modificado las cláusulas Quinta, Octava y Novena del contrato social, las cuales quedan redactadas así: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y de las cuales el señor Alberto Mizrahi suscribe novecientas cincuenta cuotas o sea novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Israel Mizrahi suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. El aumento de capital con respecto al contrato primitivo proviene del saldo acreedor de las cuentas particulares de los socios que surjen del Balance efectuado con fecha 30 de octubre de 1952, una de cuyas copias debidamente certificada por el Contador Público don Vicente Baselice, se agrega a la presente. — Octava: Previa deducción de la reserva legal de cada Balance, se distribuirán las utilidades o se soportarán las pérdidas de la producción industrial y su comercialización en la proporción del 75 % para el socio Alberto Mizrahi y el 25 % para el socio Israel Mizrahi, siempre que este último dedique todo su tiempo y actividad a la Sociedad. Si ello no fuera posible y además para el caso de liquidación o venta del negocio, llaves, marcas, patentes, maquinarias, rodados, inmuebles y cualquier otro valor del activo fijo, corresponderá a cada socio o a su derecho habientes una utilidad o pérdida proporcionada a sus respectivos capitales. Los socios tendrán una asignación mensual de Mil pesos moneda nacional en concepto de sueldos, con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Novena: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al socio Alberto Mizrahi, exclusivamente, quien en su carácter de gerente tendrá amplitud de facultades para el cumplimiento de toda actividad lícita que se relacione con el objeto de la sociedad, no pudiendo comprometerla en favor de terceros cuando la sociedad no sea parte. A tal fin podrá conferir poderes especiales y generales de cualquier naturaleza, limitarlos y revocarlos, adquirir por cualquier título o concepto bienes muebles, inmuebles o semovientes, tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de operaciones bancarias inclusive con el Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y todos los demás Bancos de la República o extranjeros, retirar toda suma de dinero o cualquier valor, cobrar y percibir, girar cheques, negociar papeles de comercio, constituir o aceptar derechos reales, comparecer en juicios como actor o demandado pudiendo producir toda clase de pruebas y realizar cuantos más actos sean necesarios para desempeñar su función, otorgando, aceptando y firmando las escrituras públicas y documentos privados que sean menester. Esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo que el Gerente podrá realizar todos los actos necesarios para llenar su cometido. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — Enmendado "marzo": Vale. — Hugo Darío Maciel, secretario.

$ 580.— e.6|3-Nº 8.195-v.12|3|53

RODAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado número 5, por la Secretaría 15, del señor Enrique L. Mascardi, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 3.882. — Primer Testimonio. — Escritura número Mil Novecientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Félix Emiliossi, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano número mil cuatrocientos once, quinto B; don Osvaldo Moscatelli, argentino, soltero, doctor en ciencias económicas, con domicilio en la calle Uruguay número setecientos setenta y nueve, segundo piso; don Alberto Angel De Carli, argentino, soltero, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Pasco mil doscientos cuarenta; don Héctor Mercado, argentino, casado, ingeniero industrial, con domicilio en la calle Anchorena dos mil cuatrocientos sesenta y uno; don Rodolfo Juan José Udaeta, argentino, de estado casado y separado de hecho y sin voluntad de unirse, con juicio de divorcio entablado ante los Tribunales de esta Capital, maestro mayor de obras, con domicilio en la calle Anchorena dos mil cuatrocientos sesenta y uno, todos mayores de edad y don Jorge Carlos Ronco, argentino, soltero, menor de edad, nacido el ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio en la Avenida Gaona número dos mil ciento cuarenta y seis de Ramos Mejía, localidad de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, autorizado para ejercer el comercio según así lo justifica con la autorización acordada con esta misma fecha ante el autorizante al folio tres mil ochocientos ochenta y uno de este Registro corriente, por su señor padre, don Carlos Ezequiel Ronco, la que en su matriz tengo a la vista para este acto y copiada dice así: "Escritura número mil novecientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Carlos Ezequiel Ronco, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Gaona número dos mil ciento cuarenta y seis de Ramos Mejía, localidad de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que autoriza a su hijo menor de edad don Jorge Carlos Ronco, argentino, soltero, nacido el ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro para ejercer libremente el comercio, y para realizar todos aquellos actos que no estén expresamente prohibidos por la ley y especialmente para formar parte de sociedades comerciales, inclusive de responsabilidad limitada, integrar capitales, adquirir y ceder cuotas, firmar instrumentos públicos y privados y practicar todos los actos que se refieren al fin indicado, emancipándolo en consecuencia de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad. — Previa lectura en que se ratifica, así lo otorga y firma por ante mí y los testigos presentes al acto que lo fueron los señores don Pedro C. Rodríguez y don Calixto A. Oyuela, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos E. Ronco. — Pedro C. Rodríguez. — Calixto. A. Oyuela. — Hay un sello ante mí: Juan A. Pastrana." — Lo transcripto es copia fiel de la aludida autorización, doy fe como de que los comparecientes dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los artículos siguientes: — Primero: Queda constituída a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, una sociedad que girará bajo la denominación de "RODAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto será la construcción de inmuebles por cuenta propia y|o de terceros, así como también la compra, venta, permuta, arrendamiento, financiación y administración de inmuebles en general. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ejercer todos aquellos actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo a tal efecto, especialmente, adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Si alguno de los socios manifestase la voluntad de retirarse, deberán notificarlo mediante telegrama colacionado con una anticipación de cuatro meses, a cuyo vencimiento los demás socios podrán adquirir las cuotas del que se retira al valor que tengan según el último balance general de la sociedad. — Tercero: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta Capital, actualmente en la calle Uruguay setecientos setenta y nueve, segundo piso, sin perjuicio de las Sucursales o Agencias que puedan ser establecidas en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en efectivo por los socios en la siguiente proporción: Félix Emiliossi: quince cuotas o sean quince mil pesos. — Osvaldo Moscatelli: diez cuotas o sean diez mil pesos. — Jorge Carlos Ronco: cinco cuotas o sean cinco mil pesos. — Héctor Mercado: cinco cuotas o sean cinco mil pesos. — Rodolfo Juan José Udaeta: cinco cuotas o sean cinco mil pesos y Alberto Angel De Carli: veinte cuotas o sean veinte mil pesos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como la representación de la misma y el uso de la firma social, estará a cargo del socio Alberto Angel De Carli a quien se lo designa gerente con las más amplias facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y especialmente para vender y permutar los bienes que constituyen su objeto, transferir su posesión y dominio, cobrar, percibir y dar recibos por el precio de los mismos, acordar facilidades de pago a quienes resulten compradores, con garantías reales o sin ellas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios, para la efectividad de sus atribuciones, pudiendo sustituir su mandato en cuanto a las facultades especiales que se enumeren precedentemente. — Sexto: La dirección técnica estará a cargo conjuntamente de los socios ingeniero Héctor Mercado y maestro mayor de obras Rodolfo Juan José Udaeta. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; y un quince por ciento para el socio gerente Alberto Angel De Carli, beneficio que se le reconoce como promotor de esta sociedad. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que son titulares. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, lo representará en la sociedad el administrador judicial de la sucesión respectiva, y hasta que se declaren sus herederos, quienes unificando personería, ocuparán en la sociedad el lugar del causante. — Noveno: Toda duda o divergencia que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios sus herederos y representantes y no pudieren ser resueltas en forma amigable lo será por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Previa lectura en que se ratifican así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos presentes al acto que lo fueron los señores don Pedro C. Rodríguez y don Calixto A. Oyuela, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Félix Emiliossi. — O. Moscatelli. — A. De Carli. — Héctor Mercado. — R. Udaeta. — Jorge C. Ronco. — Pedro C. Rodríguez. — Calixto A. Oyuela. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones doscientos quince mil ochenta y ocho al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — E|l.: doctor Julio G. Seeber, vale. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.500.— e.4|3-Nº 8.050-v.10|3|53